

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 340^a, ORDINARIA

Sesión 27^a, en martes 10 de agosto de 1999
(Ordinaria, de 11.16 a 14.50 horas)

Presidencia de los señores Montes Cisternas, don Carlos,
y Tuma Zedan, don Eugenio.

Presidencia accidental de la señora Saa Díaz,
doña María Antonieta, y del señor Ortiz Novoa,
don José Miguel.

Secretario, el señor Loyola Opazo, don Carlos.
Prosecretario, el señor Zúñiga Opazo, don Alfonso.

**PUBLICACIÓN OFICIAL
REDACCIÓN DE SESIONES**

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- FÁCIL DESPACHO
- VI.- ORDEN DEL DÍA
- VII.- PROYECTOS DE ACUERDO
- VIII.- INCIDENTES
- IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	7
II. Apertura de la sesión.....	10
III. Actas	10
IV. Cuenta	10
-O-	
Archivo de proyectos	10
V.Fácil Despacho.	
- Convenio entre Chile y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta. Primer trámite constitucional	10
- Convenio entre Chile y Canadá para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta. Primer trámite constitucional	10
VI.Orden del Día.	
- Reforma constitucional sobre calificación de elección de Presidente de la República y composición del tribunal calificador de elecciones. Segundo trámite constitucional	18
- Reforma de los institutos tecnológicos de la Corporación de Fomento de la Producción. Primer trámite constitucional	27
VII.Proyectos de acuerdo.	
- Salvaguardias para actividad lechera nacional	39
- Estudio de creación de "Premio Nacional de Derechos Humanos Sola Sierra"	40
- Recursos para el Cuerpo de Bomberos	42
- Modalidad de otorgamiento de créditos a la pequeña y mediana empresa.....	44
VIII.Incidentes.	
- Evasión tributaria en venta de viviendas acogidas al decreto con fuerza de ley N° 2. Oficio	45
- Cuestionamiento a declaraciones del diputado Errázuriz	46
- Investigación sobre hechos ocurridos en la cárcel de Arica. Oficio	46
- Homenaje en memoria del ex diputado don Hernán Olave Verdugo	47
- Fomento y desarrollo de las actividades deportivas. Oficio	48

	Pág.
- Reconocimiento de acto de heroísmo de funcionario de Carabineros fallecido en accidente de Arauco. Oficios.....	50
- Política de despidos masivos de trabajadores adoptada por el empresariado frente a crisis económica	50
- Paralización de actividades en puerto de Iquique. Oficio.....	54
- Alcances a declaraciones del candidato presidencial Ricardo Lagos	55
- Alcances a intervención del diputado Felipe Letelier.....	55
- Solución a perjuicios ocasionados por las lluvias e inundaciones en comunas de la Décima Región. Oficios.....	56
- Fijación de la tasa de interés y del tipo de cambio. Oficios.....	56
- Réplica a intervención de diputado Seguel.....	57
- Antecedentes sobre loteo de terrenos fiscales en Antofagasta. Oficio	57
- Suspensión de remate de viviendas Serviu. Oficio	58

IX.Documentos de la Cuenta.

- Oficios de S.E. el Presidente de la República mediante los cuales retira y hace presente las urgencias, con calificación de “simple”, para el despacho de los siguientes proyectos:	
1. Reforma constitucional relativa a los pueblos indígenas (boletín N° 513-07).	59
2. Ley orgánica constitucional del Ministerio Público (boletín N° 2152-07)	59
3. Oficio y antecedentes del Senado, mediante el cual comunica que ha aprobado la proposición de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas en la tramitación del proyecto que modifica y adecua disposiciones del Código del Trabajo en la forma que indica (boletín N° 1745-13).....	60
4. Oficio del Senado, por el cual comunica que, a proposición de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, acordó disponer el archivo, previo acuerdo de la honorable Cámara de Diputados, de los siguientes proyectos:	60
a) Dispone erigir, en la ciudad de Santiago, un monumento a la memoria de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos (boletín N° 326-04).	
b) Autoriza erigir un monumento, en la ciudad de Temuco, en memoria de las personas detenidas desaparecidas y ejecutados políticos (boletín N° 1860-17)	
5. Informe de la Comisión Mixta, recaído en el proyecto que modifica el artículo 23 de la ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación (boletín N° 1021-04)	61
6. Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de reforma constitucional, con urgencia calificada de “suma”, que introduce modificaciones a los artículos 26, 27 y 84 de la Constitución Política de la República, sobre calificación de la elección de Presidente de la República y Tribunal Calificador de Elecciones (boletín N° 2314-07)(S).	62

	Pág.
7. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, recaído en los siguientes proyectos de acuerdo, con urgencia calificada de "simple":	77
- Convenio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y al patrimonio, y su protocolo (boletín N° 2302-10)	
- Convenio entre la República de Chile y Canadá para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal, y su respectivo protocolo (boletín N° 2303-10)	
8. Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en los siguientes proyectos de acuerdo, con urgencia calificada de "simple":	90
- Convenio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y al patrimonio, y su protocolo (boletín N° 2302-10)	
- Convenio entre la República de Chile y Canadá para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal, y su respectivo protocolo (boletín N° 2303-10)	
9. Informe de la Comisión de Ciencias y Tecnología, recaído en el proyecto que reforma los Institutos Tecnológicos de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo) (boletín N° 1960-03)	94
10. Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto que reforma los Institutos Tecnológicos de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo) (boletín N° 1960-03)	109
11. Informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Pesca, recaído en el proyecto que modifica el artículo 158 de la ley general de Pesca y Acuicultura, excluyendo a las zonas marítimas del sistema de áreas silvestres protegidas del Estado (boletín N° 1625-03)(S)	112
12. Informe de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, y de Familia, encargadas de estudiar y fiscalizar cómo los distintos órganos públicos competentes han colaborado para el éxito de las investigaciones judiciales relativas a la ex Colonia Dignidad	124

X.Otros documentos de la Cuenta.

1. Oficios:
 - De la Comisión de Salud por el cual solicita el asentimiento de la Sala de la Corporación para remitir al archivo los siguientes proyectos:
 - a)Modifica el artículo 127 del Código Sanitario, para garantizar la reserva de las recetas médicas (boletín N° 1985-11)(S).
 - b)Prohíbe el uso del tolueno en adhesivos y pegamentos (boletín N° 2171-11). Materia que ya fue reglamentada.

Contraloría General de la República

-De la diputada señora Lily Pérez, financiamiento traslado personal de Emeres hasta la Cámara de Diputados el día 13 de enero pasado.

Ministerio del Interior

-Del diputado señor Jiménez, proyecto de reposición Escuela Especial F-730, de Melipilla.

-Del diputado Núñez, aceleración de informes técnicos para proyectos de inversión de Comisiones Regionales del Medio Ambiente.

-Del diputado señor Pablo Galilea, monto por concepto de viáticos nacionales e internacionales, pagados por cada uno de los Municipios de la Novena Región; desarrollo agrícola y hortofrutícola en la Undécima Región.

-De los diputados señores Errázuriz, Fossa, Osvaldo Palma y diputada señora Lily Pérez, proyecto de ley sobre migraciones.

-Del diputado señor Kuschel, médicos titulados en el extranjero y que han ingresado al país desde 1990 a la fecha.

Ministerio de Relaciones Exteriores

-De los diputados señores Krauss, Kuschel, Vega, Delmastro, Jaramillo y Sánchez, satisfacción por el mantenimiento de la institucionalidad vigente en la República del Paraguay.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

-Del diputado señor Kuschel, reactivación de mecanismos de ahorro privado y generación de fuentes de trabajo en regiones.

Ministerio de Justicia

-Del diputado señor Villouta, denuncia efectuada en relación a trato recibido por reclusa en el Centro Penitenciario Femenino de Santiago.

Ministerio de Obras Públicas

-Del diputado señor Juan Pablo Letelier, enlace en la ciudad de Rengo.

-Del diputado señor García-Huidobro, bermas y ciclovías en la Ruta H-10 Graneros-Tuniche-Rancagua, Sexta Región.

-Del diputado señor Huenchumilla, mejoramiento camino sector Escuela La Roca, Novena Región.

-De los diputados señores Lorenzini, Tuma, Velasco y Mulet, expropiación de lote para construcción de obra accesos al Puente Maule en Constitución.

-De los diputados señores Osvaldo Palma y Jaramillo y diputadas señoras Lily Pérez y Marina Prochelle, construcción embalse Ancoa, Séptima Región.

-De los diputados señores Prokurica, René García, Rojas, Sánchez, modificación de tarifas Emssat S.A.

-Del diputado señor Longton, obras ejecutadas en el nudo vial del enlace de la Ruta 68 con la Ruta F-66 de la Quinta Región.

-Del diputado señor Melero, situación contaminación estero Las Cruces, Región Metropolitana.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (99)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	PS	VII	37
Alessandri Valdés, Gustavo	RN	RM	20
Alvarado Andrade, Claudio	IND	X	58
Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro	RN	VII	38
Allende Bussi, Isabel	PS	RM	29
Arratia Valdebenito, Rafael	PDC	VI	35
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Ávila Contreras, Nelson	PPD	V	11
Bartolucci Johnston, Francisco	UDI	V	13
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bustos Huerta, Manuel	PDC	RM	17
Bustos Ramírez, Juan	PS	V	12
Caraball Martínez, Eliana	PDC	RM	27
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Cornejo González, Aldo	PDC	V	13
Cornejo Vidaurrazaga, Patricio	PDC	V	11
Correa De la Cerda, Sergio	UDI	VII	36
Cristi Marfil, María Angélica	RN	RM	24
Delmastro Naso, Roberto	IND	X	53
Díaz Del Río, Eduardo	DEL SUR	IX	51
Elgueta Barrientos, Sergio	PDC	X	57
Encina Moriamez, Francisco	PS	IV	8
Errázuriz Eguiguren, Maximiano	RN	RM	29
Espina Otero, Alberto	RN	RM	21
Fossa Rojas, Haroldo	RN	VIII	46
Galilea Carrillo, Pablo	RN	XI	59
Galilea Vidaurre, José Antonio	RN	IX	49
García García, René Manuel	RN	IX	52
García Ruminot, José	RN	IX	50
García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro	UCCP	VI	32
González Román, Rosa	IND	I	1
Gutiérrez Román, Homero	PDC	VII	37
Guzmán Mena, Pía	RN	RM	23
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Huenchumilla Jaramillo, Francisco	PDC	IX	50
Ibáñez Santa María, Gonzalo	IND	V	14
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	X	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jeame Barrueto, Víctor	PPD	VIII	43
Jiménez Villavicencio, Jaime	PDC	RM	31
Jocelyn-Holt Letelier, Tomás	PDC	RM	24

Krauss Rusque, Enrique	PDC	RM	22
Kuschel Silva, Carlos Ignacio	RN	X	57
Leay Morán, Cristián	UDI	RM	19
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VIII	42
Longton Guerrero, Arturo	RN	V	12
Longueira Montes, Pablo	UDI	RM	30
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Luksic Sandoval, Zarko	PDC	RM	16
Martínez Ocamica, Gutenberg	PDC	RM	21
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Mesías Lehu, Iván	PRSD	VIII	42
Molina Sanhueza, Darío	UDI	IV	9
Monge Sánchez, Luis	IND	IX	48
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Mulet Martínez, Jaime	PDC	III	6
Muñoz Aburto, Pedro	PS	XII	60
Naranjo Ortiz, Jaime	PS	VII	39
Navarro Brain, Alejandro	PS	VIII	45
Núñez Valenzuela, Juan	PDC	VI	34
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Olivares Zepeda, Carlos	PDC	RM	18
Orpis Bouchón, Jaime	UDI	RM	25
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Ovalle Ovalle, María Victoria	UCCP	VI	35
Palma Flores, Osvaldo	RN	VII	39
Palma Irrarázaval, Andrés	PDC	RM	25
Palma Irrarázaval, Joaquín	PDC	IV	7
Pareto González, Luis	PDC	RM	20
Paya Mira, Darío	UDI	RM	28
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Varela, Víctor	UDI	VIII	47
Prochelle Aguilar, Marina	RN	X	55
Prokurica Prokurica, Baldo	RN	III	6
Reyes Alvarado, Víctor	PDC	X	56
Rincón González, Ricardo	PDC	VI	33
Riveros Marín, Edgardo	PDC	RM	30
Rocha Manrique, Jaime	PRSD	VIII	46
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Salas De la Fuente, Edmundo	PDC	VIII	45
Sánchez Grunert, Leopoldo	PPD	XI	59
Sciaraffia Estrada, Antonella	PDC	I	2
Seguel Molina, Rodolfo	PDC	RM	28
Silva Ortiz, Exequiel	PDC	X	53

Soto González, Laura	PPD	V	14
Tuma Zedan, Eugenio	PPD	IX	51
Urrutia Cárdenas, Salvador	PPD	I	1
Valenzuela Herrera, Felipe	PS	II	4
Van Rysselberghe Varela, Enrique	UDI	VIII	44
Vargas Lyng, Alfonso	RN	V	10
Vega Vera, Osvaldo	RN	VII	40
Velasco De la Cerda, Sergio	PDC	V	15
Venegas Rubio, Samuel	IND	V	15
Vilches Guzmán, Carlos	RN	III	5
Villouta Concha, Edmundo	PDC	IX	48
Walker Prieto, Ignacio	PDC	V	10

-Con permiso constitucional estuvieron ausentes los diputados señores Guido Girardi y Patricio Walker.

-Asistieron, además, los Ministros del Interior, señor Raúl Troncoso; de Defensa Nacional, señor Edmundo Pérez Yoma; de Economía, Fomento y Reconstrucción, señor Jorge Leiva; de la Secretaría General de Gobierno, señor Carlos Mladinic, y de la Secretaría General de la Presidencia, señor José Miguel Insulza. Concurrieron, también, los senadores señores Sergio Páez, Jorge Pizarro, Hosain Sabag y Andrés Zaldívar.'

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido Por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; UCCP: Unión Centro Centro Progresista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.16 horas.

El señor **MONTES** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **MONTES** (Presidente).- El acta de la sesión 20ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 21ª queda a disposición de los señores diputados y señoras diputadas.

IV. CUENTA

El señor **MONTES** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

-El señor ZÚÑIGA (Prosecretario) da lectura a los documentos recibidos en la Secretaría.

-O-

ARCHIVO DE PROYECTOS

El señor **MONTES** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la proposición de archivo formulada por la Comisión de Salud, del proyecto que modifica el artículo 127 del Código Sanitario para garantizar la reserva de las recetas médicas y del que prohíbe el uso del tolueno en adhesivos y pegamentos.

¿Habría acuerdo?
Acordado.

V. FÁCIL DESPACHO

CONVENIO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN E IMPEDIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA. Primer trámite constitucional.

CONVENIO ENTRE CHILE Y CANADÁ PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN E IMPEDIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA. Primer trámite constitucional.

El señor **MONTES** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se tratarán conjuntamente los siguientes proyectos de acuerdo: el que aprueba el Convenio entre Chile y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, y el que aprueba el Convenio entre Chile y Canadá para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.

¿Habría acuerdo?

Así se acuerda.

Diputado informante de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana de ambos proyectos de acuerdo, es el señor Reyes; y de la de Hacienda es el señor Jaramillo.

Antecedentes:

-Mensajes, boletines N°s 2302-10 y 2303-10, sesión 38ª, en 2 de marzo de 1999. Documentos de la Cuenta N°s 1 y 2, respectivamente.

-Informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda. Documentos de la Cuenta N°s 7 y 8, de esta sesión.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el señor diputado informante.

El señor **REYES.**- Señor Presidente, la Comisión de Relaciones Exteriores me ha encargado informar a la Corporación sobre los proyectos de acuerdo aprobatorios de los convenios entre Chile y los Estados Unidos Mexicanos y también entre Chile y Canadá para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y de patrimonio, ambos suscritos en Santiago los días 27 de abril y 21 de enero de 1998, respectivamente.

Estos tratados persiguen finalidades comunes y responden a un modelo internacional elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Ocde, a fin de que sus países miembros resuelvan sobre una base uniforme los problemas jurídicos que se presentan por doble imposición o tributación internacional.

Precisamente, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos son países miembros de la Ocde, mientras que Chile participa como país observador.

Además, ambos convenios constituyen, según los respectivos mensajes, un medio fundamental en la remoción de las barreras tributarias a las que se ven afectas las operaciones transnacionales, tanto de comercio como de servicios o capitales, aumentando sustancialmente las oportunidades de inversión e intercambio económico entre los Estados contratantes.

Por otra parte, al tenor de los mensajes, entre estos convenios existe identidad tanto en sus objetivos específicos como en sus efectos económicos y fiscales, de manera que la Comisión, por razones de economía procesal, ha acordado informar sobre ambos proyectos en un solo acto, sin perjuicio de que la Sala adopte decisiones separadas respecto de cada uno.

La doble tributación internacional, que este tipo de convenios se propone evitar, resulta de la aplicación de impuestos similares en dos o más estados a un mismo contribuyente, respecto de la misma materia im-

ponible y por el mismo período de tiempo, lo que se considera un obstáculo para la expansión de las relaciones económicas entre los estados involucrados, ya que afecta directamente los intercambios de bienes y servicios y los movimientos de capitales, tecnologías y personas.

Para resolver estos problemas, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos y Chile han suscrito estos convenios sobre la base del modelo preparado por la Ocde, con las adecuaciones correspondientes a las modificaciones que la ley N° 19.506 introdujo en los decretos leyes N°s 824 y 825, de 1974, sobre impuestos a la renta y a las ventas y servicios, respectivamente; al Código Tributario, a la ley orgánica del Servicio de Impuestos Internos y otras normas legales.

Los objetivos específicos que se persiguen con estos convenios son los siguientes:

1. Reducir la carga tributaria total a la que estén afectos los contribuyentes que desarrollan actividades transnacionales entre los Estados contratantes y otorgarles estabilidad y certeza respecto de su carga tributaria total y de la interpretación de la legislación que les es aplicable.
2. Asignar las potestades para imponer gravámenes entre los Estados contratantes.
3. Establecer mecanismos que ayuden a prevenir la evasión fiscal; a evitar la doble tributación respecto de ciertos tipos de rentas; a solucionar las controversias que pudiere generar la aplicación de estos convenios y que permitan el intercambio entre las autoridades fiscales de los Estados contratantes.

Desde una perspectiva global, se afirma en los mensajes que estos convenios tendrán una serie de efectos importantes para la economía nacional. Por ejemplo, debieran producir un mayor flujo de capitales, lo que redundará en una profundización y diversificación de las actividades transnacionales, especialmente respecto de actividades que

involucran tecnología avanzada y asesorías técnicas de alto nivel, las que se ven limitadas por las tasas de impuestos que hoy las afectan y que son relativamente altas para un país que, como Chile, busca insertarse de lleno en la economía internacional y que requiere para su desarrollo el uso intensivo de tecnología.

Se agrega que también implican abrir nuestra economía a otras formas de comercio, removiendo trabas que constituyen un freno a la importación de capitales y servicios, permitiendo de esa forma la renovación y mayor competitividad de ciertos sectores autárquicos, lo cual ayudaría a modificar el patrón de inversión extranjera en Chile. A su vez, son un fuerte estímulo para el inversionista y prestador de servicios chileno, el cual verá incrementados los beneficios fiscales a que puede acceder en caso de desarrollar actividades en Canadá o en los Estados Unidos Mexicanos.

Acerca de los efectos que tendrán en nuestra economía, los mensajes afirman que, si bien su aplicación supone una disminución de la recaudación fiscal respecto de determinadas rentas, el impacto global a nivel presupuestario será menor. Ello se debe, en primer lugar, a que la composición presupuestaria por inversiones extranjeras se concentra mayoritariamente en las actividades extractivas, particularmente en la actividad minera, cuyo gravamen no se verá afectado por este instrumento, ya que, en atención a la forma en que se estructura la norma que regula la imposición de los dividendos, los límites ahí establecidos no son aplicables en el caso de los dividendos pagados desde Chile.

En segundo término, y en conformidad a lo anterior, la eventual disminución presupuestaria se verá, en gran medida, compensada por el desarrollo de actividades productivas, con una mayor diversificación, con un mayor volumen y con la utilización de tecnologías más avanzadas.

Estos instrumentos se aplicarán a las personas naturales y jurídicas residentes en Chile, en los Estados Unidos Mexicanos o en Canadá, según los casos, contribuyentes de los impuestos, actuales y futuros, sobre la renta y el patrimonio, exigibles por las respectivas legislaciones, cualquiera que sea el sistema de exacción, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, los impuestos sobre el importe de sueldos o salarios, así como los impuestos sobre las plusvalías.

En Chile, los impuestos comprometidos son los comprendidos en la ley sobre Impuesto a la Renta. En México, son los impuestos a la renta y al activo, y en Canadá, los impuestos establecidos por el gobierno de Canadá en la ley de impuesto a la renta.

En términos generales, y sin entrar a los detalles normativos, que el informe puesto a disposición de los colegas desarrolla ampliamente, señalo a la honorable Cámara que respecto de rentas en las cuales estos convenios disponen que tributan en uno solo de los Estados contratantes, se cumple íntegramente el objetivo de evitar la doble tributación internacional. En cambio, en los casos de rentas que tributen en los dos estados por no estar mencionadas en estos instrumentos, se reconoce a los contribuyentes un derecho de crédito de los impuestos pagados en el extranjero, como lo permite en nuestro país el artículo 41, c), del decreto ley N° 824, de 1974.

Las rentas expresamente previstas por los convenios son, en sus aspectos fundamentales, las siguientes:

-Las rentas obtenidas de bienes inmuebles situados en el otro estado contratante, incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o silvícolas y las ganancias de capital obtenidas por su enajenación.

-Los beneficios de una empresa de un Estado contratante.

-Los beneficios procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional.

-Los dividendos, intereses y regalías pagados a un residente del otro Estado. En el caso de Canadá se agrega la renta de la agencia.

-Las rentas por servicios profesionales u otras actividades independientes y los sueldos, salarios y otras remuneraciones obtenidos por un empleo ejercido en el otro Estado contratante o por funciones públicas pagadas por un Estado contratante.

-Las participaciones de consejeros; las rentas obtenidas por artistas y deportistas por el ejercicio de actividades personales en el otro Estado contratante y las pensiones.

-Las cantidades que reciban los estudiantes o una persona en práctica para cubrir sus gastos de manutención, estudios o formación.

Otros tipos de renta.

Acerca de los métodos para eliminar la doble imposición, informo que, en Chile, las personas residentes en el país, que obtengan rentas que puedan someterse a imposición en México o en Canadá, podrán acreditar contra los impuestos chilenos correspondientes a esas rentas los impuestos mexicanos o canadienses, incluidas las rentas que perciban por inmuebles situados en México o Canadá e intereses procedentes de esos países.

La disposición legal chilena específica aplicable en estos casos, como ya señalé, es el artículo 41, letra c), del decreto ley N° 824, de 1974, denominado ley sobre Impuesto a la Renta.

Al tenor de dicho artículo, a los contribuyentes domiciliados o residentes en el país, que obtengan rentas afectas al impuesto de primera categoría provenientes de países con los cuales Chile ha suscrito convenios para evitar la doble tributación, se les

concederá un crédito por el o los impuestos a la renta pagados en los respectivos Estados contrapartes, en la forma establecida por dicho cuerpo legal para estos casos.

Antecedentes proporcionados por el Departamento de Tributación Internacional de la Subdirección Normativa del Servicio de Impuestos Internos indican que el tratamiento que contempla la normativa nacional es más beneficioso para aquellos países con los cuales se ha suscrito un convenio como los que se informan en este acto, ya que en estos casos se le reconoce al contribuyente un crédito que alcanza hasta el 30 por ciento del impuesto pagado en el extranjero; en cambio, dicho crédito es sólo del 15 por ciento cuando no hay convenio.

En México, la doble tributación se evitará permitiendo que sus residentes acrediten contra el impuesto sobre la renta mexicano el impuesto chileno pagado por el ingreso obtenido con fuente de riqueza en Chile, en una cantidad que no exceda el impuesto exigible en México sobre dichas rentas.

En Canadá se evitará, fundamentalmente, deduciendo o reduciendo de los impuestos por pagar en Canadá, conforme a la legislación canadiense, los impuestos por pagar en Chile sobre los beneficios, rentas o ganancias originados en Chile.

Una norma básica en estos tratados es el principio de no discriminación en la aplicación del convenio. En virtud de dicho principio, los nacionales de un Estado contratante y los establecimientos permanentes de una empresa de un Estado contratante no serán sometidos en el otro Estado a ningún impuesto u obligación que no se exija o que sea más gravoso a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales o las empresas nacionales que realicen las mismas actividades.

Otra disposición importante en estos convenios es la relativa al recurso de reclamación contra imposiciones que no estén de acuerdo con el convenio.

Al respecto, con independencia de los recursos que les permita el derecho interno de los Estados, las personas que consideren que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican o puedan implicar para ellas una imposición que no esté conforme con el Convenio, podrán someter su caso a la autoridad competente del Estado de su residencia o a la del Estado de su nacionalidad, en el caso en que se trate de reclamar de una medida discriminatoria contraria al principio del trato nacional que orienta este instrumento.

Si la reclamación le parece fundada a la autoridad competente y si no está en condiciones de adoptar una solución, ella hará lo posible por solucionarla de común acuerdo con la autoridad competente del otro Estado, debiéndose implementar dicho acuerdo dentro de los plazos previstos en la legislación interna de cada contratante.

Las dificultades entre autoridades competentes sobre la interpretación o aplicación de los convenios, deberán ser resueltas, en lo posible, mediante procedimientos que permitan llegar a un acuerdo mutuo entre las autoridades. Si esto no fuere factible, el caso podrá ser llevado al arbitraje, convenido diplomáticamente mediante el canje de notas.

Entre las disposiciones misceláneas, se contempla lo siguiente:

- 1° Nada de lo dispuesto en estos convenios podrá evitar la aplicación del derecho interno de alguno de los Estados contratantes en relación con la tributación de las rentas, beneficios, dividendos, ganancias o remesas de instituciones de inversión, o fondos de cualquier tipo, incluidos los fondos de inversión y de pensiones o sus participantes, que sean residentes del otro Estado contratante.
- 2° Nada de lo dispuesto en estos convenios afectará la aplicación de las actuales normas y sus modificaciones futuras que no alteren los principios generales del

decreto ley N° 600, de 1974, que establece en nuestro país el Estatuto de la Inversión Extranjera.

- 3° Para evitar la aplicación abusiva de estos convenios, se dispone que, en caso de que sus disposiciones sean utilizadas para obtener beneficios no contemplados ni pretendidos por ellos, las autoridades competentes deberán recomendar las modificaciones específicas correspondientes.

En el estudio de los tratados, la Comisión escuchó a los ministros de Relaciones Exteriores y de Minería, al director subrogante de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, al subdirector normativo del Servicio de Impuestos Internos y a la jefa del departamento de tributación internacional del Servicio de Impuestos Internos, quienes, en lo fundamental, proporcionaron los siguientes antecedentes que apoyan la aprobación de este convenio.

El entonces ministro de Relaciones Exteriores, don José Miguel Insulza, informó en su oportunidad que los convenios suscritos con México y Canadá para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos a la renta y al patrimonio, ya han sido aprobados por los respectivos Parlamentos, por lo que sólo se espera su aprobación legislativa en Chile para proceder a su ratificación.

El ministro de Minería, a propósito de los contenidos pertinentes de los convenios para el sector minero, empezó por recordar que estos instrumentos reconocen a cada Estado el derecho a aplicar su legislación interna relativa a los fondos de cualquier tipo, incluidos los de inversión y pensiones o a sus participantes. Ello garantiza, señaló, el derecho de Chile a gravar los fondos de inversión extranjera con arreglo a su legislación, sin menoscabo alguno de su soberanía tributaria. Agregó que, mediante estos instrumentos se evita cualquier colisión que pudiera producirse con la aplicación del Esta-

tuto de la Inversión Extranjera, aprobado por el decreto ley N° 600, de 1974.

Destacó que respecto al impuesto de primera categoría, los convenios no imponen al Estado de Chile restricción alguna, por lo que éste podrá seguir gravando a las empresas con una tasa de 15 por ciento.

Sostuvo, además, que el principal punto que debe ser destacado se refiere a que los convenios proveen una fructífera fuente de beneficios para la minería nacional. En efecto, mediante ellos se genera un incentivo tributario para que capitales chilenos puedan realizar inversiones tanto en México como en Canadá. El ejemplo que sobre esta situación ha brindado Codelco-Chile, al iniciar su “joint venture” junto a industrias Peñoles, muestra el tremendo potencial que hay para la minería nacional fuera de sus fronteras.

En consideración a los antecedentes entregados, más los consignados en el informe que los colegas tienen a su disposición, la Comisión recomienda la aprobación de los convenios. Asimismo, sin perjuicio del informe conjunto, sugiere votarlos en forma separada, con las modificaciones formales que no es del caso detallar, ya que se salvan en los textos sustitutivos que constan en el informe.

Es cuento puedo informar.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el señor diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, vuestra Comisión de Hacienda pasa a informar y a complementar los proyectos de acuerdo relativos a los convenios entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos y entre Chile y Canadá en materia de impuestos. Por lo tanto, también nos hacemos parte de los informes de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Durante el estudio de los proyectos, asistieron don René García, subdirector normativo del Servicio de Impuestos Internos, quien hizo un gran aporte; doña Liselott Kana, jefa del departamento de Tributación Internacional del mismo organismo; y los señores Mario Matus y Patricio Balmaceda, director de Asuntos Económicos Multilaterales y asesor de la referida Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente.

El propósito de ambos convenios consiste en evitar la doble tributación que afecte a un mismo contribuyente por aplicación de impuestos similares en Canadá o los Estados Unidos Mexicanos y Chile, lo cual representa un obstáculo a la expansión de las relaciones económicas entre los países antes citados. En particular, se persigue reducir la carga tributaria total a la que estén afectos los contribuyentes que desarrollan actividades transnacionales entre los Estados contratantes y otorgarles estabilidad y certeza respecto de su carga tributaria y de la interpretación y aplicación de la legislación; asignar las potestades para imponer gravámenes entre los Estados contratantes, y establecer mecanismos que ayuden a prevenir la evasión fiscal, evitar la doble tributación respecto de ciertos tipos de rentas y facilitar la solución de controversias que pudiera generar la aplicación de los respectivos convenios.

En los correspondientes mensajes, se hace presente que estos instrumentos internacionales son los primeros convenios que Chile suscribe en el marco del modelo elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Ocde, y que, además, se consideran las adecuaciones que para estos efectos introdujo la ley N° 19.506.

Ambos convenios constan de treinta artículos, agrupados en siete capítulos.

En cuanto a su ámbito de aplicación, en los artículos 1° y 2°, N°s 1, 2 y 4, se estable-

ce que estos instrumentos se aplicarán a las personas naturales y jurídicas residentes en Chile o en los Estados Unidos Mexicanos, en un caso, y en Chile o Canadá, en el otro, contribuyentes de los impuestos, actuales y futuros -debe tenerse muy en cuenta esta última consideración-, sobre la renta y el patrimonio, exigibles por las respectivas legislaciones, cualquiera que sea el sistema de exacción, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, los impuestos sobre el importe de sueldos o salarios pagados por las empresas, así como los impuestos sobre las plusvalías.

Las rentas expresamente previstas en los convenios son las obtenidas de bienes inmuebles situados en el otro Estado contratante, incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o silvícolas y las ganancias de capital obtenidas por su enajenación; los beneficios de una empresa de un Estado contratante; los beneficios procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional; los dividendos, intereses y regalías pagados a un residente del otro Estado. En el caso de Canadá se agrega la renta de la agencia; las rentas por servicios profesionales u otras actividades independientes y los sueldos, salarios y otras remuneraciones obtenidas por un empleo ejercido en el otro Estado contratante o por funciones públicas pagadas por un Estado contratante; las participaciones de consejeros, las rentas obtenidas por artistas y deportistas por el ejercicio de actividades personales en el otro Estado contratante y las pensiones; las cantidades que reciban los estudiantes o una persona en práctica para cubrir sus gastos de manutención, estudios o formación, y los otros tipos de renta que se señalan.

Por otra parte, se mantienen los privilegios fiscales comprendidos en el estatuto de las misiones diplomáticas y consulares.

Se preceptúa que nada de lo dispuesto en estos convenios podrá evitar la aplicación

del derecho interno de alguno de los Estados contratantes, en relación con la tributación de las rentas, beneficios, dividendos, ganancias o remesas de instituciones de inversión, o fondos de cualquier tipo, incluidos los fondos de inversión y de pensiones o sus participantes, que sean residentes en el otro Estado contratante, y que nada de lo dispuesto en estos Convenios afectará la aplicación de las actuales normas y sus modificaciones futuras que no alteren los principios generales del decreto ley N° 600, de 1974, que establece en nuestro país el Estatuto de la Inversión Extranjera (artículo 28).

Por último, en el Convenio con los Estados Unidos Mexicanos, los Estados conservan el derecho a someter a imposición las rentas de sus residentes cuya imposición se atribuya al otro Estado, pero que no se encuentren efectivamente sometidas a imposición por la legislación de ese otro Estado. (Número 6 del artículo 28 del convenio con los Estados Unidos Mexicanos. En el convenio con Canadá, no se contempla esta norma).

Según los respectivos informes financieros, los proyectos de acuerdo no tendrán costo fiscal para 1999.

La comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, en su informe, dispuso que la Comisión de Hacienda tomara conocimiento de ambos proyectos de acuerdo.

Quiero hacer presente que en el debate los representantes del Ejecutivo pusieron énfasis en las bondades de este tipo de convenios, que constituyen una segunda etapa en el proceso de insertar a Chile en la economía mundial, pues se remueven trabas que significan un freno a la fluida circulación de capitales y servicios.

En tal sentido, se comentó que las normas de la ley de la renta consideran como crédito el impuesto pagado en otros países, el cual tiene un tope general de 15 por cien-

to, que aumenta hasta el 30 en virtud del convenio de doble tributación.

Se destacó, asimismo, que los dos convenios en informe se encuentran aprobados por Canadá y México, respectivamente.

En atención a los respectivos antecedentes, la Comisión, por unanimidad, acordó proponer a la Sala la aprobación de los textos sustitutivos de los proyectos de acuerdo propuestos por la comisión técnica en su informe.

El acuerdo se adoptó el 3 de agosto de 1999, con la asistencia de los diputados señores Pablo Lorenzini, presidente; Claudio Alvarado, Rodrigo Álvarez, José García, Enrique Jaramillo, Juan Pablo Letelier, José Miguel Ortiz y Andrés Palma, y la señora Antonella Sciaraffia.

He dicho.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gustavo Alessandri.

El señor **ALESSANDRI**.- Señor Presidente, de nuevo se pretende perfeccionar nuestro sistema comercial con México. Ayer, fue el tratado de libre comercio; ahora, se quiere evitar la evasión tributaria y la doble tributación. Todo esto es muy loable, pero mientras ese país no logre superar su gran burocracia interna, desde mi punto de vista, todo será inútil.

Puedo dar varios ejemplos de la burocracia mexicana, entre los cuales el más impactante es el de los fósforos.

Chile deseaba exportar fósforos a México. Para tales efectos, envió tres contenedores al puerto de Veracruz, por un valor de 128 mil dólares. Allí se le exigió un depósito previo por un millón de dólares, más o menos, o sea, siete veces más que su valor real.

Luego, se requirió de un permiso del ministerio de defensa porque los fósforos, según estiman los mexicanos, son productos explosivos. Para cada operación, debe obte-

nerse un permiso de la secretaría de defensa, firmado por el respectivo general de turno; pero, para que él firme, es menester un sinnúmero de medias firmas, informes, acuerdos, etcétera.

Además, por ser calificado un producto explosivo, es considerado altamente peligroso. Por lo tanto, se debe obtener un permiso del ministerio de transportes, avalado por el de defensa, para trasladar la carga, cuyo otorgamiento demora entre siete y nueve meses.

Asimismo, debe contarse con un certificado de calidad que, de acuerdo con la norma número 118 de la legislación vigente en México, otorga la secretaría de comercio e industrias y que demora varios meses.

En resumen, los gastos en que incurre el exportador chileno son enormes y las posibilidades de internar la mercadería, mínimas, si no median factores extraños.

Sin embargo, nosotros votaremos a favor los dos proyectos de acuerdo, en la esperanza de que el PRI o el partido que lo reemplace en el Gobierno de México, termine con la burocracia asfixiante y posibilite que en el futuro se pueda operar en términos normales.

De ser posible, pido que se transmitan mis apreciaciones sobre el particular al ministro de Relaciones Exteriores.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, quiero reiterar la enorme trascendencia de ambos proyectos de acuerdo, sin perjuicio de las dificultades que ha mencionado el honorable señor Alessandri. De todas maneras, se establecen algunas salvaguardias, pero no es el mejor momento para comentarlas.

En realidad, en ambos casos, los acuerdos están orientados a evitar la doble imposición e impedir la evasión tributaria, obje-

tivos que desde hace años se han venido perfilando.

A partir del Nafta, estos convenios, una vez perfeccionados, permitirán relaciones económicas exteriores de enormes expectativas.

Me gustó la votación en la comisión de Hacienda. Es fácil colegir que -si se aprueban- se abrirá un espacio bastante importante. Creo que los convenios que se firmarán con Canadá y México son el inicio del tan comentado Nafta.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se votarán en conjunto ambos proyectos de acuerdo.

Acordado.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobarán por unanimidad.

Aprobados.

VI. ORDEN DEL DÍA

REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE CALIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES. Segundo trámite constitucional.

El señor **MONTES** (Presidente).- Corresponde conocer, en segundo trámite constitucional, el proyecto que introduce modificaciones a los artículos 26, 27 y 84 de la Constitución Política de la República, sobre calificación de la elección de Presidente de la República y Tribunal Calificador de Elecciones.

Diputado informante de la comisión de Constitución, Legislación y Justicia es el señor Enrique Krauss.

Antecedentes:

-Proyecto del Senado, boletín N° 2314-07 (S), sesión 12ª, en 23 de junio de 1999. Documentos de la Cuenta N° 4.

-Informe de la Comisión de Constitución. Documentos de la Cuenta N° 6, de esta sesión.

El señor **MONTES** (Presidente).- Si le parece a la Sala, el proyecto se votará al final del Orden del Día.

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Enrique Krauss.

El señor **KRAUSS**.- Señor Presidente, en nombre de la comisión de Constitución, Legislación y Justicia, cumpla con informar el proyecto de reforma constitucional a que ha hecho referencia el señor Presidente de la Corporación, calificado con urgencia de "suma". El plazo constitucional para su despacho vence el próximo 12 de agosto. Por lo tanto, reglamentariamente debe efectuarse en conjunto la discusión general y particular.

En atención a que el informe está a disposición de los señores diputados, me limitaré a sostener los pronunciamientos de la Comisión, que llevan a aprobar el proyecto en los términos en que lo despachó el honorable Senado, salvo una indicación del Ejecutivo para salvar una omisión.

Durante su discusión, la comisión contó con la asistencia y asesoría de los abogados del ministerio del Interior señores Eduardo Pérez Contreras y Rodrigo Cabello Moscoso.

Por otra parte, en los antecedentes del proyecto constan las opiniones del presidente del Tribunal Calificador de Elecciones, don Roberto Dávila; del subsecretario del Interior, don Guillermo Pickering, y del director del Servicio Electoral, don Juan Ignacio García, todas conducentes a su aprobación.

Esta reforma apunta hacia dos aspectos de nuestro sistema constitucional vinculados

entre ambos, aunque cada uno de ellos demanda un análisis particular.

En primer lugar, las enmiendas propuestas se refieren a la llamada “segunda vuelta” en las elecciones presidenciales. Trascendental innovación del texto constitucional vigente que en esta materia recogió la diferencia surgida en el ambiente político-parlamentario al término de la década del 60, que propiciaba establecer este mecanismo que, bajo la denominación de “ballottage”, creó originalmente la legislación francesa y que han adoptado numerosas legislaciones.

De esa manera, en el texto vigente se sustituye el pronunciamiento que -en caso de que ninguno de los candidatos presidenciales hubiera obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos- la Constitución de 1925 encomendaba a las dos ramas del Congreso Nacional, las cuales, reunidas en sesión pública 50 días después de la votación, elegían entre los dos ciudadanos que hubieran obtenido las más altas mayorías relativas.

Cada vez que se aplicó este sistema, se eligió al candidato que había obtenido la más alta mayoría relativa, sin perjuicio de lo cual suscitaba críticas, ya que la elección de la más alta autoridad de la República, en razón de la configuración del universo electoral del país, tendía a ser indirecta, restando de alguna manera representatividad popular y democrática al sistema.

La normativa constitucional vigente dispone en el inciso segundo del artículo 26: “Si a la elección de Presidente se presentaran más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una nueva elección que se verificará, en la forma que determine la ley,...”. Se refiere a la ley de votaciones populares y escrutinios que, simplemente, repite en este aspecto la normativa constitucional.

Esta votación, circunscrita a los dos candidatos que hubieran obtenido las más altas

mayorías relativas, debe efectuarse, según la legislación que nos rige, 15 días después de que el Tribunal Calificador haya hecho la declaración correspondiente, en el sentido de que en la primera votación ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos.

Este proceso de calificación encomendado al Tribunal Calificador debe quedar concluido, atendido lo dispuesto en el inciso primero del artículo 27 de la Carta Fundamental, “dentro de los cuarenta días siguientes a la primera elección...”.

Si se realiza el ejercicio de aplicar este cronograma institucional a la próxima elección presidencial, que se verificará el próximo 12 de diciembre, y se asume que el Tribunal Calificador de Elecciones cumple sus funciones en el tiempo máximo de cuarenta días que le otorga la Constitución, la segunda vuelta presidencial -conforme lo demuestra el anexo elaborado por la Secretaría de la Comisión, que se incluye en el informe-, se efectuará el 5 de febrero del próximo año, y los procedimientos de calificación de esta segunda vuelta culminarán el 6 de marzo, con lo cual el dictamen resolutorio en que se señale quién será el Presidente de la República para el próximo período, se estaría emitiendo cinco días antes de que asuma el cargo.

Ciertamente, el Ejecutivo tiene razón cuando, al fundamentar el mensaje que dio origen a la reforma en debate, manifiesta: “Lo anterior implicaría realizar la segunda votación del evento eleccionario más importante del país, en un mes en que tradicionalmente gran parte de los ciudadanos se encuentra haciendo uso de sus vacaciones, en muchos casos fuera de sus lugares habituales de residencia, lo que les impediría expresar su voluntad electoral.

“Ello sin considerar -agrega- una serie de dificultades adicionales, entre las cuales pueden mencionarse la designación de vocales de mesa y la disposición de locales de votación”.

Coincidente con el criterio expuesto acerca de la conveniencia de situar el día de la votación en una fecha más adecuada, el mensaje del Ejecutivo proponía un nuevo plazo de calificación de la elección presidencial -actualmente, según he dicho, de 40 días para la primera votación y de 25 días para la segunda- y sugería un plazo común de 30 días para una y otra. Con esta modificación, la segunda vuelta se realizaría, aproximadamente, en la última semana de enero.

El Senado acordó -la Comisión informante comparte ese criterio- que la calificación de las elecciones presidenciales deberá quedar concluida en los 15 días siguientes a la correspondiente votación, sea la primera o la segunda, según corresponda. También estableció, con lo cual modificó el efecto del inciso segundo del artículo 26 de la Constitución, que la nueva votación -la segunda vuelta- se verificará el trigésimo día después de efectuada la primera si ese día es domingo y, si así no fuere, el domingo inmediatamente siguiente al referido trigésimo día. De esa manera, el segundo acto electoral no se llevará a cabo en un día hábil transformado en festivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 de la ley de votaciones populares y escrutinios, sino en un día domingo.

La información entregada por el Gobierno, por el Servicio Electoral y por el Tribunal Calificador de Elecciones señala que no existen inconvenientes prácticos para verificar la segunda votación en el plazo establecido.

Por otra parte, se encuentra en actual trámite ante el Senado un proyecto que introduce modificaciones a la ley de votaciones populares y escrutinios, que tiende a agilizar su procedimiento, con lo cual los procesos electorales, incluyendo los relativos a la segunda vuelta, se harán más fáciles de cumplir.

De conformidad con el ejercicio contenido en el anexo del informe, la aplicación de

la nueva normativa a la próxima elección presidencial importaría que su calificación debería estar concluida a más tardar el 28 de diciembre, y la segunda vuelta deberá celebrarse, de aprobarse la enmienda propuesta, el 11 de enero, pero como ese día es lunes, deberá llevarse a cabo el domingo inmediatamente siguiente, esto es, el 16 de enero del 2000.

El proyecto original, al igual que el texto aprobado por el Senado, introduce dos modificaciones formales al artículo 26 de la Constitución. Por una parte, se menciona al Primer Mandatario con la denominación que en derecho le corresponde, es decir, "Presidente de la República", y no como se expresa en la norma vigente, que habla sólo de "Presidente".

Al mismo tiempo, se precisa que la segunda vuelta constituye una segunda o nueva votación, pero en ningún caso una nueva elección, como se establece en el texto vigente, lo cual podría inducir a error, ya que su terminología es impropia, por cuanto el evento electoral destinado a generar la más alta autoridad constituye un solo proceso. Si el pronunciamiento ciudadano de la primera votación -si ninguno de los candidatos alcanza la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos- tiene el efecto de determinar que la elección no se ha resuelto, será necesario verificar una segunda votación -no elección-, para dejar definitivamente dilucidada la elección presidencial. No se trata de dos elecciones distintas, sino de votaciones sucesivas tendientes a un mismo objetivo electoral.

El mensaje establecía en el inciso segundo del artículo 26, la conclusión lógica -que hoy no existe- de que, en la segunda votación, resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios.

Tal frase -que ciertamente perfeccionaba la normativa vigente- se omitió por esos misterios propios de los diablos cojuelos que de repente intervienen, incluso en los

trámites de formalización de la ley, situación que la Comisión ha superado, aprobando la indicación formulada por el Ejecutivo, que repone la redacción primitiva del precepto.

La segunda materia esencial que comprende la reforma en debate, dice relación con el Tribunal Calificador de Elecciones, máximo exponente de la justicia electoral en nuestro sistema institucional, establecido en la Constitución de 1925 como corolario ético de todo el esfuerzo realizado, desde la existencia de la calificación de las elecciones por las propias Cámaras en la Constitución del 33, y matizado en los inicios de siglo con la creación de las comisiones calificadoras de poderes, lo que en la Constitución de 1925 se resuelve a través de la creación de este Tribunal.

El mensaje propuso modificar la composición de dicho Tribunal y la forma de designación de sus integrantes.

El artículo 84 de la Carta Fundamental establece que dicho Tribunal estará constituido por cinco miembros designados en la siguiente forma:

- a) Tres ministros o ex ministros de la Corte Suprema;
- b) Un abogado elegido por la Corte Suprema, que reúna los requisitos que el precepto constitucional dispone para quienes integren el Tribunal Constitucional;
- c) Un ex presidente del Senado o de la Cámara de Diputados que haya ejercido el cargo por un lapso no inferior a tres años, el que será elegido por sorteo.

Hasta ahora, la última integración ha sido meramente teórica, pues no existen ciudadanos que cumplan el requisito del extenso tiempo en el cargo. Al mismo tiempo, el inciso tercero del artículo 84 de la Constitución establece otra exigencia: dichas designaciones no podrán recaer en personas que sean parlamentario, candidato a cargos de elección popular, ministro de Estado ni dirigente de partido político.

Esta integración incompleta del Tribunal Calificador de Elecciones ha dificultado su funcionamiento y, en ocasiones, sus pronunciamientos han concluido en empates, complejos de superar.

Las razones expuestas movieron al Ejecutivo a proponer la modificación descrita.

Durante la discusión del proyecto en la comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado, el Gobierno presentó una indicación sustitutiva, manteniendo el número de integrantes del Tribunal Calificador de Elecciones en cinco, designados de la siguiente forma: tres ministros de la Corte Suprema, designados por ésta, mediante sorteo, no por votaciones sucesivas como hoy se establece.

Los dos restantes serían elegidos de entre los ciudadanos que hubieren ejercido el cargo de presidente o vicepresidente de la Cámara de Diputados o del Senado por un período no inferior a un año, designados por la Corte Suprema, siempre que cumpla con los requisitos de prescindencia política.

En definitiva, el Senado cambió esta composición, aumentando a cuatro los miembros que deben tener la calidad de ministros de la Corte Suprema y reduciendo a uno, consecuentemente, el miembro proveniente del Poder Legislativo.

Lo anterior, con el ánimo de especializar progresivamente los distintos órganos constitucionales.

Es importante tener en consideración que, según expresaron los funcionarios de Gobierno que asistieron y de acuerdo con lo consignado en la discusión durante el primer trámite en el Senado, los procedimientos legales de calificación serán agilizados como una forma de aliviar la carga de trabajo del tribunal, facilitando su funcionamiento.

De acuerdo con los antecedentes entregados por la Oficina de Informaciones de nuestra Corporación, en función de su condición de ex presidentes o ex vicepresiden-

tes de la Cámara de Diputados o del Senado, y sin que les afecten las limitaciones referidas a su actual gestión política, podrían integrar el Tribunal Calificador de Elecciones las siguientes personas: como ex presidentes o ex vicepresidentes del Senado, los señores Luis Fernando Luengo, Tomás Pablo Elorza, Patricio Aylwin. Sin embargo, don Eugenio Cantuarias, quien podría cumplir el lapso de ejercicio, entiendo que es dirigente de su partido, la Unión Demócrata Independiente.

Respecto de la Cámara de Diputados, cumplen estos requisitos don Eugenio Ballesteros, don Jorge Ibáñez, don Fernando Sanhueza, don Eduardo Cerda, don César Fuentes, don Carlos Dupré, don Juan Carlos Latorre, don Jaime Estévez y don Teodoro Ribera.

Durante la discusión del proyecto en la Sala del Senado, se aprobó una disposición transitoria, que establece que la nueva integración del tribunal Calificador de Elecciones regirá a partir del 31 de enero del año 2000. De no mediar esta disposición, la nueva composición regiría in actum y los actuales miembros del Tribunal Calificador de Elecciones perderían su calidad de tales en el instante mismo de la publicación de la reforma constitucional, lo cual ocurriría en pleno desarrollo del proceso de calificación de las próximas elecciones presidenciales, con lo cual este procedimiento se podría iniciar con un Tricel y concluir con otro, situación a todas luces inconveniente.

La fecha que en este artículo se establece obedece a que se supone que al 31 de enero del año 2000 habrá terminado todo el proceso electoral.

En el mensaje, el Ejecutivo pretendió ratificar la naturaleza jurisdiccional del Tribunal Calificador de Elecciones, reforzando la idea de instancia de validación de los procesos electorales. El Senado rechazó esta parte de la modificación propuesta. La Comisión coincidió con esta apreciación, toda

vez que la doctrina y la jurisprudencia del Tribunal Calificador de Elecciones han establecido claramente el sentido de órgano jurisdiccional.

Por las consideraciones expuestas y las contenidas en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, se recomienda la aprobación de la reforma constitucional en discusión en los mismos términos en que la despachó el Senado, con la sola salvedad a que he hecho mención, para incluir la indicación complementaria al inciso segundo del artículo 26 de la Carta Fundamental, en orden a precisar que la segunda vuelta constituye una segunda votación y no una elección.

Sin duda, las materias en que incide la reforma a la Carta Fundamental que se propone son de la más alta trascendencia, perfectamente podrían justificar un examen más detenido y considerar, por ejemplo, la conveniencia o inconveniencia de la actual fecha de las elecciones presidenciales o realizar un esfuerzo para homologar nuevamente las elecciones presidenciales o parlamentarias. Sin embargo, la circunstancia de encontrarnos en pleno desarrollo de la campaña presidencial justifica que, por ahora -como lo hicieran el Senado y nuestra Comisión-, se centre el pronunciamiento en aspectos específicos relacionados con los plazos de votación, de tal modo que se realicen en las mejores oportunidades posibles, habida consideración de la realidad social práctica de nuestro país.

Por las razones expuestas, en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, solicito la aprobación del proyecto en los términos propuestos por el Senado, salvo la modificación señalada, y espero que el debate se centre -tal como ocurrió en la Comisión- exclusivamente en materias específicas, de manera de materializar esta reforma constitucional que, de acuerdo con los aspectos propios de la liturgia de estos

trámites, debe cumplir con nuevas instancias.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el Ministro del Interior, señor Raúl Troncoso.

El señor **TRONCOSO** (Ministro del Interior).- Señor Presidente, sólo para manifestar a la honorable Cámara de Diputados el pleno acuerdo del Gobierno con el proyecto ya aprobado por el Senado y tal como fue despachado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara, según lo acaba de exponer el diputado señor Krauss. Lo señalo para los efectos del debate que se pueda suscitar.

Muchas gracias.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Elgueta.

El señor **ELGUETA**.- Señor Presidente, voy a hacer algunas consideraciones sobre este proyecto de reforma constitucional, que pone a tono con nuestros tiempos y da mayor agilidad a las elecciones, contribuye a crear paz social y a generar un cambio -si se quiere- en nuestra cultura cívica, ya que la segunda vuelta surge fundamentalmente porque hay múltiples candidaturas a la Presidencia de la República. No cabe duda de que cuando los candidatos son varios, se produce una inevitable dispersión de votos que, lógicamente, puede conducir a que ninguno de ellos obtenga la mayoría absoluta, tal como se reglaba en la Constitución Política de 1925.

Me referiré a la experiencia obtenida desde 1990 en las dos últimas elecciones presidenciales. En el caso del ex Presidente Aylwin, la elección se verificó el 14 de diciembre de 1989, y recién 21 días después -el 4 de enero de 1990-, el Tribunal Calificador de Elecciones entregó su resultado, la calificó,

esperó los reclamos, y luego proclamó como Presidente de la República a don Patricio Aylwin Azócar. En cuanto al actual Presidente de la República, la elección se verificó el 11 de diciembre de 1993, y fue proclamado por el Tribunal Calificador de Elecciones el 7 de enero de 1994; es decir, 26 días después. Esos fueron los plazos que se tomó ese órgano del Estado para proclamar al Primer Mandatario.

En otros países, como ocurre en Francia, la segunda vuelta se verifica 15 después de la primera. No obstante que este hecho fue estatuido en la reforma constitucional de 1962, sin duda, esto se debe a la mejor calidad y eficiencia del sistema electoral electrónico, que permite una recepción adecuada del resultado de las elecciones a través de todo el país.

De esto también fluye que, habiéndose producido una serie de cambios tecnológicos desde 1980 a la fecha, y que nosotros implantaremos algún día la votación electrónica, no cabe la menor duda de que, debido a este hecho, el proceso de calificación también tiende a ser más rápido. Si ya ocurrió en el actual sistema en las elecciones del ex Presidente Aylwin y del actual Presidente Frei, el tiempo que fija esta reforma es perfectamente razonable, ya que acorta el tiempo de 40 días que tenía el Tribunal Calificador de Elecciones, de manera que todo el proceso, incluidas la primera y segunda vueltas, quede finiquitado a comienzos del mes de febrero.

Como también lo dijo el diputado informante, si lleváramos a cabo la elección presidencial con segunda vuelta de acuerdo con la Constitución Política actual, ésta debería realizarse en febrero, mes en que gran parte de los chilenos toma sus vacaciones y programa su descanso, el que, generalmente, lo realiza fuera de su lugar de residencia.

El señor **MONTES** (Presidente).- ¿Me permite, señor diputado? Ha terminado el tiempo de su primer discurso.

El señor **ELGUETA**.- Por otro lado, cabe señalar que si se produjera una considerable abstención por este motivo, ello restaría legitimidad al candidato que resultara elegido en esta segunda vuelta. Más aún, es conveniente regular bien este sistema -como lo hace el proyecto- porque, muchas veces, se puede originar en el país una elección de tal antagonismo y con un clima tan polarizado, que resulta absolutamente necesario fijar plazos, como lo establece esta iniciativa de ley, señalando una fecha fija para efectuar la segunda vuelta.

Por lo tanto, el proyecto es eficiente y meritorio en este punto, y fue aprobado por la unanimidad de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Donde sí se formularon observaciones -reitero que quedaron en calidad de tales- fue respecto de la composición del Tribunal Calificador de Elecciones.

Considero que en los tiempos actuales no es conveniente que los ministros de la Corte Suprema se ocupen de asuntos que lindan o, incluso, se mezclan con la política, entre otras cosas, porque desarrollan múltiples funciones: integran el Consejo de Seguridad Nacional y el Tribunal Constitucional; la ley antimonopolios también les asigna algunas funciones, y ahora se pretende que integren el Tribunal Calificador de Elecciones. En consecuencia, no parece conveniente que una gran cantidad de ministros de ese alto tribunal formen parte del Tribunal Calificador de Elecciones, exponiéndose -como ocurrió en una oportunidad- a que cuando se cometan abusos o se efectúen protestas en contra de sus resoluciones, incluso, sean acusados constitucionalmente. No es adecuado exponer a nuestro máximo tribunal a los avatares de la vida política.

No obstante lo anterior, la tradición chilena indica que, precisamente, se llegó a la creación del Tribunal Calificador de Elecciones porque, de acuerdo con la Constitución de 1833, era el propio Congreso Na-

cional el que calificaba a los diputados y senadores elegidos, proceso que demoraba bastante tiempo e impedía que asumieran sus funciones. Como es comprensible, el sistema se politizó completamente, debido a lo cual se buscó otra fórmula.

Es así como la ley N° 1.807, de 1906, creó una comisión revisora de poderes y, posteriormente, la ley N° 2.883, de 1914, legisló sobre la misma institución, la que antecedió al Tribunal Calificador de Elecciones, creado por don Arturo Alessandri Palma en la Constitución de 1925, en cuyas disposiciones se pensó, en 1989, por los partidos que en esa época formaban parte de una comisión encargada de reformar la Carta Fundamental, con posterioridad al plebiscito de 1988. En efecto, se pretendía volver a lo que establecía la Constitución de 1925 respecto del Tribunal Calificador, que en ese entonces estaba constituido por cinco miembros, elegidos por sorteo: dos integrantes de la Corte Suprema, uno de la corte de apelaciones y dos ex presidentes o ex vicepresidentes de la Cámara y del Senado.

Ha surgido una duda con respecto a si los ex parlamentarios elegidos con anterioridad a 1973, que fueron presidentes o vicepresidentes de las dos ramas del Congreso Nacional, pueden estar en la nómina del sorteo. Mi opinión es favorable, en atención a que existen numerosas leyes que le han conferido y le siguen dando ese carácter.

De tal manera que apruebo el proyecto de reforma constitucional.

He dicho.

La señora **SAA** (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Bartolucci.

El señor **BARTOLUCCI**.- Señora Presidenta, el informe del colega Enrique Krauss y la intervención del señor presidente de la Comisión de Constitución, diputado señor Elgueta, ahorran el tener que argumentar latamente sobre el proyecto.

La mayoría de los argumentos que avalan la conveniencia del proyecto ya están dados y los aspectos que dicen relación con eventuales diferencias, también se han señalado.

Quiero anunciar el voto favorable de nuestra bancada para aprobar el criterio del Senado, el cual ha modificado algunos principios propuestos por el Ejecutivo. Nuestra bancada participa de la posición del Senado, tanto en la reforma correspondiente al artículo 26, que no apunta al fondo o a la sustancia misma del precepto, porque se trata de una adición que pretende dar claridad al artículo, con el objeto de lograr una mejor interpretación de la norma; y luego, como se ha explicado, a que la segunda vuelta electoral -dentro de lo que se puede, dada la necesidad de calificar la elección- se haga dentro de 30 días y no de 60, como está estipulado en la normativa constitucional vigente, por las razones que también se han expuesto, con las cuales nosotros concordamos, razón por la cual no voy a insistir en ellas.

Tal vez el tema más controvertible es el que dice relación con el artículo 84, que aborda la composición del tribunal. El Senado es partidario del criterio que ha establecido tradicionalmente nuestra historia constitucional.

Uno tiene que reconocer que en este punto puede haber criterios incluso radicalmente distintos. Como se ha dicho, hay quienes señalan que no resultaría conveniente que ministros de la Corte Suprema calificaran elecciones políticas. Sin embargo, ésa es la norma que ha regido durante décadas en nuestro sistema constitucional y legal, y que ha resultado positiva y eficiente, más allá de alguna contienda política que se ha dado en la historia de las elecciones de nuestro país. Pero, en general, ha sido adecuada. Los ministros de la Corte Suprema dan plena garantía ante el país para calificar una elección.

Por ello, el Senado ha insistido en este criterio y ha señalado la composición para

este tribunal, el cual quedaría integrado con cuatro ministros en ejercicio de la Corte Suprema, que, desde luego, designa ella por sorteo, dejando de lado el criterio de que puedan también ser ex ministros. Se prefiere, entonces, que la calificación corresponda a ministros de la Corte Suprema en ejercicio, con lo cual estamos plenamente de acuerdo.

Además, habrá un representante, por así decirlo, de la Cámara de Diputados y uno del Senado, a través de ciudadanos que hayan ejercido el cargo de presidentes y vicepresidentes de estas corporaciones, por un período no inferior a 365 días. La designación de ellos, en el caso de que exista más de uno, corresponderá también a la Corte Suprema.

Éste es también un criterio que no es novedoso, establecido en el artículo 84 de nuestra Constitución, que se está modificando. El Senado ha querido mantenerlo y también estamos de acuerdo con esa proposición.

De esta manera, la bancada de la Unión Demócrata Independiente va a aprobar las modificaciones que el Senado ha hecho al texto del proyecto original, aprobación que esperamos sea unánime aquí en la Cámara, a fin de que pueda volver al Senado por la indicación aditiva formulada por el Gobierno al inciso segundo del artículo 26 de la Constitución.

He dicho.

La señora **SAA** (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Alessandri.

El señor **ALESSANDRI**.- Señorita Presidenta, quiero formular una pregunta, porque no pude hacerlo cuando el diputado señor Krauss estaba rindiendo su espléndido informe.

Por primera vez en la historia constitucional de Chile se establecen plazos en días. Es así como la reforma aprobada por el Se-

nado dispone que el Tribunal Calificador de Elecciones estará constituido por un ciudadano que hubiere ejercido el cargo de presidente o vicepresidente de la Cámara de Diputados o del Senado por un período no inferior a 365 días.

¿Qué nos muestra la historia constitucional del país? Durante la vigencia de la Constitución de 1925 se establecía que tendría que haber ocupado esos cargos por espacio de un año; la de 1980 habla de tres años. En este caso, la jurisprudencia estimó que tenían que ser años corridos. Entonces, quiero entender -y lo estoy planteando para el establecimiento de la historia fidedigna de esta reforma- que el legislador, al aceptar que sean 365 días, está permitiendo la acumulación del tiempo requerido. Así, por ejemplo, un señor diputado o señor senador podrá ejercer el cargo de presidente o vicepresidente, en su caso, 200 días en un período, 40 días en un lapso posterior, 125 al año subsiguiente o en un próximo período. Esa sumaría 365 días. A mí me parece bien que así sea y lo señalo -como digo- para la historia fidedigna de lo que estamos aceptando en esta reforma constitucional, porque da más elasticidad, otorga mayores posibilidades para que diversos señores presidentes y vicepresidentes de ambas ramas del Congreso puedan integrar el tribunal electoral.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Pía Guzmán.

La señora **GUZMÁN** (doña Pía).- Señor Presidente, estamos frente a una reforma constitucional necesaria, que viene a perfeccionar nuestro sistema electoral.

Hemos sabido y comprobado que en las últimas elecciones se han producido altos índices de abstención, los que, eventualmente, según proyecciones de algunos expertos científicos políticos, irían en aumento. Lamentablemente, en esta Cámara no aproba-

mos el sufragio voluntario propuesto hace un tiempo, por lo que se mantiene la posibilidad de una alta abstención.

La Constitución Política de la República señala que el Presidente de la República deberá ser elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios emitidos. Y para el caso de que el 50 por ciento más uno no se obtenga, deberá realizarse una nueva elección, más bien llamada segunda vuelta, entre los dos candidatos que obtuvieron las dos más altas mayorías, a fin de determinar quién será el Presidente de la República.

Según los plazos hoy estipulados, esta nueva votación debiera realizarse durante el mes de febrero -exactamente el 5 de dicho mes-, y todos sabemos que en ese mes tradicionalmente los chilenos salimos de vacaciones y muchos se alejan bastante de sus lugares de residencia.

Ésta es una dificultad importante, no sólo referida a la abstención, sino también a la constitución de las mesas de votación, con su presidente, vocales, los apoderados que nombran los partidos políticos, etcétera; es decir, todo aquello que hace de nuestras elecciones un ejemplo a seguir en cuanto al civismo de los electores y a su participación, al menos, en lo que es la estructura misma del proceso electoral.

Sabemos que si esta segunda vuelta se da en febrero, tendremos un doble peligro: por una parte, el aumento ostensible de las abstenciones, más allá incluso de lo proyectado por los expertos; y por otra, la dificultad de estructurar las mesas de votación, todo lo cual deslegitima la elección misma, lo cual, en un país extremadamente legalista como el chileno, también deslegitima a la persona que se elija como Presidente de la República.

Por lo tanto, Renovación Nacional anuncia su voto favorable al proyecto de ley tal cual como viene del Senado, en el entendido de que fue perfeccionado, que se simplifica-

ron los plazos y se perfeccionaron algunos vocablos del texto constitucional que se prestaban para un sentido o interpretación incompletos; pero, fundamentalmente, damos nuestro apoyo a la segunda vuelta, que, en definitiva, es un elemento más de un proceso que se inicia el 11 ó 12 de diciembre, según corresponda. Si el proceso electoral no termina en la primera ronda porque nadie resulta elegido con la primera mayoría, se extiende a una segunda vuelta. En consecuencia, respaldamos la necesidad de simplificar los plazos, tal como lo hizo el Senado, en el entendido de que ésa es la forma de darle mayor legitimidad al proceso electoral en sí mismo y a la persona que sea elegida Presidente de la República.

También estamos de acuerdo con la nueva composición del Tribunal Calificador de Elecciones y con la norma transitoria, la cual se requería en el sentido de que el actual Tricel se mantuviera en plena vigencia hasta el 31 de enero del 2000.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Posteriormente, el proyecto fue aprobado en los siguientes términos:

El señor **MONTES** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite, que introduce modificaciones a los artículos 26, 27 y 84 de la Constitución Política.

Informo a la Sala que la diputada señora Fanny Pollarolo está pareada con el diputado señor Juan Masferrer.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 82

votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **MONTES** (Presidente).- Aprobada en general la reforma constitucional.

Si le parece a la Sala, se aprobará en particular con la misma votación.

Acordado.

Despachado el proyecto.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló, Alessandri, Alvarado, Allende (doña Isabel), Ascencio, Ávila, Bartolucci, Bertolino, Bustos (don Manuel), Bustos (don Juan), Ceroni, Cornejo (don Aldo), Cornejo (don Patricio), Correa, Cristi (doña María Angélica), Delmastro, Díaz, Elgueta, Encina, Fossa, Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García (don José), García-Huidobro, Gutiérrez, Guzmán (doña Pía), Hales, Huenchumilla, Ibáñez, Jaramillo, Jeame Barreto, Jiménez, Krauss, Kuschel, Leay, León, Letelier (don Felipe), Longton, Longueira, Lorenzini, Luksic, Martínez (don Gutenberg), Mesías, Molina, Monge, Montes, Moreira, Mulet, Naranjo, Núñez, Ojeda, Olivares, Orpis, Ortiz, Ovalle (doña María Victoria), Palma (don Osvaldo), Palma (don Andrés), Palma (don Joaquín), Pareto, Pérez (don José), Pérez (don Víctor), Prochelle (doña Marina), Prokurica, Reyes, Rincón, Riveros, Rocha, Rojas, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Seguel, Silva, Soto (doña Laura), Tuma, Valenzuela, Vega, Velasco, Venegas, Vilches, Villouta y Walker (don Ignacio).

REFORMA DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN. Primer trámite constitucional.

El señor **MONTES** (Presidente).- En seguida, corresponde conocer, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley

que reforma los institutos tecnológicos de Corfo.

Diputado informante de la Comisión de Ciencias y Tecnología es el señor Velasco.

Antecedentes:

-Segundo informe de la Comisión de Salud, boletín N° 1536-11, sesión 23ª, en 3 de agosto de 1999. Documentos de la Cuenta N° 9.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el señor diputado informante.

El señor **VELASCO**.- Señor Presidente, en primer lugar, agradezco la presencia del Ministro del Interior, señor Raúl Troncoso, y del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, señor Jorge Leiva, particularmente interesado en el proyecto que informaré.

Vuestra Comisión de Ciencias y Tecnología pasa a informaros sobre un proyecto de ley, iniciado en un mensaje de su Excelencia el Presidente de la República, que reforma las normas de funcionamiento de los institutos tecnológicos dependientes de la Corporación de Fomento de la Producción.

La Comisión contó con la información que le proporcionaron las siguientes personas:

Don Gonzalo Rivas Gómez, vicepresidente ejecutivo de la Corfo; don Raúl Donckaster Fernández, ministro vicepresidente ejecutivo; don Pedro Sabatini, gerente de filiales de la Corporación; don Nolberto Salinas, asesor legal; don Gonzalo Herrera, secretario ejecutivo del Programa de Ciencias y Tecnología del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; don Carlos Álvarez, gerente de la División Programas Estratégicos; don Hugo Alfonso, abogado jefe; doña María Loreto Mery, gerente general del Centro de Información de Recursos Naturales; doña Beatriz Salvo Olave, subgerente del Ciren; don Pablo Álvarez Tuza,

director ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero; don Raúl Orellana, jefe del Departamento de Finanzas del Ifop; don Gonzalo Paredes Veloso, director ejecutivo del Ifop; don Lee Ward Cantwell, director ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización; don Darbil Astete, jefe de la División de Administración y Finanzas del INN, y doña Sally Benderley, directora ejecutiva de la Corporación de Investigaciones Tecnológicas.

Antecedentes generales

Los institutos a que se refiere esta iniciativa legal son los siguientes:

1. Instituto de Fomento Pesquero (Ifop)
2. Instituto Forestal (Infor)
3. Instituto Nacional de Normalización (INN)
4. Centro de Información de Recursos Naturales (Ciren) y
5. Corporación de Investigación Tecnológica (Intec).

Síntesis de las ideas matrices del proyecto de ley en informe

Se expresa en los considerandos del mensaje que acompaña la iniciativa legal, que la Corporación de Fomento de la Producción ha asumido, a partir de 1994, el desafío de situarse a la altura de las necesidades y demandas del desarrollo productivo del país.

Agrega que uno de los factores que inciden en las posibilidades de un país de competir exitosamente en los mercados mundiales, es su capacidad productiva, la que se ve afectada, a veces, en sus aspectos de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica, por imperfecciones del mercado que inhiben sus programas y proyectos.

Frente a esta situación, corresponde implementar políticas tecnológicas que vayan a corregir estas fallas.

Entre las medidas adoptadas, se encuentra la creación y funcionamiento de institu-

tos especializados que faciliten la transferencia de las mejores prácticas tecnológicas del mundo a las empresas nacionales y articulen esfuerzos de empresas privadas para viabilizar iniciativas de innovación, promoviendo y participando en actividades de investigación y desarrollo.

Textos de las disposiciones legales que menciona el proyecto de ley

Para un mejor conocimiento de la materia, a continuación se transcriben los textos legales, de los cuales se excluyen los institutos tecnológicos, como asimismo aquellos que expresamente se mantienen vigentes y aplicables a estos institutos.

Los textos legales son tres:

1. Decreto ley N° 789, de 19 de diciembre de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales y de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, en días domingos y festivos.
2. Decreto con fuerza de ley N° 262, de 3 de mayo de 1977, que aprueba el reglamento de viáticos para el personal de la Administración Pública.
3. Artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de fecha 15 de octubre de 1977, que establece normas de carácter presupuestario y financiero.

El texto legal que se mantiene vigente y aplicable a los institutos tecnológicos es el decreto ley N° 1.263, de fecha 28 de noviembre de 1975, orgánico de administración financiera del Estado, del cual se mantienen en aplicación el inciso final del artículo 9° y los artículos 29 y 44.

Discusión en general del proyecto

La Comisión, con la finalidad de tener un mejor conocimiento de la materia objeto del proyecto en informe, recibió antecedentes de diversos personeros, tanto de la Corfo como de los institutos tecnológicos, quienes justificaron las razones por las cuales se

remitió esta iniciativa legal a consideración del Poder Legislativo y entregaron información sobre la labor realizada por dichos institutos.

En primer término, escuchó al señor Gonzalo Rivas, vicepresidente ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo, quien hizo una reseña de la labor que le corresponde realizar a cada instituto tecnológico, conforme a sus estatutos y disposiciones legales y reglamentarias.

La reseña de cada uno de ellos aparece en el informe, razón por la cual omitiré su lectura, con el fin de contar a la brevedad con la aprobación de esta iniciativa, que tiene real importancia.

El vicepresidente expresó que se buscó cuál debía ser el objetivo central de los institutos tecnológicos filiales de la Corfo. Se concluyó que era establecer un marco jurídico, financiero y de flexibilidad administrativa, que permitiese a dichas entidades realizar una labor pertinente, eficiente y financieramente solvente.

Para cumplir esta meta se hizo un rediseño estratégico que comprendía una redefinición de la misión y de las líneas estratégicas de acción de cada instituto tecnológico, lo que implicó abandonar ciertas áreas que hasta el momento se cubrían; buscar una reorganización profunda, lo que se tradujo en que entre 1994 y 1997 el personal de los institutos se redujera en 30 por ciento; y la contratación, vía concursos públicos, de los nuevos directores ejecutivos de los mismos.

En el informe aparece la dotación de personal de cada uno de ellos entre 1994 y 1998.

Se explicitó que los institutos tecnológicos se mantienen bajo la fiscalización de la Contraloría General de la República.

En la discusión general, el diputado señor Vilches apoyó el proyecto y recordó la misión de la Corfo al crearse: fomentar la creación de empresas del Estado que tuvieren una actividad productiva.

El diputado señor Lorenzini expresó que, aun cuando apoya la iniciativa, teme que no se logre el objetivo perseguido con la liberalización de disposiciones restrictivas a los institutos tecnológicos, los que en definitiva podrían quedar con limitaciones que entorpezcan su labor a futuro. Además, hizo presente sus dudas respecto de la integración de la comisión de expertos que deberá evaluar cada tres años la gestión realizada por los institutos tecnológicos y se manifestó partidario de dejarla establecida en el texto legal para mayor claridad. Esta aprensión fue subsanada mediante una indicación del Presidente de la República, aprobada por unanimidad, para sustituir el inciso segundo del artículo 2° por el siguiente:

“Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos designados por el Consejo de la Corporación, de una nómina propuesta por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. De las evaluaciones practicadas se remitirá un ejemplar a la H. Cámara de Diputados.”.

El proyecto consta de tres artículos permanentes y dos transitorios. El 1° dice lo siguiente:

“Exclúyese al Instituto de Fomento Pesquero, Instituto Forestal, Instituto Nacional de Normalización, Centro de Información de Recursos Naturales y Corporación de Investigación Tecnológica de la aplicación del artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977, y artículo 62 de la ley N° 18.482 y decreto ley N° 1.263, de 1975, con excepción de sus artículos 29, 44, e inciso final del artículo 9°, que se les seguirán aplicando.”.

La Comisión aprobó por unanimidad la idea de legislar.

No existen artículos ni indicaciones rechazados por la Comisión.

Para la Comisión de Ciencias y Tecnología es muy relevante que el proyecto, emanado del Ejecutivo, cuente con la aproba-

ción de la Cámara de Diputados, pues tiende a agilizar los procedimientos de sus institutos acorde con la modernidad y desarrollo del país. La idea es que sean lo suficientemente ágiles para proceder según las circunstancias en la economía global en que está inserto nuestro país. Todos los diputados asistentes a las sesiones tuvieron una actitud muy positiva respecto del proyecto.

La Corporación de Fomento de la Producción cumplió sesenta años de funcionamiento. Su creación, en el año 1939, durante el gobierno de don Pedro Aguirre Cerda, permitió la industrialización de nuestro país y ha servido y servirá para avanzar en el crecimiento, desarrollo y capacidad productiva y exportadora de Chile.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor José García, informante de la Comisión de Hacienda.

El señor **GARCÍA** (don José).- Señor Presidente, la Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, sobre el proyecto que reforma los institutos tecnológicos de la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo.

La iniciativa tiene su origen en un mensaje de su Excelencia el Presidente de la República.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Luis Sánchez, subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción; Bernardo Espinoza y Carlos Álvarez, fiscal y jefe de programas estratégicos de Corfo, respectivamente.

El propósito de la iniciativa es otorgar la necesaria autonomía y flexibilidad a los institutos Corfo para que jueguen a cabalidad un rol de apoyo al desarrollo tecnológico y productivo nacional en las áreas pesquera, a través del Instituto de Fomento

Pesquero, Ifop; forestal, por medio del Instituto Forestal, Infor, y manufacturera, mediante el Instituto de Investigaciones Tecnológicas, Intec, para que mantengan una base integrada sobre el estado y disponibilidad de los recursos naturales, a través del Centro de Información de Recursos Naturales, Ciren, y procuren una debida coordinación productiva, información técnica y promoción de las exportaciones, a través de un sistema nacional de calidad, lo que se cumple con el Instituto Nacional de Normalización, INN.

Se señala en el mensaje que la actual administración de Corfo recibió, al asumir sus tareas en marzo de 1994, un conjunto de institutos filiales que adolecían de una serie de debilidades, tales como la falta de una misión orientadora clara y una dispersión de esfuerzos en actividades de impacto cuestionable, lo cual llevó a plantearse un profundo proceso de modernización de dichos institutos.

Junto a lo anterior, se impulsó una reforma del marco de financiamiento de los institutos filiales con incentivos orientados a potenciar una gestión equilibrada entre objetivos de corto, mediano y largo plazo.

No obstante lo anterior, en la actualidad los referidos institutos son financiados mediante recursos asignados en la ley de Presupuestos, razón por la que quedan sujetos a restricciones derivadas de la misma, así como también están sujetos a cierta normativa, que les impide desarrollar en plenitud sus capacidades.

En el debate de la Comisión participaron los representantes del Ejecutivo. Destacaron, entre los objetivos del proyecto, la exclusión de los institutos Corfo de la aplicación de las normas que los incorporaron al sistema de administración financiera del Estado, con algunas excepciones, así como del sistema de viáticos, uso y circulación de vehículos, el sistema de fijación de remuneraciones mediante resolución conjunta y limitaciones máximas a las mismas.

Los representantes del Ejecutivo también enfatizaron que las restricciones legales que afectan a los mencionados institutos no han modificado su naturaleza jurídica. No obstante ello, se les hicieron aplicables normas que se refieren al sistema de remuneraciones, administración y de régimen de personal propias del sector público, lo cual impediría su inserción en el proceso modernizador.

Agregaron que la iniciativa en estudio pretende precisamente establecer, para ellos, el sistema de gestión y administración que es propio de todas las corporaciones y fundaciones de derecho privado, aunque con ciertas limitaciones que buscan garantizar la naturaleza estatal de las citadas instituciones.

En consideración a todo lo anterior, se propone aplicar a los institutos Corfo el régimen jurídico al que están afectas las empresas en que el Estado tiene participación o injerencia mayoritaria, puesto que este régimen cumple el doble objetivo de permitir mayor agilización en su gestión funcional y financiera, a la vez que resguarda los intereses patrimoniales del Estado básicamente mediante la aprobación anual del presupuesto con que operarán estas entidades.

La Comisión de Ciencias y Tecnología dispuso en su informe que la Comisión de Hacienda tomara conocimiento de los artículos 1º permanente y 1º transitorio del proyecto aprobado por ella. Por su parte, la Comisión de Hacienda acordó incorporar a su estudio los artículos 2º y 3º permanentes, y el 2º transitorio.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar que todos los artículos fueron aprobados por unanimidad, razón por la cual se recomienda a esta Sala proceder de idéntica manera. La única diferencia con el informe elaborado por la Comisión de Ciencias y Tecnología radica en que, respecto del artículo 3º permanente -referido al personal de los

institutos, en el sentido de darle la seguridad de que las disposiciones de esta ley no serán consideradas en caso alguno como causales de término de servicio, ni supresión o fusión de cargos ni, en general, cese de funciones o término de la relación laboral para ningún efecto legal-, la Comisión de Hacienda acordó, por unanimidad, aprobarlo, pero como 1º transitorio.

Por lo tanto, la diferencia que hay con la Comisión de Ciencias y Tecnología es que la de Hacienda aprobó un proyecto de ley con dos artículos permanentes y con tres transitorios.

Es todo cuanto tengo que informar.
He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el señor ministro de Economía.

El señor **LEIVA** (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Gracias, señor Presidente.

La unanimidad con que las Comisiones han aprobado el proyecto me evita entrar en detalles.

Sólo quiero reiterar que tanto la Corfo como el Ministerio de Economía están muy empeñados en lograr que estos institutos aporten cada vez de manera más decisiva al sistema nacional de innovación, que es básico para nuestro desarrollo económico, y que este proyecto, que es simple en cuanto a dar mayor flexibilidad en la gestión financiera y administrativa, es un paso importante en ese sentido, el cual se une a los esfuerzos y avances hechos para focalizar y seleccionar las actividades de los institutos a fin de lograr su mayor solvencia financiera y promover la eficiencia en su gestión.

En suma, tiene gran importancia, y nos satisface mucho, que las Comisiones hayan aprobado la iniciativa por unanimidad, y esperamos que la Sala tenga la misma disposición.

Muchas gracias.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Andrés Palma.

El señor **PALMA** (don Andrés).- Señor Presidente, el proyecto ingresó a trámite a esta Corporación en diciembre de 1996 y recién lo estamos viendo hoy en la Sala, en circunstancias que debió haber sido tramitado en conjunto con la iniciativa que suprimió el rango de Ministro para el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo y que modificó la integración de su consejo.

Ambos proyectos son parte de un mismo proceso que ha vivido la Corporación de Fomento, de manera muy acentuada, desde 1994 hasta la fecha.

Dicho organismo, creado por el recordado Presidente Aguirre Cerda hace más de 60 años, tuvo y tiene como objetivo apoyar el desarrollo industrial y el de las actividades económicas en el país. Sin embargo, su estructura y su manera de proceder no se fueron modificando conforme a los cambios de la estructura y de la base de la organización económica del país. La Corporación de Fomento fue creada para generar grandes empresas industriales, en el área de la industria pesada, que fomentaran la sustitución de importaciones. Vinculada a la Corfo, está la creación de la Compañía de Aceros del Pacífico, CAP; de la Empresa Nacional de Electricidad, Endesa, y de un conjunto de grandes industrias de servicios; de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, y de desarrollo de la infraestructura.

Posteriormente, cuando, a partir de la década de los años 70, se afecta el modelo económico y la economía empieza a desarrollarse no hacia adentro, sino hacia el sector exportador, la Corfo fue perdiendo su sentido; el Estado inició el proceso privatizador de las empresas, y la Corporación de Fomento quedó orientada a dar y adminis-

trar créditos que durante muchos años, hasta 1990, se administraron muy mal; era un gran déficit patrimonial para el Estado y una caja para resolver problemas de determinados sectores. No era el agente del Estado que dinamizara el sector industrial, que promoviera la innovación en la industria y que permitiera desarrollar nuevos productos o nuevas áreas comerciales.

Ese cambio sólo pudo iniciarse a partir de 1994, como consecuencia del reordenamiento financiero de la Corfo habido entre 1990 y 1993, que posibilitó el ordenamiento de las cuentas financieras, el saneamiento de la situación de los deudores, la licitación de esas deudas entre administradores privados, lo que reorientó a la Corporación de Fomento hacia el fomento productivo.

Los cambios habidos desde 1994 hasta ahora han permitido que la Corporación de Fomento retome un papel de dinamizador de la actividad productiva, rol que es más importante en momentos como el actual.

Esta última modificación -destinada a poner de lleno a la Corporación de Fomento en la línea que corresponde, cual es dar autonomía administrativa al conjunto de institutos que hasta ahora dependen administrativamente de la Corporación de Fomento, pese a ser corporaciones de derecho privado- es un paso necesario para que la Corfo se centre total y exclusivamente en la promoción del desarrollo, de la innovación y del fomento de nuevas tecnologías de la industria privada.

Al respecto, son múltiples los ejemplos que podemos ver en Chile: desde industrias dedicadas a la fabricación de naves de turismo en la Décima Región, hasta el cultivo de flores en la Cuarta y Quinta Regiones, pasando por múltiples iniciativas que está promoviendo la Corporación de Fomento a lo largo del país, como las nuevas iniciativas industriales y su desarrollo.

Insisto, para que ello pueda potenciarse en mayor medida, particularmente en este

momento que vive el país, es necesario autonomizar definitivamente los organismos conocidos como “institutos Corfo”. Ese proceso se ha venido desarrollando de una manera muy ordenada y profunda desde 1994 en adelante; primero, a través de la creación de los fondos concursables, como el Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo, Fontec, al cual postulan estos institutos y, posteriormente, a través de los que podemos llamar “convenios de programación” entre estos institutos y los ministerios técnicos con los cuales se relacionan: el Instituto Forestal, Infor, con el Ministerio de Agricultura; otros institutos, con el Ministerio de Economía, en fin. De manera tal que el propósito de estos institutos ya no está siendo definido por su propia gestión, sino por el interés público. Éste es un cambio muy notable acontecido en los últimos años. Estos institutos se manejaban a sí mismos: definían sus propios objetivos, sus políticas, sus proyectos de investigación. A partir del cambio que culmina con este proyecto de ley, que espero que todos votaremos favorablemente por las razones aducidas, estos institutos, que desde el punto de vista de la gestión son autónomos, compiten por fondos con otras entidades de los sectores público y privado en las actividades que desarrollan; pero, al concursar por esos recursos, es decir, al definir qué proyectos se van a realizar y cuáles no, quien asigna esos dineros es la entidad rectora del bien colectivo, radicado en definitiva en el Estado, en el gobierno. De esta manera, los institutos mejoran tanto su eficiencia como el servicio que le prestan al país, por lo que el conjunto de actividades que desarrolla el Estado va en beneficio de más chilenos y se genera mayor desarrollo de la actividad empresarial, lo que puede garantizar mayores niveles de crecimiento y de competitividad como país en este mundo globalizado, en el cual nuestros competidores no están sólo aquí, a la vuelta de la esquina, sino a muchos miles de

kilómetros de distancia, en otros países y en otros continentes.

Señor Presidente, quiero destacar que el cambio que se está planteando también redundará en beneficio directo de los trabajadores de estos institutos; porque al liberar a estas corporaciones de derecho privado de las rigideces administrativas del sector público, posibilitaremos que los trabajadores puedan desempeñarse en condiciones de mayor competitividad con el sector privado.

Tal como señalé en un comienzo, este proyecto es complementario de otro que ya despachamos y que está vigente, que quitó carga administrativa y un rango protocolar innecesario a la Corporación de Fomento, lo que, unido al conjunto de flexibilidades que se incorporan aquí -expuestas por los dos diputados informantes-, posibilitará que la Corfo se dedique en mayor medida y con mayor capacidad al desarrollo de la industria productiva nacional, y que estos institutos puedan servir mejor a ese sector.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Correa.

El señor **CORREA**.- Señor Presidente, nuestra bancada votará favorablemente este proyecto de ley.

Quiero referirme brevemente a lo que ha expresado el diputado señor Andrés Palma.

Coincido plenamente con todo lo que él dijo en relación con las medidas necesarias para flexibilizar al máximo la gestión de estos institutos tecnológicos de la Corfo, con el objeto de que puedan beneficiarse de bondades similares a las de una empresa privada. Me alegro de que el diputado señor Andrés Palma esté tan de acuerdo en entregar a estos institutos estatales o semiestatales las ventajas de la empresa privada, porque ése es el objetivo de las medidas que contiene la iniciativa.

Creemos que readecuar los institutos a la situación socioeconómica actual, va por el

camino correcto. Además, es necesario diseñar medidas para que otros institutos puedan autofinanciarse. Éste es el objetivo del proyecto de ley: que estos institutos sean efectivamente incentivos del fomento productivo; que ellos, que antes vivían del Estado y planificaban labores que sólo quedaban en el papel, hoy puedan realizar actividades que les signifiquen ingresos y les permitan, como manifesté, autofinanciarse. Es decir, que exista una reorientación concordante con los fines actuales de la Corfo, a través de la mayor flexibilidad que consignan los artículos del proyecto, y que se produzca una efectiva racionalización de sus actividades.

En resumen, señor Presidente, estimo que el proyecto va en el camino correcto, salvo algunas modificaciones menores relativas a la utilización de los vehículos en domingos y festivos, respecto de lo cual consideramos conveniente darles esa alternativa, siempre que se tomen los resguardos pertinentes; por ejemplo, que no puedan suprimir el disco obligatorio para todos los vehículos fiscales. En consecuencia, nosotros presentamos una indicación para que se mantenga la obligación de que los vehículos de estos institutos deban llevar ese disco, pero que se permita su circulación los domingos y festivos, sin necesidad del permiso pertinente.

Señor Presidente, como dije al comienzo, votaremos favorablemente.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Nelson Ávila.

El señor **ÁVILA**.- Señor Presidente, de un tiempo a esta parte, observo con preocupación la peligrosa tendencia de sustraer del control público a determinadas funciones radicadas en diversos órganos del Estado.

Hemos tenido malas experiencias con ciertos intentos de “flexibilización”, que no hacen más que poner laxo el cuerpo norma-

tivo por el que se rigen determinados órganos de la Administración Pública. Bajo el embrujo de ciertos conceptos, como modernización y eficiencia, de algún modo se va introduciendo un germen que considero perverso para los fines que persigue el Estado.

No puede pretenderse homologar la función pública con la actividad privada, básicamente porque un rasgo distintivo marca profundamente la diferencia que debe establecerse y reflejarse en todo orden de cosas.

La función pública trabaja con dineros que pertenecen a todos los chilenos y, por lo tanto, cumple una finalidad de bien social. La actividad privada persigue el lucro, y las flexibilizaciones no deben inquietar sino a los dueños del capital. Allí, que flexibilicen todo lo que quieran, porque quienes arriesgan son los inversionistas y si pierden no hay una repercusión social. Distinto es el caso del Estado.

Recién el diputado señor Correa felicitaba calurosamente al diputado señor Andrés Palma porque, según sus expresiones, el proyecto “otorga por fin -decía- las ventajas que se dan en la empresa privada”.

¿A qué ventajas se refiere el diputado señor Correa? Probablemente, a la agilidad de los procedimientos que allí puedan emplearse, pero los riesgos -insisto- se reducen al ámbito de los inversionistas. En cambio, si en una conducta bastante ligera -diría-, irrestrictamente, entregamos facultades a administradores de entidades públicas para desenvolverse sin restricción alguna en el manejo de sus recursos, estamos poniendo en riesgo un patrimonio que no nos pertenece a nosotros, sino a todos los chilenos.

De allí que yo particularmente -no lo he consultado con mi bancada- me opongo al proyecto, porque considero que encierra el síndrome perverso de una gestión que no se enmarca en los criterios básicos que rigen la función pública.

Un signo patente de las inquietudes que expreso en esta intervención está en el informe entregado. Al observar los invitados, a los miembros de la Comisión en ningún momento se les ocurrió que sería de interés escuchar el punto de vista de alguien de la Contraloría General de la República.

Particularmente, no sé qué opina este organismo en relación con las medidas de flexibilización que allí se contienen. No hay una sola palabra ni una opinión del Contralor General de la República sobre un proyecto que desgaja de la administración del Estado el control autónomo e imparcial que ejerce la Contraloría General de la República.

El señor **MONTES** (Presidente).- El diputado señor Andrés Palma le solicita una interrupción.

El señor **ÁVILA**.- Se la concedo con todo agrado, en la medida en que no socave mi tiempo.

El señor **MONTES** (Presidente).- Puede usar de la interrupción su Señoría.

El señor **PALMA** (don Andrés).- Señor Presidente, a raíz de lo que decía el diputado señor Ávila, que me parece muy importante, quiero señalar, primero, que todos los institutos respecto de los cuales estamos legislando en torno al cumplimiento de algunas normas administrativas, son hoy corporaciones de derecho privado y sus trabajadores se rigen por el Código del Trabajo, es decir, no estamos sacando a estas entidades del sector público.

Desde el punto de vista del control presupuestario, se mantienen absolutamente -y están en la normativa a la cual hacen mención, aunque no explícitamente, los informes de las Comisiones de Ciencias y Tecnología y de Hacienda- en el ámbito de fiscalización de la Contraloría General de la República, en relación con los fondos públicos

que ellas reciben y que esperamos van a continuar recibiendo, porque son entidades eficientes en sus funciones.

Agradezco la interrupción.

El señor **MONTES** (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el diputado señor Ávila.

El señor **ÁVILA**.- Señor Presidente, importante y alentadora aclaración hace el diputado señor Andrés Palma.

Teniendo en consideración que ese argumento es importante porque no interrumpe el canal de fiscalización y de control de los recursos de la Contraloría General de la República, detrás de todos estos intentos, de cualquier modo, hay una confusión conceptual respecto de lo que se entiende por modernización. Ésta implica mejorar los servicios que prestan los servicios públicos, sin perder, bajo ningún concepto, los criterios fundamentales que han de regir la actividad pública. Jamás pretender una homologación absurda con la actividad privada, porque son cuestiones de naturaleza completamente diversa.

No hay que confundir este último aspecto, porque, si se hace, se empieza realmente a legislar de una manera confusa y ambigua.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Hay cuatro señores diputados inscritos y quedan diez minutos para que termine el Orden del Día.

Propongo otorgar tres minutos a cada uno para cerrar el debate sobre el tema.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Vilches, hasta por tres minutos.

El señor **VILCHES**.- Señor Presidente, dentro de la limitación de mi tiempo, voy a señalar tres conceptos básicos.

En primer lugar, creo que estamos dando un paso adelante al aprobar el proyecto con opiniones sobre instituciones que han prestado servicios importantes al país en el desarrollo e innovación de la tecnología y que hoy realizan un aporte relevante para insertarlo en el desarrollo tecnológico y permitirle competir en los mercados internacionales.

Sin embargo, es muy difícil debatir en la Sala cuando algunos parlamentarios, como el señor Ávila, opinan sobre materias que no conocen. Él, particularmente, ha hecho un profesionalismo de su carrera al dar especial dedicación a la fiscalización de los servicios del Estado, y ha tenido un éxito relativo, pero más son los fracasos que los éxitos.

Entonces, normalmente existe en su mente una disposición contraria a apoyar a institutos que aportan al país, que no están politizados ni tampoco tienen recursos como para maniobrarlos de manera que dañen al Estado o al fisco, sino que trabajan habitualmente en proyectos con duraciones, a veces, definidas, pero usan los sábados y domingos para cumplir con las tareas que les son encomendadas. Tengo particular conocimiento de la utilidad que han prestado.

También los profesionales que trabajan en estos institutos -de todos los colores políticos- han aportado un verdadero desarrollo y adelanto al país. Muchos llevan más de 25 años entregando servicios. Por eso, la posibilidad de eximirlos de algunas obligaciones del aparato estatal, para permitirles operar y avanzar en su trabajo, es de gran utilidad.

El problema que podría presentarse es que las remuneraciones que reciban no sean tan diferentes a las del resto de los funcionarios o profesionales que trabajan para el Estado. Ésa es una preocupación legítima y vamos a presentar la indicación correspondiente para que sea discutida y debatida nuevamente en la Comisión.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado señor Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, sin lugar a dudas, es interesante la proposición legislativa de dotar de mayor autonomía y flexibilidad operacional, funcional y financiera, a estos institutos que están bajo el alero de la Corfo y que han contribuido de manera significativa al desarrollo de las áreas de fomento pesquero, industrial, del medio ambiente, tecnológico y de tantas otras. Ello está de acuerdo con los contextos de globalización, de competitividad y de eficiencia que hoy son necesarios para lograr buenos resultados donde las exigencias del mercado son cada día mayores.

Sin duda, el proyecto de ley plantea flexibilización y autonomía al excluir a dichos institutos de la aplicación de determinadas normas que existen actualmente en la ley de Presupuestos y que entraban su funcionamiento, y pretende asimilarlos al régimen que hoy ostentan las empresas estatales donde la participación del Estado es mayor en un 50 por ciento. Pero me gustaría dejar constancia de que estas empresas estatales están sujetas a una fiscalización que se realiza solamente a través de sus balances públicos. Luego, es muy difícil hacer, paso a paso, un control directo de sus actividades, de la inversión de sus recursos, del destino de los fondos públicos. Al respecto, tenemos ejemplos claros y definitivos. Es el caso de Codelco, del Banco del Estado, de Esval. Cuando queremos pedir información, como ente fiscalizador de la Cámara de Diputados, usualmente tenemos dificultades o problemas.

En esa perspectiva, si bien comparto los criterios de flexibilización, de modernización y de autonomía financiera, quisiera que quedara expresa constancia de lo que se mencionó en la Comisión de Hacienda en cuanto a que el avance de los institutos de la

Corfo en esa dirección de autonomía no significa menoscabo en la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados. En caso contrario, de alguna u otra forma, estaríamos reduciendo nuestro ámbito de acción y nuestras capacidades de fiscalizar y de velar por el buen uso y destino de los fondos públicos.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado señor Sergio Velasco.

El señor **VELASCO**.- Señor Presidente, la Comisión de Ciencias y Tecnología adhiere a las modificaciones realizadas por la Comisión de Hacienda en términos de dejar permanente el artículo tercero transitorio. Asimismo, tuvo especial cuidado respecto de las aprensiones planteadas por el honorable diputado señor Nelson Ávila.

Enseguida, como lo expresé en su oportunidad -como Presidente e informante del proyecto-, el diputado señor Andrés Palma señaló que en la página 22 del informe se aclara que los institutos tecnológicos se mantienen bajo la fiscalización de la Contraloría General de la República, la que no se citó, precisamente, porque en el proyecto se establece que tendrá la potestad correspondiente y guardará todo lo que respecta a su fiscalización de los institutos de la Corfo.

Además, el Presidente de la República formuló indicación para sustituir el inciso segundo del artículo 2º, por el siguiente:

“Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos designados por el Consejo de la Corporación de una nómina propuesta por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. De las evaluaciones practicadas se remitirá un ejemplar a la honorable Cámara de Diputados”.

Este proyecto, después de una larga tramitación en la Cámara y, ahora, en su primer trámite constitucional, requiere de la

aprobación de mis honorables colegas y solicito su apoyo.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Para cerrar el debate, tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado señor Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, las mismas dudas y aprensiones que han manifestado algunos diputados, en particular el diputado Ávila, siguen presentes en esta Sala.

Efectivamente, cuando se delega una facultad para fijar viáticos, montos de remuneraciones y procedimientos para ello, sin que nadie sepa cómo se hace -nada más, en este caso, los institutos tecnológicos-, obviamente, hay un cierto peligro de corrupción y de que se produzcan algunos abusos. Y cuando las aprensiones las tienen incluso diputados oficialistas es porque algo no está bien, puesto que éstas se manifiestan desde el seno de la propia Concertación.

Creo que aquí hay una carta blanca que encierra el peligro que estoy señalando; por lo tanto, debiéramos hacerle algunas rectificaciones al artículo 1º.

Y la pregunta que surge es: ¿por qué no se cambia el sistema y suprimimos la excepción? Estamos claros de que las remuneraciones del sector público no son buenas y, en este caso, en las empresas estatales tampoco son de lo mejor. ¿Por qué seguimos parchando, entregando a la confianza de los jefes de servicio la determinación de los viáticos y la fijación de las remuneraciones? Me parece que es una mala práctica. Lo hemos comprobado y lo seguimos viendo en proyectos, por ejemplo, que fijan reajuste de remuneraciones a las Fuerzas Armadas. Nunca se ha sabido cuáles son los sueldos que tienen, porque se delega en el Presidente de la República, y, finalmente, nos encontramos con la sorpresa de que miembros de las Fuerzas Armadas no están contentos,

porque, a puertas cerradas, los ministros de Hacienda y de Defensa han fijado sus remuneraciones, que no están acordes con lo que necesita una familia para vivir diariamente.

Por lo tanto, pido, en general, a los gestores del proyecto que, en primer lugar, se rompa, de una vez por todas, con la vía de la excepción y se fijen remuneraciones decentes, buenas, para el sector público. Y cuando me refiero al sector público también pueden incluirse a funcionarios de las empresas estatales, y no sigamos abriendo una brecha bastante peligrosa.

Asimismo, tengo aprensiones respecto de la fiscalización. No está claro que la efectúe la Contraloría General de la República, porque el informe y la historia de la ley reflejan las opiniones del subsecretario de Economía y del jefe y fiscal de los programas estratégicos de la Corfo. Me gustaría escuchar la opinión del Contralor General de la República para saber si efectivamente vamos a poder fiscalizar la utilización de la facultad que se da al Ministro a través del artículo 1º.

Otro ejemplo, que también surge en forma reiterada en los últimos tres años, es el hecho de que el presidente de Codelco se ha negado a entregar información respecto de situaciones anormales que hemos detectado. ¡Y para qué decir de los sueldos! No sabemos lo que gana el presidente de Codelco ni su vicepresidente ni nadie.

Repito que no está claro que, en algún momento, la Contraloría General de la República pueda fiscalizar. Menos aún -como aquí se dice- lo vamos a poder hacer nosotros a través de la aprobación anual del Presupuesto -donde operan estas entidades-. Es una suma alzada demasiado grande y quisiéramos entrar más en detalle.

Reitero que hay serias dudas en cuanto a la aprobación del artículo 1º.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Cerrado el debate.

-Posteriormente, la Sala votó el proyecto en los siguientes términos:

El señor **MONTES** (Presidente).- En votación en general el proyecto de ley que reforma los institutos tecnológicos de la Corporación de Fomento de la Producción.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 72 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 2 abstenciones.

El señor **MONTES** (Presidente).- **Aprobado.**

Como ha sido objeto de indicaciones, el proyecto vuelve a Comisión.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló, Alessandri, Alvarado, Allende (doña Isabel), Ascencio, Bartolucci, Bertolino, Bustos (don Manuel), Bustos (don Juan), Ceroni, Cornejo (don Aldo), Correa, Cristi (doña María Angélica), Delmastro, Díaz, Elgueta, Encina, Fossa, Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García (don José), García-Huidobro, Gutiérrez, Guzmán (doña Pía), Hales, Huenchumilla, Jaramillo, Jeame Barrueto, Jiménez, Krauss, Kuschel, Leay, León, Letelier (don Felipe), Longton, Longueira, Lorenzini, Luksic, Martínez (don Gutenberg), Mesías, Molina, Monge, Montes, Moreira, Naranjo, Núñez, Ojeda, Ortiz, Ovalle (doña María Victoria), Palma (don Osvaldo), Palma (don Andrés), Pareto, Pérez (don José), Pérez (don Víctor), Prochelle (doña Marina), Prokurica, Reyes, Riveros, Rocha, Rojas, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Seguel, Soto (doña Laura), Tuma, Valenzuela, Velasco, Venegas, Vilches, Villouta y Walker (don Ignacio).

-Se abstuvieron los diputados señores:
Ibáñez y Olivares.

-El proyecto fue objeto de las siguientes indicaciones:

Al artículo 1º

1. Del señor Vilches para agregar el siguiente inciso tercero, nuevo:
“El procedimiento para fijar remuneraciones del personal de los Institutos Tecnológicos debe ser calculado en valores equivalentes a otros profesionales que trabajen para otras empresas del Estado.”.

Al artículo 3º

2. De la Comisión de Hacienda para ubicarlo como artículo 1º transitorio.

-O-

VII. PROYECTOS DE ACUERDO

SALVAGUARDIAS PARA ACTIVIDAD LECHERA NACIONAL.

El señor **MONTES** (Presidente).- Corresponde votar, por última vez, el proyecto de acuerdo N° 279.

El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte resolutive.

El señor **ZÚÑIGA** (Prosecretario).- “La honorable Cámara de Diputados acuerda solicitar al Ministerio de Economía iniciar los estudios que permitan la aplicación de la ley N° 19.612, sobre salvaguardias, a fin de evitar que la producción de leche nacional continúe afectándose o se agrave la actual situación por la competencia desleal de que es víctima”.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el si-

guiente resultado: por la afirmativa, 46 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 2 abstenciones.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alessandri, Alvarado, Allende (doña Isabel), Bertolino, Bustos (don Manuel), Ceroni, Cornejo (don Patricio), Correa, Cristi (doña María Angélica), Delmastro, Díaz, Encina, Fossa, Galilea (don José Antonio), García (don José), García-Huidobro, González (doña Rosa), Gutiérrez, Guzmán (doña Pía), Jaramillo, Kuschel, Leay, Letelier (don Felipe), Longton, Lorenzini, Molina, Monge, Naranjo, Núñez, Ojeda, Olivares, Ortiz, Ovalle (doña María Victoria), Palma (don Osvaldo), Pérez (don Víctor), Prochelle (doña Marina), Prokurica, Rincón, Salas, Sánchez, Soto (doña Laura), Tuma, Vega, Venegas, Vilches y Villouta.

-Se abstuvieron los diputados señores:
Ibáñez y Rojas.

ESTUDIO DE CREACIÓN DE “PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS SOLA SIERRA”.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- Se va a dar lectura al siguiente proyecto de acuerdo.

El señor **ZÚÑIGA** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 280, de los diputados señores Naranjo, Ceroni, Ascencio, Montes, Acuña, Tuma, Jarpa y diputadas señoras Isabel Allende, Fanny Pollarolo y Laura Soto.

“Considerando:

1. Que la Comisión de Verdad y Reconciliación propuso como una de sus reco-

mendaciones principales la creación de un Premio Nacional de Derechos Humanos.

2. Que han pasado más de 8 años y esta importante iniciativa no ha sido concretada.
3. Que el establecimiento de un Premio Nacional de Derechos Humanos, que se otorgue cada año, es de vital importancia para generar entre los chilenos una conciencia sobre estos derechos.
4. Que este premio debería llevar el nombre de una persona que se haya destacado en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.
5. Que hace algunos días los chilenos hemos tenido que lamentar el sensible fallecimiento de Sola Sierra, presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos.
6. Que Sola Sierra es, sin lugar a dudas, una de las personas que, en las últimas décadas, más se destacó en la promoción y defensa de los Derechos Humanos en nuestro país.
7. Que por su ejemplo, decisión y dignidad Sola Sierra se ganó el respeto y el reconocimiento de los chilenos y de la comunidad internacional.
8. Que es necesario que los chilenos reconocamos la inmensa labor de esta gran mujer de nuestra patria, en la búsqueda ineludible de la verdad y la justicia, lo que ayudó decisivamente a la creación de una conciencia de los Derechos Humanos en un amplio sector de nuestro país.
9. Que una forma de reconocer su labor, es que asumiendo la recomendación contemplada en el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, se instituya un Premio Nacional de Derechos Humanos que lleve el nombre de Sola Sierra Henríquez.
10. Que por lo anteriormente expuesto, la honorable Cámara de Diputados sugiere la aprobación del siguiente:

Proyecto de acuerdo:

La honorable Cámara de Diputados acuerda solicitar al Presidente de la República, don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, que instruya al Ministro de Educación señor José Pablo Arellano, para que estudie la creación -tal como lo recomendó el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación- de un premio anual de Derechos Humanos, que lleve el nombre de "Sola Sierra" como una forma de reconocimiento de la sociedad chilena a su gran y destacada labor".

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Naranjo.

El señor **NARANJO**.- Señor Presidente, entre las muchas medidas propuestas por el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, estaba la creación del Premio Nacional de Derechos Humanos. Hoy, cuando en nuestro país hay voluntad de acercamiento entre las distintas partes hacia la verdad y de reconocimiento y de reparación a las víctimas, ha llegado la hora de hacer gestos concretos.

Para ello, una muy buena señal, un gesto muy concreto de esa voluntad, sería que la Cámara aprobara el proyecto de acuerdo en discusión. En ese ánimo y espíritu existente en el país, solicito a la Cámara su aprobación en forma unánime.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra para hablar a favor del proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Para impugnar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Bartolucci.

El señor **BARTOLUCCI**.- Señor Presidente, el proyecto de acuerdo propuesto es interesante y nos lleva a reflexionar, incluso a recogerlo, sin perjuicio de contar con más tiempo para su análisis y ver en qué térmi-

nos, así como existen otros premios nacionales, puede establecerse un premio nacional a los derechos humanos.

Sin embargo, no me parece acertado darle un nombre determinado -en esta ocasión el de la señora Sola Sierra-, pues, sin perjuicio del respeto que sentimos por ella y por su labor, tiene un sesgo político determinado, lo cual es inconveniente.

De existir el premio, tendría que contar con la amplitud suficiente como para no dejar a nadie fuera, para que no haya personas que se sientan desligadas y que, en definitiva, no constituya sólo la visión de un sector de la sociedad.

En lo personal, respeto y valoro la labor desarrollada por la señora Sola Sierra, pero en el proyecto hay un sesgo determinado. Ella representa a un sector de la sociedad que ha sufrido por la transgresión de los derechos humanos, pero también hay otro sector que ha sufrido por la misma causa. Mucha gente no se sentirá interpretada por el nombre del premio, que representa a un sector con un sesgo determinado.

Por lo tanto, no es conveniente pedir al Presidente de la República que el premio lleve precisamente ese nombre, que toma una parte de la sociedad, dejando fuera a la otra.

El diputado que habló a favor del proyecto de acuerdo, dijo que se estaban dando situaciones de reconciliación y que, en consecuencia, el premio sería conveniente. Pero si el premio toma la visión de un sector de la sociedad y excluye a otro, no se trata de una reconciliación.

Estaría de acuerdo con su aprobación si quienes lo presentan estuviesen dispuestos a modificarlo y a eliminar el nombre específico que se da al premio; es decir, solicitar al Presidente de la República la creación del premio, pero sin adscribirlo a un sesgo político determinado, que desde luego le quita representatividad.

Por eso, pido que el proyecto de acuerdo sea retirado, a fin de discutirlo con mayor

tranquilidad y llegar a un consenso sobre el tema.

He dicho.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- Para hablar en contra del proyecto de acuerdo, tiene la palabra, hasta por un minuto, el diputado señor Mario Bertolino.

El señor **BERTOLINO**.- Señor Presidente, en la misma línea de lo expuesto por el colega señor Bartolucci, creo que los premios no deben llevar nombre. Más aún, cuando a ellos pueden acceder personas de distintas corrientes, sean políticas, religiosas o de otra índole.

Aun cuando estoy de acuerdo en que exista un premio para quienes hayan actuado a favor de los derechos humanos, no comparto la idea que lleve ese nombre, por un motivo muy justificado: si a alguien debe corresponder, debe ser el de una persona que no haya tenido que ver con el problema. Sin embargo, la señora de que se trata tenía el deber moral y ético y la obligación de reclamar por su marido. Por lo tanto, a mi juicio, no procede poner el de ella.

Por eso, me opongo y votaré en contra del proyecto de acuerdo.

He dicho.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 8 votos. No hubo abstenciones.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló, Allende (doña Isabel), Ascencio, Ávila, Bustos (don Manuel), Ceroni,

Encina, Gutiérrez, Hales, Jaramillo, Jeame Barreto, Krauss, Lorenzini, Luksic, Naranjo, Núñez, Ojeda, Ortiz, Palma (don Osvaldo), Palma (don Andrés), Palma (don Joaquín), Pareto, Pérez (don José), Rincón, Riveros, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Seguel, Silva, Soto (doña Laura), Tuma, Valenzuela, Velasco y Villouta.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Bartolucci, Bertolino, Ibáñez, Kuschel, Molina, Monge, Moreira y Rojas.

RECURSOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario dará lectura al siguiente proyecto de acuerdo.

El señor **ZÚÑIGA** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo número 282, de los diputados señores Ulloa, Encina, Krauss, Alessandri, Jarpa, Ortiz y Prokurica:

“Considerando:

- 1º Que por acuerdo unánime la Cámara de Diputados ha constituido una Comisión Especial de estudio de las medidas legales y/o administrativas a favor de los Cuerpos de Bomberos de Chile, con el objeto de permitirle continuar prestando en forma adecuada sus generosos e insustituibles servicios a la comunidad nacional.
- 2º Que nuestro país desde hace 150 años, con generalizado reconocimiento de la sociedad y de sus autoridades, se beneficia gratuitamente de la acción abnegada y patriótica que los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de Chile desarrollan en defensa de la vida y la propiedad de las personas y en resguardo del patrimonio medioambiental nacional.

- 3º Que en sesión celebrada el 4 de agosto en curso, por la referida Comisión Especial, el Presidente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, señor Octavio Hinzpeter, dio a conocer la insuficiencia financiera histórica que enfrentan los Cuerpos de Bomberos para adquirir los equipos técnicos adecuados que necesita un servicio bomberil moderno, acorde con los requerimientos tradicionales de la población y con las nuevas emergencias urbanas que enfrentan al país;
- 4º Que es absolutamente conveniente hacer llegar a las autoridades de gobierno la inquietud nacional por los graves riesgos que provoca en la población la situación financiera deficitaria creciente que afecta a los Cuerpos de Bomberos de Chile, con el objeto de que le presten urgente atención en los estudios y análisis del Presupuesto de la Nación para el año 2000, de manera que el Estado le entregue los aportes suficientes para garantizar la seguridad que hombres, mujeres y niños necesitan y merecen recibir en las situaciones de emergencia o de catástrofe que los bomberos voluntarios atienden incluso con sacrificio de sus vidas.

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su Excelencia el Presidente de la República que instruya al ministro de Hacienda para que considere en el presupuesto de la nación para el año 2000, los recursos en moneda nacional y extranjera suficientes para que los Cuerpos de Bomberos de Chile puedan adquirir equipos técnicos, construir, reparar o terminar locales y desarrollar actividades de capacitación de sus voluntarios, conforme a los nuevos requerimientos que le formulan la población y el país”.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- Para hablar a favor, tiene la palabra el diputado señor Enrique Krauss.

El señor **KRAUSS**.- Señor Presidente, el proyecto obedece a un acuerdo de la comisión especial que conoció los distintos problemas que afectan al Cuerpo de Bomberos, que impiden que cumpla su vocación de servicio público.

En su última sesión, presidida por el colega señor Jorge Ulloa, el señor Octavio Hinzpeter, presidente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, hizo presente las dificultades de carácter económico con que se desarrolla el trabajo a través del país.

Asimismo, expuso los planteamientos que han formulado al Ministerio de Hacienda para obtener los recursos pertinentes en el próximo proyecto de presupuestos, que, a juzgar por la opinión de los analistas, no serían de los niveles que corresponde para acceder a la adquisición de material y a la construcción y reparación de cuarteles.

La comisión entendió que se trata de una función importante de servicio público y acordó, por la unanimidad de sus miembros, proponer a la honorable Cámara el proyecto de acuerdo, que pretende que las autoridades del Ministerio de Hacienda tomen en cuenta y en consideración las necesidades del Cuerpo de Bomberos cuando formulen el proyecto del próximo presupuesto.

He dicho.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Moreira.

El señor **MOREIRA**.- Señor Presidente, a pesar de que lo dijo todo el señor Enrique Krauss, quiero agregar que los parlamentarios podemos hacer distintos requerimientos a las autoridades superiores, no obstante otras necesidades, las más derivadas de la cesantía, con un millón de cesantes.

Por eso, deben buscarse fórmulas que permitan enfrentar las necesidades pendientes con el Cuerpo de Bomberos, que sucesivamente se han ido postergando. Para ello,

diputados de diferentes colores políticos nos hemos unido para plantear al Gobierno los requerimientos que se indican en el proyecto de acuerdo.

Sobre todo, porque los bomberos trabajan ad honorem, la Cámara, por unanimidad, debe expresar su voluntad de ayudarlos.

He dicho.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- Para hablar en contra, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

Aprobado.

MODALIDAD DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario dará lectura al siguiente proyecto de acuerdo.

El señor **ZÚÑIGA** (Prosecretario).- Número 283, de los señores Fossa, Alessandri, Bertolino, Tuma, Osvaldo Palma, Mora, Rojas y Prokurica:

“Considerando:

1. Que ante la grave crisis económica por la que atraviesa el país, el Presidente de la República en días pasados dispuso una serie de medidas tendientes a paliar sus efectos y consecuentemente provocar la ansiada recuperación de empleos.
2. Que una de estas medidas son los créditos Corfo, que alcanzan ahora a US\$ 40 millones, dirigidos principalmente a los medianos y pequeños empresarios, cantidad que si bien es insuficiente para paliar las graves consecuencias de la crisis, no deja de ser importante para un sector que

concentra el 85% de los empleos del país.

3. Que se debe recordar que en Chile existen unas 500 mil empresas pequeñas y medianas, de las cuales 200 mil presentan serios problemas financieros, mientras que unas 40 mil se encuentran colapsadas.
4. Que los créditos Corfo son entregados a los beneficiarios por intermedio de la banca privada, lo que ha entrabado la operación crediticia, por estimar aquéllos que las Pyme son objeto de alto riesgo y con antecedentes negativos a través de Dicom. Esta situación carece de toda flexibilidad y real intención de colaboración. Además de ser objeto de intereses que no se condicen con la situación del país.

Por las consideraciones expuestas, esta Cámara solicita al Ministerio de Hacienda y por su intermedio al Presidente de la República, que los créditos dirigidos a la pequeña y mediana empresa sean otorgados directamente por Corfo o en su defecto por el Banco del Estado de Chile”.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- Para hablar a favor, tiene la palabra el diputado señor Haroldo Fossa.

El señor **FOSSA**.- Señor Presidente, a raíz de la crisis que afecta al país, un sector importante de la banca no ha operado con la flexibilidad y agilidad que nos habría gustado para atender la problemática económica, en especial de la pequeña y mediana empresa.

Con el objeto de conocer lo que ha sucedido con los millones de dólares de la Corporación de Fomento destinados a renegociar pasivos y generar capital de trabajo para los pequeños y medianos empresarios, hemos sostenido varias reuniones con representantes de la Asociación de Bancos, de la

Corporación de Fomento y del Banco del Estado. Pero nos hemos encontrado con que recién la Corfo ha subido los montos para el primero de esos objetivos, de veinte a cuarenta millones de dólares, cantidad que consideramos insuficiente.

Conviene reiterar que las casi quinientas mil empresas pequeñas y medianas proporcionan alrededor del 85 por ciento de las fuentes de trabajo, y que de ese total, según las estadísticas, más de cuarenta mil se encuentran colapsadas.

¿Por qué la banca privada no ha asumido su responsabilidad en este sentido y no ha apoyado a estos empresarios en problemas? Según sus representantes, lo han hecho con sus propios clientes. Pero el problema principal es porque se estima que los pequeños y medianos empresarios son sujetos de alto riesgo, sin perjuicio de los antecedentes negativos que registren en el Boletín y en el Dicom.

Tal situación hace que la banca privada se muestre inflexible y con poca intención de colaborar. Sin embargo, debemos reconocer que se ha estado conversando con la Superintendencia de Bancos, con el objeto de flexibilizar la normativa vigente de manera de permitir que un segundo nivel coloque estos valores, lo cual ayudaría a resolver el problema de las Pyme.

Por este motivo, sugerimos a través de este proyecto de acuerdo que se modifiquen algunos procedimientos, a fin de que los créditos sean otorgados a la pequeña y mediana empresa directamente por la Corporación de Fomento de la Producción o, en su defecto, por el Banco del Estado de Chile.

He dicho.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra para hablar en contra del proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alessandri, Alvarado, Allende (doña Isabel), Ávila, Bartolucci, Bertolino, Bustos (don Manuel), Ceroni, Cristi (doña María Angélica), Delmastro, Encina, Fossa, Galilea (don José Antonio), García-Huidobro, Hales, Ibáñez, Jaramillo, Jeame Barrueto, Krauss, Kuschel, Letelier (don Felipe), Longton, Melero, Mesías, Molina, Monge, Moreira, Naranjo, Núñez, Olivares, Ortiz, Ovalle (doña María Victoria), Palma (don Osvaldo), Prochelle (doña Marina), Prokurica, Riveros, Rojas, Saa (doña María Antonieta), Sánchez, Silva, Soto (doña Laura), Tuma, Urrutia, Valenzuela, Velasco, Venegas, Vilches y Villouta.

VIII. INCIDENTES

EVASIÓN TRIBUTARIA EN VENTA DE VIVIENDAS ACOGIDAS AL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2. Oficio.

El señor **TUMA** (Vicepresidente).- En el primer turno de Incidentes, correspondiente al Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Nelson Ávila.

El señor **ÁVILA**.- Señor Presidente, pido que el Servicio de Impuestos Internos informe acerca de la evasión tributaria producida como consecuencia de la venta de viviendas acogidas al decreto con fuerza de ley N° 2, en las comunas del sector oriente

de Santiago, y que dicha suma sea entregada discriminando uno y otro municipio.

Las razones para hacer esta petición son muy simples. A lo largo de muchos años se viene produciendo, fundamentalmente en el área señalada, una monumental evasión tributaria que afecta los recursos de los cuales debe disponer el Estado para cumplir sus obligaciones.

A pesar de conocer esta situación, el Servicio de Impuestos Internos no ha aplicado con rigor las medidas que corresponden ni tampoco lo han hecho los municipios. De allí que se haya dado un conjunto de circunstancias que han favorecido este menoscabo al patrimonio público a lo largo de muchos años.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría.

CUESTIONAMIENTO A DECLARACIONES DEL DIPUTADO ERRÁZURIZ.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER** (don Felipe).- Señor Presidente, considero muy legítimo el derecho del colega Maximiano Errázuriz de informar acerca de lo ocurrido en una ocasión en que fuimos controlados por un funcionario de Carabineros de Chile -institución a la cual siempre he respetado y apoyado- en el trayecto de Santiago al Congreso Nacional, quien nos dejó pasar al darme a conocer y explicarle que viajaba junto con el diputado Errázuriz.

No estoy pidiendo un gesto de lealtad al colega Errázuriz ni cosa que se parezca, sino aclarando que la información que él entregó en nada se concilia con el día ni con la hora en cuestión. Lamento que el diputado Errá-

zuriz no me hubiera pedido cotejar la oportunidad en que ocurrieron dichos sucesos, porque habría servido para que el carabinero que nos detuvo dejara constancia en el juicio de que había un testigo de lo ocurrido.

Esto nada tiene que ver con los dos citatorios del Juzgado de Casablanca y jamás he hecho cuestionamiento alguno al respecto. Además, he cumplido con la resolución del tribunal porque no apelé y pagué la multa.

Lamento sinceramente que alguno de nosotros se aproveche de una situación como ésta para aparecer en televisión o tratar de hacer difusión de su persona, y que a veces se digan cosas que no corresponden a la realidad.

He dicho.

INVESTIGACIÓN SOBRE HECHOS OCURRIDOS EN LA CÁRCEL DE ARICA. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra, por dos minutos y medio, el diputado señor Salvador Urrutia.

El señor **URRUTIA**.- Señor Presidente, solicito que se oficie a la ministra de Justicia, a fin de que ordene una exhaustiva investigación sobre un hecho muy preocupante ocurrido en la nueva cárcel de Arica, establecimiento penal cuya construcción costó aproximadamente 10 mil millones de pesos y representa una de las cárceles más modernas del país. Es importantísimo que la actuación de quienes cumplen funciones en ese establecimiento sea conforme al espíritu que llevó al Estado a invertir tantos recursos en su construcción.

Me refiero a lo siguiente. Dos jóvenes detenidos por primera vez han denunciado ante la justicia a varios gendarmes que habrían actuado en su contra durante su detención. Asistí a la cárcel en compañía del Gobernador de Arica y del Seremi de Justicia y pedimos ver el parte de ingreso al centro de

detención especial donde llevan a los detenidos que tienen problemas con Gendarmería. En él se indica que los referidos detenidos ingresaron con hematomas, epistaxis y erosiones, es decir, con señales claras y evidentes de que habían sido golpeados. Gendarmería se defiende arguyendo que los detenidos se resistieron al arresto, pero los hechos muestran claramente que ambos jóvenes fueron golpeados.

Por lo tanto, la situación debe ser investigada a fondo, a fin de aclarar ante la opinión pública de Arica y del país la veracidad de los hechos, constatando si a los jóvenes detenidos por primera vez o a cualquier otro detenido en las cárceles de Arica se les respetan sus derechos y se les trata con consideración, de manera que la cárcel sea un centro en el cual puedan rehabilitarse y no un lugar donde se les produzca una mayor rebeldía y rechazo a la sociedad.

Solicito adjuntar al oficio el texto de mi intervención.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría, adjuntando el texto de su intervención.

HOMENAJE EN MEMORIA DEL EX DIPUTADO DON HERNÁN OLAVE VERDUGO.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En el turno del Partido Socialista, tiene la palabra el diputado don Exequiel Silva, a quien le cedió dos minutos.

El señor **SILVA** (de pie).- Señor Presidente, hoy quiero rendir un homenaje al ex diputado don Hernán Olave Verdugo, y a través de esta tribuna, hacer llegar mis más sinceras condolencias a la señora Gabriela Pavez y a sus cuatro hijos.

Hernán Olave nació en Antofagasta en septiembre de 1929.

Fue un destacado hombre público y radiodifusor.

A los 17 años llegó a Valdivia, ya convertido en un hombre de radio. Trabajó como locutor, publicista y director de varias radios.

En 1958, junto a sus hermanos, le dio vida a la Radio Turismo, de Puerto Varas, la que luego sería la Radio Eleuterio Ramírez, de Osorno.

En Valdivia, junto a Rogelio Gómez, Harald Werkmeister y Jorge Lavandero, pusieron en el aire la radio "Camilo Henríquez", una de las grandes protagonistas de la historia radial de Valdivia, con significativa y positiva participación en cada uno de los hechos importantes de dicha provincia.

A fines de 1962, fue propietario de las radios Libertador y El Cobre, de Rancagua; en abril de 1972, creó la radio Austral, que ya cumplió 27 años, impregnada con sus ideas en pos del desarrollo de Valdivia, convirtiéndola en un emblema de lucha para los valdivianos.

Hernán Olave Verdugo fue, desde joven, un gran servidor público, que abrazó los ideales del Partido Socialista de Chile. La radio fue el nexo para luchar por los trabajadores, a quienes siempre defendió.

En 1965 se presentó por primera vez a una elección parlamentaria para representar a Valdivia en el Congreso. Resultó elegido con la tercera mayoría.

En 1969 se presentó a la reelección y obtuvo una abrumadora primera mayoría; con su gran votación, el partido político de toda su vida por primera vez elige dos diputados para Valdivia.

En dicho período llegó a ser Vicepresidente de la Cámara de Diputados y jefe de la bancada parlamentaria del Partido Socialista.

En 1973, nuevamente fue reelegido con la primera mayoría, conservando su partido los dos diputados anteriores.

Siempre estuvo presente en todos los proyectos en favor de Valdivia, principalmente en los relacionados con los trabajadores y los más postergados.

En 1973, debido al golpe militar, tuvo que radicarse en Santiago junto a su esposa, hasta 1979, cuando su incontenible amor por Valdivia lo hizo volver, a pesar de los temores manifestados por sus más íntimos, en cuanto a su seguridad personal.

Por lo que hizo por Valdivia, sin importar los colores políticos, sino las personas y las organizaciones a las cuales ayudó como parlamentario, no fue perseguido; tampoco volvió a intervenir en política, a pesar de que muchas veces el Partido Socialista lo propuso como candidato a diputado por el distrito que represento en esta Cámara.

El 19 de abril de 1997, el Partido Socialista lo distinguió por su trayectoria pública. Hoy, rindo este homenaje a un hombre que llevó a cabo esa trayectoria al servicio de los trabajadores, de los más necesitados y de Valdivia, la ciudad que tanto quiso.

He dicho.

(Aplausos).

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Muy hermoso su homenaje, más aún, tratándose de un ex parlamentario que no pertenece a su partido. Eso engrandece la democracia.

El señor **DELMASTRO**.- Me adhiero al homenaje.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se adhieren al homenaje el diputado señor Delmastro y los demás colegas que lo soliciten.

En el tiempo que le resta al Partido Socialista, tiene la palabra el diputado señor Naranjo.

El señor **NARANJO**.- Señor Presidente, sólo quiero reiterar el ánimo y el espíritu de la bancada del Partido Socialista, de rendir un homenaje al ex diputado don Hernán Olave Verdugo, en el momento oportuno,

sin perjuicio del que le rinda la Cámara de Diputados.

En todo caso, agradezco al diputado Exequiel Silva por el homenaje rendido a nuestro querido compañero, al cual nos adherimos como bancada.

He dicho.

FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En el turno del Comité Mixto, tiene la palabra el diputado don José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, honorable Cámara:

Con ocasión de la participación de una delegación chilena en la decimotercera versión de los Juegos Panamericanos en la ciudad de Winnipeg, quiero dejar planteadas, para su reflexión, ciertas cuestiones que tienen que ver con nuestro escaso desarrollo deportivo y la actitud que deberíamos asumir, como sociedad, frente a la práctica del deporte y las actividades recreativas.

El país tiene una enorme deuda con el deporte nacional.

Ahora bien, independientemente del tema de los resultados, debemos, de una vez por todas, asumir seriamente la responsabilidad que corresponde a los organismos públicos en el desarrollo y fomento de las actividades deportivas. Desde hace algunos años el deporte ha sido considerado en Chile como una actividad subjetiva, secundaria dentro de las prioridades del proyecto de país. Esta falencia endémica creo que es consecuencia de una inexistente cultura deportiva, carencia que atraviesa a la sociedad completa.

A pesar de los más de veinte años de existencia de la Dirección General de Deportes y Recreación, nunca se ha formulado y llevado adelante una política nacional de deportes; por consiguiente, los logros se

deben al esfuerzo personal del deportista o al trabajo desinteresado de algunos dirigentes. Pero el problema subsiste; no existe una política global de desarrollo que comprenda una reforma de los procesos de enseñanza encaminada a desarrollar en plenitud las habilidades en esta área; la detección temprana de los talentos más su estímulo sostenido, el reforzamiento y adecuada regulación de las instituciones pública y privada encargadas del fomento del deporte.

El Gobierno del Presidente Frei se propuso, desde sus inicios, la formulación y el desarrollo de una política nacional de deportes. Lamentablemente, no ha tenido el éxito deseado.

Uno de los instrumentos planteados para servir de apoyo a esta política nacional fue precisamente el proyecto de ley de deportes, iniciativa que lleva más de cinco años de tramitación en el Senado, no existiendo todavía un segundo informe de la Comisión de Defensa.

El deporte es quizás uno de los fenómenos sociales más relevantes de la vida individual y colectiva de los pueblos. Los países más avanzados han sabido valorar las ventajas y potencialidades de la práctica habitual de las disciplinas deportivas, su incidencia en la salud física y síquica de la población, sus aportes a la formación ética y social de las personas, todo lo que contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas.

Por otra parte, en el ámbito internacional, el deporte ha sido reconocido como un factor decisivo para la convivencia pacífica de los pueblos; por eso, el Comité Olímpico Internacional trabaja mancomunadamente con la Organización de Naciones Unidas en la promoción y desarrollo de actividades deportivas entre países.

Chile, entonces, se mantiene al margen de una corriente tan enriquecedora, hasta el punto de que países con un menor grado de desarrollo en esta materia se encuentran muy por sobre nosotros. Basta ver los resul-

tados en estos últimos ParamERICANOS. Es preciso dar al deporte el rol que se merece dentro de las políticas públicas del Estado; es imprescindible crear las bases para permitir que, algún día, nuestro país ocupe el lugar que le corresponde en el ámbito deportivo.

Por último, en nombre de la bancada radical, deseo rendir el más justo homenaje de reconocimiento y una felicitación muy sincera a todos los deportistas que integraron la delegación chilena en Winnipeg, en particular a quienes tuvieron la posibilidad de alcanzar la meta que se habían propuesto, como, por ejemplo, Erika Olivera, maratonista que obtuvo la única medalla de oro de las 12 que logró Chile. Vaya mi felicitación y reconocimiento a esos esforzados muchachos que representaron tan dignamente a nuestro país.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Señor diputado, ¿desea que el homenaje que acaba de rendir sea transcrito al Presidente del Comité Olímpico de Chile?

El señor **PÉREZ** (don José).- Y a los deportistas que participaron en los Juegos Panamericanos.

El señor **RINCÓN**.- A todos los deportistas, señor Presidente.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Le pregunto, porque no lo mencionó en su discurso.

El señor **PÉREZ** (don José).- Al Comité Olímpico de Chile y a todos los deportistas que participaron en ese evento.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Por lo tanto, se enviará oficio al Comité Olímpico de Chile, adjuntando el texto de su intervención, para que, a su vez, se lo haga

llegar a los deportistas que dieron tantos triunfos a nuestro país, con la adhesión de todos los Comités y de los parlamentarios que así lo indiquen.

RECONOCIMIENTO DE ACTO DE HEROÍSMO DE FUNCIONARIO DE CARABINEROS FALLECIDO EN ACCIDENTE DE ARAUCO. Oficios.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

Tiene la palabra el diputado señor Krauss.

El señor **KRAUSS**.- Señor Presidente, el largo listado de mártires de Carabineros de Chile se vio incrementado el pasado miércoles 4 de agosto, como consecuencia del fallecimiento del sargento primero Ernesto Venegas Cuevas, de la dotación de la Prefectura de Carabineros de Arauco.

Las circunstancias en que se produjo la muerte de ese funcionario de Carabineros son particularmente heroicas: encontrándose acompañado de dos alumnas de un liceo de Arauco que esperaban locomoción colectiva en el kilómetro 67 de la ruta 160, que une a Concepción con Arauco, por razones que todavía no están definidas, un camión se precipitó contra ellos. Entonces, el sargento Venegas asumió el papel de verdadero parapeto humano para tratar de salvar a las menores, recibiendo el mayor impacto del vehículo. Luego de ser atendido en el hospital local, se determinó su muerte. Ese acto del sargento Venegas, que tiene todas las características de un hecho heroico, merece el reconocimiento de la sociedad.

Por eso, solicito que se dirija una nota de solidaridad y de expresión de pésame al ministro del Interior, al general director de Carabineros y a la familia del funcionario, ya que su acción induce profundamente a una actitud de simpatía hacia ella.

El sargento Venegas estaba casado con doña Rosa Elvira Díaz y era padre de tres hijos, los cuales realizan estudios en los niveles universitario y secundario.

Creo que, una vez más, este gesto se traduce en que el espíritu de sacrificio de Carabineros de Chile se manifiesta efectivamente en todos estos actos de heroísmo civil.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría, adjuntando el texto de su intervención, con la adhesión de los parlamentarios que así lo indiquen.

POLÍTICA DE DESPIDOS MASIVOS DE TRABAJADORES ADOPTADA POR EL EMPRESARIADO FRENTE A CRISIS ECONÓMICA.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el honorable diputado señor Rodolfo Seguel.

El señor **SEGUEL**.- Señor Presidente, quienes hemos hecho de la actividad laboral y de la representación política un objetivo de vida, vemos con mucha preocupación, y hasta diría con un poco de angustia, la situación que afecta a los trabajadores chilenos, que viven en un clima de absoluta inseguridad y angustia, por la mayor tasa de desempleo alcanzada durante el Gobierno de la Concertación y porque, unida a ella, crece el afán privatizador de algunos sectores, lo que ha desembocado en una espiral de despidos masivos, precisamente en empresas privatizadas y adquiridas por inversionistas, especialmente españoles.

No se entiendan mis palabras como un reproche a la inversión extranjera. Bienvenida sea en cuanto signifique desarrollar nuestras riquezas naturales, crear fuentes de trabajo y lograr que los productos chilenos

salgan a los mercados extranjeros. Bienvenida sea en cuanto se inserte en nuestra realidad sociopolítica y respete nuestra institucionalidad jurídica, sin que pretenda asilarse en el aval político de sus gobiernos ni precise de ajustes legislativos o de la suscripción de tratados internacionales que resguarden su desarrollo.

Si estamos luchando para que las materias primas y los productos nacionales lleguen a todos los mercados del mundo, no podríamos colocar cortapisas a las inversiones extranjeras, sobre todo porque hemos entrado en el circuito de la globalización de las relaciones económicas internacionales, que hacen que el mundo que antes, que al decir de Ciro Alegría era “ancho y ajeno”, hoy se nos imagina -al decir de otros- como una “aldea global”.

Sin embargo, el problema radica en determinar cuál es el límite de las privatizaciones y de qué manera éstas afectarán a los trabajadores y, en general, a la población chilena. Tan importante y serio es este problema que la Cámara de Diputados acordó celebrar una sesión especial mañana, a fin de analizar el tema de la privatización de las empresas públicas.

Creo que muy pocos discutirán hoy el concepto del Estado empresario y la necesidad de que el desarrollo de las actividades económicas quede entregado a la iniciativa privada. Pero no es menos cierta, tal como se lo planteó el propio Consejo Nacional de la Democracia Cristiana al Presidente de la República, la necesidad de que la incorporación del capital privado en Esval, Emos y otras empresas sanitarias se haga de una manera diferente a la que se ha puesto en marcha por el Gobierno.

Lo ocurrido en el sector eléctrico en el último tiempo es demostrativo de los graves riesgos que representa el manejo por el sector privado de áreas sociales de servicio público, ya que las políticas de máximo lucro no les resultan compatibles con la

utilidad proyectada mediante la fijaciones de tarifas, por lo que se producen bajas inversiones y se pierde el sentido primordial de dar un servicio seguro.

Pero, aparte de estas consecuencias, sufridas por toda la población, los medios de prensa -de propiedad de la misma Derecha empresarial o que defiende sus pretensiones- han tratado de revertir la responsabilidad hacia el Gobierno. Ciertamente, este último no está exento de responsabilidad, porque ha faltado una mayor certeza y prontitud en la supervigilancia de los sectores monopólicos.

Pero ¿qué está pasando con los trabajadores? La crisis de los mercados internacionales, la apertura de nuestra economía y la ausencia de una real protección laboral han generado una cesantía que nos duele profundamente, especialmente en el sector juvenil que se incorpora o, más bien, pretende incorporarse al mercado laboral. Hemos alcanzado índices de cesantía que creíamos superados para siempre y que no se condicionan con el tremendo desarrollo experimentado durante el último decenio.

Frente a esta crisis, en la cual el Estado es empleador sólo del 20 por ciento de la fuerza de trabajo -el 80 por ciento lo tiene el sector privado-, en vez de recibir propuestas novedosas, inteligentes y de claro sentido social, se ha optado por lo más simple y directo: despedir, despedir y despedir más trabajadores chilenos.

Ahora, si se considera que nuestras palabras no son lo suficientemente autorizadas para referirse a esta situación, veamos qué han dicho, en los últimos días, académicos y especialistas: que los masivos despidos de personal que están ocurriendo en grandes empresas, pese a que se pueden originar en situaciones de distinta naturaleza como fusiones y adquisiciones, entre otras, irremediablemente aparecen ligados a la crisis económica. Pero en esta materia de recursos humanos, los especialistas coinciden en que no necesariamente ése es el camino más

adecuado. La primera alternativa que deben asumir los ejecutivos es buscar oportunidades de negocios que se generan en períodos de crisis, como concertar alianzas o asociaciones con proveedores y reducir costos. Sin embargo, al decir de la consultora Elizabeth Rojas, “el empresariado chileno suele ser bastante miope, buscando el beneficio de corto plazo al disminuir personal”. El doctor Alberto Armstrong, académico de la Escuela de Administración de la Universidad Católica, coincide en que hay una reacción “visceral” del empresario de despedir para reducir costos, en circunstancias que con ello le está entregando gente a la competencia. Incurrir en el costo de la indemnización y, luego, cuando hay una reactivación y necesita contratar personal, debe asumir los costos propios de la selección de personal y de su entrenamiento.

Por su parte, el economista Francisco Fernández, académico del Departamento de Administración de la Universidad de Chile, sostiene que en estos casos los trabajadores suelen quedar con una actitud ante el empresario de falta de sentido comunitario. Esto es, les será muy difícil, después de la crisis, “ponerse la camiseta” de la empresa, porque quedan con la inseguridad de que nuevamente se produzcan despidos.

Entonces, se plantea el dilema de si realmente es necesario reducir costos en aras de la sobrevivencia de las empresas o, más bien, para asegurar las utilidades al inversionista. En opinión de este académico, al empresario debería interesarle mantener al personal pese a bajar sus utilidades, porque con ello asegura, en el largo plazo, su competitividad y la gente valora este tipo de políticas.

Otros economistas de la Universidad Adolfo Ibáñez plantean la posibilidad de buscar alternativas que, temporalmente, puedan consistir en flexibilizar los horarios y las compensaciones, buscar sistemas de rentas variables ligadas a los resultados de

producción y ventas, medidas que pueden ser coherentes con una estrategia de la empresa, con lo cual se evitarían los despidos masivos.

A estas opiniones podemos agregar las de Eric Miller, del Instituto Tavistock, de Inglaterra, una de las escuelas de comportamiento humano más importante del mundo, que en una reciente reunión en Chile sostuvo que hay procesos de transformación que están ocurriendo en el Reino Unido y en la comunidad europea: han aparecido los horarios flexibles, reducción de jornadas horarias y teletrabajo desde el mismo domicilio.

Más allá de nuestro acuerdo o desacuerdo con algunas de las políticas propuestas, lo cierto es que economicistas de clara posición conservadora y ligados a la vida empresarial nos están indicando que antes del despido masivo existe una serie de medidas que pueden evitarlo.

Mientras tanto, ¿qué está sucediendo con los empresarios chilenos y, especialmente, con los extranjeros que han adquirido el dominio de importantes empresas del sector público? Para muestra, señalaré algunos casos.

A los despidos masivos producidos en los supermercados y grandes tiendas, debe agregarse el abuso en que incurren por la explotación de menores de edad, que reciben como única retribución la caridad de los consumidores.

Endesa y sus filiales Pehuenche, Pangué, Celta, Ingendesa, Transelec y San Isidro, han despedido a más 350 trabajadores, medida que coincidió con la visita al país del presidente ejecutivo de la compañía, el español Alfredo Llorente. ¿Por qué motivo? Para reducir las importantes pérdidas del primer semestre.

La Compañía de Telecomunicaciones de Chile, CTC, no se ha quedado atrás. Ya ha advertido a los trabajadores que la empresa será objeto de un proceso de revisión interna, a fin de evaluar las actividades que se

desarrollan en su interior, para luego determinar cuáles de éstas son posibles de eliminar o externalizar. Al margen de este anuncio, ha hecho patente una fuerte presión sobre los trabajadores para que se acojan al retiro voluntario que, más allá de los beneficios inmediatos que puedan recibir, les significará una poderosa limitante para su jubilación.

La última muestra la constituye Emos, perteneciente al consorcio hispano-francés Aguas de Barcelona, que ha exigido “dejar limpia” la planilla de la compañía, con lo cual se prevén nuevos recortes de personal. De esta forma, no serán los españoles quienes deban despedir, sino el propio Estado chileno el que colaborará con el desempleo.

Es cierto que en algunas de estas empresas los trabajadores gozan de buenas remuneraciones y de adecuadas medidas de protección previsional. Pero cuando al trabajador se le obliga a terminar su vida laboral a los 45 ó 50 años, podrá sobrevivir adecuadamente durante un tiempo, pero a más largo plazo vivirá la tragedia del desempleo real y de la expectativa de una jubilación anticipada, la cual no le permitirá conservar su nivel de vida.

En resumen, la algarabía de algunos, incluso de trabajadores, por la privatización de empresas del sector público y por la llegada de inversionistas extranjeros, especialmente de España, se ha traducido en la incertidumbre y desesperación de quienes durante una vida han entregado su afán y su esfuerzo en esas empresas.

En esta situación, de tanta gravedad para los trabajadores, la Concertación aprobó en esta Cámara un proyecto de ley -impulsado por el diputado señor Manuel Bustos y el que habla- que declara nulos los despidos cuando los empleadores no han pagado las cotizaciones previsionales, que son dineros de los trabajadores, y días atrás, esta Corporación aprobó un proyecto de ley que establece un sistema de protección al trabajador

cesante, Protrac, con una votación que sólo tuvo la oposición de la Unión Demócrata Independiente.

No obstante, han vuelto a sonar las trompetas de la desesperación empresarial y, como un eco, se hacen sentir los editoriales de la llamada “prensa seria”, las entrevistas a los personeros de la Confederación de la Producción y el Comercio y también de la Sociedad de Fomento Fabril; los llamados de atención de los honorables señores senadores, que están prestos a reestudiar estas materias, a concederse plazos y, por qué no, a abrir la misma tumba donde yace el proyecto de ley que legisla sobre sindicación y negociación colectiva.

Se repiten los mismos argumentos: que los proyectos encarecen la mano de obra y desincentivan la contratación, que no son lo mejor para el país, que no es el momento para legislar, que no solucionan el fondo del problema del desempleo, etcétera.

Frente a esta situación, se ha alzado la voz de nuestro partido, el Demócrata Cristiano, para reiterar al país que la tarea del desempleo debe convocar a todos los chilenos, sin excepción, con el objeto de contribuir a reforzar el plan de reactivación económica y de generación de nuevos empleos impulsado por el Presidente Frei.

Concretamente, este llamado nos propone abordar las siguientes tareas: reforzar los programas municipales generadores de empleos locales, mejorar los mecanismos de apoyo para las pequeñas empresas, obtener que el Banco del Estado desarrolle mecanismos de garantías para los pequeños empresarios, incentivar los contratos con aprendizaje laboral y proporcionar un efectivo alivio a las deudas habitacionales y de estudio.

Señor Presidente, es lamentable que esta innegable crisis económica, cuyos efectos más duros deben soportar los trabajadores, sus familiares y los más pobres del país, haya tenido la virtud de servir y de aglutinar

a los intereses extranjeros -especialmente españoles-, a los malos empresarios nacionales, a los medios de comunicación de su propiedad y a los partidos políticos afines a ellos.

Tanto o más lamentable es el provecho político que pretende sacar el candidato presidencial señor Lavín, que tiene la virtud del doble discurso: promesas cosísticas y mesiánicas para la gente, en tanto que su representación parlamentaria se juega por el rechazo de los proyectos que favorecen a los más desposeídos y a los trabajadores. Formula llamados de apoyo a los sectores más modestos, mientras su campaña se nutre del apoyo financiero empresarial, esto es, de los mismos que hoy despiden a los trabajadores chilenos y que, frente a cualquier medida que les desfavorezca, ponen inmediatamente el grito en el cielo; de los mismos que nos avergüenzan por ostentar nosotros el trágico liderato de ser uno de los países con peor distribución de la riqueza.

El desempleo y la desesperación a que conduce esa política nos hiere como nación. ¿Qué te pasa, Chile? ¡Después de ser un país de esperanza, de reencuentro y de futuro, hoy vives el amargo sabor de tu gente, que es expulsada de sus trabajos por los empresarios que vienen de otros continentes, con el único afán de una rápida utilidad para sus inversiones! O reaccionamos como país, o estaremos expuestos a una nueva colonización.

He dicho.

PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN PUERTO DE IQUIQUE. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la diputada señorita Antonella Sciaraffia.

La señorita **SCIARAFFIA** (doña Antonella).- Señor Presidente, tal como se tiene conocimiento a nivel nacional por la prensa,

en Iquique estamos viviendo una situación muy preocupante, que tiene que ver con la paralización de actividades que realizaron los trabajadores eventuales del puerto, particularmente los estibadores. A medida que han pasado los días, otros parlamentarios, aparte de quien les habla, junto al intendente y al gobernador regional, hemos hecho esfuerzos para acercar a las partes para llegar a un diálogo que solucione esta crisis que ha afectado a las distintas áreas de la economía iquiqueña. Hay gran cantidad de cobre almacenado que ha sido imposible embarcar, como asimismo muchos productos comercializados a través de la zona franca. Y lo que es peor, el puerto de Iquique, al cual pensábamos potenciar, en este momento está sufriendo un desprestigio a nivel internacional.

Frente a la intransigencia -especialmente de las empresas navieras nacionales, hay que decirlo tal como es- se ha tratado de acercar a las partes, pero las navieras ni siquiera se han querido sentar a la mesa para dialogar. Es atendible que no quieran hacer una exposición en bloque, y se ha buscado negociar en forma individual, pero tampoco hubo ánimo para hacerlo. ¿Por qué? Porque, a pesar de que los agentes y los trabajadores están dispuestos al diálogo, lamentablemente les llega la orden en contrario de Valparaíso y de Santiago, pues por tratarse de empresas nacionales, no les importa mucho el futuro de Iquique. La situación de negociación está en punto cero y sin ninguna perspectiva de solución.

Por ello, solicito que se oficie al ministro del Interior, con el objeto de que busque una manera efectiva de terminar el conflicto, porque toda la actividad económica de Iquique está en peligro. Existe interés por desprestigiarlo para que cuando se haga la licitación a fin de implementar el sistema monooperador, las empresas tengan mejor pie para negociar y competir en forma favorable en la licitación. Ojalá que no sean estas os-

curas intenciones las que han impedido una solución hasta el día de hoy, y que el conflicto que afecta a tantas personas y que nos desprestigia como ciudad y puerto, llegue a su fin.

Reitero que el ministro del Interior debe tomar cartas en el asunto, porque no es posible prolongar esta situación. Además, las familias de los trabajadores están viviendo una situación muy crítica, subsistiendo mediante ollas comunes, y nuestra ciudad y su economía global sufren un grave deterioro.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado al ministro del Interior, adjuntando el texto de su intervención, con la adhesión de la diputada señora Eliana Caraball y de los diputados señores Rojas y Kuschel.

Ha terminado el tiempo del Comité del Partido Demócrata Cristiano.

ALCANCES A DECLARACIONES DEL CANDIDATO PRESIDENCIAL RICARDO LAGOS.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- El turno siguiente corresponde al Comité del Partido Renovación Nacional.

Tiene la palabra el diputado señor José Antonio Galilea.

El señor **GALILEA** (don José Antonio).- Señor Presidente, hace algún tiempo usé de la palabra para referirme a declaraciones del candidato de la Izquierda, señor Ricardo Lagos, quien acusó a la Oposición de falta de voluntad para aprobar el proyecto del Protrac y, como era lógico, nos imputó las peores intenciones. Pero el señor Lagos se equivocó, porque votamos a favor de la iniciativa, no sin antes advertir que el planteamiento en el contenido dificultará más aún la contratación de desempleados y no ayudará a combatir la cesantía.

Ahora, a la soberbia, la altanería y falta de humildad que el país le conoce al señor Lagos, le debemos agregar la práctica de mentir. Ha dicho por los medios de comunicación que nosotros somos culpables de no colaborar para enfrentar el desempleo; y curiosamente hace una muy tímida imputación al Gobierno por la responsabilidad que a éste le cabe frente al problema. Lo que faltaba: culpar a la Oposición por la torpeza, la ineficiencia, los desaciertos y la ineficacia del Gobierno. ¡Hay que ser caradura! El gobierno del señor Lagos tiene a 800 mil trabajadores cesantes, cifra que va en aumento, según reconocen técnicos de la propia Concertación. No sólo es incapaz de revertir la tendencia, sino que es incapaz de frenarla.

El señor Lagos pretende ser Presidente de la República y no sabe que es el Gobierno el que debe gobernar, y cuando nos acusa de no colaborar para enfrentar el desempleo, además peca de ignorancia.

Nuestro partido y nuestro candidato presidencial han propuesto medidas concretas para generar empleos, pero el Gobierno del señor Lagos no escucha a nadie, tampoco las buenas ideas planteadas por los propios partidos que lo apoyan, y un Gobierno que no oye y es incapaz, no puede resolver el problema de miles de familias.

Nada puede hacer pensar a los chilenos que un gobierno con Lagos como Presidente será mejor y más capaz que el gobierno del cual el señor Lagos fue ministro. Mentirle al país tampoco le ayudará.

He dicho.

ALCANCES A INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO FELIPE LETELIER.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Maximiano Errázuriz.

El señor **ERRÁZURIZ**.- Señor Presidente, frente a la información que me hace apa-

recer como denunciando a mi colega diputado Felipe Letelier, después de un año de ocurrido un incidente entre él y un carabineiro, quiero precisar lo siguiente:

En primer lugar, no es efectivo que yo haya permanecido en silencio durante un año y hable ahora. La verdad es que el mismo día en que se produjo el problema entre mi colega Felipe Letelier y un carabinero del retén de Peñuelas, conversé con el entonces Presidente de la Cámara de Diputados, Gutenberg Martínez, a quien le hice presente que la actitud de nuestro colega hacia el carabinero me pareció prepotente. Le pedí que viera manera de evitar que hechos como éste volvieran a repetirse, y quedó de ver qué haría y no sé si habló con Felipe Letelier. En todo caso, me pareció correcto hablar con el Presidente de la Cámara de Diputados y no con los medios de comunicación.

En segundo lugar, la semana pasada me llamó un matutino para preguntarme si era efectivo que yo iba en el auto con Felipe Letelier cuando casi atropelló a un carabineiro el año pasado. Tenía dos opciones: mentir y manifestar que no o decir la verdad. Opté por lo último. Si ese medio de comunicación me hubiera hecho la pregunta el año pasado, le habría respondido entonces. Lo que ocurre es que la consulta me la formularon ahora. El año pasado hice lo que estimé necesario: hablar con el Presidente de la Cámara y punto.

Por último, reitero que no he guardado silencio durante un año, y ahora, cuando por primera vez me lo pregunta un medio de comunicación, he respondido la verdad. Lo contrario habría significado que, por proteger a mi colega, hubiera tenido que mentir.

He dicho.

SOLUCIÓN A PERJUICIOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS E INUNDACIONES EN COMUNAS DE LA DÉCIMA REGIÓN. Oficios.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Kuschel.

El señor **KUSCHEL**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero solicitar que se oficie a los ministros del Interior, de Obras Públicas, de Vivienda y Urbanismo y al de Agricultura para que procedan, a la brevedad, a reparar los daños y a prevenir futuros perjuicios que se producen todos los años en Calbuco a raíz de las lluvias e inundaciones. Aunque en este momento tenemos déficit de lluvias, la poca agua que ha caído se ha concentrado y producido daños en las cuatro comunas que represento.

Por ello, pido específicamente a dichos ministros que se preocupen de la población “15 de Septiembre”, de Calbuco, que siempre se inunda; en la comuna de Cochamó, de los caminos rurales, particularmente de algunos puentes y alcantarillas; en el caso de Maullín, de las poblaciones y caminos rurales, y en Puerto Montt, además de los caminos rurales, de la población Antonio Varas y de las villas Alerce, Bernardo O’Higgins y Padre Hurtado.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados en nombre de su Señoría.

FIJACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS Y DEL TIPO DE CAMBIO. Oficios.

El señor **KUSCHEL**.- Por otra parte, solicito que se remitan oficios a los ministros de Hacienda y al de Economía para manifestar mi preocupación en torno de dos precios claves, que son la tasa de interés y el tipo de cambio, los cuales, a mi juicio, están dañando a la economía más allá de lo nece-

sario y, por supuesto, al empleo, todo ello derivado de un excesivo gasto público. El excesivo gasto fiscal conlleva que la economía disponga de menos recursos. Por lo tanto, sube la tasa de interés interna, con lo cual disminuyen las inversiones y la demanda y, por esa vía, el empleo. Al aumentar las tasas de interés, se estimula una baja en el tipo de cambio, lo que perjudica nuestras exportaciones.

La situación descrita ha significado que de marzo de 1997 a la fecha nuestra deuda externa, debido a que la tasa de interés externa es considerablemente más baja que la de nuestro país, haya aumentado de 26.700 millones a 35.000 millones de dólares.

Por otra parte, la actividad económica interna se ha resentido. Ello se debe única y exclusivamente a que en Chile hemos alzado innecesariamente la tasa de interés y reducido el tipo de cambio, el cual está afectando a la agricultura desde hace mucho tiempo, razón por la cual los productos importados están llegando cada vez más a precios inferiores, a lo que debemos adicionar los subsidios y ventajas que tienen en sus países de origen, en particular en Europa y Estados Unidos.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría, con copia de su intervención.

RÉPLICA A INTERVENCIÓN DE DIPUTADO SEGUEL.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En el tiempo correspondiente al Comité de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, no quiero dejar pasar la expresión “¿Qué te pasa, Chile?” que mi colega señor Seguel ha empleado en su reciente discurso. Sólo de-

seo responderle que la situación que vive el país es consecuencia de la incapacidad de los gobiernos de la Concertación, los cuales, durante nueve años, han actuado amparando la corrupción, sin planificar nada beneficioso para los chilenos.

ANTECEDENTES SOBRE LOTEOS DE TERRENOS FISCALES EN ANTOFAGASTA. Oficio.

El señor **ROJAS**.- Por otra parte, señor Presidente, la Segunda Región y el país entero se han dado cuenta de las anomalías y corrupción relacionadas con la venta de terrenos fiscales, con un aprovechamiento real por parte de personas del gobierno regional actual.

La fiscalización que hemos llevado adelante, en forma responsable, para buscar los caminos conducentes a la verdad, ha significado que el ministro de Bienes Nacionales recién nombrado no pueda asumir. Pero lo más alentador para quien ejerce la labor fiscalizadora son los llamados recibidos de todas partes para denunciar que en dicho ministerio se han cometido irregularidades no sólo en Antofagasta, sino también a lo largo de todo el país. Me refiero, específicamente, a información llegada de Punta Arenas, donde ya hay un proceso sobre el particular.

Por lo anterior, solicito que se oficie al Ministerio de Bienes Nacionales para que nos informe de qué manera se lotearon los balnearios de Punta Itata y Punta Chacaya, en la comuna de Mejillones; el balneario El Huáscar, en Antofagasta, y la forma en que fueron entregados los terrenos desde 1992 a la fecha. Asimismo, que nos señale el valor de venta del metro cuadrado y quiénes resultaron favorecidos, sea persona natural o jurídica.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría, con copia de su intervención.

SUSPENSIÓN DE REMATE DE VIVIENDAS SERVIU. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Darío Molina.

El señor **MOLINA**.- Señor Presidente, en reiteradas oportunidades, diversos parlamentarios nos hemos referido a la crítica situación que viven miles de chilenos deudores de viviendas Serviu.

He recibido información de algunas comunas del distrito que represento, en especial de Illapel, donde se grafica la dramática situación que afecta a las familias a las que se les rematarán sus viviendas. En noviembre de 1998, junto a otros señores diputados, presentamos un proyecto de acuerdo, aprobado en esta Sala, para solicitar al Presidente de la República la suspensión de las cobranzas iniciadas por Inverca contra los deudores habitacionales morosos. En ese momento, vivíamos el inicio de la crisis económica que hoy agobia al país. Ahora la realidad es mucho más cruda: hay casi 700 mil cesantes. Todas esas familias se encuentran imposibilitadas de cumplir sus compromisos y, por supuesto, adeudan los dividendos de sus viviendas.

La Cuarta Región es la segunda con mayor desempleo. Durante los temporales de 1997 visité la población Aguada Centro, en la comuna de Illapel, donde viven Ingrid, Romualdo, la señora Milaya; todos jefes de hogar, con familias que ahora quedarán en la calle al ser rematadas sus viviendas. Con las cobranzas que tengo en mis manos, de

alguna manera quiero representar a los cientos de miles de chilenos que se encuentran en esta dramática situación.

Por ello, solicito que se oficie al Presidente de la República, a fin de reiterarle la petición de que, en uso de sus facultades extraordinarias, suspenda el remate de viviendas y las cobranzas judiciales que se están efectuando en todo el país a los deudores del Serviu, hasta que la situación económica permita que la gente recobre sus empleos. Ésta ya no es una cuestión de carácter político, sino social. Hay cientos de miles de chilenos que no sólo no pueden pagar sus dividendos, sino que no tienen qué comer.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría, al cual se adjuntará el texto de su intervención, con la adhesión de los diputados señores Manuel Rojas y Carlos Abel Jarpa.

El señor **MOLINA**.- Con la adhesión de la bancada de la UDI, señor Presidente.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Bajo su responsabilidad, señor diputado.

Por haberse cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.50 horas.

JORGE VERDUGO NARANJO,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. Oficio de S.E. el Presidente de la República.**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de vuestra Excelencia que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de reforma constitucional que modifica los artículos 1º, 19 N° 22 y 62 N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile, con el objeto de dar protección jurídica y beneficios para el desarrollo de los pueblos indígenas. (Boletín N° 513-07).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

2. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de vuestra Excelencia que he resuelto retirar la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto de ley orgánica constitucional del ministerio público. (Boletín N° 2152-07).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho del proyecto de ley antes aludido, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere en el honorable Senado-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

3. Oficio del Senado.

“Valparaíso, 9 de agosto de 1999.

Tengo a honra comunicar a vuestra Excelencia, que el Senado ha dado su aprobación a la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que modifica y adecua disposiciones del Código del Trabajo en la forma que indica.

Lo que comunico a vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 2.452, de 21 de julio de 1999.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN, Presidente del Senado; JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, Secretario del Senado”.

4. Oficio del Senado.

“Valparaíso, 9 de agosto de 1999.

Tengo a honra comunicar a vuestra Excelencia que el Senado, en sesión de 4 del mes en curso, a proposición de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, fundada en lo dispuesto en el inciso final del artículo 36 del Reglamento de la Corporación, ha acordado disponer el archivo, previo acuerdo de esa honorable Cámara, de los siguientes proyectos de ley:

1. El que dispone erigir, en la ciudad de Santiago, un monumento a la memoria de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos. (Boletín N° 326-04), y
2. El que autoriza erigir un monumento, en la ciudad de Temuco, en memoria de las personas detenidas desaparecidas y ejecutados políticos, pertenecientes a la Región de la Araucanía, a que se refiere el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, del año 1991. (Boletín N° 1860-17).

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN, Presidente del Senado; JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, Secretario del Senado”.

5. Informe de la Comisión Mixta por el que se propone el archivo del proyecto de ley que modifica el artículo 23 de la ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación, precisando su alcance en el aspecto que indica. (boletín N° 1021-04)

“Honorable Senado

Honorable Cámara de Diputados:

La Comisión Mixta, constituida en conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política, tiene el honor de proponeros la forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras del honorable Congreso Nacional, durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia.

El honorable Senado, en sesión de 4 de octubre de 1995, nombró como integrantes de la Comisión Mixta a los honorables señores senadores miembros de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Por su parte, la honorable Cámara de Diputados, por oficio N° 816, de 5 de octubre de 1995, comunicó haber designado al efecto a los honorables diputados señores Homero Gutiérrez Román, Jorge Ulloa Aguillón, Felipe Valenzuela Herrera y Edmundo Villouta Concha, y al ex diputado señor Claudio Rodríguez Cataldo. Luego, el ex diputado señor Rodríguez fue reemplazado por el ex diputado señor Francisco Bayo Veloso. Posteriormente, por oficio N° 2.436, de 13 de julio del año en curso, esa misma Cámara informó que el citado ex diputado fue sustituido por el honorable diputado señor Maximiano Errázuriz Eguiguren.

La Comisión Mixta se constituyó el día 4 de agosto de 1999, con la asistencia de los honorables senadores señores Sergio Díez Urzúa, Roberto Muñoz Barra y Mariano Ruiz-Esquide Jara, y de los honorables diputados señores Gutiérrez, Ulloa y Villouta, eligiendo por unanimidad como presidente al honorable senador señor Muñoz Barra. En seguida, se abocó al cumplimiento de su cometido.

-0-

El proyecto de ley incide en el artículo 23 de la ley N° 19.070.

La citada disposición, en síntesis, encarga a las municipalidades determinar las dotaciones docentes mediante resolución fundada, que deberá remitirse con sus antecedentes justificatorios al correspondiente Departamento Provincial de Educación, el que en ejercicio de facultades de supervisión y dentro del plazo de quince días hábiles podrá observar la dotación en los casos que indica.

La honorable Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, acordó modificar los incisos primero y segundo del artículo 23 de la ley N° 19.070.

Las dificultades suscitadas entre ambas Cámaras derivan del rechazo por parte del honorable Senado, en segundo trámite constitucional, de la idea de legislar en la materia. Fundamentó su rechazo en que la ley N° 19.410, recientemente tramitada por el honorable Congreso Nacional, reguló de modo integral y sistematizado el problema relativo a la fijación de las dotaciones docentes municipales.

Vuestra Comisión Mixta tuvo presente que tanto la discusión cuanto la aprobación de la actual ley N° 19.410 se efectuaron con posterioridad a la presentación del boletín N° 1021-04.

En tales circunstancias, la voluntad del legislador ha quedado claramente establecida en la redacción actual del artículo 23 del Estatuto Docente, por lo que sería innecesaria la iniciativa en informe.

Cabe destacar que el honorable diputado señor Ulloa se manifestó preocupado por la circunstancia de que, según los antecedentes que maneja, existiría en las municipalidades la tendencia a eludir la convocatoria a concursos públicos para proveer cargos titulares vacantes, con el consiguiente perjuicio para los profesionales de la educación que estarían en condiciones de postular con éxito a los mismos. Esta preocupación fue compartida por el resto de los miembros de la Comisión Mixta.

En mérito de lo precedentemente señalado, la Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros presentes, honorables senadores señores Díez, Muñoz Barra y Ruiz-Esquide, y honorables diputados señores Gutiérrez, Ulloa y Villouta, acordó proponer el archivo del proyecto.

-0-

Acordado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1999, con asistencia de los honorables senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Sergio Díez Urzúa y Mariano Ruiz-Esquide Jara, y de los honorables diputados señores Homero Gutiérrez Román, Jorge Ulloa Aguillón y Edmundo Villouta Concha.

Sala de la Comisión Mixta, a 4 de agosto de 1999.

(Fdo.): MARÍA ANGÉLICA BENNETT G., Secretaria Abogada”.

6. Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre el proyecto de reforma constitucional que introduce modificaciones a los artículos 26, 27 y 84 de la Constitución Política de la República, sobre calificación de la elección de Presidente de la República y Tribunal Calificador de Elecciones.¹ (boletín N° 2314-07-1)(S).

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros, en segundo trámite constitucional, el proyecto de reforma constitucional individualizado en el epígrafe, iniciado en mensaje, que adecua las disposiciones de la Carta Fundamental que regulan la “segunda vuelta electoral” y la calificación de la elección presidencial, contempladas en los artículos 26 y 27, y modifica las normas de integración y funcionamiento del Tribunal Calificador de Elecciones, establecidas en el artículo 84.

¹ Este proyecto ingresó a trámite legislativo por el Senado, con fecha 31 de marzo de 1999. Mensaje N° 233-339, de 22 de marzo de 1999.

El Senado lo despachó el 23 de junio de 1999, ingresando a la Corporación ese mismo día.

El Mensaje lleva la firma de S.E. el Presidente de la República, don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, y del Ministro del Interior, don Raúl Troncoso Castillo.

I. ANTECEDENTES.

-Urgencia.

Para el despacho de este proyecto se ha hecho presente la urgencia, en carácter de “suma”, con fecha 3 de agosto del año en curso, venciendo el plazo respectivo el día 13 del citado mes.

-Despacho del proyecto por la Comisión.

La Comisión ha despachado el proyecto en los mismos términos que lo hiciera el Senado, con la salvedad del inciso segundo del artículo 26, en el cual ha agregado, a instancias del Ejecutivo, una disposición que clarifica que en la segunda vuelta presidencial resultará electo aquel de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios.

-Personas invitadas.

Durante el estudio de esta iniciativa, vuestra Comisión contó con la asistencia y colaboración del Jefe de la División Legislativa del Ministerio del Interior, don Eduardo Pérez Contreras, y del asesor jurídico de ese Ministerio, don Rodrigo Cabello Moscoso.

-Quórum de votación.

Se hace constar que, dada su naturaleza jurídica de normas constitucionales y por incidir en los Capítulos IV, “Gobierno”, y VIII, “Justicia Electoral”, las disposiciones que se contienen en el proyecto que se propone aprobar y que figuran al final de este informe, requerirán, para su aprobación en cada Cámara, del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio, por así disponerlo el artículo 116 de la Carta Fundamental.

-Anexos.

Este informe se complementa con dos anexos. Uno, que contiene un comparado entre las disposiciones legales que se vienen modificando. Otro, el cronograma de la segunda vuelta de la elección presidencial, según la legislación vigente y la normativa que propone el proyecto.

II. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

De acuerdo con lo expresado en el Mensaje, este proyecto de reforma constitucional se funda en las siguientes ideas.

-Elección de Presidente de la República. Calificación.

La elección de Presidente de la República constituye el evento eleccionario más trascendente en el ordenamiento político institucional de nuestro país.

Dada su importancia, el Constituyente ha establecido, en el artículo 84 de la Constitución, un sistema de justicia electoral a cargo de un tribunal especial, denominado Tribunal Calificador de Elecciones, que entre otras atribuciones, conocerá del escrutinio general y de la calificación de esta elección, resolverá las reclamaciones a que diere lugar y proclamará al que resulte elegido.

Puede afirmarse que la validez de la elección del Presidente de la República depende, necesariamente, de la actividad jurisdiccional que desarrolla la Justicia Electoral y, más precisamente, del proceso de calificación que realiza el Tribunal Calificador de Elecciones.

Éste, a través del examen de las formalidades con que el proceso se debe desarrollar, concurre, por expreso mandato del Constituyente, a validar la expresión de la voluntad ciudadana.

En lo que se refiere concretamente a la elección del Presidente de la República, el artículo 26 de la Carta Fundamental establece que la elección se realizará, en la forma que determine la ley, noventa días antes de aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones.

El Presidente será elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos.

Acorde con el inciso segundo de dicho artículo, si a la elección de Presidente se presentaran más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una “nueva elección” que se verificará, en la forma que determine la ley, quince días después que el Tribunal Calificador, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente, haga la correspondiente declaración.

Esta elección se circunscribe a los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías relativas.

Según el artículo 27, el proceso de calificación de la elección presidencial debe quedar concluido dentro de los cuarenta días siguientes a la primera elección o de los veinticinco días siguientes a la segunda.

A juicio del Gobierno, nuestra Carta Fundamental adolece, en esta materia, de imperfecciones derivadas de los plazos constitucionales ya referidos.

Con arreglo a ellos, es posible constatar que en el evento de requerirse de una “segunda vuelta” en la elección presidencial, ésta debería verificarse cincuenta y cinco días después de la primera votación.

Es decir, si se considera la oportunidad en que esta primera elección se efectúa, la segunda vuelta tendría lugar el 05 de febrero del año inmediatamente siguiente.

Lo anterior implicaría realizar la segunda votación del evento eleccionario más importante del país, en un mes en que tradicionalmente gran parte de los ciudadanos se encuentra haciendo uso de sus vacaciones, en muchos casos fuera de sus lugares habituales de residencia, lo que les impediría expresar su voluntad electoral.

Ello, sin considerar una serie de dificultades adicionales, entre las cuales pueden mencionarse la designación de vocales de mesa y la disposición de locales de votación.

Lo más relevante, sin embargo, es el impacto de un probable aumento del porcentaje de abstención de los votantes, motivado precisamente por la época en que debiera llevarse a efecto una segunda votación.

Tal circunstancia, de producirse, restaría el respaldo ciudadano con que necesariamente debe contar una decisión popular de esta naturaleza, más todavía, tratándose de una votación destinada a resolver, en forma definitiva, el pronunciamiento de la ciudadanía que no logró perfeccionarse en la primera votación.

Piensa el Gobierno que todo lo anterior redundaría en una eventual “falta de legitimidad” de la autoridad del Presidente de la República, cuestión que el Constituyente no puede de-sear ni alentar.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

En el Mensaje se propone sustituir los incisos primero y segundo del artículo 26.

En el inciso primero, se agrega la expresión “de la República”, a continuación de la palabra “Presidente”.

En el inciso segundo, con el fin de precisar la terminología utilizada, se habla de “Presidente de la República” y no sólo de “Presidente”.

Además, en lugar de la expresión “elección”, que se estima impropia, se propone el vocablo “votación”.

Esto, por cuanto la elección presidencial debe entenderse como un solo proceso, pero en el cual las mayorías que se produzcan en la primera votación, determinarán si el referido evento electoral se resolverá en ese primer acto o será necesaria la verificación de una segunda votación, para dejar definitivamente dilucidada la elección del cargo de Presidente de la República.

La unidad de este proceso electoral queda de manifiesto en la circunstancia de que los candidatos que pueden postular a esta segunda y última votación, son exclusivamente aquellos que se generaron como consecuencia de las dos más altas mayorías producidas como resultado de la primera votación.

De esta forma, se imposibilita la postulación de nuevos candidatos, como podría entenderse si se asumiera que este segundo acto de votación constituye en sí mismo una nueva elección, circunstancia esta última, jamás prevista ni deseada por el Constituyente.

Se precisa, asimismo, que esta “nueva votación” se circunscribirá a los candidatos que hubieren obtenido las dos más altas mayorías relativas, agregándose, la siguiente oración final: “y en ella resultará electo aquel de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios”.

En el artículo 27, se consagra un nuevo plazo de calificación de la elección presidencial -de cargo del Tribunal Calificador- de treinta días a contar de la primera votación, estableciéndose, asimismo, otro de treinta días para el mismo cometido respecto de una eventual segunda votación.

Con dicha modificación se busca homogeneizar los plazos para la calificación de ambos eventos eleccionarios.

Además, la fórmula propuesta permite que siempre que fuere necesaria una segunda votación en la elección presidencial, ésta se verifique cuarenta y cinco días después de la primera.

De este modo, aquélla podrá realizarse a más tardar en la última semana de enero, mes en el cual las actividades nacionales aún se desarrollan de manera relativamente normal, a pesar de la época estival.

Tribunal Calificador de Elecciones

Dado que el nuevo plazo propuesto para la calificación de la elección presidencial implica una reducción del período que el actual texto constitucional otorga al Tribunal Calificador para cumplir dicho cometido respecto de la primera elección, de cuarenta a treinta días, se propone una reforma a la competencia e integración de dicho Tribunal.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política establece, en el artículo 84, la integración del Tribunal Calificador, que incluye teóricamente a cinco miembros:

- Tres ministros o ex ministros de la Corte Suprema, elegidos por ésta, en votaciones sucesivas y secretas, por la mayoría absoluta de sus miembros;

- Un abogado elegido por la Corte Suprema, en la misma forma antes señalada, que cumpla con los mismos requisitos que la Constitución establece para ser miembro del Tribunal Constitucional, y

-Un ex presidente del Senado o de la Cámara de Diputados que haya ejercido el cargo por un lapso no inferior a tres años, elegido por sorteo.²

Simultáneamente, la norma citada dispone que las designaciones referidas en las letras b) y c), no pueden recaer en personas que sean parlamentarios, candidatos a cargos de elección popular, ministros de Estado o dirigentes de partidos políticos.

Ahora bien, la natural carga de trabajo a que se ve sometido el Tribunal en un concentrado período de tiempo, atendidas sus competencias, puede provocar que su tarea no sea evacuada en los tiempos requeridos, como aconteciera en la última elección municipal, dando lugar a que los consejeros regionales, que debían ser generados por el cuerpo electoral de concejales, no pudieran asumir en la oportunidad debida.

Lo anterior, se ha visto agravado también por la imposibilidad de este Tribunal para contar con una integración completa, como dispone la Constitución, toda vez que no existen personas habilitadas para proveer los integrantes referidos específicamente en la letra c), dados los requisitos que dicho literal exige, situación que podría extenderse al menos durante los próximos cuatro años.

En mérito de lo anterior, en el Mensaje se proponía aumentar de cinco a siete los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones, considerando en el futuro cinco ministros en ejercicio de la Corte Suprema, y a dos ciudadanos que hubieren ejercido el cargo de Presidentes de la Cámara de Diputados o del Senado, por un período no inferior a un año, designados todos ellos por sorteo.

Esta forma de designación permite, en el tiempo, una mejor distribución de las distintas tareas que, en el ejercicio de sus funciones, deben desarrollar los más altos magistrados judiciales de la República.

Además, de esta manera, la regulación constitucional se acerca a las normas que el Constituyente estableció al crear este Tribunal en el antiguo artículo 79 de la Constitución de 1925, bajo el imperio de la cual estaba constituido por un individuo que hubiere desempeñado los cargos de Presidente o Vicepresidente de la Cámara de Diputados, por más de un año; otro, que hubiere tenido esas mismas calidades en el Senado; dos Ministros de la Corte Suprema, y un Ministro de Corte de Apelaciones de la ciudad donde celebre sus sesiones el Congreso.

-0-

Se hace saber en el Mensaje, que una vez aprobada esta reforma constitucional, se incorporarán en el proyecto de ley que modifica la ley de Votaciones Populares y Escrutinios (Bol. 2336-07), por la vía de las indicaciones, aquellas enmiendas que, como consecuencia de aquella, requieren una necesaria refrendación legal para efectos de su aplicación, entre otras, las referidas al Tribunal Calificador y las que permitan operar una eventual segunda vuelta en la elección presidencial.

² Por la Corte Suprema, en el mismo pleno extraordinario en que se elijan a los ministros o ex ministros de dicho tribunal, para cuyo efecto el Director del Servicio Electoral debe enviarle una nómina completa de las personas que cumplan con los requisitos constitucionales, según lo establece el artículo 2° de la ley N° 18.460, orgánica constitucional del Tribunal Calificador de Elecciones.

III. PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El Senado ha aprobado un proyecto que consta de un artículo único, dividido en tres numerales, por los cuales se modifican los artículos 26, 27 y 84 de la Carta Fundamental, además de un artículo transitorio, por el cual se establece que las normas referidas a la integración del Tribunal Calificador de Elecciones regirán a partir del 31 de enero del año 2000.

Nº 1

Modifica el artículo 26.

Como ya se dijera, el Gobierno propone la sustitución de los incisos primero y segundo de este artículo.

El Senado modificó la norma propuesta para el inciso segundo pues, si bien consideró que la fórmula propuesta permite que la segunda votación tenga lugar en una fecha más adecuada (quince días después que el Tribunal haga la correspondiente declaración), ofrece el riesgo de que no se disponga del tiempo suficiente para realizar los preparativos necesarios si, por ejemplo, el Tribunal Calificador de Elecciones efectuare la calificación de la primera votación en forma muy expedita, ocupando un plazo menor del que dispone.

Por lo anterior, en el texto aprobado por el Senado se reordena y simplifica el texto del Ejecutivo, y se dispone que la segunda votación se lleve a cabo el trigésimo día después de efectuada la primera votación, si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente.

Nada se dice acerca del candidato que resultará electo en la segunda votación, lo que en el Mensaje aparecía expresamente contemplado, señalándose que lo sería el que obtuviera el mayor número de sufragios.

Nº 2

Modifica el artículo 27.

Este numeral consta de dos letras.

La letra a) sustituye el inciso primero del artículo 27 de la Constitución, con el fin de fijar en treinta días el plazo para calificar la elección presidencial, sea en la primera como en la segunda votación.

El Senado, considerando que lo esencial es reducir los plazos a fin de asegurar que la segunda votación se realice en una fecha adecuada, rebajó esos plazos a quince días, acogiendo al efecto una indicación del propio Ejecutivo sobre el particular.

La letra b) sustituye, en el inciso tercero, la expresión “elección” por “votación”, con el objeto de concordar este precepto con el nuevo inciso segundo del artículo 26, acogiendo la proposición contenida en la letra b) del número 2) del mensaje.

Número 3)

Este número modifica los incisos primero, segundo y tercero del artículo 84 de la Constitución Política.

En el inciso primero, que crea el Tribunal Calificador de Elecciones y fija sus atribuciones, se proponía complementar la disposición con el fin de señalar que el escrutinio general se practicaría en la forma establecida por la ley orgánica constitucional respectiva.

El Senado rechazó esta enmienda, por no considerarla necesaria.

El inciso segundo del mencionado artículo 84 se ocupa de la integración del Tribunal Calificador de Elecciones, que el Gobierno proponía cambiar, entre otras cosas, para aumentar el número de sus miembros, siendo cinco ellos miembros de la Corte Suprema -quienes debían estar en ejercicio de sus cargos-, designados por ésta, mediante sorteo.

Además, eliminaba la figura del abogado elegido por esa Corte y aumentaba a dos los miembros de ese Tribunal, elegidos de entre los ciudadanos que hubieren ejercido la presidencia de alguna rama del Congreso Nacional, acortando de tres a un año el lapso de ejercicio en tales funciones y disponiendo que serían designados mediante sorteo por ese Alto Tribunal.

Durante la discusión del proyecto en la Comisión del Senado, el Gobierno presentó una indicación sustitutiva para modificar la composición del Tribunal en los siguientes términos:

Se mantiene el número de miembros en cinco.

De ellos, tres deberán tener la calidad de ministros de la Corte Suprema, designados por ésta, mediante sorteo, en la forma y oportunidad que determine la ley orgánica constitucional respectiva, y

Los dos restantes serían elegidos de entre los ciudadanos que hubieren ejercido el cargo de presidente o vicepresidente de la Cámara de Diputados o del Senado por un período no inferior a un año, designados por la Corte Suprema en la forma señalada en la letra a) precedente, de entre todos aquellos que reúnan las calidades indicadas.

En definitiva, el Senado cambió esta composición, aumentando a cuatro los miembros que deben tener la calidad de ministros de la Corte Suprema y reduciendo a uno, consecuentemente, los miembros provenientes del Poder Legislativo.

Lo anterior, con el ánimo de especializar progresivamente los distintos órganos constitucionales.

En lo que respecta a la enmienda al inciso tercero, de carácter formal, destinada a reemplazar las expresiones “refieren las letras b) y c)” por “refiere la letra b)”, se aprobó en los términos propuestos.

Artículo transitorio

Fue agregado durante la discusión del proyecto en la Sala del Senado, con el propósito de precisar que la nueva integración del Tribunal Calificador de Elecciones regirá a partir del 31 de enero del año 2000.

Se hizo presente durante el debate en el Senado que de no haber una norma transitoria, los actuales miembros del Tricel perderían su calidad de tales en el instante mismo de la publicación de la reforma constitucional, por tratarse de normas de orden público, que rigen in actum.

Esto obligaría a designar a sus nuevos integrantes en la forma consignada en el texto de la reforma constitucional, con lo cual podría darse el caso de que el proceso de calificación se inicie con un tribunal y que concluya con otro.

Con el artículo propuesto, la elección se desarrollará y será calificada por el actual Tribunal Calificador de Elecciones.

La fecha que en este artículo se establece obedece al hecho de que, al 31 de enero del año 2.000, se supone que habrá terminado todo el proceso y regirán en plenitud las normas ahora aprobadas.

IV. DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.

La Comisión procedió a discutir el proyecto en general y particular a la vez, centrándose el debate en el análisis comparativo entre el proyecto propuesto por el Gobierno y el aprobado por el Senado y, particularmente, entre los plazos que hoy existen para calificar la elección presidencial y los nuevos que se vienen proponiendo.

Se hizo saber que, además de adecuar estos plazos constitucionales, que son los máximos, en el proyecto de ley de votaciones populares y escrutinios que se está estudiando en el Senado se adecuan los procedimientos internos de la calificación, para hacerla viable con el plazo más breve que se propone.

Así, por ejemplo, se indicó que en dicho proyecto se viene proponiendo que las reclamaciones respecto de las elecciones presidenciales se hagan directamente al Tricel, acompañándose en el mismo acto los antecedentes en que aquéllas se fundaren. El Tribunal conoce y falla las solicitudes y reclamaciones sin ulterior recurso. El plazo de la reclamación se reduce de diez a tres días, con la consiguiente disminución de tiempo de este trámite.

Asimismo, en el caso de una segunda vuelta electoral, los candidatos que correspondan mantienen en la cédula de votación sus respectivos números y orden.

Por otra parte, el Servicio Electoral está facultado para confeccionar las cédulas de votación y demás útiles electorales, con el mérito de los resultados informativos que se entreguen a la ciudadanía, sin perjuicio del resultado definitivo que en su momento expida el Tribunal Calificador de Elecciones.

La Comisión estuvo de acuerdo en la proposición de fijar fecha cierta para la segunda vuelta y de trasladarla, si no correspondiere a un domingo.

De esta forma, por aplicación del precepto aprobado, una eventual segunda vuelta para la próxima elección presidencial debería verificarse el domingo 16 de enero del año 2000.

A continuación, se discutió el artículo 84 del Capítulo VIII, "Justicia Electoral", haciendo presente los representantes del Ejecutivo que el aumento del número de miembros del Tribunal -proposición que en definitiva no prosperó- tenía por finalidad dar mayor agilidad al proceso de calificación, al poder constituirse dos Salas con tal objeto, lo que no fue aceptado por el Senado por cuanto podría llevar a la adopción de criterios diferentes entre ellas.

En lo que respecta a los miembros del Tricel, hubo criterios encontrados en cuanto a la integración de éste por miembros activos de la Corte Suprema, en número de cuatro, por considerarse que los distrae de sus funciones como miembros de ese tribunal, que tiene senadores designados y participa en la integración del Tribunal Constitucional y del Tricel.

La integración del Tribunal por un ex Presidente o ex Vicepresidente de la Cámara de Diputados o del Senado, por un período no inferior a 365 días, no mereció observaciones, dejándose constancia de que, acorde con las exigencias establecidas en la norma vigente, ha sido imposible llenarlo hasta la fecha.

Por último, la Comisión tomó conocimiento de la indicación aditiva del Ejecutivo para precisar que en la segunda votación resultará electo aquel de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios.

-O-

Cerrado el debate, se procedió a votar la idea de legislar, la que fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido y en forma sucesiva, se procedió a votar el proyecto en particular, resultando aprobado en los mismos términos en que lo hiciera el honorable Senado, con una sola adición o enmienda en el inciso segundo del artículo 26, producto de la indicación aditiva del Gobierno.

Se hace constar que la votación en particular fue unánime, salvo las modificaciones en el artículo 84, que fue por simple mayoría.

V. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que os pueda a dar a conocer el señor diputado informante, vuestra Comisión os recomienda que prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

1) Reemplázanse los incisos primero y segundo del artículo 26, por los siguientes:

“Artículo 26. El Presidente de la República será elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. La elección se realizará, en la forma que determine la ley, noventa días antes de aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones.

Si a la elección de Presidente de la República se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquel de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará, en la forma que determine la ley, el trigésimo día después de efectuada la primera, si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente al referido trigésimo día”.

2) Modifícase el artículo 27 en la siguiente forma:

a) Sustitúyese su inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 27. El proceso de calificación de la elección presidencial deberá quedar concluido dentro de los quince días siguientes a la primera o segunda votación, según corresponda.”, y

b) Reemplázase, en su inciso tercero, la palabra “elección” por “votación”.

3) Modifícase el artículo 84 en la forma que se indica:

a) Sustitúyese su inciso segundo por el siguiente:

“Estará constituido por cinco miembros, designados en la siguiente forma:

a) Cuatro ministros de la Corte Suprema, designados por ésta, mediante sorteo, en la forma y oportunidad que determine la ley orgánica constitucional respectiva, y

b) Un ciudadano que hubiere ejercido el cargo de Presidente o Vicepresidente de la Cámara de Diputados o del Senado por un período no inferior a los 365 días, designado por la Corte Suprema en la forma señalada en la letra a) precedente, de entre todos aquéllos que reúnan las calidades indicadas.”, y

- c) Reemplázase, en su inciso tercero, la expresión “refieren las letras b) y c)” por “refiere la letra b)”.

Artículo transitorio. Las normas referidas a la integración del Tribunal Calificador de Elecciones regirán a partir del 31 de enero del año 2000”.

VI. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó diputado informante al señor Enrique Krauss Rusque.

Sala de la Comisión, a 03 de agosto de 1999.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los diputados Sergio Elgueta Barrientos (Presidente), Francisco Bartolucci Johnston, Alberto Cardemil Herrera, Aldo Cornejo González, Alberto Espina Otero, María Pía Guzmán Mena, Enrique Krauss Rusque, Zarko Luksic Sandoval, Aníbal Pérez Lobos, Laura Soto González e Ignacio Walker Prieto.

(Fdo.): ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Secretario de la Comisión”.

7. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana sobre los proyectos de acuerdo relativos al “Convenio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y al patrimonio” y al “Convenio entre la República de Chile y Canadá para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal” y sus respectivos protocolos. (boletines N°s 2302-10 y 2303-10)

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informaros, en primer trámite constitucional y sin urgencia, los proyectos de acuerdo aprobatorios de los tratados siguientes:

- a) El “Convenio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y al patrimonio” y su Protocolo, suscritos en Santiago, Chile, el 17 de abril de 1998, y
- b) El “Convenio entre la República de Chile y Canadá para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal en relación a los impuestos a la renta y al patrimonio” y su Protocolo, suscritos en Santiago, Chile, el 21 de enero de 1998.

Estos tratados persiguen finalidades comunes y el texto de ambos responde a un modelo internacional elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (Ocde), para que sus países miembros resuelvan sobre una base uniforme los problemas jurídicos que se presentan en una situación de doble imposición o doble tributación internacional. Precisamente, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos son países miembros de la Ocde, mientras que Chile participa como país observador.

Además, ambos constituyen, según los respectivos mensajes, un medio fundamental en la remoción de las barreras tributarias a las que se ven afectas las operaciones transnacionales, tanto de comercio como de servicios o capitales, aumentando sustancialmente las oportunidades de inversión e intercambio económico entre los Estados Contratantes.

Por otra parte, al tenor de los mensajes, entre estos convenios existe identidad tanto en sus objetivos específicos como en sus efectos económicos y fiscales, de manera que vuestra Comisión, por razones de economía procesal, ha acordado informaros sobre ambos proyectos en un solo acto, sin perjuicio de proponeros adoptar decisiones separadas respecto de cada uno.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

La doble tributación internacional, que este tipo de convenios se propone evitar, resulta de la aplicación de impuestos similares en dos o más Estados a un mismo contribuyente, respecto de la misma materia imponible y por el mismo período de tiempo, lo que se considera un obstáculo para la expansión de las relaciones económicas entre los Estados involucrados, que afecta directamente los intercambios de bienes y servicios y los movimientos de capitales, tecnologías y personas.

Para resolver estos problemas, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, como estados miembros de la Ocde, y Chile, como estado participante en la Ocde con el estatuto de observador, han suscrito los convenios sometidos a vuestra consideración sobre la base del conve-

nio modelo preparado por esta organización internacional, con las adecuaciones correspondientes a las modificaciones que la ley N° 19.506 introdujo en los decretos leyes N°s 824 y 825, de 1974, sobre impuestos a la renta y a las ventas y servicios, respectivamente; al Código Tributario; a la ley orgánica del Servicio de Impuestos Internos y otras normas legales.

Los objetivos específicos que se persiguen con estos Convenios, según los mensajes, son los siguientes:

1. Reducir la carga tributaria total a la que estén afectos los contribuyentes que desarrollan actividades transnacionales entre los Estados Contratantes y otorgarles estabilidad y certeza respecto de su carga tributaria total y de la interpretación y aplicación de la legislación aplicable;
2. Asignar las potestades para imponer gravámenes, entre los Estados Contratantes, y
3. Establecer mecanismos que ayuden a prevenir la evasión fiscal; a evitar la doble tributación respecto de ciertos tipos de rentas; a solucionar las controversias que pudiera generar la aplicación de estos convenios, y que permitan el intercambio entre las autoridades fiscales de los Estados Contratantes.

Desde una perspectiva global, se afirma en los mensajes que estos Convenios, por sus objetivos, tendrán una serie de efectos importantes para la economía nacional. Por ejemplo, debieran producir un mayor flujo de capitales, lo que redundará en una profundización y diversificación de las actividades transnacionales, especialmente respecto de actividades que involucran tecnología avanzada y asesorías técnicas de alto nivel, las que se ven limitadas por las tasas de impuestos que hoy las afectan y que son relativamente altas para un país que, como Chile, busca insertarse de lleno en la economía internacional y que requiere para su desarrollo el uso intensivo de tecnología.

Se agrega que también implican abrir nuestra economía a otras formas de comercio, removiendo trabas que constituyen un freno a la importación de capitales y servicios, permitiendo de esa forma la renovación y mayor competitividad de ciertos sectores autárquicos, lo cual ayudaría a modificar el patrón de inversión extranjera en Chile. A su vez, son un fuerte estímulo para el inversionista y prestador de servicios chileno, el cual verá incrementados los beneficios fiscales a que puede acceder en caso de desarrollar actividades en el otro Estado Contratante.

Acerca de los efectos que estos instrumentos tendrán para la economía nacional, el mensaje afirma que, si bien su aplicación supone una disminución de la recaudación fiscal respecto de determinadas rentas, el efecto global a nivel presupuestario será menor. Ello se debe, en primer lugar, a que la composición presupuestaria por inversiones extranjeras se concentra mayoritariamente en las actividades extractivas, particularmente en la actividad minera, cuyo gravamen no se verá afectado por este instrumento, ya que en atención a la forma en que se estructura la norma que regula la imposición de los dividendos, los límites ahí establecidos no son aplicables en el caso de los dividendos pagados desde Chile.

En segundo término, y en conformidad a lo anterior, la eventual disminución presupuestaria se verá, en gran medida, compensada por el desarrollo de actividades productivas, con una mayor diversificación, con un mayor volumen y con la utilización de tecnologías más avanzadas.

II. RESEÑA DEL CONTENIDO NORMATIVO GENERAL DE ESTOS CONVENIOS.

Estos convenios constan de treinta artículos, agrupados en siete capítulos, en los que se regulan las mismas materias, con algunas diferencias menores, como lo señala el mensaje. Las materias de los diferentes capítulos son las siguientes:

- Ámbito de aplicación del Convenio (I);
- Definiciones de expresiones y términos de uso frecuente en el articulado (II);
- Diversos tipos de rentas sujetas a imposición (III);
- Imposición del patrimonio (IV);
- Métodos para eliminar la doble imposición (V);
- Disposiciones especiales (VI), y
- Disposiciones finales (VII).

Las autoridades competentes para la aplicación de estos convenios serán, en el caso de Chile, el Ministro de Hacienda, o su representante autorizado; en los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en Canadá, el Ministro de Renta Nacional (“the Minister of National Revenue”) o su representante autorizado (letras h) y f) del N° 1 del artículo 3, según los casos).

A) Ámbito de aplicación de los Convenios.

Estos instrumentos se aplicarán a las personas naturales y jurídicas residentes en Chile o en los Estados Unidos Mexicanos, en un caso, y en Chile o Canadá, en el otro, contribuyentes de los impuestos, actuales y futuros, sobre la renta y el patrimonio, exigibles por las respectivas legislaciones, cualquiera que sea el sistema de exacción, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, los impuestos sobre el importe de sueldos o salarios pagados por las empresas, así como los impuestos sobre las plusvalías (artículos 1, 2, N°s 1, 2 y 4).

Para estos efectos, la expresión “residente de un Estado Contratante” significa toda persona que, en virtud de la legislación de ese Estado, esté sujeta a imposición en él por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección, lugar de constitución o cualquier otro criterio de naturaleza análoga, e incluye al Estado. Sin embargo, esta expresión no incluye a las personas que estén sujetas a imposición en ese Estado exclusivamente por la renta que obtengan procedente de fuentes situadas en el citado Estado (N° 1 de los artículos 4).

En Chile, los impuestos actuales son los comprendidos en la ley sobre Impuesto a la Renta, aprobada por el decreto ley N° 824, de 1974. En México, son los impuestos a la renta y al activo, y en Canadá los impuestos establecidos por el Gobierno de Canadá en la “Ley del Impuesto a la Renta” (letras a) y b) del N° 3 de los artículos 2).

Se entiende que el impuesto mexicano al activo no se aplicará a los residentes de Chile que no estén sometidos a imposición en los términos establecidos respecto de los beneficios empresariales, salvo por los activos comprendidos en la expresión “bienes inmuebles” y los activos otorgados por el uso o goce temporal que consistan en equipos industriales, comerciales o científicos, proporcionados por dichos residentes a un residente de México. En el primer caso, México concederá un crédito contra el impuesto sobre los activos gravados en un importe igual al impuesto sobre la renta que les hubiera correspondido de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta de México, a las rentas brutas obtenidas de bienes inmuebles (incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o silvícolas) situados en Chile,

siempre que más del 50% de las rentas brutas sean obtenidas por un residente en Chile que sea el beneficiario efectivo. En el último caso, México no someterá a imposición con el impuesto al activo cuando los residentes de Chile no tengan el establecimiento permanente en México y siempre que más del 50% de las rentas brutas sean obtenidas por un residente en Chile que sea beneficiario efectivo de dichas rentas (Nº 1 del Protocolo anexo al Convenio con los Estados Unidos Mexicanos).

B) Tipos de rentas sujetas a la potestad tributaria de los Estados Contratantes.

En el marco de estos Convenios, las rentas imponibles pueden estar sujetas a la potestad tributaria de uno de los Estados Contratantes o de ambos.

Respecto de rentas en las cuales estos Convenios disponen que tributan en uno solo de los Estados Contratantes, se cumple íntegramente el objetivo de evitar la doble tributación internacional; en cambio en los casos de rentas que tributen en los dos Estados por no estar mencionadas en estos instrumentos, se reconoce a los contribuyentes un derecho de crédito de los impuestos pagados en el extranjero, como lo permite en nuestro país el artículo 41 c) del decreto ley Nº 824, de 1974.

Las rentas expresamente previstas por los Convenios son, en sus aspectos fundamentales, las siguientes:

Las rentas obtenidas de bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante, incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o silvícolas y las ganancias de capital obtenidas por su enajenación (Nºs 1, en artículos 6 y 13);

Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante (artículos 7);

Los beneficios procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional (artículos 8);

Los dividendos, intereses y regalías pagados a un residente del otro Estado (artículos 10, 11 y 12). En el caso de Canadá se agrega la renta de la agencia (artículo 10 A, del Convenio respectivo).

Las rentas por servicios profesionales u otras actividades independientes y los sueldos, salarios y otras remuneraciones obtenidas por un empleo ejercido en el otro Estado Contratante o por funciones públicas pagadas por un Estado Contratante (artículos 14, 15 y 19);

Las participaciones de Consejeros, las rentas obtenidas por artistas y deportistas por el ejercicio de actividades personales en el otro Estado Contratante y las pensiones (artículos 16, 17 y 18);

Las cantidades que reciban los estudiantes o una persona en práctica para cubrir sus gastos de manutención, estudios o formación (artículos 20), y

Otros tipos de renta.

C) El tratamiento específico de los diversos tipos de rentas.

- 1) Las rentas que un residente de uno de los Estados Contratantes obtenga de bienes inmuebles (incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o silvícolas) situados en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado, incluidas las rentas derivadas de la utilización directa, del arrendamiento o aparcería, así como de cualquier otra forma de explotación de los bienes inmuebles; las rentas derivadas de su enajenación, y las derivadas de los bienes inmuebles de una empresa y de los bienes inmuebles utilizados para la prestación de servicios personales independientes (Nºs 1, 3 y 4 de los artículos 16).

Igual tratamiento se otorga a las ganancias de capital que un residente de un Estado obtenga por la enajenación de inmuebles situados en el otro Estado Contratante; sin embargo, las ganancias derivadas de la enajenación de buques o aeronaves explotados en tráfico internacional, o de bienes muebles afectos a ellos, sólo podrán gravarse en el Estado de residencia del enajenante (Nºs 1 y 3 del artículo 13).

- 2) Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante solamente pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que la empresa realice su actividad en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él, y los beneficios sean atribuibles a ese establecimiento o a enajenaciones de bienes o mercancías efectuadas en ese otro Estado (artículo 7).

Por establecimiento permanente se comprende un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza toda o parte de su actividad, y, en especial, una sede de dirección, una sucursal, una oficina, una fábrica, un taller, una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar con relación a la explotación, exploración o extracción de recursos naturales (Nºs 1 y 2 del artículo 5).

- 3) Los beneficios de un residente de un Estado Contratante procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional sólo pueden someterse a imposición en ese Estado, excluidos los que se obtengan de la prestación del servicio de hospedaje o de una actividad de transporte distinta a la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional.

La explotación comprende también el fletamento, arrendamiento o enajenación de buques o aeronaves, contenedores y equipo relacionado, siempre que estos actos de comercio sean accesorios a la explotación por el residente de tales elementos y las rentas de valores y de capitales mobiliarios obtenidas por una empresa de transporte marítimo o aéreo internacional, se sometan al régimen general aplicable a dichas rentas (Nºs 1, 2 y 3 del artículo 8).

Antecedentes proporcionados por el Departamento de Tributación Internacional de la Subdirección Normativa del Servicio de Impuestos Internos indican que los Armadores chilenos se han manifestado favorablemente respecto de estos convenios, ya que con las normas del artículo 8, en comento, se logra evitar la doble tributación respecto del impuesto a la renta con los Estados Unidos Mexicanos, solución solicitada por ellos; en el caso de Canadá, este problema ya estaba resuelto con anterioridad en virtud de un convenio específico en materia de transporte.

En cuanto al trato no recíproco que reciben los Armadores chilenos de parte de México en materia de Impuesto al Valor Agregado, ya que los chilenos en México deben pagarlo mientras los mexicanos en Chile pueden deducirlo, esa repartición señala que dicho impuesto no está en el ámbito del Convenio, pero que, sin embargo, el artículo 24 lo incluye en el principio de no discriminación, lo que les asegura que no serán tratados en México de una forma menos favorable que los Armadores de otros países.

- 4) Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado contratante a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado; sin embargo, el impuesto así exigido, en el caso del Convenio con los Estados Unidos Mexicanos, no podrá exceder del 5% del impuesto bruto de los dividendos si el beneficiario efectivo es una sociedad que posea al menos el 20% de las acciones con derecho a voto, o del 10% del importe bruto de los dividendos en los demás casos. Dichos porcentajes, en el Convenio con Canadá se fijan en 10%, 25% y 15%, respectivamente (Nºs 1 y 2 de los artículos 10).

Estos límites no se aplican, según lo señalan los mensajes, “en el caso de dividendos que se repartan de una sociedad residente en Chile. Ello, porque se establece en los citados artículos 10 que la “imposición de la sociedad” no se verá afectada por tales límites y se entiende en el Convenio con los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de lo señalado en el párrafo 2 de su Protocolo, y en el Convenio con Canadá, según lo señalado en el párrafo 2 de su artículos 10, que la “imposición de la sociedad” comprende, para el caso de Chile, tanto el impuesto de primera categoría como el impuesto adicional siempre que el impuesto de primera categoría sea deducible totalmente contra el impuesto adicional, en atención al régimen especial que contempla la Ley sobre Impuesto a la Renta chilena. En consecuencia, el impuesto adicional que Chile aplica no se verá afectado por límite alguno.”.

- 5) Los intereses procedentes de un Estado Contratante y pagados a un residente del otro Estado pueden someterse a imposición en ese otro Estado; pero, en el Estado de procedencia, el impuesto no podrá exceder del 15% del importe bruto de los intereses si el beneficiario efectivo de los intereses es un residente del otro Estado Contratante (Nºs 1 y 2 del artículo 11).

En los Protocolos de estos Convenios, Chile se compromete a otorgar, dicho en términos amplios, el tratamiento de nación más favorecida si con posterioridad a la firma de este Convenio, celebra otro con un tercer Estado en el que se contemple una tasa de impuesto sobre intereses que sea menor o preferencial a la de este instrumento; sin embargo, esa tasa no podrá ser inferior al 5% si son intereses pagados a un banco y al 10% en los demás casos (Nºs 3 y 1 de los Protocolos con los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, respectivamente).

- 6) Las regalías o pagos por derechos de autor, patentes, marcas comerciales, diseño, modelo, plano, entre otros, procedentes de un Estado Contratante pueden someterse a imposición en ambos Estados; pero si el beneficiario efectivo es el perceptor de las regalías, el impuesto no podrá exceder del 15% del importe bruto de las regalías (Nºs 1 y 2 de los artículos 12).

Dicho límite no se aplica si el beneficiario efectivo de las regalías, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante de donde proceden las regalías una actividad empresarial por medio de un establecimiento permanente situado en él, o en ese otro Estado presta servicios personales independientes por medio de una base fija situada en él, con los que el derecho o propiedad por los que se pagan las regalías esté vinculado efectivamente (Nº 4 de los artículos 12).

En virtud de lo dispuesto en los Protocolos de estos Convenios, Chile también contrae, respecto de este tipo de rentas, el compromiso de otorgar un tratamiento de nación más favorecida si en una fecha posterior a la firma de este Convenio celebra con un tercer Estado un Acuerdo o Convenio que establezca una tasa menor a la contemplada para este tipo de rentas; sin embargo, esa tasa no podrá ser inferior al 10%, salvo determinados tipos de regalías en el caso de Canadá (Nº 4 en Protocolo con los estados Unidos Mexicanos y Nº 1 en Protocolo con Canadá).

- 7) Las rentas obtenidas por una persona natural residente de un Estado Contratante por servicios profesionales u otras actividades independientes llevadas a cabo en el otro Estado Contratante pueden ser gravables, pero el impuesto exigible en este otro Estado no podrá exceder del 10% del monto bruto percibido por dichos servicios o actividades, excepto en el caso en que el residente disponga de una base fija en este Estado para llevar a cabo sus actividades (Nº 1 de los artículos 14).

Los servicios profesionales comprenden las actividades científicas, literarias, artísticas, educativas o pedagógicas, así como las actividades de médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, odontólogos y contadores (Nº 2 de los artículos 14).

Chile se compromete a otorgar un tratamiento de nación más favorecida si con posterioridad a la firma de este Convenio celebra otro Acuerdo o Convenio con un tercer Estado en el que establezca una tasa inferior al 10%, convenida con los Estados Unidos Mexicanos, o una alícuota menor a la prevista con Canadá (Nºs 5 y 2, de los respectivos Protocolos).

- 8) Los sueldos, salarios y otras remuneraciones obtenidas por un residente de un Estado Contratante por razón de servicios personales dependientes sólo pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que el empleo se realice en el otro Estado Contratante, caso en el cual serán gravados en este Estado, si el perceptor permanece en el otro Estado, uno o varios períodos, que no exceden en total 183 días, en cualquier período de doce meses que comience o termine en el año fiscal considerado; las remuneraciones las pague un empleador no residente del otro Estado, y no son soportadas por un establecimiento permanente o una base fija que el empleador tenga en ese Estado (artículos 15).
- 9) Las participaciones que un residente de un Estado Contratante obtenga como consejero de una sociedad residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en este último Estado (artículos 16).
- 10) Las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga del ejercicio de su actividad personal en el otro Estado Contratante, en calidad de artista o deportista, pueden someterse a imposición en ese otro Estado, incluidas las relacionadas con su renombre como tal en el caso del Convenio con los Estados Unidos Mexicanos (artículos 17).
- 11) Las pensiones procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante sólo pueden someterse a imposición en el Estado de donde proceden (artículos 18).
- 12) Los sueldos, salarios y otras remuneraciones pagados por un Estado Contratante o por una de sus subdivisiones políticas o autoridades locales, a una persona natural, por razón de servicios prestados a ese Estado o a esa subdivisión o autoridad, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado; no obstante, sólo pueden someterse a imposición en el otro Estado Contratante si los servicios son prestados en ese Estado por un residente que posee la nacionalidad de ese Estado o que no ha adquirido la condición de residente solamente para prestar los servicios (artículos 19).
- 13) Las cantidades que reciba un estudiante o una persona en práctica para cubrir sus gastos de manutención, estudios o formación no pueden someterse a imposición en el Estado en que la persona continúa sus estudios o formación, siempre que dichas cantidades procedan de fuentes situadas fuera de ese Estado (artículos 20), y
- 14) Toda otra renta no mencionada en el articulado antes reseñado, puede someterse a imposición en ambos Estados Contratantes (artículos 21).

D) Los métodos para eliminar la doble imposición.

En Chile, las personas residentes en el país, que obtengan rentas que puedan someterse a imposición en México o en Canadá, podrán acreditar contra los impuestos chilenos correspondientes a esas rentas los impuestos mexicanos o canadienses, de acuerdo con las disposiciones legales chilenas, incluidas las rentas que perciban por inmuebles situados en México o Canadá e intereses procedentes de esos países (letras a) de los artículos 23).

La disposición legal chilena específica aplicable en estos casos, como ya se ha señalado, es el artículo 41 C) del decreto ley N° 824, de 1974, denominado ley sobre Impuesto a la Renta.

Al tenor de dicho artículo, a los contribuyentes domiciliados o residentes en el país, que obtengan rentas afectas al Impuesto de Primera Categoría provenientes de países con los cuales Chile ha suscrito convenios para evitar la doble tributación, se les concederá un crédito por el o los impuestos a la renta pagados en los respectivos Estados Contrapartes, en la forma establecida por dicho cuerpo legal para estos casos.

Antecedentes proporcionados por el Departamento de Tributación Internacional de la Subdirección Normativa del Servicio de Impuestos Internos indican que el tratamiento que contempla la normativa nacional es más beneficioso para aquellos países con los cuales se ha suscrito un Convenio como los que se os informa en este acto, ya que en estos casos se le reconoce al contribuyente un crédito que alcanza hasta el 30% del impuesto pagado en el extranjero; en cambio, dicho crédito es sólo de un 15% cuando no hay Convenio.

En México, la doble tributación se evitará permitiendo que sus residentes acrediten contra el impuesto sobre la renta mexicano el impuesto chileno pagado por el ingreso obtenido con fuente de riqueza en Chile, en una cantidad que no exceda el impuesto exigible en México sobre dichas rentas (N° 2 del artículo 23).

En Canadá se evitará, fundamentalmente, deduciendo o reduciendo de los impuestos por pagar en Canadá, conforme a la legislación canadiense, los impuestos por pagar en Chile sobre los beneficios, rentas o ganancias originadas en Chile (N° 2 del artículo 23).

E) El principio de no discriminación en la aplicación del Convenio.

En virtud de dicho principio, los nacionales de un Estado Contratante y los establecimientos permanentes de una empresa de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado a ningún impuesto u obligación que no se exija o que sea más gravoso a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales o las empresas nacionales que realicen las mismas actividades (N°s 1 y 2 de los artículos 24).

Análogo tratamiento se contempla, en el Convenio con los Estados Unidos Mexicanos, respecto de los pagos de intereses, regalías o demás gastos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado (N° 4 del artículo 24).

Cabe hacer notar que en el N° 8 del Protocolo con los Estados Mexicanos se precisa que nada de lo dispuesto respecto de la no discriminación afectará la aplicación de la actual disposición del artículo 31, N° 12, del decreto ley N° 824, de 1974, ley sobre Impuesto a la Renta, de Chile. En lo esencial, dicho artículo determina las deducciones permisibles para determinar la renta líquida de las personas en los casos que regula.

En ambos Convenios se declara que nada de lo dispuesto en materia de no discriminación podrá interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a conceder a los residentes del otro Estado las deducciones personales, desgravaciones y reducciones impositivas que otorgue a sus propios residentes en consideración a su estado civil o cargas familiares (N°s 3 de los artículos 24).

A las sociedades que sean residentes de un Estado Contratante y cuyo capital esté total o parcialmente detentado o controlado, directa o indirectamente, por uno o varios residentes del otro Estado Contratante, se les reconoce un tratamiento de nación más favorecida o el tratamiento nacional sobre impuestos u obligaciones menos gravosos a que estén o puedan estar sometidas sociedades similares del primer Estado cuyo capital esté, total o parcialmen-

te, detentado o controlado, directa o indirectamente, por residentes de un tercer Estado o las empresas similares del Estado del residente (Nºs 5 y 6 del artículo 24 en el Convenio con los Estados Unidos Mexicanos y Nº 4 del Convenio con Canadá).

Por último, en el Convenio con los Estados Unidos Mexicanos se declara que el tratamiento de la nación más favorecida y el tratamiento nacional se asegura tanto respecto de los impuestos a la renta como al impuesto al valor agregado; mientras que con Canadá se limita su aplicabilidad sólo a los impuestos que son objeto del Convenio (Nº 7 y Nº 5 de los artículos 24, respectivamente).

F) El recurso de reclamación contra imposiciones que no estén de acuerdo con el Convenio.

Con independencia de los recursos que les permitan el derecho interno de los Estados, las personas que consideren que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican o puedan implicar para ellas una imposición que no esté conforme con el Convenio, podrán someter su caso a la autoridad competente del Estado de su residencia o a la del Estado de su nacionalidad en el caso en que se trate de reclamar de una medida discriminatoria contraria al principio del trato nacional que orienta este instrumento.

Si la reclamación le parece fundada a la autoridad competente y si ella no está en condiciones de adoptar una solución, ella hará lo posible por solucionarla de común acuerdo con la autoridad competente del otro Estado Contratante. Debiéndose implementar dicho acuerdo dentro de los plazos previstos en la legislación interna de cada Estado Contratante (Nºs 1 y 2 de los artículos 25).

G) Solución de las dificultades entre autoridades competentes sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Este tipo de dificultades, excepto las derivadas de la doble residencia de personas naturales, deberán ser resueltas, en lo posible, mediante procedimientos que permitan llegar a un acuerdo mutuo entre las autoridades y si esto no fuere posible, el caso podrá ser llevado al arbitraje, convenido diplomáticamente mediante el canje de notas (Nºs 3, 4 y 5 de los artículos 25).

H) El compromiso de intercambiar información.

Las autoridades competentes deberán intercambiar informaciones necesarias para la aplicación del Convenio y del derecho interno relativo a los impuestos materia del Convenio, la que será mantenida bajo normas de confidencialidad y utilizada sólo para fines fiscales. No obstante, podrá ser revelada en audiencias públicas de los tribunales o en sentencias judiciales.

En ningún caso este compromiso podrá obligar a un Estado Contratante, cuando entregue información al otro Estado Contratante, a sobrepasar los límites fijados por su propia legislación y práctica administrativa, y por la legislación y práctica administrativa del Estado solicitante; y, asimismo, a suministrar información que revele secretos comerciales, industriales o profesionales, procedimientos comerciales o informaciones cuya comunicación sea contraria al orden público (Nºs 1 y 2 de los artículos 26).

I) El control de los precios de transferencia.

Respecto de las empresas asociadas (sociedades matrices y sus filiales, y sociedades sometidas a control común) se dispone que los Estados Contratantes, al determinar la base imponible, pueden modificar los precios o valores asignados en las transacciones internacionales por estas empresas, cuando éstos difieren de aquéllos que serían acordados por empresas independientes, tomando, como parámetro para dicho ajuste, cuáles habrían sido las condiciones acordadas por empresas independientes. Atendido que esta rectificación de las utilidades obtenidas en las transacciones internacionales por empresas asociadas puede dar lugar a una doble imposición, por cuanto una misma renta resultaría gravada en Estados distintos, se establece que el Estado, en que se encuentra ubicada la otra empresa que ya había sido gravada por tales rentas procederá, si está de acuerdo, a practicar un ajuste apropiado para evitar esta situación (artículo 9).

J) Preservación de los privilegios fiscales comprendidos en el estatuto de las misiones diplomáticas y consulares.

La aplicación de estos Convenios no afectará a los privilegios fiscales establecidos a favor de las misiones señaladas, de acuerdo con los principios generales del derecho internacional o en virtud de acuerdos especiales (artículos 27).

K) Disposiciones misceláneas.

1º Nada de lo dispuesto en el Convenio podrá evitar la aplicación del derecho interno de alguno de los Estados Contratantes en relación a la tributación de las rentas, beneficios, dividendos, ganancias o remesas de instituciones de inversión, o fondos de cualquier tipo incluyendo los fondos de inversión y de pensiones o sus participantes, que sean residentes del otro Estado Contratante (Nº 1 del artículo 28, en Convenio con los Estados Unidos Mexicanos, y Nº 3 del mismo artículo en Convenio con Canadá).

Sobre esta disposición, el mensaje señala que ella persigue garantizar el derecho de Chile a gravar los fondos de inversión extranjera con arreglo a su legislación.

2º Para los efectos de la aplicabilidad del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, los Estados acuerdan que cualquier disputa entre ellos respecto de si una medida cae dentro del ámbito de dicho Acuerdo General, podrá ser llevada al Consejo de Comercio de Servicios, pero sólo con el consentimiento de ambos Estados (Nº 2 del artículo 28, en Convenio con los Estados Unidos Mexicanos, y Nº 6 del mismo artículo en Convenio con Canadá).

3º Nada de lo dispuesto en estos Convenios afectará la aplicación de las actuales normas y sus modificaciones futuras que no alteren los principios generales del decreto ley Nº 600, de 1974, que establece en nuestro país el “Estatuto de la Inversión Extranjera” (Nº 38 del artículo 28 de los Convenios con los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, respectivamente).

4º Para evitar la aplicación abusiva de estos Convenios se dispone que en caso de que sus disposiciones sean utilizadas para obtener beneficios no contemplados ni pretendidos por él, las autoridades competentes deberán recomendar las modificaciones específicas correspondientes (Nº 4 del artículo 28 del Convenio celebrado con los Estados Unidos Mexicanos. Esta norma no se contempla con Canadá).

5º Las contribuciones previsionales en un año por servicios prestados en ese año y pagados por, o por cuenta de, una persona natural o física residente de un Estado Contratante o

que esté presente temporalmente en ese Estado, a un plan de pensiones reconocido para estos efectos impositivos en el otro Estado Contratante, deberá ser tratada, durante un período que no supere en total tres años (con los Estados Unidos Mexicanos) o 60 meses (con Canadá), de la misma forma que una contribución pagada a un sistema de pensiones reconocido para fines impositivos en el Estado de residencia, si dicha persona es un contribuyente regular del plan de pensiones reconocido para efectos impositivos en ese Estado (Nºs 5 y 7 de los artículos 28, respectivamente).

- 6º Por último, el Convenio con los Estados Unidos Mexicanos, los Estados conservan el derecho a someter a imposición las rentas de sus residentes cuya imposición se atribuya al otro Estado, pero que no se encuentren efectivamente sometidas a imposición por la legislación de ese otro Estado (Nº 6 del artículo 28 del Convenio con los Estados Unidos Mexicanos. En el Convenio con Canadá no se contempla esta norma).

El mensaje precisa que con esta disposición se pretende asegurar que la renta se grave en algunos de los Estados, evitando que por la aplicación del Convenio se pudieran presentar casos de doble exención.

L) Disposiciones finales.

Estas disposiciones se relacionan, principalmente, con la vigencia y denuncia de estos Convenios.

La regla es que estos instrumentos regirán indefinidamente, a partir de la última notificación que se den los Estados del cumplimiento de los trámites de aprobación interna correspondientes, sin perjuicio de su denuncia, a más tardar el 30 de junio de cada año calendario, una vez transcurridos 5 años de vigencia, en el caso de los Estados Unidos Mexicanos (Nº 1 de los artículos 29 y 30).

En Chile, estos Convenios se aplicarán, con respecto a los impuestos sobre las rentas que se obtengan y a las cantidades que se paguen, abonen en cuenta, se pongan a disposición o se contabilicen como gasto, a partir del primer día del mes de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que el Convenio entre en vigor.

En México y Canadá la regla general determina que será aplicable, en relación a los impuestos retenidos en la fuente, por las cantidades pagadas o exigibles, y con relación a otros impuestos, por los ejercicios fiscales iniciados, a partir del primer día del mes de enero siguiente a la fecha en que este instrumento entre en vigor, en ambos casos (Nºs 1 y 2 de los artículos 29, respectivamente).

M) Observación formal al Protocolo del Convenio celebrado con los Estados Unidos Mexicanos.

Durante el estudio de este instrumento, se observó un error en su Nº 7, ya que hace referencia al párrafo 3 del artículo 23 del Convenio, en circunstancias que dicho artículo no tiene párrafo 3. De este modo, pierde sentido la precisión que se hace en la norma, en cuanto a que “para los efectos del presente artículo, el impuesto al activo establecido en México se considera un impuesto sobre la renta”.

El Subsecretario de Hacienda ha informado que, para resolver este problema de forma, los Gobiernos de Chile y México han convenido hacer el intercambio de notas diplomáticas para corregirlo, conforme al procedimiento para la corrección de errores de texto en los tratados internacionales, establecido en el Nº 1, párrafo b), del artículo 79 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, vigente en el país como ley de la República, en vir-

tud de su promulgación por decreto supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 381, de 1981, publicado en el Diario Oficial del 22 de julio del mismo año.

Informó también que actualmente se tramita en el Gobierno, la indicación para adicionar el artículo único del proyecto de acuerdo correspondiente, durante el trámite en la Comisión de Hacienda.

La Comisión estima que tal procedimiento es adecuado para solucionar el error de texto observado y, conforme lo dispuesto por los N°s 1 de los artículos 50 y 62, la Constitución Política ha juzgado que las notas que se intercambien deben recibir aprobación parlamentaria conjuntamente con el Convenio, ya que aplicación podría, en definitiva, incidir en derechos y obligaciones tributarias que en el orden jurídico interno son materias de ley.

III. DECISIONES DE LA COMISIÓN.

A) Personas escuchadas por la Comisión.

La Comisión escuchó a los Ministros de Relaciones Exteriores, señor José Miguel Insulza Salinas, y de Minería, señor Sergio Jiménez Moraga; al Director de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, subrogante, señor Julio de la Fuente Sandoval; al Subdirector Normativo del Servicio de Impuestos Internos, señor René García Gallardo; a la Jefa del Departamento de Tributación Internacional del Servicio de Impuestos Internos, señora Liselott Kana, quienes, en lo fundamental, proporcionaron los siguientes antecedentes que apoyan la aprobación de este Convenio.

El Ministro de Relaciones Exteriores informó que los Convenios suscritos con México y Canadá para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos a la renta y al patrimonio, ya han sido aprobados por los respectivos Parlamentos, por lo que sólo se espera su aprobación legislativa en Chile para proceder a su ratificación.

El Ministro de Minería, a propósito de los contenidos pertinentes de los Convenios para el sector minero, empezó por recordar que estos instrumentos reconocen a cada Estado el derecho a aplicar su legislación interna relativa a los fondos de cualquier tipo, incluyendo a los de inversión y pensiones o sus participantes. Ello garantiza, señaló, el derecho de Chile a gravar los fondos de inversión extranjera con arreglo a su legislación, sin menoscabo alguno, en consecuencia de su soberanía tributaria. Agregó que mediante estos instrumentos se evita cualquier colisión que pudiera producirse con la aplicación del Estatuto de la Inversión Extranjera, aprobado por el decreto ley N° 600, de 1974.

Destacó que, con respecto al impuesto de primera categoría, los Convenios no imponen al Estado de Chile ninguna restricción, por lo que éste podrá seguir gravando a las empresas con una tasa de 15%.

Por otra parte, afirmó, que los límites que se establecen respecto de los dividendos, de acuerdo a lo que estipula la norma, no son aplicables en el caso de los dividendos pagados desde Chile, según los artículos 10 de ambos Convenios.

Asimismo, señaló que los límites para gravar la remesa de intereses, no son aplicables en el caso de los pagos que se realizan desde Chile, en relación a los guarismos establecidos en la norma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de los dos Convenios.

De esta manera, el efecto de ellos sobre estos tres tipos de impuestos, salvaguarda a Chile con respecto a ambos Estados Contratantes, en atención a su neutralidad, tanto en lo que dice relación con las tasas, como en su monto.

Expresó que no es posible extender la conclusión anterior al caso de los “royalties”, entendidos éstos, por ejemplo, como el pago asociado al derecho de uso de nueva tecnología, ya que para este caso los convenios imponen una restricción para Chile. Por un lado, le significará un efecto menor en la recaudación tributaria, más, por otro, un aumento en la competitividad del sector minero, mediante la adquisición de nueva tecnología foránea en forma más barata.

Sostuvo que el principal punto que debe ser destacado se refiere a que los Convenios proveen una fructífera fuente de beneficios para la minería nacional. En efecto, mediante ellos se genera un incentivo tributario para que capitales chilenos puedan realizar inversiones tanto en México como en Canadá. El ejemplo que de esta situación ha brindado Codelco-Chile al iniciar su “joint venture” junto a Industrias Peñoles habla del tremendo potencial que para el Chile minero se encuentra fuera de sus fronteras, y que proyecta un interesante futuro en esta dirección, asilado en esta índole de convenios.

El Director de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales, subrogante, del Ministerio de Relaciones Exteriores, señaló que este tipo de instrumentos tienen una dimensión que va más allá del ámbito comercial, pues dicen relación con el proceso de integración de América Latina, que abarca no sólo el comercio de bienes y servicios, sino también el desarrollo de la inversión extranjera y la coinversión, para lo cual se requiere suprimir las trabas que entorpecen su desarrollo.

Observó que el primer acuerdo de complementación económica con arancel cero, suscrito por Chile en el ámbito latinoamericano, fue con México, lo que permitió hacer del intercambio bilateral uno de los más dinámicos de los años noventa, a pesar de la crisis económica por la que atravesó ese país. Señala que dicho acuerdo ha permitido crear vínculos empresariales, con inversiones recíprocas, además de un flujo de prestación de servicios profesionales y asesorías chilenas hacia México, actividades que, a su juicio, se verán favorecidas con la celebración de este Convenio.

El Subdirector Normativo del Servicio de Impuestos Internos expone que el propósito fundamental de estos Convenios es favorecer la inserción internacional de nuestra economía, mediante el mecanismo de evitar la doble tributación con el país Contraparte. Además, se tiende a incentivar la inversión extranjera y un acceso a tecnologías más avanzadas provenientes de la otra Parte, gracias a la certeza tributaria derivada del Convenio.

La Jefa del Departamento de Tributación Internacional del Servicio de Impuestos Internos explicó que, en lo fundamental, como consecuencia de evitarse la doble tributación, se puede producir un mayor flujo de capitales extranjeros al país y, por ende, una mayor recaudación tributaria.

B) Aprobación de los Convenios.

Vistos los antecedentes expuestos, más los que podrá agregaros el señor diputado informante, vuestra Comisión acordó proponeros la aprobación de los Convenios en informe, para lo cual os sugiere adoptar, en votaciones separadas, el artículo único de cada uno de los proyectos de acuerdo, con modificaciones formales que no se estima necesario detallar, ya que se salvan en los textos sustitutivos siguientes:

1) Proyecto de acuerdo boletín 2302-10:

“Artículo único.- Apruébanse el “Convenio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia

de impuestos sobre la renta y al patrimonio” y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 17 de abril de 1998.”.

2) Proyecto de acuerdo boletín 2303-10:

“Artículo único.- Apruébanse el “Convenio entre la República de Chile y Canadá para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal en relación a los impuestos sobre la renta y al patrimonio” y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 21 de enero de 1998.”.

C) Designación de diputado informante.

Diputado informante para ambos proyectos de acuerdo se designó, por unanimidad, al honorable diputado Víctor Reyes Alvarado.

D) Menciones reglamentarias.

Para los efectos de lo dispuesto en los N°s 2° y 4° del artículo 287 del Reglamento de la honorable Cámara, se os hace constar que los Convenios en tramitación no regulan materias que en el orden interno sean propias de ley orgánica constitucional o de quórum calificado, y que, por su contenido, estos instrumentos deben ser conocidos, en su integridad, por la honorable Comisión de Hacienda.

-0-

Acordado en sesiones de los días 6, 8 y 13 de abril, y 1 de junio de 1999, con asistencia del diputado señor Urrutia Cárdenas, don Salvador (Presidente de la Comisión); Alessandri Valdés, don Gustavo; Allende Bussi, doña Isabel; Ascencio Mansilla, don Gabriel; Caminondo Sáez, don Carlos; Errázuriz Eguiguren, don Maximiano; González Román, doña Rosa; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; Leay Morán, don Cristián; Masferrer Pellizzari, don Juan; Núñez Valenzuela, don Juan; Palma Irarrázaval, don Joaquín; Reyes Alvarado, don Víctor, y Riveros Marín, don Edgardo.

Sala de la Comisión, a 8 de junio de 1999.

(Fdo.): FEDERICO VALLEJOS DE LA BARRA, Secretario de la Comisión”.

8. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en los proyectos de acuerdo relativos al “Convenio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y al patrimonio” y al “Convenio entre la República de Chile y Canadá para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal” y sus respectivos protocolos. (boletines N°s 2302-10 Y 2303-10)

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda pasa a informaros los proyectos de acuerdo mencionados en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgá-

nica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

Las iniciativas tienen su origen en sendos Mensajes de su Excelencia el Presidente de la República, calificadas de “simple” urgencia para su tramitación legislativa.

Asistieron a la Comisión durante el estudio de los proyectos los señores Mario Matus y Patricio Balmaceda, Director de Asuntos Económicos Multilaterales y Asesor de la referida Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente; el señor René García, Subdirector Normativo del Servicio de Impuestos Internos y la señora Liselott Kana, Jefa del Departamento de Tributación Internacional del referido Servicio.

El propósito de ambos proyectos de acuerdo consiste en evitar la doble tributación que afecte a un mismo contribuyente por aplicación de impuestos similares en Canadá o los Estados Unidos Mexicanos y Chile, lo cual representa un obstáculo a la expansión de las relaciones económicas entre los países antes citados. En particular, se persigue reducir la carga tributaria total a la que estén afectos los contribuyentes que desarrollan actividades transnacionales entre los Estados Contratantes y otorgarles estabilidad y certeza respecto de su carga tributaria y de la interpretación y aplicación de la legislación; asignar las potestades para imponer gravámenes, entre los Estados Contratantes, y establecer mecanismos que ayuden a prevenir la evasión fiscal, evitar la doble tributación respecto de ciertos tipos de rentas, y facilitar la solución de controversias que pudiera generar la aplicación de los Convenios.

En los correspondientes Mensajes, se hace presente que estos instrumentos internacionales son los primeros convenios que Chile suscribe en el marco del Modelo elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (Ocde), y que, además se consideran las adecuaciones que para estos efectos introdujo la ley N° 19.506.

Esta última normativa complementó la ley sobre Impuesto a la Renta en materia de doble tributación internacional, la cual comprende los artículos 41 A, 41 B y 41 C. En la primera y segunda de dichas disposiciones se regula la situación de los contribuyentes domiciliados o residentes en Chile que obtengan rentas del exterior que hayan sido gravadas en el extranjero, por dividendos, retiros de utilidades u otras rentas derivadas del uso de marcas, patentes, fórmulas, asesorías, etcétera, y de las rentas provenientes de agencias u otros establecimientos permanentes que tengan en el exterior, otorgándoles el derecho a un crédito determinado en la forma que se señala. Por el artículo 41 C, se establece que a los contribuyentes domiciliados o residentes en el país, que obtengan rentas afectas al Impuesto de Primera Categoría provenientes de países con los cuales Chile haya suscrito convenios para evitar la doble tributación, que estén vigentes en el país y en los que se haya comprometido el otorgamiento de un crédito por el o los impuestos a la renta pagados en los respectivos Estados Contratantes, se les aplicarán las normas contenidas en los artículos 41A y 41 B, con las excepciones o reglas especiales contempladas en la norma respecto al crédito total disponible, al crédito contra el Impuesto de Primera Categoría, al crédito contra impuestos finales, y al crédito en el caso de servicios personales.

Ambos Convenios constan de treinta artículos, agrupados en siete capítulos.

En relación con el ámbito de aplicación de los Convenios, se establece que estos instrumentos se aplicarán a las personas naturales y jurídicas residentes en Chile o en los Estados Unidos Mexicanos, en un caso, y en Chile o Canadá, en el otro, contribuyentes de los impuestos, actuales y futuros, sobre la renta y el patrimonio, exigibles por las respectivas legislaciones, cualquiera que sea el sistema de exacción, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, los impuestos sobre el im-

porte de sueldos o salarios pagados por las empresas, así como los impuestos sobre las plusvalías (artículos 1º, 2º, N°s 1, 2 y 4).

Se precisa que en Chile, los impuestos actuales son los comprendidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta, decreto ley N° 824, de 1974; en México, son los impuestos a la renta y al activo, y en Canadá, los impuestos establecidos por el Gobierno de Canadá en la “Ley del Impuesto a la Renta” (letras a) y b) del N° 3 del artículo 2º).

Las rentas sujetas a la potestad tributaria de los Estados Contratantes se refieren a las rentas imponible que pueden estar sujetas a la potestad tributaria de uno de los Estados Contratantes o de ambos.

Respecto de rentas en las cuales estos Convenios disponen que tributan en uno solo de los Estados Contratantes, se cumple íntegramente el objetivo de evitar la doble tributación internacional; en cambio, en los casos de rentas que tributen en los dos Estados por no estar mencionadas en estos instrumentos, se reconoce a los contribuyentes el derecho a un crédito por los impuestos pagados en el extranjero.

Las rentas expresamente previstas en los Convenios son las rentas obtenidas de bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante, incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o silvícolas y las ganancias de capital obtenidas por su enajenación (N°s 1, de los artículos 6º y 13); los beneficios de una empresa de un Estado Contratante (artículo 7º); los beneficios procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional (artículo 8º), los dividendos, intereses y regalías pagados a un residente del otro Estado (artículo 10, 11 y 12). En el caso de Canadá se agrega la renta de la agencia (artículo 10 A, del Convenio respectivo); las rentas por servicios profesionales u otras actividades independientes y los sueldos, salarios y otras remuneraciones obtenidas por un empleo ejercido en el otro Estado Contratante o por funciones públicas pagadas por un Estado Contratante (artículos 14, 15 y 19); las participaciones de consejeros, las rentas obtenidas por artistas y deportistas por el ejercicio de actividades personales en el otro Estado Contratante y las pensiones (artículos 10, 17 y 18); las cantidades que reciban los estudiantes o una persona en práctica para cubrir sus gastos de manutención, estudios o formación (artículos 20), y los otros tipos de renta que señala.

Además, en ambos Convenios se consagra el principio de la no discriminación (artículo 24); se regula el tratamiento específico de los diversos tipos de rentas, y se establecen los métodos para eliminar la doble imposición que, tratándose de Chile, las personas residentes en el país, que obtengan rentas que puedan someterse a imposición en México o en Canadá, podrán acreditar contra los impuestos chilenos correspondientes a esas rentas los impuestos mexicanos o canadienses, de acuerdo con las disposiciones legales chilenas, incluidas las rentas que perciban por inmuebles situados en México o Canadá e intereses procedentes de esos países (letra a) del artículo 23).

También, se establece un recurso de reclamación contra imposiciones que no estén de acuerdo con los Convenios, facultándose a las personas afectadas para someter su caso a la autoridad competente del Estado de su residencia o a la del Estado de su nacionalidad en el caso en que se trate de reclamar de una medida discriminatoria contraria al principio del trato nacional que orienta este instrumento (artículo 25).

Se establecen normas en materia de solución de las dificultades entre autoridades competentes sobre la interpretación o aplicación de los Convenios, aplicándose procedimientos que permitan llegar a un acuerdo mutuo entre las autoridades y si esto no fuere posible, el caso

podrá ser llevado al arbitraje, convenido diplomáticamente mediante el canje de notas (Nºs 3, 4 y 5 del artículo 25).

Otras materias reguladas en los instrumentos en informe dicen relación con el compromiso de intercambiar la información necesaria para la aplicación de estos Convenios y del derecho interno relativo a los impuestos a que ellos se refieren, la que será mantenida bajo normas de confidencialidad y utilizada sólo para fines fiscales. No obstante, podrá ser revelada en audiencias públicas de los tribunales o en sentencias judiciales (artículo 26).

Respecto al control de los precios de transferencia de las empresas asociadas (sociedades matrices y sus filiales, y sociedades sometidas a control común), se dispone que los Estados Contratantes, al determinar la base imponible, pueden modificar los precios o valores asignados en las transacciones internacionales por estas empresas, cuando éstos difieran de aquéllos que serían acordados por empresas independientes, tomando como parámetro para dicho ajuste, cuáles habrían sido las condiciones acordadas por empresas independientes. Atendido que esta rectificación de las utilidades obtenidas en las transacciones internacionales por empresas asociadas puede dar lugar a una doble imposición, por cuanto una misma renta resultaría gravada en Estados distintos, se establece que el Estado, en que se encuentra ubicada la otra empresa que ya había sido gravada por tales rentas procederá, si está de acuerdo, a practicar un ajuste apropiado para evitar esta situación (artículo 9º).

Por otra parte, se mantienen los privilegios fiscales comprendidos en el estatuto de las misiones diplomáticas y consulares (artículo 28).

Se preceptúa que nada de lo dispuesto en estos Convenios podrá evitar la aplicación del derecho interno de alguno de los Estados Contratantes, en relación a la tributación de las rentas, beneficios, dividendos, ganancias o remesas de instituciones de inversión, o fondos de cualquier tipo, incluidos los fondos de inversión y de pensiones o sus participantes, que sean residentes del otro Estado Contratante (Nº 1 del artículo 28, del Convenio con los Estados Unidos Mexicanos, y Nº 3 del mismo artículo del Convenio con Canadá) y que, nada de lo dispuesto en estos Convenios afectará la aplicación de las actuales normas y sus modificaciones futuras que no alteren los principios generales del decreto ley Nº 600, de 1974, que establece en nuestro país el “Estatuto de la Inversión Extranjera”. (artículo 28).

Se manifiesta que las contribuciones previsionales en un año por servicios prestados en ese año y pagados por, o por cuenta de, una persona natural o física residente de un Estado Contratante o que esté presente temporalmente en ese Estado, a un plan de pensiones reconocido para estos efectos impositivos en el otro Estado Contratante, deberá ser tratada, durante un período que no supere en total tres años (con los Estados Unidos Mexicanos) o 60 meses (con Canadá), de la misma forma que una contribución pagada a un sistema de pensiones reconocido para fines impositivos en el Estado de residencia, si dicha persona es un contribuyente regular del plan de pensiones reconocido para efectos impositivos en ese Estado (Nºs 5 y 7 de los artículos 28, respectivamente).

Por último, en el Convenio con los Estados Unidos Mexicanos, los Estados conservan el derecho a someter a imposición las rentas de sus residentes cuya imposición se atribuya al otro Estado, pero que no se encuentren efectivamente sometidas a imposición por la legislación de ese otro Estado (Nº 6 del artículo 28 del Convenio con los Estados Unidos Mexicanos. En el Convenio con Canadá no se contempla esta norma).

Los respectivos informes financieros elaborados por la Dirección de Presupuestos, afirman que los proyectos de acuerdo no tienen costo fiscal para el año 1999.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de ambos proyectos de acuerdo.

En el debate de la Comisión se puso énfasis por los representantes del Ejecutivo en las bondades de este tipo de convenios que constituyen una segunda etapa en el proceso de insertar a Chile en la economía mundial, removiéndose trabas que constituyen un freno a la fluida circulación de capitales y servicios.

En tal sentido, se comentó que las normas de la ley de la Renta consideran como crédito el impuesto pagado en otros países, el cual tiene un tope general de 15% y que, existiendo un convenio de doble tributación vigente, dicho tope aumenta hasta 30%.

Se hizo presente, asimismo, que los dos Convenios en informe se encuentran ya aprobados por Canadá y México, respectivamente.

Teniendo presente los antecedentes de las iniciativas, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a la Sala de la Corporación la aprobación de los textos sustitutivos de los proyectos de acuerdo propuestos por la Comisión Técnica en su informe.

Sala de la Comisión, a 5 de agosto de 1999.

Acordado en sesión de fecha 3 de agosto de 1999, con la asistencia de los diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; García, don José; Jaramillo, don Enrique; Letelier, don Juan Pablo; Ortiz, don José Miguel; Palma, don Andrés; y Sciaraffia, señora Antonella.

Se designó diputado informante al señor Jaramillo, don Enrique.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión”.

9. Informe de la Comisión de Ciencias y Tecnología recaído en el proyecto de ley que reforma los institutos tecnológicos de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo). (boletín 1960-03)

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ciencias y Tecnología pasa a informaros un proyecto de ley, iniciado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, que reforma las normas de funcionamiento de los Institutos Tecnológicos dependientes de la Corporación de Fomento de la Producción.

La Comisión contó con la información que le proporcionaron las siguientes personas:

-Gonzalo Rivas Gómez (Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo).

-Raúl Donckaster Fernández (Ministro Vicepresidente Ejecutivo (s) de la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo).

-Pedro Sabatini (Gerente de Filiales de la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo).

-Nolberto Salinas (Asesor legal de la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo).

- Gonzalo Herrera (Secretario Ejecutivo del Programa de Ciencias y Tecnología del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción).
- Carlos Álvarez (Gerente División Programas Estratégicos de la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo).
- Hugo Alfonso (Abogado-jefe de la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo).
- María Loreto Mery Castro (Gerente General del Centro de Información de Recursos Naturales, Ciren).
- Beatriz Salvo Olave (Sub-Gerente Administrativo del Centro de Información de Recursos Naturales, Ciren).
- Pablo Álvarez Tuza (Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero, Ifop).
- Raúl Orellana (Jefe del Departamento de Finanzas del Instituto de Fomento Pesquero, Ifop).
- Gonzalo Paredes Veloso (Director Ejecutivo del Instituto Forestal, Infor).
- Lee Ward Cantwell (Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización, INN).
- Darbil Astete (Jefe de la División de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Normalización, INN).
- Sally Bendersky (Directora Ejecutiva de la Corporación de Investigaciones Tecnológicas, Intec).

I. ANTECEDENTES GENERALES.

Los Institutos a que se refiere esta iniciativa legal, son los siguientes:

1. Instituto de Fomento Pesquero (Ifop)
2. Instituto Forestal (Infor)
3. Instituto Nacional de Normalización (INN)
4. Centro de Información de Recursos Naturales (Ciren)
5. Corporación de Investigación Tecnológica (Intec)

1. Instituto de Fomento Pesquero (Ifop).

Este Instituto se creó por acuerdo entre la Corfo y la Sociedad Nacional de Pesca, con el objeto de llevar a cabo estudios sobre la naturaleza, distribución y densidad de los recursos hidrobiológicos existentes o adyacentes a las aguas de la jurisdicción nacional; el mejoramiento de los métodos de pesca; la economía de la explotación y comercialización de los recursos hidrobiológicos; la realización de investigaciones con el fin de especificar grados de calidad y establecer un control de los mismos recursos hidrobiológicos; la obtención y recolección de datos básicos pesqueros para dar apoyo técnico especializado al Gobierno y a la industria elaboradora en sus esfuerzos para mejorar la utilización de las capturas por medio de obtención de datos técnicos sobre manipulación mejorada y otros que vayan en beneficio del nivel técnico de la industria pesquera nacional.

El patrimonio del Instituto esta formado por los aportes anuales que determine el Consejo de la Corfo u organismos del sector público o privado y otros que se indican en los estatutos que rigen a este Instituto.

Este Instituto es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante Decreto N° 1.546, del Ministerio de Justicia, de 26 de mayo de 1964.

2. Instituto Forestal (Infor).

El Infor fue creado por la Corfo y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap), como una corporación de derecho privado, de duración ilimitada y se rige por las normas establecidas en su estatuto, en el Código Civil y en el Decreto Supremo N° 110, de fecha 17 de enero de 1979, del Ministerio de Justicia, sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones.

Su misión principal esta orientada al desarrollo de conocimientos técnicos, obtención y procesamiento de información para el perfeccionamiento de las funciones públicas y del sector productivo, en la silvicultura, el manejo forestal y la protección ambiental del sector.

Para dar cabal cumplimiento de la misión antes definida le corresponde, entre otras, ejercer las siguientes funciones:

- a) Confeccionar inventarios forestales y evaluar los recursos forestales de Chile, presentes o potenciales.
- b) Mejorar el manejo, conservación y protección de estos recursos.
- c) Planificar el uso de los suelos forestales y manejo de las hoyas hidrográficas.
- d) Asistir técnicamente al desarrollo de los recursos e industrias forestales mediante la racionalización en la explotación y transformación de los productos forestales, y
- e) Mejorar la comercialización y promoción de la demanda de los productos forestales del país.

3. Instituto Nacional de Normalización (INN).

Este Instituto se rige por el Decreto Supremo N° 678, del Ministerio de Justicia, de fecha 5 de julio de 1973.

La misión de este servicio es la de fomentar el uso de la normalización, acreditación y metrología contribuyendo a apoyar el Sistema Nacional de Calidad y colaborar en el desarrollo productivo del país.

Esta misión la cumple a través de los siguientes objetivos y funciones:

1. Promover el uso de normas técnicas en el sistema productivo nacional, acorde con criterios internacionales.
2. Implementar un sistema nacional de acreditación que aporte a los usuarios nacionales y extranjeros la credibilidad necesaria en relación a las certificaciones que realizan las entidades especializadas a nivel productivo en el país.
3. Propender al uso de la Red de Metrología, destinada a incorporar exactitud y precisión en las mediciones que realizan los agentes productivos.
4. Confeccionar las normas técnicas nacionales y participar en el estudio de normas internacionales o regionales.
5. Representar al país en los foros especializados internacionales sobre la materia.
6. Difundir la información que se obtenga en el medio productivo nacional.

4. Centro de Información de Recursos Naturales (Ciren).

El Ciren es una corporación de derecho privado, creada por la Corfo y por el Servicio de Cooperación Técnica, que tiene por funciones, las siguientes:

1. Recopilar, centralizar, generar, normalizar y sistematizar grandes volúmenes de información técnica, gráfica y descriptiva de los recursos naturales e infraestructura asociada.
2. Desarrollar productos y servicios informáticos acorde a la demanda real, temática y tecnológica, de los sectores productivos involucrados.

3. Comercializar sus productos y servicios.
4. Ejercer un rol de servicio público mediante la satisfacción a requerimientos concretos de información, tanto de usuarios privados, como del sector estatal.

5. Corporación de Investigación Tecnológica (Intec-Chile).

Esta Corporación es una persona jurídica de derecho privado, autónoma y sin fines de lucro, creada por la Corporación de Fomento de la Producción, el Servicio de Cooperación Técnica y el Centro de Información de Recurso Naturales.

Entre los objetivos de Intec-Chile, se destacan los siguientes:

1. Estudiar los procesos científicos y técnicos de las actividades productoras y la investigación científica y tecnológica, como medio de colaborar al desarrollo económico del país.
2. Gestionar proyectos de innovación tecnológica de alto impacto.
3. Formar y capacitar a empresarios y consultores.
4. Apoyar a organismos gubernamentales en la definición de políticas y generación de normas.

II. SÍNTESIS DE LAS IDEAS MATRICES DEL PROYECTO DE LEY EN INFORME.

Se expresa en los considerandos del mensaje que acompaña a la iniciativa legal, que la Corporación de Fomento de la Producción ha asumido, a partir de 1994, el desafío de situarse a la altura de las necesidades y demandas del desarrollo productivo del país.

Agrega que uno de los factores que inciden en las posibilidades de un país de competir exitosamente en los mercados mundiales, es su capacidad productiva la que se ve afectada, a veces, en sus aspectos de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica, por imperfecciones del mercado que inhiben sus programas y proyectos.

Frente a esta situación, corresponde implementar políticas tecnológicas que vayan a corregir estas fallas.

Entre las medidas adoptadas se encuentra la creación y funcionamiento de institutos especializados que faciliten la transferencia de las mejores prácticas tecnológicas del mundo a las empresas nacionales y articulen esfuerzos de empresas privadas para viabilizar iniciativas de innovación, promoviendo y participando en actividades de investigación y desarrollo.

En esta línea, se encuentran los Institutos Tecnológicos filiales de Corfo, los que juegan un rol de particular relevancia por su apoyo al desarrollo tecnológico y productivo nacional en diversas áreas, como ser pesquera, con el Instituto de Fomento Pesquero-Ifop, forestal, con el Instituto Forestal-Infor, y manufacturera, con el Instituto de Investigaciones Tecnológicas-Intec-Chile.

A su vez, complementan a los anteriores, en cuanto a investigación de recursos naturales el Centro de Información de Recursos Naturales-Ciren y, finalmente, respecto de producción y difusión de normas técnicas, un sistema de acreditación y la coordinación de una red de metrología, el Instituto Nacional de Normalización-INN.

Ha sido preocupación del Gobierno, que estos Institutos se autofinancien en sus actividades, por lo que orientaron sus funciones hacia labores de alta rentabilidad privada en los campos de la consultoría, asistencia técnica, servicios de laboratorio y otros, labor que podría catalogarse de competencia desleal para el sector privado.

Al asumir la nueva administración de la Corfo se encontró con una serie de dificultades que afectaban a los Institutos Tecnológicos.

Entre éstos se puede destacar la falta de una misión orientadora clara y la dispersión de los esfuerzos en múltiples actividades de cuestionable impacto, ya sea porque generaban escasas externalidades tecnológicas o porque no eran realmente pertinentes a las necesidades productivas nacionales.

Frente a esta realidad, los directivos implementaron un proceso de modernización de estos Institutos Tecnológicos, que consideraba tres aspectos esenciales:

1. Reposicionamiento estratégico de cada Instituto, precisando su misión específica y racionalizando su estructura y funciones a la luz de la misión.
2. Redefinición del marco de financiamiento, para lograr incentivos que busquen la eficiencia en la gestión y la pertinencia de las actividades a realizar, y
3. Modificación del marco legal de los Institutos, que permita autonomía y flexibilidad de gestión.

Unidas a las anteriores medidas, se adoptaron otras complementarias, que van en el mismo sentido, que son:

- a) Reforma del marco de financiamiento.
- b) Proyectos de investigación de carácter precompetitivo.
- c) Mantención de capacidades para abordar desafíos tecnológicos futuros, y
- d) Prestación de servicios de apoyo a funciones públicas del Gobierno.

El análisis de las medidas adoptadas ha demostrado que se han obtenido los objetivos que se buscaban en grandes líneas, faltando eso sí, lograr la necesaria autonomía y flexibilidad de los Institutos Tecnológicos y para eso se requiere suprimir las restricciones que desde 1974 se han aplicado a los Institutos que les impide moverse con facilidad en los campos de remuneraciones, administración, régimen de personal y otros que limitan su inserción en el proceso de modernización en que se encuentra la Corfo para sus filiales.

Para obtener en plenitud los beneficios que se buscan, es el proyecto de ley el que excluye a los Institutos Tecnológicos de Corfo de la aplicación de cinco normas legales relativas a administración financiera del Estado, sistema de viáticos, uso y circulación de vehículos, procedimiento de fijación de remuneraciones y limitación máxima de las mismas.

Se mantienen algunas limitaciones necesarias para un buen control de estos Institutos Tecnológicos, en especial, aquellas relativas a recursos disponibles, contratación de créditos, publicidad de los balances, estados financieros y otros.

También, se dispone que el consejo de Corfo deberá efectuar una evaluación periódica del cumplimiento de los fines y gestión de estas instituciones.

Los restantes artículos norman disposiciones que hacen aplicable los principios rectores que marcan el proyecto de ley.

III. TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE MENCIONA EL PROYECTO DE LEY.

Para un mejor conocimiento de la materia, a continuación se transcriben los textos legales, de los cuales se excluyen los Institutos Tecnológicos como, asimismo, aquellos que expresamente se mantienen vigente y aplicables a estos Institutos:

a) Textos legales de los cuales se excluyen:

1. Decreto Ley N° 789, de 19 de diciembre de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales y de organismos de administración autónoma o descentralizadas y empresas del Estado, en días domingos y festivos.
2. Decreto con Fuerza de Ley N° 262, de 3 de mayo de 1977, que aprueba el reglamento de viáticos para el personal de la Administración Pública.
3. Artículo 9° del Decreto Ley N° 1.953, de fecha 15 de octubre de 1977, que establece normas de carácter presupuestarias y financieras:
“Artículo 9°.- Las modificaciones de los sistemas de remuneraciones de los trabajadores de las empresas y entidades a que se refiere el artículo 3° del Decreto Ley N° 249, de 1973, se fijarán por resolución conjunta del Ministerio del Ramo, del de Economía, Fomento y Reconstrucción y del de Hacienda.”
4. Artículo 62 de la ley N° 18.482, de fecha 28 de diciembre de 1985, que fija normas complementarias de administración financiera y de incidencia presupuestaria:
“Artículo 62.- Las remuneraciones del personal de los comités que cree la Corporación de Fomento de la Producción y los del personal de las corporaciones y fundaciones de derechos privados a cuya creación concurra dicha Corporación y sus Institutos, deberán ajustarse a los niveles de remuneraciones de esa entidad.

Las Corporaciones y Fundaciones a que se refiere el inciso precedente se regirán por las normas presupuestarias que se aplican a las instituciones que concurran a su creación”.

b) Textos legales que se mantienen vigentes y aplicables a los Institutos Tecnológicos:

1. Decreto Ley N° 1.263, de fecha 28 de noviembre de 1975, Orgánico de Administración financiera del Estado.

Se hace presente que de este Decreto Ley se mantienen en aplicación, el inciso final del artículo 9° y los artículos 29 y 44, del siguiente tenor:

“Artículo 9°.- El sistema presupuestario elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del presente cuerpo legal, estará constituido por un programa financiero a tres o más años plazo y un presupuesto para el ejercicio del año, el que será aprobado por ley.

Los presupuestos anuales de las municipalidades que se aprobarán de acuerdo con la normativa de su ley orgánica deberán ajustarse en lo relativo a dotaciones máximas y gasto en personal a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 18.382.

En los presupuestos de los servicios públicos regidos por el Título II de la ley N° 18.575 se deberán explicitar las dotaciones o autorizaciones máximas relativas a personal.

Los aportes presupuestarios para empresas estatales que otorgue la ley deberán incluirse en forma específica”.

“Artículo 29.- El Ministro de Hacienda, por decreto supremo, podrá ordenar el traspaso a rentas generales de la Nación o a otras instituciones o empresas del sector público de las utilidades netas que arrojen los balances patrimoniales anuales de las instituciones o empresas del Estado, determinadas según las normas establecidas por el Servicio de Impuestos Internos para el pago de los tributos correspondientes y aquellas instrucciones que tiene vigente la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio en la presentación de balances de dichas Sociedades. Los balances deberán presentarse dentro del plazo de 3 meses, contados desde la fecha de cierre del ejercicio.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, podrá ordenarse, durante el ejercicio correspondiente, el traspaso de anticipos de dichas utilidades a rentas generales de la Nación. Si los anticipos efectuados resultaren supe-

rios al monto de las utilidades que corresponda traspasar de acuerdo al Balance General respectivo, el exceso constituirá un crédito contra el Fisco, que podrá destinarse al pago de futuros impuestos a la Renta de la empresa, previa aprobación conjunta del Ministro del ramo y del de Hacienda.

Los decretos supremos mediante los cuales se ordenen en los traspasos de las utilidades de las instituciones o empresas del Estado, además de la firma del Ministro de Hacienda, deberán llevar la firma del Ministro del ramo correspondiente.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, no regirá la limitación del inciso 2° del artículo 26° del presente decreto ley.

Las disposiciones del presente artículo no se aplicarán a las empresas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o que se relacionen con el Gobierno por su intermedio”.

“Artículo 44.- Los actos administrativos de los servicios públicos, de las empresas del Estado, de las empresas, sociedades o instituciones en las que el Sector Público o sus empresas tengan un aporte de capital superior al 50% del capital social, que de cualquier modo puedan comprometer el crédito público, sólo podrán iniciarse previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Inciso derogado.

Dicha autorización no constituye garantía del Estado a los compromisos que se contrai-gan ni exime del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el decreto supremo N° 742, del Ministerio de Hacienda, de 1976.

Esta disposición no será aplicable al Banco Central, Banco del Estado ni a los Bancos Comerciales.”.

IV. DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY EN INFORME.

a) En general.

La Comisión, con el propósito de tener un mejor conocimiento de la materia objeto del proyecto de ley en informe recibió antecedentes de diversos personeros tanto de la Corfo como de los Institutos Tecnológicos, quienes justificaron las razones por las cuales se remitió esta iniciativa legal a consideración del Poder Legislativo como, asimismo, entregaron información sobre la labor realizada por los Institutos Tecnológicos.

En primer término, se escuchó al señor Gonzalo Rivas (Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo) quien hizo una reseña de la labor que le corresponde realizar a cada Instituto Tecnológico, conforme a sus estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que los rigen, a saber:

1. Centro de Información de Recursos Naturales (Ciren)

Expresó que éste tiene por misión generar y difundir la información de recursos naturales y productivos, de carácter relevante para la toma de decisiones de los agentes públicos y privados como, asimismo, difundir aquellas tecnologías que se encuentren relacionadas con la meta principal de la investigación del Instituto Tecnológico.

Respecto de los proyectos en que trabaja esta Institución, informó que son los siguientes:

- Servicio de pronóstico de cosechas frutales.
- Actualización de la Cartografía Predial desde la III a la X Región del país.
- Catastro frutícola actualizado en las regiones III, IV y Metropolitana.
- Diagnóstico de fragilidad de ecosistemas del bosque nativo.

-Actualización de información de red de canales y embalses de las regiones VI a IX.

Agregó que el Instituto funciona, a la fecha, con 55 funcionarios de planta y que su presupuesto para 1998 fue de MM\$ 2.036.

2. Instituto de Fomento Pesquero (Ifop)

Expresó el señor Rivas (Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo) que este Instituto tiene por misión promover la capacidad innovativa y el conocimiento del sector pesquero y acuicultura nacional, con el objeto de contribuir a elevar su competitividad, así como garantizar su desarrollo sostenido, el fortalecimiento y sustentabilidad en el tiempo.

Respecto a su trabajo específico, éste se encuadra en:

- Todo lo relacionado con la acuicultura.
- Evaluación de recursos de pesquerías.
- Desarrollo de nuevas técnicas e información sobre pesquería.
- Estudios de comercialización.
- Apoyo de mejoramiento de la calidad de la industria pesquera.
- Certificación de pre-embarque de harina de pescado, además, de informar acerca de la exportación de este producto.

Los proyectos que tienen en desarrollo se vinculan a:

- Factibilidad del desarrollo de nuevas tecnologías para el cultivo de la especie esturión.
- Adecuación de la oferta de productos provenientes de la pesca artesanal, con destino al Terminal Pesquero.

- Diversificación del sector pesquero artesanal de la XI Región.
- Factibilidad para la introducción de la especie esturión europeo en la zona sur del país.
- Programa de selección para el mejoramiento genético del salmón coho.

Este Instituto funciona con 250 personas de planta y su presupuesto 1998 fue de MM\$5.240.

3. Instituto Forestal (Infor)

Se expresó que tiene por misión apoyar a instituciones públicas y agentes económicos privados del sector forestal, a través de la generación de información y tecnologías de avanzada, para lograr una eficiente asignación de recursos y un uso sostenible de los recursos forestales del país.

En la línea antes expuesta, este Instituto busca:

- Diversificación de especies y un fuerte desarrollo rural.
- Interés por la silvicultura, el mejoramiento genético de las variedades, fitosanidad y un buen medio ambiente.

-Reconocer productos de madera.

-Llevar estadísticas e inventarios de la masa forestal.

Los proyectos que le ha correspondido canalizar han ido en:

-Investigación en la transformación mecánica de la madera en la Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) del aserrío.

-Programa de mejoramiento genético de especies del género Eucalyptus.

-Manejo silvícola de diferentes tipos de bosque nativo.

-Efectos ambientales de las intervenciones silviculturales en el bosque nativo.

-Estudio de disponibilidad de madera de plantaciones de Pino Radiata en Chile, en el período 1996-2025.

Este Instituto ejerce su trabajo con 95 funcionarios de planta y su presupuesto 1998 fue de MM\$ 2.422.

4. Instituto Nacional de Normalización (INN)

Este Instituto busca contribuir al desarrollo productivo del país a través de la generación de normas técnicas nacionales y participación en la normalización internacional y regional; acreditación de organismos de certificación de calidad; promoción y coordinación de la Red Nacional de Metrología y difusión de la información que se haya generado en el tiempo.

Sus líneas tecnológicas se dirigen a:

- Normalización
- Acreditación
- Metrología
- Difusión

Los proyectos de este Instituto Tecnológico se refieren fundamentalmente a:

- Modernización del sistema de información y manejo de normas del INN.
- Calidad de la construcción, actualización técnica de las normas chilenas oficiales.
- Administración y puesta en marcha de la Red Nacional de Metrología.

Labora este Instituto con 32 funcionarios de planta y su presupuesto 1998 fue de MM\$ 769.

5. Corporación de Investigaciones Tecnológicas Intec

Señaló el señor Rivas (Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo) que esta Corporación tiene por misión investigar y transferir tecnología al sector productivo por la vía de gestionar proyectos tecnológicos de alto impacto y contribuir a mejorar la capacidad de gestión tecnológica.

Esta función la realiza a través de tecnologías ambiental, productivas, analíticas y metro-lógica.

El Intec investiga hoy los siguientes proyectos:

- Estudio del impacto y prevención de la termita subterránea.
- Incubadora de empresas de alta tecnología.
- Sistema de información ambiental para la inversión.
- Investigación de envases reciclables para la exportación hortofrutícola.
- Apoyo a la gestión medioambiental de la Pequeña y Mediana Empresa (Pyme), a través del fortalecimiento de la oferta.

El Instituto tiene una planta de 93 funcionarios y su presupuesto 1998 fue de MM\$ 2.540.

Respecto del proyecto de ley en informe, el señor Rivas (Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo) señaló que en 1995 el Consejo de la Corporación efectuó un estudio de la situación de la institución y luego de un diagnóstico, se llegó a la conclusión de que existía una falta de orientación estratégica clara respecto de la misión que le correspondía al servicio.

Se detectó una fuerte dispersión de funciones y servicios; se pudo determinar que había dudas respecto de las actividades que se estaban realizando a la fecha. Unido a lo anterior, se produjo un fuerte déficit presupuestario y una inflexibilidad en la parte administrativa.

Agregó el señor Vicepresidente que frente a esta situación se buscó cuál debía ser el objetivo central que tuviesen los Institutos Tecnológicos filiales de la Corfo.

Se concluyó que era establecer un marco jurídico, financiero y de flexibilidad administrativa, que permitiese a los Institutos Tecnológicos realizar una labor pertinente, eficiente y financieramente solvente.

Para cumplir esta meta se hizo un rediseño estratégico que comprendía:

-Una redifinición de la misión y de las líneas estratégicas de acción de cada Instituto Tecnológico, lo que llevó consigo abandonar ciertas áreas que hasta el momento se cubrían.

-Buscar una reorganización profunda, lo que se tradujo que entre 1994 y 1997, el personal de los Institutos se redujo en un 30%.

-Se fue a la contratación, vía concursos públicos, de los nuevos directores ejecutivos de los Institutos.

Dotación de Personal Institutos Corfo

PERSONAL INSTITUTOS CORFO

	1994	1995	1996	1997	1998*
CIREN	108	79	80	55	55
IFOP	285	281	227	235	250
INFOR	164	193	156	130	95
INN	39	40	42	42	32
INTEC	200	174	118	117	93
TOTAL	796	767	623	579	525

*Personal máximo autorizado

En cuanto al financiamiento de las labores de estos Institutos se llegó a uno no condicionado y se privilegiaron los contratos de desempeño con metas evaluables.

Expresó el señor Gonzalo Rivas (Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo) que al entregarse a los Institutos Tecnológicos un marco de incentivos que asegura en su actuar coherencia y solvencia financiera, se hacía necesario dotar a estos servicios de una mayor flexibilidad administrativa que significara maximizar su aporte al país, por lo cual se propició un texto legal que cumpliera el objetivo propuesto.

Luego la Comisión recibió a los ejecutivos de los diversos Institutos Tecnológicos filiales de Corfo, quienes informaron acerca de las funciones que realizan, los avances tecnológicos logrados, los proyectos implementados a futuro y las dificultades que hoy los afectan.

Por último, el señor Bernardo Espinoza (Fiscal de la Corporación de Fomento de la Producción Corfo) entregó al señor Presidente de la Comisión una minuta con sus observaciones sobre el proyecto de ley en informe.

Expresa este ejecutivo que, acorde con los planteamientos antes expuestos, se requiere adecuar a los Institutos Tecnológicos, en lo que a su sistema administrativo se refiere, a las exigencias del momento y a los planteamientos propuestos por el consejo de la Corfo.

Recalcó que, frente a la situación de existir una variedad de disposiciones legales que regulan a los Institutos, se hace indispensable revisar esa legislación para obtener la flexibilidad tantas veces comentada.

**Minuta de observaciones presentadas por el señor Bernardo Espinoza
(Fiscal de la Corporación de Fomento de la Producción Corfo)**

Expone que los Institutos Corfo son corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, regidas por las normas del Título XXXIII del Código Civil.

Su característica es que por ser una entidad privada, creada por un ente público, se rigen por las disposiciones del derecho privado. Sus trabajadores se regulan por las normas del Código del Trabajo y otras del sector privado.

Ahora bien, se requiere de texto legal para modificar los estatutos de los Institutos Corfo ya que anteriores leyes y disposiciones de derecho público, se refieren a estos Institutos y los regulan. Por eso, al desear ahora modificar el régimen administrativo y presupuestario de estos organismos, por el hecho de tener una regulación previa referida a una ley, hace necesario disponer de un texto legal para modificar lo anterior.

El proyecto de ley propuesto por el Ejecutivo, en tres artículos permanentes y dos transitorios, pretende:

El artículo 1º excluye a los Institutos Tecnológicos filiales de Corfo, de la aplicación de las siguientes disposiciones legales:

- a) Decreto Ley N° 799, de 1974, relativo al uso en días festivos y feriados, de los vehículos de propiedad del Estado.
- b) Decreto con Fuerza de Ley N° 262, de 1977, que legisla sobre sistema de viáticos para los funcionarios del sector público.
- c) Artículo 9º del Decreto Ley N° 1.953, de 1977, que dispone un procedimiento para establecer las remuneraciones del personal que forma parte de los Institutos, en las que deben participar conjuntamente los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda y, además, limita el monto máximo de estas remuneraciones a las similares de la planta de personal de la Corfo.
- d) Artículo 62 de la ley N° 18.482, que establece que las remuneraciones del personal de las corporaciones y fundaciones de derecho privado a cuya creación concurra Corfo y sus institutos deberán ajustarse a los niveles de remuneraciones de esta última. También sujeta a estas corporaciones a las normas presupuestarias que se aplican a las instituciones que concurran a su formación.
- e) Decreto Ley N° 1.263, de 1975, que regula el sistema de administración financiera del Estado.

A su vez, en el mismo artículo 1º del proyecto de ley se dispone que los Institutos Tecnológicos quedarán sometidos a determinadas normas que se aplican a las empresas del Estado, como ser:

1. Traspaso a rentas generales de la Nación, de las utilidades netas anuales que produzcan los Institutos Tecnológicos.
2. Para contraer compromisos de crédito público, sólo se puede con autorización previa del Ministerio de Hacienda.
3. Los aportes que se otorgan por la Ley de Presupuestos de la Nación, deben consignarse en forma expresa en este texto legal.

4. Los balances y estados financieros debidamente auditados, se deben publicar para conocimiento público.
5. El presupuesto anual de caja de cada Instituto Tecnológico debe ser aprobado por decreto, firmado en conjunto por los Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda.
6. Aquellos estudios y proyectos de inversión que excedan de un determinado monto, requieren ser conocidos y aprobados por los Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda.
7. Aquellos gastos en que incurran los Institutos Tecnológicos que excedan de un determinado monto del ejercicio respectivo y sin que medie previamente la modificación presupuestaria, requieren autorización previa de los Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda.

Se busca con estas modificaciones legales flexibilizar el funcionamiento de los Institutos Tecnológicos, manteniendo eso sí algunas otras disposiciones que signifiquen control en determinadas materias.

Se presenta el caso de requerir la contratación de determinados profesionales expertos en ciertas materias, los que en la práctica no pueden incorporarse debido a limitaciones presupuestarias y legales que impiden remuneraciones acorde con el mercado.

Luego, el artículo 2º del proyecto de ley, dispone que una comisión de expertos deberá evaluar cada tres años, el cumplimiento de objetivos, tareas, metas, calidad, pertinencia, gestión operativa y económica.

Esta comisión que estaría integrada por expertos de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda y del sector privado, según la materia, tendría por misión realizar esta evaluación.

El artículo 3º garantiza que las normas de la presente ley no se pueden usar como causal para poner término de servicios de un funcionario, o la supresión o fusión de cargos.

Se mantienen las normas generales de la legislación vigente para casos del término de funciones, como ser las contenidas en el Código del Trabajo.

En los artículos transitorios se legisla, en el caso del primero, de que los recursos presupuestarios se radican en cada Instituto Tecnológico, aunque no hubieren sido gastados al momento de la entrada en vigencia de la ley.

Se aclara que los Institutos Tecnológicos se mantienen bajo la fiscalización de la Contraloría General de la República.

-O-

En la discusión general, el señor diputado Vilches, apoyó el proyecto de ley en informe recordando la misión que tuvo la Corfo al crearse, como ser fomentar la creación de empresas del Estado que tuvieran una actividad productiva.

El señor diputado Lorenzini, expresó que, aunque apoya la iniciativa legal, teme que no se logre el objetivo perseguido con la liberalización de disposiciones restrictivas a los Institutos Tecnológicos, los que en definitiva podrían quedar con limitaciones que entorpezcan su labor a futuro.

Hizo presente el señor diputado sus dudas respecto a la integración de la Comisión de expertos que deberán evaluar cada tres años la gestión realizada por los Institutos Tecnológicos.

cos. Se manifiesta partidario que ésta quede integrada en el texto legal para una mayor claridad.

La Comisión aprobó la idea de legislar por unanimidad de los señores diputados presentes en la sesión.

-0-

b) En Particular.

Artículo 1º

Esta disposición excluye a los Institutos Tecnológicos filiales de Corfo de la aplicación de normas legales, que dicen relación con:

- El uso en días feriados y fines de semana, de vehículos de propiedad del Estado (decreto ley N° 799, de 1974).

- El sistema de pago de viáticos que se aplica a los funcionarios del sector público (decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977).

- El procedimiento para fijar las remuneraciones del personal de los institutos tecnológicos, para lo cual se requiere la participación conjunta de los ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda (artículo 9º del decreto ley N° 1.953, de 1977).

- Límite del monto de las remuneraciones para el personal de los institutos tecnológicos (artículo 62 de la ley N° 18.482).

- Aplicación del sistema de Administración Financiera del Estado (decreto ley N° 1.263, de 1975).

Algunos señores diputados se manifestaron de acuerdo con excluir al personal de los Institutos Tecnológicos de la norma legal que les prohíbe el uso de vehículo fiscal en días efectivos, domingos y fines de semana, pero no estuvieron de acuerdo de hacer extensiva esta exclusión al resto de la normativa que regula tal uso.

Los diputados señores Vilches, Cardemil, Jeame Barraeto, Palma, don Osvaldo; Correa y Jarpa, formularon indicación para reemplazar en el artículo 1º, la expresión: “de la aplicación del decreto ley N° 799, de 1974” por la expresión: “de la aplicación del artículo 3º del decreto ley N° 799”.

Señalaron que la indicación formulada busca aclarar que la disposición legal no excluye de la obligación de que dichos vehículos deben contar con el sello o disco fiscal.

El artículo 3º del decreto ley N° 799, en su inciso primero, dispone:

“Artículo 3º.- La Dirección de Aprovisionamiento del Estado, el Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas, en su caso, exigirán que todo vehículo de propiedad de los organismos o entidades señaladas en el inciso primero del artículo 1º del presente decreto ley, cualesquiera que fuere su estatuto legal, lleve pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra “estatal” y en el centro un escudo de color azul fuerte.”

La Comisión aprobó por unanimidad el artículo conjuntamente con la indicación propuesta.

Artículo 2º

El inciso primero dispone que, cada tres años a lo menos, el Consejo de la Corfo deberá conocer de una evaluación que se haga a los Institutos Tecnológicos respecto del cumplimiento de los objetivos, tareas, metas, naturaleza de las funciones que han desempeñado, calidad y pertinencia de los proyectos desarrollados y demás aspectos de la gestión operativa y económica.

El inciso segundo señala que esta evaluación será practicada por una comisión de expertos, designada por el Consejo de la Corporación, de una nómina que, al efecto, propondrá el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los señores diputados al analizar este artículo, se manifestaron partidarios de que la comisión de expertos a que se refiere el inciso segundo, se integrara con expertos tanto del sector público como del privado de universidades del país, en especial representantes de Facultades de Ingeniería y de los Presidentes o su representante, de las Comisiones Permanentes de la Cámara de Diputados de Economía, Fomento y Desarrollo y de la Comisión de Ciencias y Tecnología. Se expresó la conveniencia de que quedara expresamente señalado en el texto legal la composición de la misma, el número de sus integrantes y el sector representado.

Para tal efecto, se acordó solicitar al Supremo Gobierno el patrocinio constitucional correspondiente.

El Presidente de la República formuló indicación para sustituir el inciso segundo del artículo 2º, por el siguiente:

“Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos designados por el Consejo de la Corporación, de una nómina propuesta por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. De las evaluaciones practicadas se remitirá un ejemplar a la honorable Cámara de Diputados.”.

Éste acogió parcialmente la petición de la Comisión, manteniendo el texto original y tan sólo se agregó una disposición que señala que de las evaluaciones practicadas, se remitirá un ejemplar a la Cámara de Diputados.

La Comisión, con el objeto de no dilatar más el despacho de esta iniciativa legal, acordó aprobar por unanimidad el artículo 2º, conjuntamente con la indicación antes referida.

Artículo 3º

Esta disposición señala que la ley, al entrar en vigencia, no implicará en caso alguno, el término de la relación laboral que existe entre el personal y la entidad respectiva.

La Comisión aprobó este artículo, sin debate y por unanimidad.

Artículo 1º transitorio

Señala este artículo que los recursos que se asignen a los Institutos Tecnológicos en la Ley de Presupuestos del año en curso y que no hubieren sido utilizados antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se radicarán en el patrimonio de cada una de la entidades.

La Comisión aprobó, sin debate y por unanimidad, este artículo.

Artículo 2º transitorio

Se dispone en este artículo que la presente ley entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.

La Comisión aprobó este artículo sin debate y por unanimidad.

-0-

V. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No existen en el proyecto de ley en informe disposiciones en estas condiciones.

VI. ARTÍCULOS DEL PROYECTO DE LEY QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Corresponde que la Comisión de Hacienda conozca el artículo 1º permanente y el artículo 1º transitorio.

VII. LA COMISIÓN APROBÓ POR UNANIMIDAD LA IDEA DE LEGISLAR, EN GENERAL.

VIII. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

No existen artículos ni indicaciones rechazados por la Comisión.

-0-

Vuestra Comisión os propone que aprobéis el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Exclúyese al Instituto de Fomento Pesquero, Instituto Forestal, Instituto Nacional de Normalización, Centro de Información de Recursos Naturales y Corporación de Investigación Tecnológica de la aplicación del artículo 3º del decreto ley N° 799, de 1974, decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, artículo 9º del decreto ley N° 1.953, de 1977, y artículo 62 de la ley N° 18.482 y decreto ley N° 1.263, de 1975, con excepción de sus artículos 29, 44, e inciso final del artículo 9º, que se le seguirán aplicando.

Estas entidades estarán sometidas, en lo que sea pertinente, a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 18.196, artículo 24 de la Ley N° 18.482 y artículo 68 de la Ley N° 18.591.

Artículo 2º.- El Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción conocerá respecto de las entidades referidas en el artículo 1º, a lo menos cada tres años, una evaluación del cumplimiento de los objetivos, tareas y metas de cada una de ellas; de la naturaleza de las funciones que han desempeñado; de la calidad y pertinencia de los proyectos desarrollados, y de los demás aspectos de la gestión operativa y económica que se consideren relevantes.

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos designados por el Consejo de la Corporación, de una nómina propuesta por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. De las evaluaciones practicadas se remitirá un ejemplar a la honorable Cámara de Diputados.

Artículo 3º.- Las disposiciones de la presente ley no serán consideradas en caso alguno, como causales de término de servicio, ni supresión o fusión de cargos ni, en general, cese de funciones o término de la relación laboral, para ningún efecto legal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Los recursos que hubieren sido asignados en la Ley de Presupuestos del presente año a las instituciones singularizadas en el artículo 1º, y que no hubieren sido utilizados por éste antes de la vigencia de esta Ley, se radicarán en el patrimonio de cada una de ellas.

Artículo segundo.- La presente ley entrará en vigencia 30 días después de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos exentos a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.196.”.

-o-

Se designó diputado informante al señor Sergio Velasco de la Cerda.

Acordado en sesiones de fecha 6 de mayo de 1997, 10 de junio y 1 y 8 de julio de 1998 y 19 de mayo y 2 de junio de 1999, con asistencia de los diputados señores: Carlos Abel Jarpa (Presidente); don Sergio Velasco de la Cerda (Presidente); don Claudio Alvarado; don Víctor Jeame Barrueto; don Alberto Cardemil; don Patricio Cornejo; don Sergio Correa; don Enrique Jaramillo; don Pablo Lorenzini; don Gutenberg Martínez; don Pedro Muñoz Aburto; don Osvaldo Palma, y don Carlos Vilches.

Sala de la Comisión, a 2 de junio de 1999.

(Fdo.): LUIS PINTO LEIGHTON, Secretario de la Comisión”.

10. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que reforma los institutos tecnológicos de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo). (boletín N° 1.960-03)

“Honorable cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda pasa a informaros el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Luis Sánchez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción; Bernardo Espinosa y Carlos Álvarez, Fiscal y Jefe de Programas Estratégicos de Corfo.

El propósito de la iniciativa consiste en otorgar la necesaria autonomía y flexibilidad a los Institutos Corfo para que jueguen a cabalidad un rol de apoyo al desarrollo tecnológico y productivo nacional en las áreas pesquera (Instituto de Fomento Pesquero-Ifop), forestal (Instituto Forestal-Infor) y manufacturera (Instituto de Investigaciones Tecnológicas-Intec); manteniendo una base integrada sobre el estado y disponibilidad de los recursos naturales (Centro de Información de Recursos Naturales-Ciren) y procurando una debida coordinación

productiva, información técnica y promoción de las exportaciones, a través de un sistema nacional de calidad (Instituto Nacional de Normalización-INN).

Se señala en el Mensaje que la actual administración de Corfo recibió, al asumir sus tareas en marzo de 1994, un conjunto de institutos filiales que adolecían de una serie de debilidades, tales como: la falta de una misión orientadora clara y una dispersión de esfuerzos en actividades de impacto cuestionable, lo cual llevó a plantearse un profundo proceso de modernización de dichos institutos.

Junto a lo anterior, se impulsó una reforma al marco de financiamiento de los institutos filiales con incentivos orientados a potenciar una gestión equilibrada entre objetivos de corto, mediano y largo plazo.

No obstante lo anterior, en la actualidad los referidos institutos son financiados mediante recursos asignados en la Ley de Presupuestos, razón por la que quedan sujetos a restricciones derivadas de la misma, así como, también, están sujetos a cierta normativa que les impide desarrollar a plenitud sus capacidades.

En el debate de la Comisión participaron los representantes del Ejecutivo destacando, entre los objetivos del proyecto, la exclusión de los Institutos Corfo de la aplicación de las normas que los incorporaron al sistema de administración financiera del Estado, con algunas excepciones; así como, del sistema de viáticos; uso y circulación de vehículos; el sistema de fijación de remuneraciones mediante resolución conjunta y limitaciones máximas a las mismas.

También, enfatizaron que las restricciones legales que afectan a los mencionados institutos no han modificado la naturaleza jurídica de estas entidades; no obstante ello, se les hicieron aplicables normas que se refieren al sistema de remuneraciones, administración y de régimen de personal, propias del sector público, lo cual impediría su inserción en el proceso modernizador ya indicado.

Señalaron que la iniciativa en estudio pretende, precisamente, restablecer el sistema de gestión y administración que es propio de todas las corporaciones y fundaciones de derecho privado, aunque con ciertas limitaciones que buscan garantizar la naturaleza estatal de las citadas instituciones.

En consideración a lo anterior, se dijo, se propone aplicar a los Institutos Corfo, el régimen jurídico al que están afectas las empresas en que el Estado tiene una participación o injerencia mayoritaria, puesto que este régimen cumple el doble objetivo de permitir una mayor agilización en su gestión funcional y financiera, a la vez que resguarda los intereses patrimoniales del Estado, básicamente, mediante la aprobación anual del presupuesto con que operarán estas entidades.

La Comisión de Ciencias y Tecnología dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 1º permanente y 1º transitorio del proyecto aprobado por ella. Por su parte, la Comisión de Hacienda acordó incorporar a su estudio los artículos 2º, 3º y 2º transitorio.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 1º, se excluye a los Institutos Tecnológicos de la aplicación de las normas legales señaladas, referidas al uso en días feriados y fines de semana de vehículos de propiedad del Estado, al sistema de viáticos que se aplica a los funcionarios del sector público, al límite y procedimiento para fijar las remuneraciones de su personal, y de la aplicación del sistema de Administración Financiera del Estado.

En el inciso segundo, se establece para dichos institutos el régimen presupuestario de las empresas con presencia mayoritaria estatal.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 2º, se faculta al Consejo de la Corfo para efectuar evaluaciones periódicas, a lo menos cada tres años, sobre el cumplimiento de los objetivos, tareas y metas de cada una de ellas, y respecto de otros aspectos relevantes.

En el inciso segundo, se dispone que las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos designados en la forma que se señala.

Sobre esta materia, se sugirió en la Comisión efectuar evaluaciones cada dos años, para asegurar que en cada período presidencial se realicen al menos dos evaluaciones.

No obstante, se sostuvo que cada Instituto se vincula con algún Ministerio, con el cual debe celebrar convenios, por lo que siempre están sujetos a evaluación.

Se precisó también, que la evaluación que realizará Corfo será relativa a la pertinencia de los programas, los que, por lo general, serán de largo plazo.

Además, se puso énfasis en que las aludidas evaluaciones tienen un costo a considerar.

Se aseguró por los representantes del Ejecutivo, sin embargo, que el proyecto en estudio no afecta las facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputados, puesto que los Institutos en cuestión dependen de Corfo y será ésta la que en última instancia deberá responder a los requerimientos de información que se le soliciten.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 3º, se establece que las disposiciones del proyecto no serán consideradas como causales de término de servicio, ni supresión o fusión de cargos ni, en general, cese de funciones o término de la relación laboral, para ningún efecto legal.

Sobre el particular, se argumentó en la Comisión que la norma debiera tener carácter de transitoria, pues se trata de una disposición que sólo se aplicará a la actual planta de personal.

Puesto en votación el artículo fue aprobado por unanimidad, con la modificación formal de ubicarlo como artículo primero transitorio.

En el artículo primero transitorio, que pasa a ser artículo segundo transitorio, se señala que los recursos asignados en la Ley de Presupuestos del presente año a las instituciones contempladas en el artículo 1º del proyecto, y que no hubieren sido utilizados antes de la vigencia del proyecto, se radicarán en el patrimonio de cada una de ellas.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el artículo segundo transitorio, que pasa a ser artículo tercero transitorio, se establece que el proyecto entrará en vigencia 30 días después de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos exentos a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.196.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 1999.

Acordado en sesión de fecha 3 de agosto de 1999, con la asistencia de los diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Álvarez, don Rodrigo; Dittborn, don Julio; García, don José; Jaramillo, don Enrique; Jocelyn-Holt, don Tomás; Letelier, don Juan Pablo; Ortiz, don José Miguel; Palma, don Andrés; Prochelle, señora Marina y Sciaraffia, señora Antonella.

Se designó diputado informante al señor García, don José.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión”.

11. Informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Pesca acerca del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 158 de la ley General de Pesca y Acuicultura, excluyendo a las zonas marítimas del sistema de áreas silvestres protegidas del Estado. (boletín N° 1625-03-S)

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Agricultura, Silvicultura y Pesca pasa a informaros acerca del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 158 de la ley General de Pesca y Acuicultura, excluyendo a las zonas marítimas del sistema de áreas silvestres protegidas del Estado.

Durante el estudio de esta iniciativa, vuestra Comisión contó con la asistencia y la colaboración del señor Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca, y de doña Edith Saa Collantes, Jefa de la División de Desarrollo Pesquero de esa Subsecretaría.

Asistió, además, el honorable senador Antonio Horvath Kiss, autor de esta moción, quien se refirió a los fundamentos de la misma.

Expusieron también sus puntos de vista el Director Nacional del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal y representantes de la Confederación Nacional de Pescadores de Chile.

I. ANTECEDENTES.

A) Incidencia en la legislación vigente.

El artículo 10 de la ley de Bosques, fijada por el decreto N° 4.363, de 1931, faculta al Presidente de la República para establecer reservas de bosques y parques nacionales de turismo. Asimismo, con objeto de obtener un mejor aprovechamiento de los parques nacionales y reservas forestales, faculta a la Corporación Nacional Forestal para celebrar actos y contratos que afecten a dichos bienes y para cobrar derechos y tarifas por el acceso de público a los mismos.

Por su parte, el artículo 21 del decreto ley N° 1.939, de 1977, faculta al Ministerio de Bienes Nacionales para declarar reservas forestales o parques nacionales en terrenos fiscales, con consulta o a requerimiento de las entidades encargadas del cuidado y protección de bosques y del medio ambiente, la preservación de especies animales y vegetales y la defensa del equilibrio ecológico.

La ley N° 18.362,³ que establece el sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado, define, en su artículo 2°, las áreas silvestres como los ambientes naturales, terrestres

³ La ley N° 18.362 no ha entrado aún en vigencia, por disposición de su artículo 39. Al respecto, es necesario hacer presente que se encuentra en discusión en el honorable Senado, en segundo trámite constitucional, un proyecto de ley que crea la Subsecretaría Forestal y el Servicio Nacional Forestal (boletín N°

o acuáticos, pertenecientes al Estado y que éste protege y maneja para la consecución de los objetivos señalados en cada una de las categorías de manejo, esto es, reservas de regiones vírgenes, parques nacionales, monumentos naturales y reservas nacionales.

Asimismo, el decreto N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ratificó la convención para la protección de la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales de América, firmada en Washington, el 12 de octubre de 1940, define, en su artículo I, a los parques nacionales como “Las regiones establecidas para la protección y conservación de las bellezas escénicas naturales y de la flora y la fauna de importancia nacional, de las que el público pueda disfrutar mejor al ser puestas bajo la vigilancia oficial”, y a las reservas nacionales como “Las regiones establecidas para la conservación y utilización, bajo vigilancia oficial, de las riquezas naturales, en las cuales se dará a la flora y la fauna toda protección que sea compatible con los fines para los que son creadas estas reservas”.

A su vez, el artículo 10, letra p), de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que la ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita, deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.

Los artículos 34 y 36 de el citado cuerpo legal disponen que el Estado administrará un sistema nacional de áreas silvestres protegidas, que incluirá los parques y reservas marinas, con objeto de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza y conservar el patrimonio ambiental, y que formarán parte de las áreas protegidas las porciones de mar, terrenos de playa, playas de mar, lagos, lagunas, embalses, cursos de agua, pantanos y otros humedales situados dentro de su perímetro.

Con similar propósito, la ley General de Pesca y Acuicultura, en su artículo 2°, número 43, define la reserva marina como aquella área de resguardo de los recursos hidrobiológicos con objeto de proteger zonas de reproducción, caladeros de pesca y áreas de repoblamiento por manejo. Estas áreas quedan bajo la tuición del Servicio Nacional de Pesca y sólo pueden efectuarse en ellas actividades extractivas por períodos transitorios previa resolución fundada de la Subsecretaría de Pesca.

El artículo 3° de este mismo cuerpo legal faculta al Ministerio de Economía para establecer, como medida de administración de recursos hidrobiológicos, la declaración de áreas específicas y delimitadas que se denominan parques marinos, destinados a preservar unidades ecológicas de interés para la ciencia y cautelar áreas que aseguren la mantención y diversidad de especies hidrobiológicas, como también aquellas asociadas a su hábitat.

El decreto N° 475, de 1994, del Ministerio de Defensa Nacional establece la política nacional de uso del borde costero del litoral de la República y crea una Comisión Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral. Dentro de los objetivos de esta política, está el propender a la protección y conservación del medio ambiente marítimo, terrestres y aéreo, acorde con las necesidades de desarrollo y las demás políticas fijadas sobre tales materias.

Se entiende por “borde costero del litoral” aquella franja del territorio que comprende los terrenos de playas fiscales situados en el litoral, la playa, las bahías, golfos, estrechos y canales interiores, y el mar territorial de la República, que se encuentran sujetos al control, fisca-

2265-01). La aprobación de esta iniciativa, que deroga el mencionado artículo 39, permitiría la entrada en vigencia de esta normativa legal.

lización y supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría de Marina.

El decreto N° 459, de 1992, del Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud de la Corporación Nacional Forestal, en relación con las facultades que le asisten en la administración del lago Todos los Santos, ubicado en la X Región, declaró que este lago está sometido a la normativa legal y reglamentaria sobre parques nacionales, por encontrarse inserto dentro de los deslindes del parque nacional Vicente Pérez Rosales.

Asimismo, declaró que corresponde a la Conaf la administración, vigilancia y control oficial del parque nacional Vicente Pérez Rosales, incluido el lago Todos los Santos. Las acciones y actividades permitidas y por desarrollarse en el referido parque deberán estar en concordancia con los objetivos que a través de éste se persiguen y no podrán ejecutarse sin previa autorización de la Conaf, la cual, velando por su integridad, protección y conservación, podrá determinar, sin perjuicio de la competencia de la Dirección del Territorio Marítimo y Marina Mercante u otros organismos y servicios, las condiciones en que deban realizarse.

Este decreto fue impugnado ante la Contraloría General de la República, por cuanto otorgaría a Conaf atribuciones que exceden el marco legal e importarían una invasión de la competencia de la Dirección del Territorio Marítimo y Marina Mercante. El organismo contralor respondió mediante dictamen N° 26.940, de 1996, señalando que el inciso segundo del artículo 10 de la ley de Bosques radica directamente en Conaf las atribuciones relativas al manejo de los parques nacionales.

En tal sentido, no es el acto administrativo recurrido el que invade, con sus disposiciones, las atribuciones de Directemar, sino que es la ley la que, explícitamente, otorga competencia a Conaf en la materia. En todo caso, su competencia está circunscrita a la finalidad de obtener un mejor aprovechamiento del parque en cuestión, sin que ello pueda significar una alteración de las funciones que la aludida Dirección se encuentra en el imperativo jurídico de desempeñar, tal como el decreto de la especie lo reconoce.

La iniciativa se refiere a materias propias del dominio legal, de conformidad con el artículo 19, N° 8, de la Constitución Política de la República, que establece el deber del Estado de tutelar la preservación de la naturaleza; el artículo 19, N° 21, que asegura el derecho, a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, y el artículo 19, N° 24, que comprende, dentro de las materias que considera la función social de la propiedad, aquellas que se refieren a la conservación del patrimonio ambiental.

B) Historia del establecimiento del artículo 158 de la ley de Pesca.

El artículo 158 de la ley General de Pesca y Acuicultura dispone que las zonas lacustres, fluviales y marítimas que integran el sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado, en conformidad con la ley N° 18.362, quedan excluidas de toda actividad pesquera extractiva y de acuicultura.

Según consta en la historia de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura,⁴ en 1989, cuando se discutía el artículo 2°, en el que se establecen definiciones, se estimó necesario

⁴ Antecedentes remitidos por la Biblioteca del Congreso Nacional.

establecer reservas naturales y estudiar una definición de parque marítimo, de manera similar a los parques terrestres, para considerar en ellos limitaciones a la actividad pesquera.

La Cuarta Comisión Legislativa propuso el siguiente texto sobre “parque marítimo nacional”:

“Artículo a). Las áreas de mar, lacustre o fluviales, que sean declaradas parques marítimos nacionales, quedan excluidos, fiscalizados y vedados a toda actividad de pesca, sea ésta artesanal, industrial o deportiva.

“Artículo b). Serán parques marítimos nacionales, por el solo ministerio de la ley, las áreas comprendidas en las proyecciones marítimas, lacustres o fluviales de los parques nacionales terrestres.

“Artículo c). La declaración de parque marítimo deberá contener la dimensión y deslindes del mismo.

“Artículo d). Los parques nacionales quedarán bajo la custodia de Conaf y de las autoridades marítimas o pesqueras en la vigilancia de las prohibiciones que esta ley establece.

“Artículo e). Toda infracción será sancionada con el comiso de la embarcación y de las artes de pesca con las que se haya cometido, y con multa de 10 UF por cada unidad pescada o con un día de prisión por cada unidad pescada. Esta pena se duplicará en caso de reincidencia”.

En la sesión conjunta de las Comisiones Legislativas, el Subsecretario de Pesca de la época manifestó, en relación con los parques y reservas, que se ha recopilado toda la legislación existente al respecto y que existen los mecanismos legales para establecerlos. El problema radica en quién los administra.

En primer lugar, el decreto 531, de 1967, mediante el cual Chile suscribió la Convención de Washington, sobre protección de flora, fauna, y bellezas escénicas naturales en América, establece las pautas de conservación.

En segundo término, la ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales, permite la creación de santuarios marítimos, y establece mecanismos, formas de administración y los recursos que la ley de Presupuestos otorgará para su conservación, por su interés científico o para estudio.

Finalmente, el cuerpo legal más importante es la ley N° 18.362, que establece el sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado, que consigna un mecanismo bastante extenso. Esta ley se relaciona con la operación de la Corporación Nacional Forestal y contiene todo un procedimiento acerca de las condiciones para establecerlo.

Como conclusión, estimó innecesario establecer un articulado especial sobre los parques marítimos, especialmente si se considera lo dispuesto por la ley N° 17.288, que permite establecer santuarios naturales en todos aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades naturales para estudio. Además, esa ley tiene todos los mecanismos para la asignación de recursos y para administrar esos santuarios marítimos.

Añadió que la ley establece cuatro categorías de áreas de protección: una, las regiones vírgenes, para mantenerlas como áreas no tocadas por el hombre, donde hay algunas áreas marítimas; otra, los parques nacionales, ya trabajados por el hombre, pero no alterados en forma significativa; una tercera, son los monumentos nacionales, que son áreas reducidas, y una cuarta, las reservas de recursos que requieren especial cuidado.

Finalmente, en el análisis particular del articulado, se establece un artículo 117 que dispone que las zonas lacustres, fluviales y marítimas, que integran el sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado, en conformidad a la ley N° 18.362, quedarán excluidas de toda actividad pesquera extractiva y de acuicultura. Esta disposición se basa en la

conveniencia de proteger de toda actividad pesquera a las especies hidrobiológicas en áreas de interés científico.

El artículo 118 dispone que, para los efectos de la declaración de parques nacionales, monumentos nacionales o reservas nacionales, que hayan de extenderse a zonas lacustres, fluviales o marítimas, deberá requerirse previamente informe a la Subsecretaría de Pesca y, para formular el plan de manejo, al Instituto de Fomento Pesquero. Esta norma se encuentra en concordancia con la disposición del artículo 117, con el fin de que la autoridad emita un pronunciamiento en la determinación de las áreas que quedarán excluidas de la explotación.

De los antecedentes expuestos de la historia de la ley General de Pesca y Acuicultura se desprenden las siguientes conclusiones:

1. El legislador de 1989 fundamentó la disposición del artículo 117 (actual 158) en la legislación vigente a la época, esto es, en la Convención de Washington sobre protección de flora, fauna y bellezas escénicas naturales en América; en la ley N° 17.288, sobre monumentos naturales, que en el Título VII, artículo 31, se refiere a los santuarios de la naturaleza e investigación científica, y en la ley N° 18.362, que establece el sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado.
2. El mismo legislador siempre consideró fundamental proteger a las especies hidrobiológicas en áreas de interés científico de toda actividad pesquera y de acuicultura.
3. Hace referencia a “áreas de protección marítimas”, sin efectuar ninguna distinción entre parques nacionales y reservas nacionales.
4. La situación de la ley N° 18.362 era similar a la actual. El legislador de 1989, no dudó de la existencia del sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado. Sin embargo, le preocupó que hubiese un organismo responsable de elaborar y visar los planes específicos para la protección de esas especies, lo que, de acuerdo con el artículo 118, recayó en la Subsecretaría de Pesca y en el Instituto de Fomento Pesquero.
5. La posterior dictación de la normativa referida al medio ambiente -ley N° 19.300- y al borde costero -decreto N° 475, de 1994, del Ministerio de Defensa Nacional-, viene a corroborar la preocupación de excluir a determinadas zonas marítimas de toda actividad pesquera extractiva y de acuicultura.

II. IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO.

La idea matriz de esta iniciativa es permitir, excepcionalmente, el desarrollo de actividades de acuicultura y extractivas de pesca artesanal, previa consulta a los organismos competentes, en las reservas nacionales y forestales del país.

A) Fundamentos.

Durante su participación en la discusión de este proyecto, el honorable senador Horvath, autor de la moción, ratificó los fundamentos contenidos en la misma, explicación que una parte sustancial del territorio nacional está bajo el sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado, ya sea como reservas forestales, como parques nacionales o como santuarios de la naturaleza, los cuales se encuentran bajo tuición de la Corporación Nacional Forestal. Sin embargo, las facultades de esta Corporación no alcanzan al ambiente marino y la Ley General de Pesca y Acuicultura contempla expresamente, en sus artículos 2° y 3°, la creación de parques y reservas marinas.

En la zona austral, desde Puerto Montt al sur, sólo las aguas interiores representan una superficie nueve veces superior al área de reserva de los pescadores artesanales entre Arica y Puerto Montt. En esa zona se da una condición privilegiada para la acuicultura. Se trata de aguas sanas desde el punto de vista ambiental, con fiordos y canales protegidos del viento.

La presencia de acuicultura en la zona se ha visto obstaculizada porque la mitad del territorio se encuentra bajo el sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado, que incluye los fiordos y canales. Por otra parte, se ha estudiado que la acuicultura es perfectamente compatible con la presencia humana cercana a áreas protegidas.

Sostuvo que este proyecto abrirá una superficie mayor y más atractiva para la actividad, en cuanto a la limpieza de las aguas y a la protección de sus instalaciones. El potencial de acuicultura que existe de Puerto Montt al sur, en términos económicos, podría significar un nivel de exportaciones similar al del cobre.

A su vez, la acuicultura constituye una actividad compatible con otras actividades como el turismo y puede ser desarrollada en los espacios marítimos que rodean las áreas declaradas protegidas por el Estado, siempre que se cumpla con la exigencia de que sean áreas apropiadas, según lo establece el artículo 67 de la ley de Pesca.

B) Tramitación en el honorable Senado.

El proyecto, en su redacción original, proponía eliminar la referencia que el artículo 158 de la ley General de Pesca y Acuicultura hace a las zonas marítimas que integran el sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado, con objeto de permitir actividades pesqueras extractivas y de acuicultura en los espacios marítimos.

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado estimó necesario sustituir el texto del proyecto por otro que permitiera la realización de actividades de acuicultura y pesca artesanal, siempre que ellas se sometan a la normativa vigente y previa consulta a los organismos competentes en la materia. Esta nueva redacción permite compatibilizar el ejercicio legítimo de estas actividades económicas con la adopción de los debidos resguardos para preservar el patrimonio ambiental del país.

En tal sentido, esa Comisión consideró conveniente mantener la exclusión respecto de las zonas marítimas, eliminando la referencia a la ley N° 18.362, que aún no ha entrado en vigencia. Se agregó un inciso segundo, para permitir que, excepcionalmente, en estas zonas se realicen actividades de acuicultura, de acuerdo con las normas que establece el artículo 67 de la ley de Pesca y actividades de pesca artesanal, previa consulta a los organismos competentes.

C) Articulado del proyecto.

La iniciativa propuesta por el honorable Senado, consta de un artículo único, mediante el cual se sustituye el artículo 158 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

El inciso primero dispone que las zonas lacustres, fluviales y marítimas que integren el sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado quedarán excluidas de toda actividad pesquera extractiva y de acuicultura.

El inciso segundo permite, excepcionalmente, que en las zonas marítimas de las reservas nacionales y forestales se realicen actividades de acuicultura, en los términos, limitaciones y condiciones previstas en el artículo 67 de la ley de Pesca. También autoriza la realización de actividades extractivas de pesca artesanal, en conformidad con el Título IV de la misma ley, previa consulta a los organismos competentes.

III. PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

A) El señor Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Señaló que las zonas marítimas no integran el sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado -Snaspe-, que es tutelado por la Corporación Nacional Forestal -Conaf-. La protección de los recursos hidrobiológicos existentes en el mar corresponde a la ley de Pesca. La colisión de competencia se produce cuando las actividades pesqueras requieren de anclaje en tierra.

Para tal efecto, la ley de Pesca establece, en sus artículos 2º y 3º, los parques y reservas marinos. La idea es no producir interferencia entre ambos cuerpos legales e instituciones responsables, ya que la tutela del Snaspe, que comprende la tierra y las aguas interiores, corresponde a Conaf y la de los parques y reservas marinas compete al Servicio Nacional de Pesca.

Existe un área creada mediante la aplicación de estas disposiciones, que corresponde a la reserva marina La Rinconada, para proteger el banco de ostión del norte, localizado en Bahía Moreno, en Antofagasta. Además, existen tres áreas creadas antes de la dictación de la ley de Pesca, a saber; el centro mitícola de Putemún, en Chiloé, para choro y chorito; el centro ostícola de Pullinque, en Chiloé, para ostra chilena, y el pozón del río Claro, en Aisén, para trucha café.

Sostuvo el Subsecretario de Pesca que estos parques y reservas marinas se declaran de conformidad a la ley de Pesca, separadamente de las áreas silvestres protegidas. Relata que, en casos especiales, se ha desafectado parte de un área perteneciente al Snaspe, de manera de permitir asentamientos humanos en el lugar.

Aclaró que de ningún modo se otorgarán concesiones de acuicultura en lugares contiguos a reservas forestales, ya que Conaf no prestará su autorización para declarar las zonas aptas para la acuicultura.

Afirmó que, de acuerdo con la interpretación de esa Subsecretaría, la ley permite la explotación pesquera artesanal en las zonas marítimas en cuestión, ya que ellas no forman parte de las áreas silvestres protegidas. El artículo 158 de la ley de Pesca contiene un error en este sentido, que se pretende subsanar.

En el caso de la pesca artesanal, la norma permite la pesca de peces y la pesca extractiva de recursos bentónicos por parte de buzos. Asimismo, existen áreas de manejo decretadas. Por otra parte, aclaró que una causal habitual de denegación de concesiones de acuicultura es la existencia de recursos bentónicos en el lugar.

B) El señor Cristián Palma Arancibia, Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.

Explicó que, desde la perspectiva de la Corporación Nacional Forestal, como administrador del sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado, existen tres normas que dicen relación con el tema en discusión. La primera de ellas es la Convención de Washington, que establece, entre otros, los parques y las reservas nacionales. Ambas categorías tienen restricciones en cuanto a la realización de actividades productivas, como son la pesca extractiva y la acuicultura.

Por otra parte, el proyecto hace referencia a las reservas forestales, categoría que no está contemplada en la Convención de Washington, sino en el decreto ley 1.939, de 1977, que incorpora a las reservas forestales, que tienen, desde el punto de vista institucional, un obje-

tivo distinto de aquellas unidades de preservación contenidas en la Convención de Washington.

Finalmente, las normas de la ley N° 19.300 dicen relación con la realización de actividades al interior de las unidades del Snaspe. En efecto, la construcción de obras físicas que complementen las actividades de acuicultura requieren, de acuerdo con el artículo 10, letra p), de esta ley, de una evaluación de impacto ambiental. Esto, en el caso de las reservas nacionales o forestales, toda vez que, respecto de los parques, la Convención de Washington prohíbe la realización de cualquier actividad comercial.

Hizo mención de una controversia producida por la Subsecretaría de Marina respecto de la competencia sobre el borde costero, en relación al otorgamiento de concesiones para la operación de un catamarán en la X Región. La Subsecretaría de Marina argumentaba tener atribuciones exclusivas respecto del borde costero de todo el litoral del país, por lo que se consideraba competente para autorizar las concesiones, sin necesidad de requerir autorización de la Conaf. Sin embargo, la Corte Suprema tomó en consideración que, en virtud de la Convención de Washington, la Corporación debe velar por la conservación de las unidades del Snaspe.

En todo caso, aclaró que la Corporación Nacional Forestal no tiene competencia respecto de las zonas marítimas adyacentes a las áreas terrestres declaradas como unidades del sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado.

En lo relativo al proyecto en particular, estimó que el actual artículo 158 de la ley de Pesca da cabal cumplimiento a la Convención de Washington, toda vez que prohíbe toda actividad en las áreas comprendidas dentro del sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado.

La moción, por su parte, genera una contienda de competencia entre la Subsecretaría de Marina y la Corporación Nacional Forestal respecto de las unidades del Snaspe, cuando la actividad productiva tiene un anclaje territorial.

Especificó que, cuando se trata de parques, se prohíbe absolutamente la realización de actividades de pesca extractiva y de acuicultura, en virtud de la Convención de Washington. En el caso de las reservas, se permite la realización de determinadas actividades productivas, previa autorización de la Conaf, de las concesiones o autorizaciones respectivas y de la evaluación del impacto ambiental para la realización de obras al interior de una unidad del Snaspe.

Consideró que la excepción que establece el inciso segundo del proyecto debe referirse exclusivamente a las zonas marítimas, es decir, a los canales; pero no dice relación con las aguas interiores, esto es, lagos y ríos existentes dentro de parques o reservas forestales. Si se declara como unidad del sistema a una isla, sólo la parte terrestre y el borde costero están dentro de la competencia de Conaf; respecto de las aguas que la rodean, Conaf carece de atribuciones.

Por otra parte, consideró insuficiente la simple consulta a los organismos competentes, puesto que se requiere de un pronunciamiento, de carácter vinculante por parte de un organismo como la Conama, la cual debe emitirlo de acuerdo con el mecanismo que establece la ley N° 19.300, conforme al sistema de evaluación de impacto ambiental. Conaf forma parte de las Comisiones Regionales del Medio Ambiente -Corema-, instancia en la cual puede emitir su opinión.

C) El vicealmirante Ramón Fritis Pérez, Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Expresó que el artículo 158 de la ley General de Pesca y Acuicultura excluye de toda actividad pesquera extractiva y de acuicultura a las zonas lacustres, fluviales y marítimas que integren el sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado, en conformidad con la ley N° 18.362.

Esta ley regirá, de acuerdo con su artículo 39, a partir de la fecha en que entre en plena vigencia la ley N° 18.348, mediante la cual se crea la Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables. A su vez, la ley N° 18.348, en virtud de su artículo 19, entrará en vigencia el día en que se publique en el Diario Oficial el decreto en cuya virtud el Presidente de la República disuelva la Corporación Nacional Forestal o en que se apruebe su disolución.

En consecuencia, en su opinión, basada en su conocimiento de la realidad marítima nacional, resulta altamente conveniente para los intereses del país, y en especial para el sector de la pesca artesanal y de la acuicultura, que las zonas lacustres, fluviales y marítimas que integren el actual sistema nacional de áreas silvestres protegidas sean incorporadas a la producción pesquera artesanal y de acuicultura.

Con todo, tales actividades de pesca extractiva y de acuicultura deberán llevarse a efecto no solamente cumpliéndose las limitaciones de carácter general impuestas por los artículos 47 y siguientes, tratándose de la pesca artesanal, y por el artículo 67, para el caso de las actividades de acuicultura, sino que también con las limitaciones específicas que impone la existencia del sistema nacional de áreas silvestres protegidas, a fin de evitar eventuales incompatibilidades entre las medidas adoptadas en ella por la Corporación Nacional Forestal y las actividades de pesca extractiva artesanal o de acuicultura autorizada.

En consecuencia, sugirió substituir el artículo de la iniciativa por uno del siguiente tenor: “Artículo 158.- Las zonas lacustres, fluviales y marítimas que integren el sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado quedarán excluidas de toda actividad pesquera extractiva y de acuicultura. Excepcionalmente, se podrán realizar actividades de pesca artesanal y de acuicultura, de conformidad con las prescripciones de esta ley, previo informe favorable del organismo administrador de tales áreas silvestres protegidas”.

D) El señor Eric Vargas Quinchamán, Tesorero de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile.

Señaló que su organización comparte plenamente el proyecto de ley en discusión, en el sentido de permitir la actividad de acuicultura y la actividad pesquera extractiva artesanal en las zonas marítimas que integren el sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado.

En tal sentido, propuso incluir en forma expresa a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas en la letra d) del artículo 48 de la ley General de Pesca y Acuicultura, por ser este régimen el más idóneo para asegurar el uso responsable de bancos naturales, como también para proteger la diversidad en estas áreas silvestres.

También debe considerarse la participación de las organizaciones de pescadores artesanales y demás agentes pesqueros en la administración de estas áreas cuando sus asociados realicen actividad extractiva en esta zona, con objeto de establecer verdaderos planes de manejo de las especies presentes en dichas áreas.

Finalmente, sugirió que, respecto de las actividades de acuicultura, se introduzca la obligación de la autoridad competente de verificar que en dichas zonas no existan bancos natura-

les, pues en ese caso, de acuerdo con la ley vigente, no procederían concesiones de acuicultura, sino que procedería aplicar el régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

IV. DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR.

Vuestra Comisión, compartió, en términos generales, los objetivos perseguidos por la moción del honorable senador Horvath, en orden a permitir el desarrollo de actividades de acuicultura en extensos sectores del litoral adyacentes a las áreas silvestres protegidas por el Estado.

Sin embargo, hubo consenso en considerar que resulta inapropiado mantener la referencia que el artículo 158 hace a las zonas marítimas, en circunstancias que éstas no integran el sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado.

La Comisión estimó que el problema principal radica en que la acuicultura requiere, para el desarrollo de su actividad, de instalaciones en tierra. En tal sentido, consideró conveniente autorizar el uso de porciones terrestres de las reservas nacionales y forestales, con el único objeto de complementar la realización de esta actividad.

Hubo consenso, también, en la necesidad de requerir la autorización previa de los organismos competentes en la materia. En este caso, la Comisión Nacional del Medio Ambiente, por mandato de la ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, debe efectuar un estudio de impacto ambiental cuando se realicen actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, tales como parques o reservas nacionales.

Del mismo modo, la Comisión estimó que no era necesario permitir, expresamente, las actividades de pesca extractiva, toda vez que éstas no requieren el desarrollo de actividades en tierra.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Comisión procedió a aprobar, por la unanimidad de sus miembros, la idea de legislar en esta materia.

A continuación, con objeto de mejorar la iniciativa en los términos planteados precedentemente, los diputados señores Silva, Álvarez-Salamanca, Ceroni, Galilea, don José Antonio; Melero y Monge presentaron una indicación para sustituir el artículo 158 propuesto por la iniciativa en estudio por el siguiente:

“Artículo 158.- Las zonas lacustres y fluviales que integren el sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado quedarán excluidas de toda actividad pesquera extractiva y de acuicultura.

Previa autorización de los organismos competentes, podrá autorizarse el uso de porciones terrestres que formen parte de reservas nacionales y forestales para complementar las actividades de acuicultura marítimas”.

-El artículo único, con la indicación presentada, fue aprobado por asentimiento unánime.

V. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos previstos en el artículo 287 del Reglamento, se hace constar lo siguiente:

1. Que el proyecto fue aprobado, tanto en general como en particular, por unanimidad.
2. Que no hubo artículos o indicaciones que fueran rechazados por la Comisión.
3. Que el proyecto no contiene normas orgánicas o de quórum calificado.

4. Que ninguna de las disposiciones del proyecto de ley es de la competencia de la Comisión de Hacienda.
5. Se hace constar que, en virtud del artículo 15 del Reglamento, se introdujeron en el proyecto de ley algunas correcciones formales, que no es del caso detallar.

VI. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, os podrá añadir el señor diputado informante, vuestra Comisión de Agricultura, Silvicultura y Pesca os recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Sustitúyese el artículo 158 de la ley N° 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones posteriores, por el siguiente:

“Artículo 158.- Las zonas lacustres y fluviales que integren el sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado quedarán excluidas de toda actividad pesquera extractiva y de acuicultura.

Prevía autorización de los organismos competentes, podrá permitirse el uso de porciones terrestres que formen parte de reservas nacionales y forestales para complementar las actividades marítimas de acuicultura”.

-0-

A) Diputado informante.

Se designó diputado informante al señor Pedro Pablo Álvarez-Salamanca.

Sala de la Comisión, a 3 de agosto de 1999.

B) Asistencia.

Acordado en eseiones de fecha 22 de junio, 6, 13 y 20 de julio, y 3 de agosto de 1999, con la asistencia de los diputados señores Silva (Presidente), Acuña, Álvarez-Salamanca, Ceroni, Delmastro; Galilea, don José Antonio; Hernández, Melero, Monge, Naranjo, Núñez; Pérez, don José, y Recondo.

Asistieron, además, los diputados no miembros de la Comisión señores Alvarado y Sánchez.

Por la vía del reemplazo, asistió el diputado señor Van Rysselberghe.

(Fdo.): MIGUEL CASTILLO JEREZ, Secretario de la Comisión”.

12. Informe de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y de Familia, encargadas de estudiar y fiscalizar cómo los distintos órganos públicos competentes, han colaborado para el éxito de las investigaciones judiciales relativas a la ex Colonia Dignidad.

“Honorable Cámara:

Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y de Familia, que tienen el mandato indicado en el epígrafe, pasan a informar acerca de la misión que le fue encomendada.

I. ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA QUE ENCOMENDÓ LA INVESTIGACIÓN:

La honorable Cámara, por acuerdo adoptado en su sesión 23ª ordinaria, de la Legislatura Extraordinaria, de 19 de mayo de 1998, prestó su aprobación al siguiente:

“PROYECTO DE ACUERDO N° 37

Considerando:

Que, la sociedad chilena ha constatado, desde hace muchos años y con gran preocupación, la ocurrencia de múltiples, graves e ilícitas situaciones al interior de la hoy ex Colonia Dignidad.

Que, a pesar de haberse decretado hace más de siete años la disolución de la corporación “Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad”, hasta el momento el país continúa observando cómo siguen, de facto, sin alteraciones las actividades principales y la anómala forma de vida del grupo humano constitutivo de la ex Colonia Dignidad, para lo cual continúa contando con la integridad de los bienes adquiridos a través de la disuelta corporación.

Que, resulta especialmente preocupante para el país que no se haya podido, hasta el momento, dar con el paradero del ciudadano alemán Paul Schaefer, prófugo de la justicia nacional desde el mes de agosto de 1996, y responsable de gravísimos y reiterados hechos cometidos contra una indeterminada cantidad de niños, especialmente constitutivos de violaciones sodomíticas y abusos deshonestos cometidos en su contra, con grave abuso de la situación de indefensión de los menores, y aprovechando que se trataba de niños provenientes de familias de muy escasos recursos de la zona aledaña, por los cuales hasta el momento se han deducido querellas criminales en su contra.

Que, el país ha observado con expectación y mucha preocupación el limitado resultado que, hasta el momento, han alcanzado las diversas investigaciones judiciales a los miembros de la ex Colonia Dignidad y, especialmente, los limitados resultados obtenidos de la imprescindible y acertada diligencia decretada por el señor Ministro en Visita, don Hernán González, consistente en la vigilancia in situ, destinada a la aprehensión del prófugo Paul Schaefer.

Que, en tal sentido, no se ha contado, como era de esperarse, con toda la capacidad y recursos para acometer investigaciones tan importantes, vastas y complejas, de parte de todos los órganos públicos con competencia en la materia. En efecto, constatamos con mucha preocupación que la fuerza policial necesaria para realizar la diligencia de vigilancia permanente fuera facilitada al señor Ministro en Visita con cuatro meses de retraso; que la tecnología

de sondaje necesaria para rastrear las construcciones subterráneas respecto de las cuales existen indicios reiterados sobre su existencia, no fue facilitada por ningún órgano público.

La Cámara de Diputados acuerda:

Encomendar a las comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y de Familia que, en conjunto, estudien y fiscalicen la manera como los distintos órganos públicos con competencia en la materia han colaborado para el éxito de las investigaciones judiciales relativas a la ex Colonia Dignidad, informando a esta Corporación en un breve plazo, no superior a treinta días”.

II. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS.

Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos Nacionalidad y Ciudadanía y de Familia se integraron por los señores diputados, miembros titulares de cada una de ellas.

En virtud de la parte final del inciso tercero del artículo 228 del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados, presidió las Comisiones Unidas, por derecho propio, el honorable diputado, don Sergio Ojeda Uribe, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y posteriormente lo hizo el honorable diputado don Guillermo Ceroni Fuentes.

Actuó como Secretario titular para atender su funcionamiento, el Abogado Secretario de Comisiones, don José Vicencio Frías.

III. MÉTODO DE TRABAJO.

Para ordenar su trabajo, estas Comisiones optaron por un método similar al adoptado por la última Comisión Investigadora, designada por la honorable Cámara, para examinar el cumplimiento de anteriores recomendaciones propuestas por esta honorable Corporación, respecto al funcionamiento de la ex Colonia Dignidad, que consistió en requerir información a cada una de las reparticiones públicas involucradas, acerca de cuál había sido su labor en orden a determinar cómo han colaborado para el éxito de las investigaciones judiciales relativas a la referida ex Colonia, así como citar a su seno a los funcionarios responsables de proporcionar tal colaboración.

IV. TRABAJO DE LAS COMISIONES.

Las Comisiones Unidas celebraron once sesiones ordinarias. Además se reunieron en comité, en tres oportunidades.

a) Personas recibidas por las Comisiones Unidas.

El señor Subsecretario del Interior, don Belisario Velasco; el Presidente Subrogante del Consejo de Defensa del Estado, abogado don Pedro Pierry; y el abogado de ese organismo, don Daniel Martorell; el señor General Director de Carabineros, don Manuel Ugarte, el jefe de la VII Zona de Carabineros “Maule”, General Jaime Rieutord Campillo; el Jefe V Zona de Carabineros “Valparaíso”, General Schwerter; el señor Director General de la Policía de Investigaciones, don Nelson Mery; el señor Jefe del Departamento 5° “asuntos Internos” de la Policía de Investigaciones de Chile, Prefecto Luis Henríquez Seguel; el señor abogado don Hernán Fernández, defensor de los menores y el señor Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Interior, don Cristián Arévalo.

Se deja constancia de que fueron citados, y no concurrieron, el Ministro de Defensa Nacional; asimismo, fue citado, por segunda vez, y no concurrió, el General Director de Carabineros, Manuel Ugarte. Igualmente, se invitó y no concurrió, el actual senador designado Fernando Cordero Rusque, en su carácter de ex General Director de Carabineros.

b) Autoridades entrevistadas por estas Comisiones.

Por acuerdo de las Comisiones, acompañado por diversos señores diputados, su Presidente, don Sergio Ojeda Uribe, visitó en sus respectivos despachos al señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, don Roberto Dávila; al señor Ministro en Visita de la I. Corte de Apelaciones de Talca, don Hernán González; al señor Ministro del Interior, don Raúl Troncoso; al señor Subsecretario del Interior don Belisario Velasco, a la señora Presidenta del Consejo de Defensa del Estado, doña Clara Sczaranski y al señor Ministro en Visita de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, don Juan Guzmán.

c) Oficios enviados por las Comisiones y reseña de las respuestas.

Con el propósito de indagar cómo colaboraban los organismos públicos con la acción de la justicia, estas Comisiones Unidas solicitaron por oficio los siguientes antecedentes:

1. Al señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, con el objeto de pedirle que remita copia de la resolución que ese Excmo. Tribunal dictara en noviembre de 1997, referida a procedimientos que deberían aplicarse en las actuaciones de los procesos que son instruidos por el señor Ministro en Visita don Hernán González y el Juez de Parral don Jorge Norambuena, relacionados con la ex Colonia Dignidad.

A este oficio la Corte Suprema contestó con la transcripción de un acuerdo del Pleno de ese Tribunal que niega lugar a lo solicitado, por decir relación con la tramitación de procesos que están pendientes.

2. A la señora Presidenta del Consejo de Defensa del Estado, para que envíe una nómina de los procesos o juicios que se siguen contra Colonia Dignidad o sus socios ante los distintos tribunales del país con indicación de aquellos en que el Consejo a su cargo se haya hecho parte.

El Presidente subrogante contestó remitiendo la nómina de procesos que lleva ese Consejo, que se agrega al final de este informe (Anexo N° 1).

3. Al señor Ministro del Interior, con el objeto que informe si es posible pedir tecnología apropiada para detectar los túneles, construcciones subterráneas o cementerios clandestinos que existirían en la referida ex Colonia, a aquellos gobiernos que la poseen y la habrían ofrecido al Gobierno de Chile, para colocarla a disposición de los tribunales que conocen diversos delitos, con el fin de lograr el éxito de las investigaciones y la detención de los presuntos implicados.

4. Al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con igual propósito del anterior.

Este tema fue contestado personalmente por el señor Subsecretario del Interior don Belisario Velasco en la sesión 3ª de 15 de julio de 1998, quien expresó que el Ministerio ya está trabajando en esa petición. Anteriormente hubo una oferta para que viniera gente especializada a colaborar, pero de acuerdo al artículo 90 de la Constitución Política, las únicas policías que pueden realizar en Chile labores de tales, son Carabineros e Investigaciones. Se está tomando contacto para ver en qué condiciones se puede facilitar el uso de elementos tecnológicos o que vengan técnicos dirigidos por nuestras policías, pero no se puede aceptar la acción directa de policías extranjeros en Chile. Tiene la esperanza de que algún país facilite equipos rastreadores, que puedan detectar bajo tierra algunos elementos y seres humanos y poder obtener también fotos satelitales. Reitera que el Ministerio está tomando contacto con

Alemania y Estados Unidos, con el objeto de obtener elementos y equipos sofisticados y poder levantar un plano de las 17.000 hectáreas. En este caso, el Ministerio sólo hace los contactos, y las policías deben entregar los resultados de la investigación al Ministro en Visita.

5. Al señor Ministro de Defensa Nacional, con el objeto de reiterarle la solicitud que le hiciera mediante oficio N° 12, de fecha 18 de junio de 1997 otra Comisión Investigadora de esta honorable Corporación, para solicitarle que se sirva requerir al Director General de Movilización Nacional y a las autoridades fiscalizadoras de la Ley de Control de Armas, que informen a estas Comisiones Unidas, con la mayor minuciosidad posible, acerca de los controles o inspecciones que se han ejercido desde el año 1980 a la fecha, sobre las armas que consta a esos servicios que se encuentran inscritas a nombre de las personas integrantes de la ex Colonia Dignidad, indicando fechas de las inspecciones, nombres de los propietarios de dichas armas, número de armas que cada uno posee y domicilios donde se declaró que se mantendrían, y si efectivamente se ha comprobado que se mantienen en esos lugares.

Las Comisiones Unidas acordaron representar al señor Ministro de Defensa Nacional que la información remitida con anterioridad sobre esta materia era incompleta e insuficiente al tenor de lo pedido, por cuyo motivo se estimó necesario reiterarla.

Lo referido a esta materia obtuvo respuesta del Subsecretario de Guerra por oficio del 12 de agosto de 1998, que se agrega a este informe como Anexo N° 2 en el que señala “que no existen más antecedentes que los ya informados, y que fueron debidamente enviados por este Ministerio a la honorable Cámara de Diputados”.

6. Al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Parral, para que proporcione todos los antecedentes que obren en su poder o en el del departamento correspondiente de su Municipio, relacionados con la autorización para el funcionamiento de un segundo cementerio dentro del predio de la ex Colonia Dignidad y señale qué ocurrió con el anterior cementerio que existía en dicho predio, con indicación precisa de la ubicación de ambos y del destino que se dio a los terrenos donde estaba el primitivo cementerio, y si para su cierre era necesario contar con autorización municipal o de los organismos de salud pertinentes.
7. Al señor Director de Salud del Maule, para requerirle similar información sobre los cementerios.

El Alcalde de Parral informó que no es competencia Municipal otorgar permisos, por tratarse de predios fuera del radio urbano, y la información deberá requerirse al Ministerio de Salud.

El Director de Salud del Maule informó de la existencia de un único cementerio particular y dijo que se ignora la existencia de otro lugar destinado a inhumaciones en dicho predio, su oficio se agrega a este informe como Anexo N° 3.

8. Al señor Ministro de Educación, para que informe sobre la situación educacional del señor Harmuth Hopp, especialmente si consta en los registros pertinentes de ese Ministerio que haya cursado estudios básicos, medios y universitarios en Chile y/o si ha acreditado o revalidado estudios superiores, realizados fuera del país, con indicación y, en lo posible, con copia de los certificados correspondientes, si los hubiere.
9. Al señor Decano de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Santiago de Chile, sobre la información anterior.

El señor Ministro de Educación contestó con oficio N° 901 del 14 de agosto de 1998 que no se registra información en las fechas en que estimativamente el señor Hopp pudo haber

cursado estudios básicos y medios en las regiones en que presumiblemente podría haber estudiado, ni registra convalidaciones de estudios de educación media. Sus estudios universitarios se están consultando a la Universidad de Chile y de Concepción. Este oficio se agrega como Anexo N° 4.

El señor Decano de la Facultad de Medicina informó, el 13 de abril de 1999, sobre los estudios realizados en esa institución por el doctor Harmuth Wilhem Hopp Miottel, documento que se adjunta a este informe como Anexo N° 5.

10. Al señor Ministro de Salud, con el objeto de que, por su intermedio, el Secretario Regional Ministerial de Salud de la VII Región o la autoridad de esa cartera que corresponda, informe si en el hospital de Villa Baviera se han controlado las condiciones en que se reanudó su funcionamiento y remita el listado de profesionales que allí se desempeñan, con copia de los títulos que los habilitan para ejercer las respectivas profesiones que requiere ese establecimiento de salud.

El Director de Salud del Maule informó a las comisiones Unidas que su Servicio “no ha efectuado ninguna fiscalización al hospital de Villa Baviera, como tampoco se tiene registrado el listado de profesionales que se desempeñarían actualmente en ese establecimiento” El oficio respectivo se puede encontrar como Anexo N° 6.

11. Al señor Director General de Investigaciones, para que informe acerca de la efectividad de haberse investigado por el servicio a su cargo, la autenticidad del certificado que se refiere a presuntas dolencias de doña Esther Dorothea Witthahn Kruger, quien sería cónyuge del doctor Harmuth Hopp, dirigente de la ex Colonia Dignidad, y haberse acreditado por los medios periciales pertinentes su falsedad.

En oficio N° 481 del 21 de abril de 1999 el Director General informa que efectivamente ese Servicio investigó la autenticidad del referido certificado médico en cumplimiento a lo ordenado por el señor Ministro en Visita, cuyos resultados se remitieron a dicho tribunal, del cual las Comisiones pueden recabar la información solicitada. Por tratarse de un proceso en tramitación las Comisiones no estimaron oportuno requerir dicha información.

d) Declaraciones recibidas en las Comisiones.

Por el Consejo de Defensa del Estado comparecieron ante estas Comisiones el Presidente subrogante don Pedro Pierry y el abogado don Daniel Martorell.

1) El señor Pedro Pierry expresó que la ley orgánica del Consejo fue modificada en 1993 y se agregó una letra e) que faculta al Consejo para actuar en cualquier proceso en que se lesiona o perjudica el interés de la sociedad, interviniendo en esas causas en reemplazo del Ministerio Público.

Respecto de Colonia Dignidad, hay causas civiles por reclamaciones tributarias en que está comprometido el interés patrimonial del Estado, a través de liquidaciones que ha hecho Impuestos Internos y que han sido puestas a disposición de los tribunales. Hay dos causas penales, una se refiere a un delito aduanero por la importación de una serie de insumos que hizo la ex Colonia y por la obtención de franquicias aduaneras en forma fraudulenta, para los efectos de su utilización posterior en labores que no correspondían al objeto que debió darles la ex Colonia. Las franquicias las tenía en consideración a su calidad de institución de beneficencia. Otro proceso criminal es por simulación fraudulenta y se refiere a querellas iniciadas por el Estado, por contratos de traspasos de sus bienes a terceros, antes de su disolución por Decreto Supremo.

Además, el Consejo ha intervenido en procesos criminales, por estar comprometido el interés de la sociedad, y que son de dominio público, como son los delitos por negativa de entrega de menores, abusos deshonestos, sodomía, secuestro, etc.

Existe una causa civil en Santiago, sobre demanda de nulidad pública del Decreto Supremo que canceló la personalidad jurídica de Dignidad. Tiene relevancia este proceso, ya que si se pierde, renace Colonia Dignidad, a la vida del derecho, en su forma originaria. Destaca al respecto que cuando se disolvió por Decreto la referida Colonia, se interpusieron diversos recursos, entre los que se dedujo un Recurso de Protección ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, donde no fue parte el Consejo de Defensa del Estado, y a partir de ese recurso, se dedujo un Recurso de Inaplicabilidad ante la Excm. Corte Suprema en relación con la norma del Código Civil que permitía la disolución de las personas jurídicas. La Corte Suprema declaró la inaplicabilidad del referido artículo y estableció que el Gobierno no tenía la facultad para cancelar la personalidad jurídica, pero a pesar de este fallo el Recurso de Protección interpuesto contra el Decreto Supremo fue rechazado por otras causales. Nuevamente se dedujo este Recurso de Inaplicabilidad y esta vez el Consejo se hizo parte y la Corte Suprema modificó su criterio y no lo acogió. Lo anterior permitió que el fallo en primera instancia de la demanda de nulidad del Decreto fuera favorable al Fisco y ahora se encuentra en apelación. Sería el único juicio que la ex Colonia tiene en contra del Estado.

Respecto a la detención de Paul Schaefer, precisa que no está procesado porque está rebelde, por lo tanto, todo parte de la base que hay que encontrarlo. El Consejo no es el encargado de encontrarlo, sólo se encarga del aspecto procesal. Es primera vez en la historia de Chile que una persona buscada en un proceso para ser detenida y que se sabe dónde está, no ha sido puesto a disposición del tribunal. Se pregunta cuántos policías deberían entrar a la ex Colonia para capturar a Schaefer. Es un predio de más de 10,000 hectáreas, donde 30 policías no son suficientes. Se pregunta a quién le corresponde determinar los medios. Evidentemente que no es al Consejo, que no tiene atribución para ello, primero porque es el Ministro el que lleva la investigación y segundo la policía no depende del referido Consejo.

También hay fallas legislativas, ya que en nuestro sistema penal, que es del siglo pasado, el juez es el que lleva la investigación y la policía sólo le colabora. Quizá esto se solucione con la futura implementación del Ministerio Público. En la actualidad va a depender del juez si decreta o no una medida.

Otro problema legislativo se da cuando se decreta el allanamiento, porque según el Código de Procedimiento Penal, debe ser durante el día y entonces, cómo se entra a ese predio durante 30 días. Además ese predio es de dos sociedades y se supone que si hay un delincuente en ese lugar, el dueño va a colaborar para que lo expulsen, hecho, que obviamente aquí no sucede. Concluye que hay problemas legislativos inmensos.

Su opinión personal es que hay medidas extremas que puede tomar el Gobierno, como es expulsar a los extranjeros que residen en la ex Colonia, pero ellos pueden reclamar ante la Corte Suprema. Otra medida es que el juez decrete un allanamiento y que el estado le dé los medios óptimos para ingresar y cerciorarse de esa forma que Schaefer no es habido. Pero esas medidas no le corresponden al Consejo.

2) El abogado señor Daniel Martorell relató a estas Comisiones que está a cargo de la causas criminales que se llevan en relación a la ex Colonia Dignidad y los esfuerzos han sido puestos en la causa rol N° 53.015, sobre violaciones sodomíticas y abusos deshonestos, apareciendo como autor principal de los mismos, Paul Schaefer. Además, el señor Ministro en Visita, don Hernán González, lleva otros sumarios criminales, donde el Consejo es

parte, sobre los menores que se encontraban en Villa Baviera, cuya devolución fue denegada cuando los padres o guardadores los reclamaron.

Hay una causa puntual, por daños, que es la única donde existe condena contra José Patrio Schmidt, por el delito de daños, por cuanto violentó a un vehículo policial durante un allanamiento. Hay por tanto sentencia firme o ejecutoriada.

Además existe una serie de recursos de amparo y de protección que normalmente presentan los abogados de la ex Colonia. Estima que ha alegado unos 25 ó 30 recursos de ese tipo. En el fondo cuando el Ministro adopta medidas en las causas principales, se recurre de Amparo o Protección, que por lo general los pierden, como es el caso de las medidas de vigilancia que dispuso el Ministro, donde la ex Colonia recurrió de amparo y perdieron.

El Servicio Nacional de Menores es el servicio que tiene a cargo las causas civiles de medidas de protección de menores que se solicitan ante el Juez de Parral, don Jorge Norambuena, ya que el Ministro en Visita no tiene competencia respecto de estas causas.

Agregó que si la Comisión busca determinar las causas por las cuales no se ha capturado a Paul Schaefer, se puede decir que es una situación extremadamente compleja, ya que no hay una causa, sino muchos motivos que llevan a un resultado negativo y corresponde a la sociedad hacer un examen de conciencia y ver qué se puede mejorar. Por ejemplo, nuestro ordenamiento jurídico no contiene las normas adecuadas para hacer frente a una secta, ya que la legislación actual no entrega los instrumentos apropiados. También a modo de ejemplo relata que Investigaciones dice que para evitar un enfrentamiento con los colonos, en el evento que se encuentre a Schaefer, habría que sacarlo por vía aérea, a través de un helicóptero, pero dicha institución no posee uno y que el que se usó en el último allanamiento, se tuvo que arrendar. La máquina retroexcavadora que se usa para detectar túneles es digna de risa, por sus características técnicas. Piensa que hay que aceptar que nuestro país, que es subdesarrollado o en vías de desarrollo, se está enfrentando a una organización desarrollada, donde existe un sujeto con características muy especiales, que ha destinado toda su vida a esconderse. Para este individuo lo normal es vivir escondido. No es fantasía pensar la posibilidad de descubrir un túnel con una puerta blindada.

Señala que esa organización tiene una cara buena, para los habitantes pobres de la zona, por la ayuda que dan a través del hospital, lo que hace más compleja la situación.

A su juicio, piensa que todavía hay personas importantes dentro de la sociedad chilena que cuestionan lo sucedido en Dignidad.

Más que un tratamiento tradicional, ha habido el tratamiento jurídico que debe darse, con las insuficiencias que el sistema jurídico tiene al respecto. Pero, no obstante las limitantes del sistema, ha existido de parte del Ministro una superación, lo que se demuestra con la medida de vigilancia decretada, ya que es la primera vez que se dicta en Chile una resolución de esta magnitud, lo que demuestra que se está dando un trato no tradicional.

Como abogado querellante le corresponde obtener resoluciones judiciales, como las treinta órdenes de aprehensión pedidas a Interpol contra Schaefer. La obtención de los recursos materiales depende del Ministro o juez.

No sólo Schaefer como líder de esta organización es responsable, ya que existen otras personas responsables y por lo mismo, por la vía judicial, se ha intentado someter a proceso a esas otras personas. Cuando se critica la actuación de los órganos del Estado, se olvida que existen unas 15 personas sometidas a proceso relacionadas con la ex Colonia, por encubrimiento y complicidad.

Luego señala que se han deducido todos los recursos de que se dispone, tratando que se someta a proceso a los encubridores y cómplices de Schaefer.

Respecto al delito de daño, señala que es una situación que refleja realmente lo que es Colonia Dignidad, ya que se trata de un sujeto que es liberado durante un allanamiento. Es un pequeño mérito lo que allí se hizo, obteniendo una condena.

Finalmente señala que el Consejo no está “disparando a la bandada”, como se mencionó aquí, ya que, al revisar el expediente, se concluye que las violaciones sodomíticas están rigurosamente acreditadas. Hablar que se ha introducido la política en este tema, le hace daño a la investigación que se está llevando a cabo respecto a la ex Colonia; no es una causa política, son delitos concretos. Hay elementos positivos, pues se ha obtenido autos de procesamiento contra Hopp y otros. Hace 10 años habría sido inimaginable tener a Hopp 22 días en prisión preventiva. Dice que no tiene elementos para indicar que haya una red de protección de esta Colonia y si los hubiera, los habría señalado judicialmente, que es lo que corresponde como funcionario público.

Por último, sostiene que hay elementos deficitarios respecto a los medios; eso lo puede decir Investigaciones. Reitera que su labor es lograr la dictación de resoluciones judiciales, no su aplicación.

3) El Subsecretario del Interior don Belisario Velasco expresó que las medidas adoptadas por el Ministerio se relacionan con los problemas que surgen desde el 31 de enero de 1991, cuando se cancela la existencia legal de Colonia Dignidad. Desde esa época surgen problemas de distinto orden y oposiciones a que se pusiera término a esa institución, por lo que desde esa fecha a la actualidad se ha coordinado la acción de 15 servicios públicos para hacer frente a hechos tan disímiles como fraudes aduaneros, contratos simulados, defraudaciones, violaciones sodomíticas, abusos deshonestos, negativa a entregar menores, obstrucción a la justicia, atentado contra la autoridad, secuestro, irregularidades en adopción de menores, suplantaciones de personas, daños y lesiones, delitos tributarios, injurias, calumnias, usurpación de funciones, cobro de multas por infracciones laborales, medidas de protección de menores, requerimiento por infracción a la ley de control de armas, cobranzas de impuestos adeudados. Hay una serie de medidas de naturaleza administrativa que se han estado coordinando en estos últimos ocho años y que implican una serie de acciones de los distintos servicios, como la incautación de documentos contables, la cancelación de autorización de funcionamiento del hospital de la ex Colonia, sumario sanitario al cementerio de Villa Baviera, la suspensión de autorización a los profesionales de la salud, sin título en Chile; cancelación de autorización para ejercer la profesión de paramédico, tecnólogo médico y de enfermera de origen alemán, fiscalizaciones laborales a las sociedades de la ex Colonia; fiscalizaciones a la escuela de esa institución y a construcciones sin permiso municipal y a patentes comerciales, fiscalización a equipos de radiotelecomunicaciones. Ha habido que despejar caminos públicos, cerrados por la ex Colonia, etc.

Precisa que hay 75 juicios pendientes. Delitos en contra de menores hay 6; existe un juicio por contrato simulado; otro juicio por obstrucción a la justicia; uno por daños y lesiones; por delitos tributarios hay 27; reclamo por avalúos, 13; juicio por infracción a normas de la salud, 2; laborales, 2; juicios penales en materias varias, 3; sin perjuicio de otros juicios iniciados por particulares, por abusos sodomíticos contra menores, que serían aproximadamente una docena. Estas causas las ven en distintos tribunales, en Parral, Bulnes, Linares, Corte de Apelaciones de Talca y de Santiago, Juzgados civiles y Criminales de Santiago, los Mi-

nistros en Visita, señores Hernán González y Juan Guzmán. También hay algunos casos ante la Corte Suprema y en los tribunales aduaneros.

Señala que por concepto de capital e intereses de impuestos y derechos aduaneros, la ex Colonia adeuda dos mil millones de pesos aproximadamente, sin considerar multas.

Hay procesados 13 ex colonos. Paul Schaefer está declarado en rebeldía por tercera vez y con orden de detención, tanto en Chile como en el extranjero, comunicada a Interpol. También está procesado el doctor Hopp, que sería la segunda persona en jerarquía en esa institución. Se ha pedido la expulsión de los colonos, pero se piensa que primero estos procesados deben ser juzgados por los tribunales chilenos, ya que han cometido delitos en Chile. Una vez cumplida la pena en Chile, se puede considerar su expulsión. Respecto al resto, serían unas 25 personas las que manejarían todo lo referido a la ex Colonia Dignidad y los 250 alemanes aproximadamente que están en el país y que se encuentran en el predio son más víctimas que victimarios. Es gente muy simple y sencilla, que apenas habla español y que han sido dirigidas por este grupo que, entre otras cosas, se ha aprovechado de una situación económica real, ya que en 1989 transfirieron los inmuebles y muebles de la ex Colonia a dos sociedades anónimas. A Cerro Florido, los bienes inmuebles y a Abratec los bienes muebles, con lo cual la ex Colonia Dignidad al ser disuelta, carecía de bienes. Eran bienes adquiridos a través de un tratamiento especial de impuestos y de aduanas, que los liberaban de una serie de gravámenes, derechos, etc., lo que se está investigando por Impuestos Internos.

En relación a la disposición del señor Ministro en Visita para encontrar al señor Schaefer, informa que Carabineros e Investigaciones estuvieron aproximadamente un mes y medio al interior de la ex Colonia, con los elementos de que dispone Chile para ubicar a Schaefer y si bien no se le ubicó, se pudo establecer una serie de situaciones que forman parte del secreto del sumario y aunque ignora muchos detalles, sabe que se incautaron cintas, videos y documentos; se ha reconocido parte de las 17.000 hectáreas del terreno, que es más grande que la Isla de Pascua, y que tiene numerosos bosques, donde se encuentran túneles y subterráneos, incluso con acomodaciones para varias personas. Carabineros e Investigaciones no pudieron revisar más del 25 % del terreno, es posible que haya mucho más de lo que se vio. Si uno observa las fotografías, se da cuenta de que en el terreno hay un pueblo autosuficiente, con una central hidroeléctrica, panadería, molinos, carnicería, etc.

Respecto al oficio enviado por esta Comisión en que se solicita al Ministerio del interior que gestione apoyo logístico y tecnología necesaria a otros países para aplicarla en Dignidad, indica que dicho Ministerio ya está trabajando en esa petición. Anteriormente hubo una oferta para que viniera gente especializada a colaborar, pero de acuerdo al artículo 90 de la Constitución Política, las únicas policías que pueden realizar en Chile labores de tales, son Carabineros e Investigaciones. Se está tomando contacto para ver en qué condiciones se puede facilitar el uso de elementos tecnológicos o que vengan técnicos dirigidos por nuestras policías, pero no se puede aceptar la acción directa de policías extranjeros en Chile. Tiene esperanza que algún país facilite equipos rastreadores, que puedan detectar bajo tierra algunos elementos y seres humanos y poder obtener también fotos satelitales. Reitera que el Ministerio está tomando contacto con Alemania y Estados Unidos, con el objeto de obtener elementos y equipos sofisticados y poder levantar un plano de las 17.000 hectáreas. En este caso el Ministerio sólo hace los contactos, y las policías, por lo tanto, deben entregar los resultados de la investigación al Ministro en Visita.

Luego relata que entre un 70% a un 75% de las construcciones en la ex Colonia no cuentan con permiso de edificación municipal, por lo que han construido sin someterse a ningún

plan regulador, en consecuencia nunca han pagado los derechos pertinentes a la Municipalidad de Parral, que es pobre y que constantemente solicita recursos a través del Fondo Común Municipal. También el Servicio de Impuestos Internos debería cobrar las contribuciones por los bienes inmuebles que los ex colonos poseen.

Sostiene que todos los señores diputados coinciden en que todo esto es complejo. Schaefer fue prófugo, buscado en Alemania durante muchos años, entre 1957 a 1959 y no se pudo ubicar y salió de ese país, con niños y familias. El Gobierno tiene la decisión de hacer las cosas, pero se topa con situaciones complejas. Ha estado desde el primer día en esto. Se transfirieron bienes inmuebles cuantiosos a sociedades anónimas compuestas por los mismos dirigentes. El 31 de enero de 1991, cuando se disuelve Dignidad, por haber violado todos los fundamentos que le habían dado el carácter de beneficencia, aparecen 18 senadores firmando una carta pidiendo que el Ejecutivo retirara este Decreto, hubo numerosos recursos ante los tribunales, es decir se estuvo durante años con atrasos y dilaciones; también se rechazan recursos presentados en favor de niños adoptados y la Corte se ampara en la ley de adopción, en circunstancias que existe una ley de menores y la Convención Internacional sobre los derechos de los niños. Hay opiniones y acciones de sectores que han perjudicado las investigaciones. Hubo editoriales y artículos de prensa en que se dijo que era absurdo utilizar a 100 carabineros y que se invirtieran cien millones de pesos, para buscar a un pobre anciano, que ha violado a unos pocos niños. Hay una defensa cerrada de sectores, que denomina “fuerzas fácticas”, que los protegen en distintos niveles. Destaca que se ha ido avanzando, ya que hay 75 juicios que afectan a la ex Colonia; el Ministro en Visita pide la intervención a Carabineros propiamente tal y no a través del Ministerio del Interior. Se hizo esta diligencia, con una opinión contraria a esta acción ventilada a través de los medios de comunicación; se pidió elementos al extranjero, que sirvió para ubicar básicamente instalaciones de telecomunicaciones; se ofreció policías alemanes, lo que se rechazó. A partir del oficio de esta Comisión, se está gestionando la tecnología apropiada y recursos técnicos, pero no se va a permitir que hagan diligencias policías extranjeros, que también andan tras Schaefer. Lo que el Ministro en Visita requiera debe ser entregado por esta Secretaría de Estado, de lo contrario no se estaría cumpliendo con la ley. Respecto a la actuación de Carabineros en la medida de vigilancia, la primera información que tuvo fue en enero de este año, antes no se había hecho ningún allanamiento de esta naturaleza, aunque el Ministro en visita lo llamó “vigilancia”. Reitera que es una situación compleja que se ha ido develando.

Comenta que ni Alemania lo pudo detener. Sólo hace dos meses que se está pidiendo por parte de ese país la extradición de Schaefer. Los problemas que hay han sido difíciles, pero se han ido solucionando.

A través de la obtención de equipos suficientes y tecnología adecuada se podrá saber qué hay en esas 17.000 hectáreas. Reconoce que quizás esos equipos no logren encontrar a Schaefer. Personalmente piensa que puede estar en la ex Colonia, pero no puede asegurarlo.

Relata que permanentemente ha sido agredido a través de los medios de comunicación, por su actuar en este caso. Reitera que los problemas que han tenido van desde discursos de nivel parlamentario o judicial y de las personas que debiendo investigar, no lo han hecho como corresponde. Es evidente que durante mucho tiempo la ex Colonia contó con una enorme ayuda policial, ya que han estado en permanente contacto, hay relaciones fluidas, en que se crean amistades, lo que al final se convierte en una red de protección.

A raíz de las aberraciones que se han conocido, esas voces han bajado su tono. Cree que Schaefer no se va a entregar. El doctor Hopp daba órdenes para que las personas que morían

en el hospital de la ex Colonia fueran enterradas directamente, sin dar cuenta a las autoridades de salud del Maule. Relata que se dio por muerto al señor Schmidt, que estaba procesado, un mes y medio después que se dictó el auto de procesamiento; se pregunta al respecto, si este señor estará enterrado. Recuerda que en los años 1967 y 1987, se dio por “muerto” al señor Schaefer. Relata que se han perdido expedientes completos en contra de Schaefer y Hopp.

Explica que hay otro problema, ya que si bien el Ministerio del Interior ha tomado esto como órgano de estado, no tiene el mando de Carabineros ni de Investigaciones. Este Ministerio tiene la obligación de mantener el orden público, pero las policías dependen del Ministerio de Defensa Nacional, y cuando hay instituciones que deben rendir cuenta a distintas “cabezas”, se originan problemas.

Se supone que el Subsecretario del Interior tiene más tiempo para dedicarse a este tema, pero también debe preocuparse de las elecciones, cuando corresponde, ayudar cuando hay catástrofes, debe estar preocupado de la coordinación de las Intendencias, etc. Lo anterior no lo dice como excusa, sino que para que se entienda el trabajo de esa Subsecretaría.

Resume que hay 75 causas en contra de la ex Colonia; hay 13 procesados; por tercera vez se declara en rebeldía a Schaefer; se ha recuperado para el Fisco tierras por más de un kilómetro, que utilizaban indebidamente los ex colonos. Se está solicitando equipamiento y que vengan técnicos que se pongan a disposición de las policías. Antes no existía siquiera una orden judicial.

Precisa que muchos parlamentarios han dicho que no se conoce en el país un despliegue igual de policías, a lo que responde que tampoco se conoce en Chile una sociedad privada que hubiera actuado durante tantos años impunemente, como lo hizo la ex Colonia benefactora Dignidad.

Reitera que están trabajando 15 instituciones estatales, que si bien no han tenido un éxito total, han avanzado muchísimo. Hay 75 juicios, con 17 delitos acreditados. Otra cosa es que no se haya podido detener a Schaefer, pero se está haciendo lo humanamente posible por su detención. Cree que la ex Colonia Dignidad va a recibir las sanciones que, de acuerdo a nuestro estado de derecho, se merece.

4) El señor Nelson Mery, Director General de la Policía de Investigaciones hace una breve reseña de la historia de la ex Colonia Dignidad. Luego relata que en junio de 1996, llega un menor a la Policía de Investigaciones, enviado por la Comisión Chilena de Derechos Humanos, que acusa a Paul Schaefer de abusos deshonestos y de sodomía. A partir de esa denuncia, el Departamento 5° de Asuntos Internos de esa institución, inicia la investigación, por orden del tribunal de Parral, para verificar si eran ciertos o no esos abusos. A raíz de esa investigación empiezan los problemas para la institución policial, originados por la actitud de los propios colonos, amigos de la ex Colonia y sectores de prensa que no creen en este tipo de denuncias, incluidos algunos parlamentarios. Estima que en esa fecha el país estaba dividido respecto a si era efectiva o no esta acusación. Pacientemente la Policía empezó a reunir antecedentes, hasta que se pudo convencer al país que algo había en Dignidad. Hoy día hay más de 20 procesos, por diversos delitos, incluido el proceso por abusos deshonestos. Se llega, en definitiva, a la orden de aprehensión de Paul Schaefer y se designa un Ministro en Visita. La política de Investigaciones ha sido indagar con todo celo las órdenes de los tribunales y ha asumido costos de material policial, las veces que intentó detener a Schaefer, tratando de entrar a la ex Colonia y haber sido agredidos los funcionarios de esa Policía por los propios colonos. Hace notar que se ha hecho un gran

esfuerzo profesional en esta materia. Cuando el Ministro en Visita decreta órdenes, éstas se cumplen exactamente como son expedidas. Investigaciones, como medida estratégica, nombró jefe de la 7ª Región Policial, de la cual depende Dignidad, al prefecto Henríquez. Aclara que no hay retraso por parte de la Policía de Investigaciones en el cumplimiento de órdenes judiciales.

Explica que desde el punto de vista de Investigaciones, se va a lograr capturar a Schaefer a través de la Inteligencia Policial, e incluso con medidas de contrainteligencia. Todo indica que Schaefer está en la ex Colonia. Se está trabajando con ayuda de Interpol, la inteligencia alemana y de otros países de Sudamérica; hay funcionarios en comisión de servicio en el extranjero. No han dado por agotada la ubicación y búsqueda de Paul Schaefer

Señala que el tema de la logística, se maneja desde Talca, por el Prefecto Henríquez. El Departamento 5º sigue con sus funciones habituales. Explica que dada la importancia de las órdenes que despacha el señor Ministro en Visita, el Director General confecciona una “directiva”, que es un instrumento mediante el cual el Director, da instrucciones a todo Chile y se atiende a la división regional de Chile. En este caso concreto, cuando se dictó la orden de ingreso, se decretó esta “directiva”, con responsabilidades incluso en Santiago, ya que en dicha ciudad la ex Colonia tiene una sede en la calle Campos de Deportes, disponiendo una vigilancia externa; también se le dio instrucciones al Jefe de Policía Internacional, con el objeto de prever la fuga de Schaefer, y a la 8ª Región Policial Concepción, que está permanentemente reforzando a Talca, a la Brigada Aéreo Policial, por el helicóptero que se utilizaría y luego se imparten instrucciones sobre materias comunes, que se refieren a la parte logística y finanzas, es decir, cuando el Ministro en Visita ha ordenado algo, no sólo se compromete Talca, sino que también Santiago, Concepción, el área logística, etc. El actuar de la Policía es excepcional, ya que es un tema de carácter nacional, que incluso abarca Argentina, Brasil, Paraguay y Alemania.

- 5) El señor Luis Henríquez Prefecto de Investigaciones, Jefe de la 7ª Región Policial Talca, agrega que el equipo investigativo tiene la certeza plena de que está enfrentando a una organización criminal y que no existen los instrumentos jurídicos en el ordenamiento del estado de derecho de nuestro país, para poder combatirla. Mientras se plantean críticas por la no detención de Schaefer, Investigaciones lleva 90 días paralizado con una orden de no innovar, en lo que dice relación con los delitos contra menores, decretada por la I. Corte de Apelaciones de Talca. Lo anterior no le produce escozor a nadie.

Se produce una situación compleja, ya que por un lado el grupo de apoyo a la ex Colonia proporciona servicios médicos a gente de escasos recursos, se organizan rifas para adquirir vehículos y por otro lado, señala, le limitan el número de funcionarios de que puede disponer.

Se les ha criticado, ya que no han actuado oportunamente, cuando se han impartido órdenes judiciales. Explica que la orden del señor Ministro en Visita es ingresar al recinto de la ex Colonia al día siguiente que entre Carabineros; además se limita a 20 el número de funcionarios que puede ingresar, hecho que impide contrarrestar los efectos negativos de un grupo importante de colonos que residen en ese recinto.

- 6) El señor Manuel Ugarte, General Director de Carabineros aclara que su inasistencia a la sesión pasada, se debió a que estaba invitado con la debida antelación a la inauguración de un seminario sobre drogas, organizado por la Asociación de Municipalidades. Indica que algunos puntos a tratar deben serlo en sesión secreta, puesto que se podría violar, in-

directamente, el secreto del sumario, especialmente en lo relacionado con las órdenes judiciales y las medidas de vigilancia.

En relación con una eventual red de protección de Colonia Dignidad, hace presente que su Servicio trasladó de Parral a todo el personal antiguo que había en esa ciudad.

Niega que su servicio haya pedido la suspensión de la orden, pero expresa sí que hubo una apreciación previa de la situación.

7) El señor Jaime Rieutord Campillo, General de Carabineros de la VII zona Maule, hace una detallada exposición respecto a su actuación en la investigación de la ex Colonia Dignidad, mediante la exposición de “transparencias”. Señala que su responsabilidad de mando recae sobre su zona, además su misión es mantener el orden público en cuatro provincias, dar seguridad a las personas y sus bienes, donde hay casi un millón de habitantes y dar eficacia al derecho. En su región se dictan aproximadamente 9.000 órdenes judiciales mensuales, pero la orden respecto a Dignidad es especial y Carabineros ha captado la sensibilidad de la comunidad respecto a esta situación. No obstante haber oficiales investigadores, jefes supervisores, personal ejecutor, él tiene el mando de la zona, lo que significa tomar decisiones y asumir responsabilidades, por lo tanto en la fase estratégica operativa ha tenido que tomar decisiones y asumir responsabilidades, para responder a su mando, a las autoridades y a la comunidad.

Relata una breve cronología de la historia de Villa Baviera. Indica que entre 1961 a 1963, el señor Schaefer y el señor Barr, llegan a Chile y fundan la Colonia Dignidad. En 1966 ya hay antecedentes de violación sodomítica que involucran a Schaefer y también en esa época se autoriza el funcionamiento del hospital. Luego el señor Barr abandona Villa Baviera. En 1991 mediante decreto se disuelve la referida Colonia y se le cancela la personalidad jurídica, aunque los bienes nunca llegan a sus beneficiarios. Recuerda que hay un procedimiento policial que lleva más de 30 años y es complejo.

Señala que los procesos por abusos deshonestos contra Schaefer se inician entre mayo y junio de 1996, por querrela de los afectados, es decir no hay denuncias a través de Carabineros. El Juzgado de Letras de Parral dispone la orden pertinente al Departamento 5° de la Policía de Investigaciones, con el que Carabineros tiene una excelente relación.

Acto seguido, dice que en noviembre de 1996 Investigaciones allana Villa Baviera, con oposición de los colonos, donde se producen daños a la propiedad y lesionados. En mayo de 1997, Carabineros recibe una orden de aprehensión por estos hechos y en 24 horas detiene a las personas involucradas. En marzo de 1997, la I. Corte de Apelaciones de Talca nombra como Ministro en Visita a don Hernán González.

Relata que desde marzo de 1996 hasta abril de 1997, Carabineros cumple legal y oportunamente las órdenes impartidas, que son sólo de citación y notificación. En abril de 1997 se recibe la primera orden para averiguar la ubicación del inculpado, señor Schaefer, y en mayo de 1997 hay una primera orden amplia de investigar y desde esa fecha se empieza a trabajar coordinadamente con Investigaciones. Sostiene que Schaefer no ha sido visto desde agosto de 1996 y se ignora su ubicación.

Comenta que tenían claro que existía una serie de obstáculos que incidirían en el procedimiento futuro, como el acceso tecnificado que los colonos poseen; el Comité de Amigos, que tenía una capacidad muy ágil para reunirse en horas, y que eran alrededor de 1.500 personas, con el objeto de hacer anillos de protección, que incluía mujeres y ancianos, colonos y líderes, todos los cuales estaban preparados para resistir. También hay una red de protección histórica. La Colonia Dignidad era inexpugnable, nadie la conocía, salvo las personas que

eran expresamente invitadas; es un sistema cerrado, aunque reconoce que han cambiado los escenarios.

Indica que Carabineros ha elaborado un Plan, con el objeto de penetrar ese recinto y reconocer las instalaciones, es un plan operativo táctico, basado en un trabajo profesional. El efecto sorpresa es difícil ya que, por ejemplo, si se mueve a algún Carabinero de Parral, se sabe de inmediato.

Se ha tomado la iniciativa de coordinar el trabajo con el mando zonal de Investigaciones, respetando el comportamiento de actividades.

Destaca que se ha elaborado un plan de comunicación, ya que la campaña de desinformación que los colonos hacen influye en los procedimientos policiales; Carabineros ha nombrado un vocero para los asuntos concretos y objetivos y se trata de hacer entender que es un procedimiento judicial y no de otra naturaleza.

Dentro del Plan, se hacen diligencias especiales; una de ellas dice relación con la detención del inculcado rebelde, Schaefer. La parte investigativa la tiene fundamentalmente Investigaciones. También se preparó un plan de “abordaje” o penetración, con un equipo multidisciplinario, con estructura aérea, Gope de Santiago y personal de Inteligencia y dicho plan se cumplió.

En el aspecto investigativo y de planificación, se cita a los dirigentes de la ex Colonia, por orden del señor Ministro en Visita, aunque los colonos reclaman que no se les exhibe esa citación y han deducido numerosos recursos, rechazados por la Corte. Relata que Carabineros detuvo a dos dirigentes por negarse a cumplir la citación, que fue la primera vez que se detuvo a Hopp y Sewald, se les detuvo en la ex Colonia; fueron interrogados en Talca. Sobre este particular Carabineros emitió los informes pertinentes, que sirvieron de base para declararlos encubridores. Aquí hay un trabajo concreto de Carabineros.

Luego expone que en julio de 1997 se fugan de la ex Colonia Tobías Müller y Zalo Luna; son interrogados por Investigaciones. Carabineros no tiene acceso a esta información, salvo un tiempo después, a través un video que les facilitó la Policía de Investigaciones.

En el área táctica, Carabineros ingresa en cuatro oportunidades a la ex Colonia, con diversos elementos técnicos. Fueron allanamientos, desde el punto de vista que se ingresó con órdenes, pero no desde el punto de vista operacional, se inspecciona y se reconoce el terreno y se aplica la inteligencia policial. Recuerda que Carabineros solicita, mediante oficio, informaciones y antecedentes, a más de 16 organismos públicos.

Señala que se preparó un primer allanamiento masivo a la ex Colonia, ingresan con 120 funcionarios y no con 600 o 700 Carabineros, como en un momento se dijo. Recuerda que se entra por primera vez a la ex Colonia con un control total de la situación. Eran Carabineros de Curicó, de Talca, pero no de Linares. También ingresa personal especializado, como por ejemplo del Gope. Al ingresar, se controló a la gente, especialmente a los jóvenes y se mantuvo a la gente en sus lugares, todo se hizo como corresponde, no hubo lesionados. Se hicieron algunas incautaciones de sirenas, un cargador frontal, armamento, etc. Se pudo hacer una labor de inteligencia importante, donde se detectaron lugares. La inteligencia estaba actuando bien, ya que se pudo detener al suplantador de Schaefer. Relata que durante el transcurso de estas acciones ha habido recursos de amparo y querellas en contra de Carabineros. También le correspondió actuar en la exhumación de un menor.

Luego expresa que en un segundo allanamiento, se revisan algunos lugares, que son túneles de escape. En esa ocasión, una avioneta emprendió el vuelo, sobre los funcionarios que

inspeccionaban el terreno, lo que hizo que se tuvieran que lanzar al suelo. Destaca el control y el dominio de su personal para evitar enfrentamientos con los colonos.

Precisa que con todos esos antecedentes y meses de actuaciones, se ha implementado en la Prefectura de Linares una sala de operaciones con mapas, fotografías, croquis, lo que ha permitido tener una visión clara de lo que es la ex Colonia Dignidad; se tiene al detalle lo que es su ubicación. Comenta que es un sistema cerrado, una organización con características peculiares, jerarquizada, es una sociedad muy compartimentada, en que se separa a los hombres y mujeres; niños y adultos, no se muestran al exterior, el obrero agrícola entra y hace su trabajo únicamente. Luego exhibe fotos aéreas del recinto y explica los diversos sectores.

Consultado por el señor Silva, acerca del alcance de la red de protección, en relación con la existencia de una asociación ilícita, responde que la red de protección que comprende a sectores de amigos, medios de comunicación y personas que se expresan a través de ellos, podrían ser involucrados en asociación ilícita, si su actuación es encubierta.

Reitera que la orden del Ministro en Visita para ingresar al recinto de la Colonia fue planificada con él mismo, teniendo presente las instrucciones de la Excma. Corte Suprema. Para el efecto se realizaron tres reuniones.

En cuanto a la consulta respecto a definir si en la especie habría asociación ilícita, señala que eso le compete definirlo al Ministro que lleva la investigación.

Preguntado por el señor Mulet acerca de si hay Carabineros, jueces y ex CNI en la red histórica de protección, responde que no se puede descartar esa posibilidad, pero que su servicio no la ha detectado.

Ante una consulta del señor Ceroni sobre las dificultades para detener a Schaefer, hace presente que es posible que use disfraz y recuerda que existen seis túneles de escape, aparte de otros, que no ha sido posible detectar por falta de medios.

Señala que la próxima etapa de trabajo para ubicar a Schaefer se basa fundamentalmente en la inteligencia, afirmación que hace en respuesta a las consultas de las señoras Isabel Allende y Antonella Sciaraffia que se refieren al conocimiento del sumario que se les ha dado a los abogados del procesado rebelde y su implicancia en el ocultamiento del mismo.

Agrega que Carabineros operó con los recursos que tenía y respecto de los que no estaban en su estructura, se hizo una evaluación que permitió concluir que no eran suficientes, por lo cual se adoptó la decisión de solicitar medios tecnológicos más sofisticados. En todo caso, ante la observación de la señora Fanny Pollarolo, respecto de la resistencia de los colonos a cumplir la ley, puntualiza que Carabineros actuó con toda la energía que la ley les permite.

Por último hace presente que en el conocimiento de este caso actúan funcionarios judiciales y de Investigaciones, e interfieren las informaciones de la prensa, por lo cual se debe estimar que la información está abierta y que no es posible suponer que haya filtración de su propio servicio.

- 8) Los señores Rieutord y Ugarte, refiriéndose a la demora de tres meses entre la orden de allanamiento y su concreción y al conocimiento de la misma, indican que no hay que olvidar que se hizo pública y que se presume que el magistrado tenía sus dudas acerca de la constitucionalidad de la misma y por eso la suspendió. Agregan que el costo de la actuación policial oscilaría entre 15 a 20 millones de pesos.
- 9) El abogado don Hernán Fernández, defensor de los menores que habrían sido objeto de violaciones sodomíticas y actos deshonestos por parte de Schaefer y de otros dirigentes de la ex Colonia Dignidad, estima que el caso de los menores en Dignidad tiene connotación

nacional y además de complejo, tiene numerosas víctimas. Piensa que este caso es un ejemplo dramático de incumplimiento de resoluciones judiciales, de ineficacia de la ley, de falta de colaboración en la administración de justicia, que se traduce en la vulnerabilidad de las víctimas, es decir, en desprotección de niños. En junio de 1996 se hace la primera denuncia de un menor que logra salir de la ex Colonia gracias a las gestiones de su madre.

Expresa que para entender las críticas que hará a los servicios policiales, hay que comprender el contexto en que ocurren estos hechos, ya que distinto sería si acontecen en cualquier ciudad de Chile, donde hay comunicación de las personas entre sí, hay vías telefónicas, hay acceso a solicitar auxilio, hay medios para desplazarse y para reclamar frente a respuestas que no son oportunas o son ineficaces, cuando se está buscando protección.

Precisa que en la zona de la ex Colonia, que corresponde a sectores fértiles, donde viven familias campesinas, hay un gran temor que es una constante frente a este poder que es Dignidad. Cualquier ciudadano que examine el proceso, se dará cuenta que estos hechos no han sido cometidos por una sola persona, sino que por todo un sistema preparado.

Señala que representa a 11 víctimas, que han deducido querellas, pero hay muchas más, que por temor, ignorancia o por mantener vínculos económicos o de relación laboral, no han hecho más que denuncias. Todas estas familias, sin excepción fueron defensores de la ex Colonia Dignidad. Explica que la abuela del primer niño que defendió era dirigente activa y Presidenta del Comité de Pacientes de la ex Colonia y estuvo en muchos actos públicos defendiendo a Dignidad.

Rechaza que se diga que hay una conspiración contra Dignidad, puesto que basta sólo leer el proceso, para ver lo que ha sucedido. Cada familia tuvo que traspasar ese obstáculo y darse cuenta de los abusos sexuales en contra de los menores. Relata que la madre del primer menor, por el que se inició la denuncia, manifestó que si ella hubiera denunciado estos abusos sexuales en la Comisaría de Carabineros de San Carlos, era como si se hubiera hecho la denuncia al interior de Villa Baviera, es decir, se hubiera sabido de inmediato. Hasta el día de hoy las familias están en una vulnerabilidad extrema porque no tienen apoyo.

Explica que las camionetas y motos que recorren los caminos de San Carlos no son las de Investigaciones o Carabineros, pertenecen a los alemanes de Dignidad. Comenta al respecto que ha sido seguido por vehículos de los alemanes; taxistas lo han dejado abandonado por temor a enfrentarse a este poder tácito que se manifiesta en estos despliegues de movimientos nocturnos de los germanos.

Hay que entender que los niños, al momento de hacerse la denuncia y después de haber vivido por más de un año y medio en el interior de la ex Colonia, estaban en un estado psicológico de extrema fragilidad, en un sistema totalmente distinto al conocido, en donde hablaban más alemán que castellano, con una actitud inexpresiva, con rigidez facial y algunos niños ni siquiera reconocían a sus hermanas, al llegar a sus casas. En esas condiciones de fragilidad, se debían readaptar a una vida que habían abandonado, porque estos niños -víctimas de Schaefer y de la ex Colonia Dignidad- habían ingresado a estudiar al llamado “internado intensivo” de la ex Colonia y sólo sus madres los podían visitar, pero estas visitas cada vez fueron menos frecuentes, con menos posibilidad de diálogo personal y directo con sus hijos, es decir la pertenencia a su familia era más bien simbólica, se fueron cortando los vínculos de afecto y comunicación. Sostiene que es falso que Investigaciones haya tenido secuestrado por más de 24 horas a esos niños. Lamenta que la justicia sea incapaz de proteger a esas víctimas.

Afirma que los colonos habían realizado todo un montaje para atraer e interceptar a los niños. Señala, por ejemplo que leyó una carta de un menor a su hermana, pidiéndole que “salvara” a los tíos, que eran Schaefer y otros dirigentes. Se graba un video montado que se remitió al Ministro en Visita, con un niño que tuvo que repetir un diálogo diciendo que Schaefer nada le había hecho, pero se constató que su cuerpo tenía huellas de heridas por infección anal.

Indica que el despliegue efectuado por Carabineros en la ex Colonia es un gran show televisivo. La actuación de esta policía en el proceso es lamentable, ya que la ley existe en el Código y los que la cumplen la desconocen, ya que el nivel de sus informes no es bueno, cualquier ciudadano los puede hacer mejor.

Destaca que es un proceso de contradicciones, imperfecciones e incoherencias, en términos de la investigación y en donde el resultado no es sólo que Paul Schaefer está prófugo, sino que ninguna de sus víctimas puede ser protegida de la acción de la pedofilia organizada, es decir, del sistema organizado para abusar masivamente de los niños. Carabineros hace informes incompletos respecto de la investigación encomendada por el Juez de Parral.

Luego, se pregunta qué pasa con estos niños, nadie sabe realmente lo que pasa respecto de los menores. El Juez Norambuena ha hecho una labor de verdadero policía, ya que obtiene información que no la tiene Carabineros, es decir indaga personalmente. No entiende cómo las policías pueden decir que están colaborando, si en la práctica no es efectivo. No obstante, reconoce que el Departamento 5° de Investigaciones ha demostrado un mayor nivel de eficiencia, pero que llegó hasta acoger las primeras denuncias, pero fueron hostilizados por la ex Colonia, ya que esta dispone de más medios económicos. Recuerda que cuando se trató de los sicópatas de Viña del Mar o los de Maipú, se instalaron equipos de investigaciones durante las 24 horas del día, destinados a esos casos, lo que no ha sucedido en Dignidad.

Expresa que los hijos son separados de sus padres y su intención es proteger a estos menores, que han sido privados desde su nacimiento de sus familias. Destaca que Schaefer lleva a los niños a su cama y les hace tocaciones.

Dice que aquí se ha mentido a la I. Corte de Apelaciones de Talca, por parte de Carabineros, al decir que se había investigado la situación de los menores. Tampoco cumplen la orden del Ministro en Visita, cuando se ordenó, ya que se cumple cuatro meses después. Relata que el Comisario de Carabineros de Parral que falseó un parte y no buscó a los niños, fue ascendido a Mayor y no ha sido trasladado.

Señala que hace más de diez años se dedica a la defensa de menores, que han sido objeto de maltratos sexuales y alguien le mencionó mi especialidad a la madre de uno de los menores de Dignidad, la que lo ubicó en Santiago. Representa a los menores ad honorem y por estos casos, en la actualidad, ha incurrido en una deuda personal bancaria de más de cuatro millones de pesos. Al respecto, precisa que no trabaja ni recibe ayuda de ninguna institución pública o privada, sólo de colegas. Señala que dedica un 60 ó 70% de su tiempo de trabajo profesional al caso de los menores de la ex Colonia Dignidad y el resto presta servicios como abogado externo al Servicio Nacional de Menores y trabaja en su oficina particular. En relación a los impedimentos que habría en los tribunales, en Carabineros o Investigaciones, piensa que es una combinación en el accionar de esos tres estamentos; porque hay contradicciones flagrantes, debido a que hay resoluciones judiciales que ordenan proteger a los niños y después la Corte rechaza los recursos de protección, fundados en formulismos legales; en el fondo se contradicen las propias resoluciones judiciales; se otorga conocimiento del sumario a los abogados de la ex Colonia y en lo que se refiere al desempeño de las policías, ex-

presa que Investigaciones tiene mayor voluntad y hay un mayor nivel de garantía y confianza, pero no sucede lo mismo respecto del personal de Investigaciones de Santiago, que han tenido permanencia en la zona, la misma desconfianza tienen de Carabineros, que ha demostrado nula eficiencia y falta de ética en determinadas situaciones.

Indica que respecto a la medida de vigilancia, su real sentido se pierde en el momento que Carabineros, luego de un mes, responde al Ministro en Visita que no va a poder cumplir por razones operativas, que le impiden contar con 20 funcionarios, para ingresar a Villa Baviera, luego de una semana, el Ministro deja en suspenso esta orden hasta que se den las condiciones para que Carabineros pueda ingresar al recinto germano. Se pierde el elemento sorpresa, quizá porque la Colonia tuvo acceso durante ese mes a la referida orden de vigilancia.

Señala que los niños llegan a Villa Baviera, porque hay todo un proceso de separación de su familia, a través de esta obra de beneficencia, y en eso colaboran los principales dirigentes de la ex Colonia. La conducta de abusos sexuales era masiva, y Schaefer mediante tocaciones selecciona al menor que llevará a su pieza en la noche, y al interior de Dignidad, todos saben de esas conductas de violación sodomítica y algunos colaboran, por lo que hay coautores, que facilitan medios, hay cómplices y encubridores, en la ejecución de estos delitos; en ese sentido piensa que ha fracasado la investigación del Ministro en Visita, porque se centró en la búsqueda de Schaefer y se olvidó que los delitos los hubiera cometido la organización como tal.

Anuncia que quiere completar su exposición, distinguiendo dos situaciones, que se refieren a la actuación de los organismos públicos, especialmente de las policías, respecto de su rol en relación a diligencias dirigidas a investigar, a proporcionar antecedentes requeridos por el juez de menores y por el ministro en Visita, en los procesos, que se traducen fundamentalmente en la búsqueda de niños que están desaparecidos, en la identificación de adultos responsables de esta desaparición. Luego se referirá al cumplimiento de las órdenes judiciales por parte de los servicios policiales en cuanto a la búsqueda y detención del principal inculcado, Paul Schaefer.

Indica que para entender el rol y la eficiencia de los servicios policiales en estas diligencias, hay que considerar que se trata no de una víctima individual, sino que son 11 víctimas que han deducido querellas, aunque se han identificado más de 20. El abuso en la ex Colonia Dignidad era masivo y sistemático, era en un contexto de selección de niños, con colaboración de los dirigentes de la Colonia y con chilenos que participaban en los denominados “Comités de Pacientes”; hay una estrecha relación entre el sistema de salud del hospital de Villa Baviera y el sistema de ingreso de los niños a ese recinto y su exposición a los abusos sexuales y al sistema de vida en que las prácticas de abuso sexual eran rutinarias. Señala como ejemplo que hay testimonios de madres y padres que para mantener sus fichas en el hospital, debían enviar sus hijos al recinto. Los niños que han sido sometidos a abusos sexuales, incluso a violación sodomítica tenían entre 8 a 16 años de edad; existía una práctica de excluir a ciertos jóvenes cuando llegan a cierta edad. Generalmente, los testimonios aluden a que Schaefer decide a qué menor se excluye, cuando llega a una edad determinada.

Luego precisa que en este proceso, que lleva más de dos años, se pueden distinguir dos tipos de delitos. Los abusos deshonestos o abuso sexual de tocaciones, que eran abiertas, es decir, masivas, ya que los menores desfilaban ante Schaefer e ingresaban a su habitación, donde éste se encontraba con un atuendo característico e identificado por los niños como el “Tío Permanente” y por sus características físicas. Los dirigentes y miembros activos de esta organización, formaban a los niños y los ingresaban en una verdadera cadena industrial. Se-

ñala que los baños del recinto estaban especialmente diseñados para estos efectos; todo está construido para que los niños desfilen y sean sometidos a Schaefer, eran baños públicos donde estaba Schaefer y con los otros ciudadanos alemanes que ingresaban a los menores y en ese momento Schaefer procedía a las tocaciones de las zonas genitales y los niños, por esos actos, se sentían avergonzados y menoscabados en su identidad varonil. Relata que en el proceso ellos comentan que no referían a sus padres este tipo de actos por vergüenza, por temor, y no se resistían ya que había un sistema que les impedía salir. Existen dos tipos de niños, algunos que eran objeto de abusos deshonestos durante el día, en el sector de baños y duchas y durante la noche, Schaefer ingresaba a los dormitorios colectivos, acompañado de otro alemán, usando una linterna, se dirigía a las camas, levantaba la sábana y hacía tocaciones genitales a los niños y aquellos otros que han sido víctima de violaciones sodomíticas; se trata de niños que nunca saldrían de Villa Baviera o estaban en proceso de quedar internos, sin poder salir, como por ejemplo hay hijos con madres muy enfermas, es así como el doctor Hopp, actuando de ginecólogo sin serlo, interviene a una mujer que tendría cáncer y se le dice que va a morir, por lo que se le pide que deje a sus hijos en Villa Baviera; esos menores están en dicho recinto en contra de su voluntad, y uno de esos niños intentó huir tres veces, pero ha sido devuelto por sus familiares a ciudadanos alemanes en vehículos que se desplazan rápidamente.

Sobre el segundo tipo de delitos, señala que la situación de violaciones sodomíticas no se sabía antes, porque los menores no salían al exterior y perdían contacto con sus familiares, no tenían diálogo con sus familias de origen y por tanto no podían expresar lo que les sucedía, estaban con un proceso de persuasión psicológica, que les impedía expresar sus sentimientos. Comenta que los niños identificados como víctimas de violación sodomítica crónica, con lesiones anales eran niños que estaban en internado intensivo, con tutores nombrados por los alemanes. No tiene duda que se ha seguido la misma mecánica que históricamente se ha hecho, con la colaboración de jueces de menores de la zona de Parral, en que los menores ingresaban bajo el régimen de adopción a la ex Colonia. Aquí la simple pobreza era causal para perder vínculos legales y afectivos con su familia de origen. Muchos menores expresan que nunca conocieron a los tutores que aparecen en los procesos de adopción. Han mentido los ciudadanos alemanes, ya que nunca vivieron con estos menores, tampoco viven con sus propios hijos, ya que los entregan cuando nacen y son criados como animalitos y al cumplir 7 años, pasan al dormitorio de Schaefer, con todo el ritual de abuso sexual.

Respecto a los servicios policiales señala, por ejemplo, que en el internado de Villa Baviera existían 8 menores, 3 de los cuales no se han encontrado, uno es chileno y los dos restantes, de 13 y 15 años, son alemanes. Estos procesos de protección se inician ante el juez de menores en 1997. Se ha pretendido por Carabineros señalar como excusa que las órdenes del juez no facultaban a las policías para realizar las diligencias; sin embargo, los antecedentes del proceso demuestran que las órdenes eran precisas, detalladas, se le pedía a las policías que informen sobre las dificultades que han tenido en el cumplimiento de estas órdenes, sin embargo Carabineros no informa. Expresa que leyó la semana pasada un parte policial en que dicen que “tienen toda la colaboración de los alemanes”. Al respecto se pregunta, si tienen toda la colaboración, por qué no existe la más mínima pista del paradero de estos menores y todo se traduce en una serie consecutiva de mentiras y el juez de menores se ve con las manos atadas porque las investigaciones de Carabineros no le entregan los antecedentes.

En septiembre de 1997, la Fundación Nacional por los Derechos del Niño interpone un recurso de protección en favor de estos menores para saber su paradero. No sabe si no hay

intención o voluntad o existe deficiente preparación profesional, especialmente de Carabineros, porque de ellos son los partes que están en los procesos. Investigaciones cumple de una manera más distinta, expresando con más detalles las dificultades que encuentra, por lo menos hay un intento. La Corte es la que ordena por lo que debe darse extrema importancia a lo solicitado, sin embargo el 09 de octubre de 1997 hay un informe emitido por el Comisario de Parral, Mayor de Carabineros Enrique Ramírez Sáez, que, ante la solicitud de la Corte de individualizar a los niños y sus padres, sólo señala la identidad de los padres, agregando que por un dicho de un dirigente de Villa Baviera, esos niños junto a sus padres estarían ausentes de ese recinto. Recuerda que la orden va dirigida a Carabineros y se le pide individualizar quién tiene a su cargo a los niños. Los propios dirigentes reconocen que los niños no están a cargo de sus verdaderos padres; así lo estableció el Ministro Robert Arias en 1989.

La Corte no queda satisfecha y reitera dos órdenes, una del 30 de octubre de 1997, que pide se informe a determinados dirigentes que guían a los niños y que tienen apodos, que Carabineros ignora y hace incurrir a la Corte en errores, aunque todos conocen los apodos en Parral, incluso a través de folletos con firma de dirigente. En el fondo hay una orden de la Corte, que se cumple deficientemente, por una falta de acuciosidad y de investigación de Carabineros. Indica que no es usual que se dé una orden de investigar simultáneamente a Investigaciones y Carabineros. Investigaciones informa extensamente, acompaña declaraciones de algunos niños y concluye que los niños en Villa Baviera se encuentran en peligro; sin embargo, Carabineros incurre en algo grave; puesto que repite el 24 de diciembre de 1997 el mismo informe que emitió en octubre, no realiza ninguna diligencia en dicho tiempo, sólo cambian la máquina de escribir, la fecha y el número de parte, ambos firmados por Enrique Ramírez. Relata que, a requerimiento de Carabineros, se entrevista con el Comandante Carrasco en Linares, ya que se sentían injustamente aludidos por él. Les pregunta por qué no han investigado adecuadamente. Hay una cantidad de errores que dejan en la desprotección a los menores, el sistema judicial chileno no protege realmente a los niños. Toda esta situación se la expresa al Comandante Carrasco, que es el superior del Capitán Fernando Hormazábal y éste señala que ya conocía todos estos problemas. Concluye que no ha habido sumario ni sanción para este funcionario que no ha actuado en forma eficiente.

Señala que en Santiago hay celo y preocupación de Carabineros respecto al tema judicial de los menores y jamás se le ocurriría a un Comisario o funcionario la posibilidad de mentir, engañar o no cumplir las órdenes bajo grave negligencia. Sentencia que en Dignidad existe una apariencia de cumplimiento. No hay consecuencia administrativa, por lo que pide responsabilidades. Ha reclamado del actuar de Carabineros por las vías regulares y concurrido, por tanto, a la Comisaría de Parral en innumerables ocasiones a representar esas anomalías y el Juez de Menores le comentó que en varias oportunidades ha pedido hablar con el Comisario de Parral, para decirle que los informes que emiten deben ser detallados y explícitos, es decir, no hay un mejoramiento en la calidad técnica de los informes. Todo sigue igual. Concluye que hay responsabilidad de los mandos superiores, toda vez que el Ministro en Visita oficia al General Director de Carabineros pidiéndole especial colaboración con las órdenes judiciales y se le responde afirmativamente, pero si en la ciudad de Parral tienen a un funcionario que incurre en faltas éticas y carece de profesionalismo, no hay protección real y concreta; hay una situación de apariencia que es distante o contradictoria con la realidad.

Agrega que el Capitán Hormazábal, a cargo de estas investigaciones, sigue en servicio, ahora ascendido a Mayor.

Indica que en los procesos de sustracción y de negativa a entregar menores, se dan órdenes por el Ministro en Visita para identificar a los dirigentes que están a cargo de los niños, particularmente a dos dirigentes mujeres. Carabineros informa negativamente, ya que cometen errores al identificar a esas personas. Se contradicen en la identidad de Shapt.

También relata el caso en que ciudadanos alemanes son agredidos por trabajadores y defensores chilenos de la ex Colonia, en que se les sustrae un video y aquí aparece Carabineros jugando un triste y oscuro papel, ya que presentan en extrañas circunstancias al tribunal un video sustraído a esos alemanes y se elimina en forma discutible el delito de robo. Tiene dudas respecto del procedimiento de Carabineros ya que el Teniente del Retén de San Fabián de Alico hace cumplir una orden de inspección personal, que tenía más de 15 días en su poder, en pleno campo, en la tarde, casi oscuro y curiosamente los dos funcionarios enviados, un Sargento y un Cabo, encuentran allí el video por datos que les dan dos transeúntes que no identifican y el video es reconocido por uno de los procesados en la cárcel de San Carlos, quien dice tenerlo en su casa. Todo lo anterior es muy extraño, ya que ese video además aparece intacto.

Luego explica que hay una orden de detención contra Schaefer con un resultado expreso, que es también impedir que escape. El 26 de noviembre de 1997 se dicta una orden de vigilancia y esa orden se da exclusivamente a la policía de Carabineros y se basa en que existen fundamentos reales para dictarla. Debe cumplirse con un número no superior a 20 carabineros, a cargo de un oficial con grado no inferior a Teniente. Luego lee la orden citada, que debe cumplirse inmediatamente. El General Rieutord responde recién el 24 de diciembre de 1997, a través del Parte N° 1118 e informa que se estima necesaria la suspensión de esa medida. Recuerda que es un principio de derecho que la Policía no puede examinar ni la legalidad ni la oportunidad de las órdenes judiciales, y agrega el referido General en ese Parte, que operativamente esa medida no es oportuna, en consideración a diversos factores o análisis. El Ministro, ante esta situación, resuelve dejar en suspenso la medida, por no disponer de medios, en consecuencia se le “dobla la mano” al señor Ministro, aunque el 20 de marzo pasado vuelve a reiterar dicha medida, aumentando a 30 carabineros la dotación que debe entrar a la ex Colonia y también se faculta el ingreso a Investigaciones con no más de 20 efectivos, pero para el debido ordenamiento deben ingresar 24 horas después que Carabineros.

Consultado por los señores diputados sobre diversas materias, expresa lo siguiente:

Cree que aquí hay una actuación cuestionable de Carabineros respecto a la forma y oportunidad de cumplimiento de órdenes judiciales. Dice que concluir que hay una red de protección, como una acción concertada es temerario, aunque hay un actuar, que por omisión ha favorecido a Schaefer y a la ex Colonia. Indica que ha escuchado de parte de oficiales de Carabineros, que históricamente ha habido amistad entre Carabineros y la ex Colonia. Precisa que Investigaciones de Parral no sabía en su momento que el Departamento 5° cumplía órdenes del juez Norambuena, ya que es un supuesto a considerar que en ese territorio puede haber vínculos entre Investigaciones o Carabineros y los colonos. Relata que le tocó estar al interior de Dignidad en una inspección y los colonos empezaron a agredir a efectivos de Investigaciones, y Carabineros no actuó en ese momento, no obstante que la situación era grave. Cuenta que el joven Tobías Müller, fugado de Dignidad, relató que los carabineros, al ingresar al predio, les decían a los colonos que no se preocuparan, que no les harían nada. Como abogado va a preferir para que actúe a un servicio policial que no tiene ningún contacto, como es el Departamento 5° de Investigaciones.

Señala que no se descarta que haya responsabilidades por obstrucción a la justicia, por parte de Carabineros, que correspondería conocer a la Justicia Militar, pero que, al menos, hay responsabilidad administrativa.

Dice que gracias al Departamento 5º de Asuntos Internos de Investigaciones, al no tener vínculos y tener personal especializado, da muchas garantías en la primera etapa del proceso, tienen una actuación profesional destacable, pero es un número muy reducido de oficiales de Investigaciones; destaca la labor del jefe zonal de esa institución, prefecto Luis Henríquez, que ha tenido gran labor; cumplen con medidas de protección a las víctimas, porque son hostigadas por los colonos.

Estima que el abogado del Consejo de Defensa del Estado, que lleva estos casos, ha dado demostración notable de dedicación profesional en estos procesos, especialmente ante las Cortes de Apelaciones.

Expresa que le llama la atención que Chile, siendo un país con un buen grado de desarrollo de su economía, no cuente con un helicóptero para la policía de Investigaciones, para proceder a desplazarse en el predio de la ex Colonia. Estima que el Ministerio del Interior no ha dotado de recursos a las policías o los da tardíamente.

10) El honorable diputado don Sergio Ojeda relata que el lunes 16 de noviembre pasado, algunos miembros de ambas Comisiones se reunieron con la Presidenta del Consejo de Defensa del Estado, doña Clara Szcvaranski, para solicitarle que el organismo que preside estudie la posibilidad de querellarse contra los máximos dirigentes o jerarcas de la ex Colonia Dignidad, por el delito de asociación ilícita, tal como se lo pidiera la honorable Cámara de Diputados mediante un proyecto de acuerdo aprobado en la Sala, a instancias de esta Comisión. Luego comenta que la señora Presidenta del referido Consejo formuló diversas apreciaciones reservadas sobre los servicios policiales que han actuado en este asunto, y respecto del desempeño de los tribunales en los cerca de 40 juicios contra la ex Colonia. Estimó que sería recomendable que la Comisión se entrevistase con el Presidente de la Excma. Corte Suprema para representarle la necesidad de una mayor operatividad de los tribunales en la tramitación de los juicios seguidos contra Colonia Dignidad.

Luego cuenta que, de igual modo, el señor Ministro en Visita de la I. Corte de Apelaciones de Talca, don Hernán González, los recibió en audiencia el pasado lunes 30 de noviembre, en el Juzgado de Letras de Parral. Relata brevemente dicho encuentro y se refiere a las dificultades que ha tenido el Magistrado, quien aclaró que respecto de Carabineros, éstas no provenían de la región sino de fuera de ella.

Relata que el lunes 04 de enero pasado fueron recibidos en audiencia por el señor Ministro del Interior. En dicha oportunidad se trataron temas atinentes a la investigación que ha encomendado la honorable Cámara a estas Comisiones, a saber: incumplimiento oportuno e orden de ingreso a la ex Colonia Dignidad decretada por el señor Ministro en Visita, por parte de Carabineros; entrega de elementos modernos de detección de túneles o instalaciones subterráneas, etc.

Señala que en aquella oportunidad fueron enfáticos y concretos en precisar las razones del retardo que tuvo la diligencia de allanamiento por parte de Carabineros, en diciembre de 1997. Recuerda que también estaba presente el Subsecretario del Interior y le preguntaron si habían dado una contraorden a Carabineros para no actuar o sugerido a éstos que no cumplieran la referida diligencia. Al respecto el Ministro del Interior les señaló que ese Ministerio nada había hecho, puesto que son respetuosos de las resoluciones judiciales y que no habían intervenido y que no se había solicitado la suspensión de la orden a Carabineros.

Respecto a la entrega de elementos modernos de detección, el señor Subsecretario del Interior señaló que estaban por llegar dichos elementos, que serían útiles para la investigación.

Luego comenta que igualmente, el lunes 18 de enero pasado fueron recibidos en audiencia por el señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, a la que asistieron además los honorables diputados Jaime Mulet, María Antonieta Saa y el señor Secretario de la Comisión, para expresarle la preocupación por el cumplimiento oportuno de diligencias decretadas por los jueces y por la demora de más de 40 juicios que conduce el Consejo de Defensa del Estado en contra de la ex Colonia Dignidad. Cuenta que el Presidente de ese Tribunal le manifestó que la Corte Suprema, al revisar los informes del Ministro en Visita Hernán González, reparó que no hizo observaciones a la suspensión del cumplimiento de la orden.

Finalmente relata que el lunes 15 de marzo pasado, junto a los honorables diputados Ceróni, Isabel Allende, Mesías y Molina y el Secretario de la Comisión, se reunieron con el señor Ministro en Visita don Juan Guzmán, quien nos informó acerca de la colaboración que le han prestado los diversos organismos públicos en las investigaciones que ha llevado a cabo en la ex Colonia Dignidad. Destaca que la reunión fue positiva y grata, que el Ministro Guzmán, aparte de la gran capacidad para investigar, tiene un trato muy deferente. Se le preguntó concretamente sobre el asunto de la ex Colonia Dignidad.

En resumen, el Ministro Guzmán precisó que de parte del Gobierno ha habido una gran colaboración y señaló que le había llegado un georradar, que puede detectar a más metros de profundidad y que se habían realizado las diligencias y mostró las fotografías tomadas por el georradar, que puede servir para detectar los túneles o habitaciones subterráneos. Sostiene que el Ministro Guzmán también destacó que de parte de la Policía de Investigaciones tuvo mucha colaboración para realizar sus indagaciones en la ex Colonia Dignidad; pero no había solicitado la colaboración de Carabineros, para evitar que trascendiera la información, por antecedentes que se conocían a este respecto.

11) El señor Cristián Arévalo Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Interior declaró que en virtud del cumplimiento de órdenes judiciales de aprehensión se encuentran detenidas 10 personas dirigentes pertenecientes a la ex Colonia Dignidad; dos de ellas en virtud de un proceso que lleva el Ministro, don Hernán González, por negligencia médica y que existiría cuasidelito de homicidio, donde habría intervenido el doctor Hopp y una enfermera en una operación a una paciente que falleció el año pasado y los 8 restantes están detenidos por un proceso de no entrega de menores. Precisa que estas personas habrían concurrido a la Comisaría de Carabineros a entregarse. Respecto a la señora del doctor Hopp, ésta se encuentra fuera del país con un menor adoptado, por lo que el Ministerio del Interior, en uso de sus atribuciones, procedió a revocarle la permanencia definitiva, por antecedentes que obraban en su poder y el Ministro que lleva la causa por fraude en la adopción de un menor ya habría despachado la orden de aprehensión internacional.

Acerca de un certificado que sería falso, presentado por la esposa de Hopp y ése sería el motivo de la cancelación de su permanencia, señala que, como ese certificado médico fue emitido en Estados Unidos por un médico residente, el Ministerio no puede entrar a calificar judicialmente la autenticidad del mismo; sólo se basa en los antecedentes de la Policía norteamericana y que de acuerdo a versiones preliminares, no habría sido suscrito por quien aparece y como no fue extendido en Chile, no se pueden seguir acciones ante los tribunales chilenos, y por ser un antecedente emanado del extranjero, el Ministerio a través de la Canci-

llería obtuvo el documento original y se puso en poder de las autoridades norteamericanas, para que ellos investigaran su autenticidad.

Algunas partes de las sesiones en que declararon los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones, tuvieron el carácter de secreto.

-0-

Con el mérito de lo expuesto y de otras informaciones que pueda entregar el señor diputado Informante, estas Comisiones Unidas aprobaron por la unanimidad de los miembros presentes, las siguientes:

V. CONCLUSIONES.

Como capítulo de conclusiones, esta Comisión Investigadora, somete a la consideración de la honorable Cámara el siguiente acuerdo:

Del tenor de los documentos reseñados en el cuerpo de este informe y del contenido de las declaraciones de los funcionarios y demás personas indicadas precedentemente, se puede concluir:

1. Que a estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y de Familia, después de evaluar los diversos antecedentes acerca de la manera como los distintos órganos del Estado han colaborado en las investigaciones relativas a la ex Colonia Dignidad, les asiste la convicción de que su actuación ha adolecido de una falta de comprensión y adecuación a la naturaleza del ilícito que se habría cometido en la ex Colonia Dignidad, lo cual en el hecho implica que, desde hace ya mucho tiempo actúa en su interior una organización criminal y que no se han desplegado todos los esfuerzos que la gravedad, sistematicidad y vastedad que tal fenómeno delictivo comprende.
2. Que es necesario reiterar la conclusión a que ya han llegado otras instancias investigativas de esta honorable Corporación, cual es que al interior de la ex Colonia Dignidad existe un grupo que se ha constituido en una organización criminal, con características de sectaseudorreligiosa, dotada de vastos recursos humanos y materiales y de una red de influencias institucionales, políticas, económicas y societales, y en los medios de comunicación, y dotada de un indudable mando central que la dirige, todo lo cual le ha permitido gozar hasta el presente de una amplia impunidad respecto de los numerosos y diversos hechos ilícitos de que serían responsables sus integrantes.
3. Que la falta de una cabal comprensión acerca de la naturaleza criminal que posee este grave fenómeno, ha perdido toda justificación, desde hace un tiempo a esta parte, y especialmente a partir de 1996, en que salió a la luz pública el aberrante sistema organizado de abuso sexual de niños. Por tal motivo, resulta incomprensible y preocupante que recién en los últimos meses se comience a enfrentar jurídicamente este fenómeno como un ilícito penal constitutivo de asociación ilícita, encontrándose aún pendientes todas las implicancias investigativas y demás efectos de tal nueva forma de conceptualización jurídica.
4. Que el accionar ilícito en el interior de la ex Colonia Dignidad se ha visto favorecido y, consecuentemente, su esclarecimiento y sanción entorpecidos, por una perceptible red de protección que ha estado presente en nuestra sociedad desde hace muchos años, presumiblemente desde la constitución de la ex Colonia Dignidad a comienzos de los años '60, y que, aunque no necesariamente consciente de la naturaleza y gravedad de la ilicitud

de su accionar, alcanza las más diversas esferas estatales, societales, políticas y de los medios de comunicación.

5. Un análisis particularizado de la forma de actuación en el caso de los diversos órganos públicos, nos permite concluir lo siguiente:

- a) Carabineros de Chile: esta institución ha tenido la más larga e importante responsabilidad en la prevención e investigación de los delitos que se imputan a la ex Colonia Dignidad desde hace muchos años, responsabilidad que se ha intensificado por el hecho que los órganos jurisdiccionales con competencia en la materia, especialmente el señor Ministro en Visita, don Hernán González, y el señor Juez de letras de Parral, don Jorge Norambuena, han encomendado a esta institución policial la principal y prioritaria responsabilidad para la investigación de los hechos y la ejecución y materialización de sus resoluciones.

En cuanto a la colaboración de Carabineros de Chile en la ejecución de tales funciones públicas, las Comisiones Unidas recogieron testimonios y antecedentes contradictorios en lo que dice relación a diversas situaciones referidas por el abogado de los 11 menores victimados, don Hernán Fernández, por una parte, y la versión que sobre los mismos hechos manifestaron ante las Comisiones Unidas el General Director, don Manuel Ugarte y, especialmente el General de la VII Zona, don Jaime Rieutord.

Estos últimos sostienen que su servicio cumplió a cabalidad con los requerimientos de los magistrados (el Ministro en Visita y el Juez de Menores de Parral), mientras el abogado Fernández critica la desidia y falta de idoneidad profesional en la entrega oportuna y cabal de los antecedentes requeridos en diversas oportunidades, especialmente en la confección de informes o partes relacionados con situaciones referidas a los niños presuntamente afectados por el actuar ilícito de los miembros de la ex Colonia Dignidad.

Particular cuestionamiento se formula a la dilación en el cumplimiento de la orden de ingreso a la ex Colonia que, habiendo sido decretada por el señor Ministro en Visita en el mes de noviembre de 1997, sólo es cumplida por Carabineros de Chile en el mes de marzo de 1998, en razón de haberse argumentado al señor Ministro en Visita la inconveniencia de ingresar en la oportunidad ordenada, perdiéndose el imprescindible factor sorpresa del mismo y frustrándose el propósito de detener a Paul Schaefer.

Es deber de estas Comisiones Unidas declarar que le asiste la convicción, tras evaluar las diversas declaraciones y antecedentes recibidos, que Carabineros de Chile no actuó con la debida diligencia y faltó a sus deberes al representar la orden al señor Ministro en Visita, quien no habría insistido en la orden respectiva. Esta conducta de Carabineros constituye la más clara expresión de falta de voluntad en el cumplimiento debido y cabal de sus funciones públicas en la materia y el más evidente y grave entorpecimiento que ha obstruido a la acción de la justicia, en este caso.

Todo lo anterior resulta aún más valedero, si se considera que en el caso de la ex Colonia Dignidad se trata de la investigación de delitos que afectan gravemente a muchas familias cuyo más pronto y pleno esclarecimiento y sanción constituyen un notorio interés de la sociedad, así como de la opinión pública nacional e internacional.

Asimismo, las Comisiones Unidas no pueden dejar de expresar su profunda preocupación por el hecho constatado por algunos miembros de estas Comisiones y lo expresado por el abogado, don Hernán Fernández, en cuanto a que las familias de las víctimas de graves delitos cometidos en contra de niños, que, en su gran mayoría, pertenecen a sectores campesinos de escasos recursos y que viven en una situación de constante amedrentamiento y temor, no

se sienten con el respaldo suficiente para requerir la protección de los funcionarios de Carabineros que desempeñan sus funciones en las localidades cercanas a la ex Colonia Dignidad.

- b) Investigaciones de Chile: es deber de estas Comisiones Unidas afirmar que la forma en que esta institución policial ha contribuido al avance de las investigaciones judiciales sobre la ex Colonia Dignidad, ha sido acuciosa, constatándose un notorio esfuerzo por colaborar con la acción jurisdiccional de los magistrados antes señalados en los casos que substancian y en la protección de las familias y personas afectadas o amenazadas por el actuar delictivo de miembros de la ex Colonia Dignidad.

Asimismo, es justo concluir que su eficacia sería mayor si se hubiera dotado a esta institución oportunamente de los recursos tecnológicos adecuados y suficientes para las complejas y exigentes tareas que un caso como éste implica, tales como contar con el apoyo tecnológico de georradars, sistemas de rastreo satelital y un helicóptero.

- c) El Consejo de Defensa del Estado: es responsable, desde hace ya varios años, de la defensa del interés fiscal o social comprometido en más de 30 juicios de diversa naturaleza, tanto civiles como penales, incoados contra diversos personeros de la ex Colonia Dignidad, donde se comprenden delitos tributarios, aduaneros, simulación de contratos, negativa de entregar a menores, abusos deshonestos, secuestro, etc. Asimismo, ha debido hacerse parte en la tramitación de más de 30 recursos de amparo y protección, para todo lo cual se han destinado los mejores esfuerzos de un profesional abogado para su atención preferente.

Estas Comisiones Unidas aprecian y valoran el esfuerzo y atención prestados a este caso por el referido Consejo y sus profesionales, así como valora la favorable recepción a la solicitud contenida en el Acuerdo de la honorable Cámara, de fecha 04 de noviembre de 1998, aprobado a propuesta de estas Comisiones Unidas, en orden a deducir una acción penal por el delito de asociación ilícita contra los jerarcas de la ex Colonia Dignidad.

Sin perjuicio de lo anterior, estas Comisiones Unidas no pueden dejar de expresar su preocupación por el tiempo transcurrido entre la notoria existencia de múltiples hechos que permitían presumir tal asociación ilícita y la época en que la acción se dedujo judicialmente.

Estas Comisiones Unidas manifiestan su inquietud por el hecho de que, a pesar del esfuerzo desplegado por ese Consejo, no se hayan dictado aún los fallos definitivos en estos procesos.

- d) El Ministerio del Interior, en su calidad de máxima instancia ministerial dedicada al resguardo del orden público y quien ejerce por disposición del señor Presidente de la República la coordinación operativa de las fuerzas de orden y seguridad, ha prestado una permanente y detallada atención a este caso. Sin perjuicio de valorar lo anterior, es deber de estas Comisiones Unidas declarar que ha constatado que dicho Ministerio no obtuvo resultados oportunos para satisfacer las evidentes necesidades de recursos investigativos de alta tecnología que una investigación judicial y policial de esta envergadura implica.
- e) El Ministerio de Defensa Nacional: no ha sido satisfactoria la respuesta dada a estas Comisiones por la Dirección General de Movilización del Ejército, encargada de vigilar el control de armas, acerca de la cantidad de armas y de la individualización de los miembros de la ex Colonia Dignidad que las poseen.

VI. RECOMENDACIONES.

Habida consideración de los hechos establecidos y las conclusiones anteriores, resulta del todo conveniente proponer a la honorable Cámara de Diputados las siguientes recomendaciones de fiscalización:

1. Dada la gravedad institucional y social, del actuar ilícito en el interior de la ex Colonia Dignidad, así como las importantes debilidades constatadas en el actuar de los diversos órganos del Estado llamados a hacer frente a estos ilícitos y los importantes vacíos que el orden jurídico posee al respecto, resulta del todo recomendable encargar a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Cámara de Diputados que efectúe un seguimiento y fiscalización permanente acerca del cumplimiento de los diversos órganos públicos en sus obligaciones de proteger a las víctimas y combatir la comisión de delitos en la ex Colonia Dignidad, y proponer que se persigan todas las responsabilidades que corresponda exigir en favor de la sociedad y de las familias afectadas. Sobre este cometido deberá dar cuenta a la honorable Corporación cada seis meses.
2. Se oficie al señor Ministro de Defensa Nacional, con el fin de solicitarle que, en el ejercicio de su mando, ordene al señor General Director de Carabineros adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en el futuro la más absoluta, plena y debida colaboración de todos sus funcionarios a las resoluciones relativas a las investigaciones de los diversos ilícitos en la ex Colonia Dignidad y especialmente en favor de los procesos que sustancien los Tribunales de Justicia. Asimismo solicitar que arbitre las medidas necesarias para instruir las investigaciones internas destinadas a sancionar administrativa y disciplinariamente las faltas a la debida colaboración con dichos Magistrados que se ha constatado en el presente informe, y para que dicho Director informe, por su intermedio, a esta honorable Cámara acerca de las medidas adoptadas a esos respectos, sin perjuicio de denunciar a la justicia ordinaria a quienes resulten responsables de eventuales delitos, como los de desacato, obstrucción a la justicia, etc.
3. Se oficie al señor Ministro en Visita, don Hernán González, y al señor Juez de Parral, con el objeto de manifestarles el pleno respaldo de estas Comisiones Unidas al ejercicio de sus facultades jurisdiccionales respecto del conjunto de ilícitos presuntivamente cometidos por personeros de la ex Colonia Dignidad que se encuentran bajo su competencia; y poner en su conocimiento los contenidos del presente informe.
4. Las Comisiones Unidas consideran conveniente oficiar a las autoridades del Ministerio del Interior, con el objeto de que adopten las medidas pertinentes para adquirir los elementos tecnológicos, que se ven como necesarios para combatir, en forma más efectiva, organizaciones criminales como la existente al interior de la ex Colonia Dignidad.
5. Finalmente, estas Comisiones Unidas estiman necesario adecuar mejor nuestra legislación para enfrentar en forma más efectiva a las organizaciones criminales, como la existente en el interior de la ex Colonia Dignidad, otorgándole mejores instrumentos jurídicos a los tribunales y a las policías en la investigación de este tipo de ilícitos.

-o-

Se designó diputado informante al honorable señor Guillermo Ceroni Fuentes.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 17 de junio, 08 de julio, 15 de julio, 22 de julio, 05 de agosto, 12 de agosto, 11 de noviembre de 1998, y 17 de marzo, 07 de abril, 14 y 21 de

julio de 1999, con la asistencia de los honorables diputadas y diputados Sergio Ojeda (Presidente), Guillermo Ceroni Fuentes (Presidente), Gustavo Alessandri, Rodrigo Álvarez, Isabel Allende, Gabriel Ascencio, Mario Bertolino, Sergio Elgueta, Haroldo Fossa, Carlos Kuschel, Iván Mesías, Darío Molina, Luis Monge, Jaime Mulet, Adriana Muñoz, Jaime Naranjo, Jaime Orpis, Andrés Palma, Fanny Pollarolo, Marina Prochelle, María Antonieta Saa, Exequiel Silva, Jorge Soria, Enrique Van Rysselberghe, Sergio Velasco, en reemplazo de doña Antonella Sciaraffia, Carlos Recondo en reemplazo de don Darío Molina, Miguel Hernández en reemplazo de don Jaime Mulet.

Sala de la Comisión, a 21 de julio de 1999.

(Fdo.): JOSÉ VICENCIO FRÍAS, Secretario de las Comisiones Unidas”.

ÍNDICE DE ANEXOS

- Lista de causas contra la ex Colonia Dignidad entregada por el Consejo de Defensa del Estado.
- Oficio del Ministro de Defensa Nacional, sobre armas en la ex Colonia Dignidad.
- Oficio del señor Director de Salud del Maule, sobre cementerio en Villa Baviera.
- Oficio del señor Ministro de Educación, sobre situación educacional de don Harmuth Hopp.
- Oficio complementario al anterior.
- Oficio de la Facultad de Medicina de la Universidad Católica, sobre estudios de don Harmuth Hopp.
- Oficio del señor Director de Salud del Maule, sobre fiscalización del hospital de Villa Baviera.

ANEXO 1

1

ANEXO 2

“Santiago, 12 de agosto de 1998.

Del: Ministro de Defensa Nacional (G).

Al: Sr. Presidente de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la honorable Cámara de Diputados.

1. Mediante el documento indicado en la referencia I, el Sr. Presidente de la Comisión permanente de la honorable Cámara de Diputados indicada reiteró a este Ministerio la solicitud relativa a la individualización exacta de las personas integrantes de la Colonia Dignidad que poseerían armas de fuego, el número de las mismas, sus características y los registros con que se encontrarían eventualmente inscritas.
2. Una vez recibidos los antecedentes en esta Secretaría de Estado, se volvió a solicitar la información pertinente a la Dirección General de Movilización Nacional, entidad que informó mediante el documento señalado en la referencia 2, que no existen más antecedentes que los ya informados, y que fueron debidamente enviados por este Ministro a la honorable Cámara de Diputados.

Saluda atentamente a US.

Por orden del señor ministro.

(Fdo.): MARIO FERNÁNDEZ BAEZA, Subsecretario de Guerra”.

ANEXO 3

“Talca, 28 de julio de 1998.

De: Director Servicio Salud del Maule.

A: Sr. Sergio Ojeda Uribe, diputado Presidente Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y de Familia.

Cámara de Diputados.

En respuesta a su oficio del antecedente, cumpla con informar a Ud. lo siguiente:

- 1) En la actualidad este Servicio de Salud sólo tiene registrado y autorizado un cementerio particular ubicado en el predio Villa Baviera de la Comuna de Parral, Provincia de Linares.
- 2) El cementerio se encuentra administrado por el ciudadano de origen alemán, Sr. Gerd Seewald Lefevre, en representación de la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones cerro Florida Ltda.
- 3) Se adjunta a este informe el croquis y plano del cementerio, como también las escrituras del predio en que se encuentra emplazado y la resolución de autorización.
- 4) Esta autoridad sanitaria ignora la existencia de otro cementerio al interior del Fundo Villa Baviera, y tampoco se ha cerrado en forma definitiva el existente, solamente dejó de funcionar con ocasión de la cancelación de la personalidad jurídica de la sociedad benefacto-

ra y educacional Dignidad y posteriormente esa misma necrópoli fue autorizada para funcionar a solicitud de la Sociedad Cerro Florida Ltda.

- 5) Conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 357 de 1970 del Ministerio de Salud, Reglamento General de Cementerio, los terrenos dedicados a cementerios deberán ser única, exclusiva e irrevocablemente destinados a ese objeto.

Es cuanto puedo informar.

Dios guarde a US.

(Fdo.): RAÚL SILVA PRADO, Director Servicio Salud del Maule”.

ANEXO 4

“Santiago, 14 de agosto de 1998.

De: Ministro de Educación.

A: Honorable diputado, Sr. Sergio Ojeda Uribe, Presidente de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y de Familia.

1. Me refiero a sus oficios N° 22 del 22 de julio y N° 23 del 5 de agosto, en los que consulta sobre la situación educacional del señor Harmuth Hopp.
2. Al respecto me permito informar a Ud. que revisados los archivos del Registro Escolar de Exámenes del Departamento de Exámenes y Colegios Particulares del Ministerio de Educación, en las fechas en que estimativamente el señor Hopp pudo haber cursado estudios básicos y medios en las regiones en que presumiblemente podría haber estudiado, no se registra información al respecto.

El registro está organizando por regiones y establecimientos y dentro de éstos por orden alfabético, por lo que cualquier dato sobre años, establecimientos o regiones en que posiblemente estudió, facilitará la búsqueda.

Puedo informar, además, que en el Departamento aludido no hay registro de convalidaciones de estudio de educación media hechos por el señor Hopp en el extranjero.

3. Con relación a estudios universitarios, estamos consultando oficialmente a la Universidad de Chile, institución que tiene además la facultad para revalidar estudios realizados en el extranjero. También hemos pedido antecedentes a la Universidad de Concepción. Dichas consultas se han hecho con carácter de urgente, por lo que podríamos informar a Ud. en los próximos días.
4. En el caso específico de los profesionales titulados como médicos cirujanos, este ministerio posee en su División de Educación Superior una base de datos a partir de la década de los 70’ de universidades del Consejo de Rectores. En el listado de la Pontificia Universidad Católica de Chile, titulados en el año 1978 aparece el señor Hopp Miottel Harmuth Wilhem. Dado que este no es registro oficial estamos pidiendo confirmación a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

(Fdo.): JOSÉ PABLO ARELLANO MARÍN, Ministro de Educación”.

ANEXO 4-1

“Santiago, marzo 1998

De: Jefe División de Educación Superior.

A: Honorable diputado Sr. Sergio Ojeda Uribe, Presidente de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y de Familia.

1. Por especial encargo del Sr. Ministro de Educación tengo el agrado de dirigirme a Ud. para enviar información complementaria a nuestra respuesta sobre la situación educacional del señor Harmuth Hopp, tal como se había comprometido.
2. Sírvasse encontrar adjunto, copia de la respuesta que nos hiciera llegar el Prorector de la Universidad de Chile sobre la materia.

Saluda atentamente a Ud.

(Fdo.): RAÚL ALLARD NEUMANN, Jefe División de Educación Superior”.

“Santiago, 18 de agosto de 1998.

De: Prorector Universidad de Chile.

A: Señor Raúl Allard Neumann, Jefe División Educación Superior.

En relación con la consulta que usted formula en carta del antecedente, sobre el título de médico que habría obtenido el señor Harmuth Hopp, cumplo con comunicar a usted lo siguiente:

En los archivos de la Universidad de Chile se registra al señor Harmuth Wilhelm Hopp Miottel, de nacionalidad alemana, quien inició sus estudios de medicina en la Universidad de California, Estados Unidos, para posteriormente proseguirlos en la Pontificia Universidad Católica de Chile. De conformidad con las normas legales vigentes en la época, obtuvo el título de Médico Cirujano en la Universidad de Chile con fecha 20 de enero de 1978.

Saluda atentamente a usted.

(Fdo.): HUGO ZUNINO VENEGAS, Prorector”.

ANEXO 5

“Santiago, 13 de abril de 1999.

Sres.

Sergio Ojeda U. Presidente Comisión

José Vicencio F., Secretario

Comisiones Unidas de Derechos Humanos,

Nacionalidad y Ciudadanía y de Familia

Cámara de Diputados de Chile

Valparaíso

Estimados señores:

En respuesta a su oficio N° 48 del 7 del presente, adjunto remito a usted la información enviada por el Director de la Escuela de Medicina, Dr. Nicolás Velasco, respecto de los estudios realizados en esta institución por el Dr. Harmuth Wilhem Hopp Miottel.

En la seguridad que esta información le será de utilidad, se despide muy atentamente de usted.

(Fdo.): DR. PEDRO ROSSO R., Decano”.

“Dr. Pedro Rosso

Decano Facultad de Medicina

Pontificia Universidad Católica de Chile

Estimado Decano: Por la presente informo a Ud. con respecto al historial académico del Dr. Hartmuth Hopp Miottel.

El Dr. Hopp ingresó a la Universidad Católica en 1971 mediante el concurso de admisión especial, caso 5, reservado para alumnos con estudios en Universidades extranjeras. Estos estudios los había realizado en el San Joaquín Delta College en Stockton, California, y en la Universidad de California-Davis, ambas de los Estados Unidos de Norteamérica (adjunto certificados de dichas instituciones y otro de la Embajada de los Estados Unidos).

De los estudios efectuados en el extranjero, luego de las respectivas evaluaciones, se le convalidaron los ramos de Química General y Orgánica, el de Laboratorio Químico, el de Citología y el de Matemáticas. La conducta aplicada en esa época es la misma que se usa en la actualidad frente a casos similares.

Los restantes ramos que en esa época constituían nuestro currículum (38), fueron efectuados en nuestra Universidad.

El Dr. Hopp se licenció de nuestra Escuela en enero de 1978, obteniendo una calificación de licenciatura de 18.05 puntos, lo que corresponde a una nota de 6.16 en la escala de 1 a 7, por lo que se le confirió distinción máxima.

El Título de Médico Cirujano le fue conferido por la Universidad de Chile. Para ello, él debió rendir exámenes de título (pregrado), frente a comisiones de la Universidad de Chile. Los certificados de título de médico obran en poder de la Universidad de Chile.

Como Ud. recordará, en la época en que el Dr. Hopp cursó sus estudios, la Universidad Católica de Chile no estaba autorizada para conferir el título de médico, por lo que nuestros alumnos debían rendir sus exámenes de título en la Universidad de Chile.

Es cuanto puedo informar a Ud.

Atentamente.

(Fdo.): NICOLÁS VELASCO FUENTES, Director Escuela de Medicina Pontificia Universidad Católica de Chile”.

ANEXO 6

Talca, 9 de abril de 1999.

De: Director Servicio Salud del Maule.

A: Sr. Sergio Ojeda Uribe, diputado. Presidente Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y de Familia.

Cámara de Diputados, Valparaíso, Chile.

En cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Jefe de Gabinete del Ministro de Salud en su oficio del antecedente, cumpla con informar a Ud. que este Servicio de Salud no ha efectuado ninguna fiscalización al hospital de Villa Baviera, como tampoco se tiene registrado el listado de profesionales que se desempeñarían actualmente en ese establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección está organizando una visita de fiscalización a dicho hospital con una Comisión, a fin de verificar las condiciones de funcionamiento.

Saluda atentamente Ud.

(Fdo.): DR. RAÚL SILVA PRADO, Director Servicio Salud del Maule”.

“30 de marzo de 1999.

De: Jefe de Gabinete Sr. Ministro

A: Director Servicio de Salud Maule, Dr. Raúl Silva Prado

Adjunto remito a usted oficio N° 44/99 del Presidente de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y de Familia de la honorable Cámara de Diputados, referido al hospital de Villa Baviera.

Agradeceré dar respuesta directamente a la presidencia de las mencionadas comisiones de esa Corporación haciendo mención expresa al número de su oficio, con copia para este Gabinete Ministerial.

Saluda atentamente a usted.

(Fdo.): PABLO ORTIZ DÍAZ, Jefe de Gabinete, Ministro de Salud”.